



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 50

Bogotá, D. C., jueves, 22 de febrero de 2018

EDICIÓN DE 204 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Acta número 86 de la sesión ordinaria del día martes 20 de junio de 2017

Presidencia de los honorables Senadores *Óscar Mauricio Lizcano Arango*,  
*Daira de Jesús Galvis Méndez e Iván Leonidas Name Vásquez*.

En Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamado a lista

El señor Presidente del Senado, honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, quien Preside la sesión, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

#### Registro de Asistencia, honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
Álvarez Montenegro Javier Tato  
Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
Avirama Avirama Marco Anibal  
Barón Neira León Rigoberto  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Benedetti Villaneda Armando  
Besayle Fayad Musa

Blel Scaff Nadya Georgette  
Bustamante García Éverth  
Cabrales Castillo Daniel Alberto  
Cabrera Báez Ángel Custodio  
Casado de López Arleth Patricia  
Castañeda Serrano Orlando  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Celis Carrillo Bernabé  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Char Chaljub Arturo  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Corzo Román Juan Manuel  
Cristo Bustos Andrés  
Delgado Martínez Javier Mauricio  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque García Luis Fernando  
Duque Márquez Iván  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Elías Vidal Bernardo Miguel  
Enríquez Maya Carlos Eduardo  
Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Romero Teresita  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina Del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio  
 Tovar Rey Nohora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20-VI-2017

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

**Siendo las 11:46 p. m., la Presidencia manifiesta:**

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO  
 SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

### ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día martes 20 de junio de 2017

Hora: 10:00 a. m.

I

**Llamado a lista**

II

**Anuncio de proyectos**

III

**Lectura de Ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate**

### PROCEDIMIENTO ESPECIAL

#### PARA LA PAZ

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**, por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Roy Leonardo Barreas Montealegre* (Coordinador), *Juan Manuel Galán Pachón*, *Carlos Fernando Motoa Solarte*, *Roberto Víctor Gerlén Echeverría*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*, *Claudia Nayibe López Hernández*, *Alexánder López Maya* y *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 308 de 2017

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 384 - 410 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 476 - 487 de 2017.

Autor: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*.

#### IV

### Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

\* \* \*

#### Con informe de conciliación

#### Procedimiento Ordinario Legislativo

- **Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 017 de 2015 Cámara**, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

**Comisión Accidental:** honorables Senadores *Alfredo Rangel Suárez* y *Manuel Mecías Enrique Rosero*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 493 de 2017.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 195 de 2016 Senado, 051 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la Familia y se dictan otras disposiciones.

**Comisión Accidental:** honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2017.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 102 de 2015 Senado, 212 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.

**Comisión Accidental:** honorables Senadores *Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado* y *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2017.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 120 de 2016 Senado, 097 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

**Comisión Accidental:** honorable Senador *Laureano Augusto Acuña Díaz*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2017.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones.

**Comisión Accidental:** honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2017.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 117 de 2015 Senado, 252 de 2017 Cámara**, por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.

**Comisión Accidental:** honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 499 de 2017.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.

**Comisión Accidental:** honorables Senadores *Édinson Delgado Ruiz*, *Jesús Alberto Castilla Salazar*, *Eduardo Enrique Pulgar Daza*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Antonio José Correa Jiménez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 436 de 2017.

#### V

### Lectura de Ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

- **Proyecto de ley número 254 de 2017 Senado, 122 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 426 de 1998 que autoriza la emisión de estampillas para Universidad de Caldas, Universidad Nacional sede en Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 682 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 419 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 462 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Carlos Felipe Mejía Mejía, Óscar Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marín.*

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 15 de 2015 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 856 de 2003 y se dictan otras disposiciones legales.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 526 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 969 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2016.

Autor: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz.*

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 182 de 2016 Senado**, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración del Bicentenario de la campaña libertadora de 1819, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1020 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 376 - 409 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 484 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, Senén Segundo Niño Avendaño, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo y León Rigoberto Barón Neira.*

Honorables Representantes: *Jairo Enrique Castiblanco Parra, Humprey Roa Sarmiento, Cristóbal Rodríguez, Ciro Alejandro Ramírez, Rafael Romero Piñeros, Sandra Liliana Ortiz Nova, John Eduardo Molina Figueroa, Camilo Abril Tarache, Albeiro Vanegas Osorio, Pedro de Jesús Orjuela Gómez.*

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 242 de 2017 Senado**, por la cual la Nación rinde público homenaje y se vincula a la celebración del sesquicentenario de fundación de la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Iván Cepeda Castro.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 308 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 436 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 453 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Ángel Custodio Cabrera Báez, Arleth Patricia Casado de López y Olga Lucía Suárez Mira.*

Honorables Representantes: *Olga Lucía Velásquez Nieto y Kelyn Johana González Duarte.*

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado, Acumulado 10 de 2016 Senado**, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones acumulado con Proyecto de ley número 10 de 2016 Senado, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Luis Évelis Andrade Casamá, Jesús Alberto Castilla Salazar y Nadya Georgette Blel Scaff* (Coordinadora).

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 696 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Alexánder López Maya y Segundo Senén Niño Avendaño.*

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 173 de 2016 Senado**, por la cual se garantiza presentaciones sociales a las madres comunitarias que se asocien o creen fundaciones operadoras de programas de primera infancia.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Álvaro Uribe Vélez y Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 304 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 50 de 2015 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto-ley 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 599 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 942 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 242 de 2016.

Autor: honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 62 de 2015 Senado**, por medio de la cual se promueve, se fomenta, se regula, se orienta y se controla el aprovechamiento terapéutico y turístico de los balnearios termales y el uso de aguas termales.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Andrés Felipe García Zuccardi*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1002 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1104 de 2016.

Autor: honorable Senador *Marco Aníbal Avirama Avirama*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 314 de 2017.

Autor: honorable Senador *Segundo Senén Niño Avendaño*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 102 de 2016 Senado, Proyecto de ley número 093 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se establece una compensación a los miembros de la comunidad raizal titulares de predios del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio José Navarro Wolff, Juan Manuel Corzo Román y Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 638 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 413 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2017.

Autor: honorable Senador *Marco Aníbal Avirama Avirama*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 173 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 982 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 356 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Manuel Mecías Enríquez Rosero, Hernán Francisco Andrade Serrano, Mario Alberto Fernández Alcocer, Juan Carlos Restrepo Escobar, Orlando Castañeda Serrano, Antonio José Navarro Wolff, León Rigoberto Barón Neira, Ángel Custodio Cabrera Báez, Andrés Cristo Bustos, Teresita García Romero y Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez*.

Honorable Representante: *Óscar de Jesús Hurtado Pérez*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 79 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reconoce la protección especial de estabilidad laboral reforzada a servidores del Estado en provisionalidad en encargos de carrera administrativa.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez (Coordinador), Sofía Alejandra Gaviria Correa y Jorge Eduardo Géchem Turbay*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 589 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 926 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 451 de 2017.

Autor: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 50 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cali, República de Colombia, el 22 de mayo de 2013.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 547 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 356 de 2017.

Autoras: Ministra de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Comercio, Industria y Turismo doctora, *María Claudia Lacouture Pinedo*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar* (Coordinador).

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2016.

Autores: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Honorable Representante: *Rubén Darío Molano Piñeros*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 127 de 2016 Senado**, por medio de la cual se adoptan criterios de política pública para los programas estatales de reducción de la pobreza y pobreza extrema, promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa más familias en acción.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Jorge Iván Ospina Gómez* (Coordinador), *Édinson delgado Ruiz* y *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 680 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1143 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 488 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Claudia Nayibe López Hernández*, *Jorge Iván Ospina Gómez*, *Antonio*, *Jorge Enrique Prieto Rivero*, *Iván Leonidas Name Vásquez*, *Antonio José Navarro Wolff*, *Manuel Mecías Enríquez Rosero*, *Édinson Delgado Ruiz*, *Alexánder López Maya*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Antonio José Correa Jiménez*, *Roosvelt Rodríguez Rengifo*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Honorables Representantes: *Angélica Lozano*, *Oscar Ospina*, *Ana Paola Agudelo* y *Víctor José Correa*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 167 de 2016 Senado, 203 de 2016 Cámara**, por la cual se modifican algunas disposiciones del Código de Tránsito.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Mario Alberto Fernández Alcocer*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 87 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 378 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2017.

Autores: honorables Senador *Carlos Germán Navas Talero*, *Ángela María Robledo Gómez*, *Víctor Javier Correa Vélez* y *Alfredo Ape Cuello*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 184 de 2016 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para la protección de infantes y menores de brazos en Colombia y se exige la instalación de baños asistidos a familiares en establecimientos abiertos al público.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Orlando Castañeda Serrano*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1020 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 69 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 397 de 2017.

Autora: honorable Senadora *Susana Correa Borrero*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado**, por de la cual se aprueba “primer protocolo modificatorio del protocolo adicional al acuerdo marco de la alianza del pacífico”, firmado en paracas, ICA República del Perú, el 3 de julio de 2015, y el “segundo protocolo modificatorio del protocolo adicional al acuerdo marco de la alianza del pacífico” firmado en puerto varas, república de Chile, el 1° de julio de 2016”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 55 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 150 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Autoras: Ministras: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Comercio, doctora *María Claudia Lacouture Pinedo*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 152 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo del Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio”, Adoptado por el consejo general de la organización Mundial

*del Comercio en Ginebra, Suiza, el 27 de noviembre de 2014.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Marco Aníbal Avirama Avirama*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 839 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 190 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 361 de 2017.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Comercio Industria Turismo, doctora *María Claudia Lacouture Pinedo*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 024 de 2016 Senado**, por medio de la cual se crea la *Ley de Dislexia y Dificultades de Aprendizaje*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Andrés Felipe García Zuccardi*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 852 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Andrés Felipe García Zuccardi* y *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Honorable Representante: *Héctor Osorio Botello*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 219 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara como patrimonio cultural y deportivo de la nación al Estadio Eduardo Santos "Semillero del Fútbol Colombiano" ubicado en el distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 257 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 345 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 484 de 2017.

Autor: honorable Representante *Jaime Enrique Serrano Pérez*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 153 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de agosto de 2014.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 839 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Autores: Ministros: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri*.

\* \* \*

- **Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el código de infancia y adolescencia y el reglamento nacional taurino y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Guillermo García Realpe*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Armando Alberto Benedetti Villaneda*, *Claudia Nayibe López Hernández*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Marco Aníbal Avirama Avirama*, *Iván Cepeda Castro*, *Antonio José Navarro Wolff*, *Alexánder López Maya*, *Teresita García Romero*, *Viviane Aleyda Morales Hoyos*, *Sofía Alejandra Gaviria Correa* y *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Honorables Representantes: *Harry González García*, *Luciano Grisales Londoño*, *Víctor Correa*, *Anti Asprilla Reyes*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Germán Navas Talero*, *Óscar Darío Pineda*, *Alberto Yepes*, *Óscar de Jesús Hurtado*, *Nicolás Albeiro Echeverry*, *Olga Lucía Velásquez*, *Eloy Chichi Quintero* y *Óscar Ospina Quintero*.

VI

#### Citaciones Diferentes a debates o Audiencias previamente convocadas

A los señores Ministros de: Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero*, Educación, doctora *Janeth Giha Tovar*, Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría* a la Directora del Bienestar Familiar, doctora *Cristina Plazas Michelsen*, al Director General de la Policía Nacional, General *Jorge Hernando Nieto Rojas*, Director de Planeación Nacional, doctor *Luis Fernando Mejía* y a la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia e invítase al Procurador General de la Nación, doctor *Fernando Carillo Flórez*, al Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Alfonso Negret Mosquera* y al Fiscal

*General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.*

### Proposición

Cítense al Ministro de Justicia, doctor Enrique Gil Botero; a la Ministra de Educación, Yaneth Giha Tovar; a la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, doctora Cristina Plazas Michelsen, al Director General de la Policía Nacional, General Jorge Hernando Nieto Rojas; e invítese al Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez; al Defensor del Pueblo, Carlos Alfonso Negret Mosquera; y al Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira; a una Audiencia y Debate de Control Político sobre la Política Pública de Infancia y Adolescencia y la definición de la Política Criminal en relación con los graves delitos cometidos en contra de los Niños, Niñas y Adolescentes colombianos. Sesión que deberá ser transmitida por el Canal Institucional. Los integrantes de la Comisión Accidental de Seguimiento a la Política Pública.

### CUESTIONARIO PARA EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1. Explique la gestión y participación que ha tenido el Ministerio en la elaboración de políticas públicas que promuevan el respeto y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Informe qué tipo de colaboración interadministrativa maneja el Ministerio con otras entidades del Estado para el desarrollo de políticas, programas o proyectos que vayan encaminados a garantizar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Señale el número y el porcentaje de niños, niñas y adolescentes a los que les han sido vulnerados sus derechos por medio de cualquier tipo de agresión en los últimos diez años.
4. ¿Cuál ha sido la postura del Ministerio respecto a los altos índices de vulnerabilidad de derechos de los niños, niñas y adolescentes y cuáles han sido las medidas adoptadas por la entidad para hacerle frente a esta situación?
5. En el marco de un eventual panorama de posconflicto, ¿qué programas, proyectos o políticas ha planteado o instaurado el Ministerio para el restablecimiento efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado?
6. En materia de responsabilidad penal para adolescentes, ¿qué política se diseñó y con qué objetivos se proyectó en los últimos diez años? ¿Qué política se diseña y qué objetivos se proyectan para los próximos años?
7. ¿Cuál es la posición del Ministerio respecto a las diversas iniciativas que se tramitan en el Congreso de la República, tendientes a endurecer las penas contra los agresores de Niños, Niñas y Adolescentes en el país? Remita concepto de cada una de las iniciativas.
8. ¿Qué tipo de sanción considera idónea el Ministerio para que se realice una efectiva resocialización de los jóvenes infractores?
9. Remita los conceptos elaborados por el Consejo Superior de Política Criminal que versen sobre proyectos encaminados a endurecer las penas contra agresores de menores.
10. Explique las razones por las cuales el Consejo Superior de Política Criminal se ha opuesto sistemáticamente a los proyectos e iniciativas que buscan endurecer las penas contra los agresores de menores.
11. ¿Desde su competencia, considera el Ministerio que es necesario revisar la Política Pública de promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en el país?

### CUESTIONARIO PARA LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

1. Explique la gestión y participación que ha tenido el ICBF en la elaboración de políticas públicas que promuevan el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los últimos diez años.
2. Dada la calidad del ICBF como rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, haga un balance de las estrategias, programas, proyectos e iniciativas generados en el marco del Sistema.
3. ¿Considera usted que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está cumpliendo con los objetivos para los cuales se instituyó?
4. Dada la cantidad y multiplicidad de funciones que se le ha encomendado al ICBF para garantizar la protección y el ejercicio pleno de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, ¿considera usted que la Entidad se encuentra en la capacidad de cumplir a cabalidad y de manera eficiente con todos los objetivos que se consagra en la ley? ¿Cree usted procedente empezar a estudiar una reforma estructural al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar?
5. Informe qué tipo de colaboración interadministrativa maneja el Instituto con otras entidades del Estado para el desarrollo de políticas, programas, proyectos y gestión del conocimiento, que vayan encaminados a garantizar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. Señale el número y el porcentaje de niños, niñas y adolescentes a los que les han sido vulnerados sus derechos por medio de cualquier tipo de agresión en los últimos diez años. Desagregue esta información por departamentos, año y tipo de agresión.
7. ¿Cómo está realizando el ICBF los procedimientos de restablecimiento de derechos a

- los niños, niñas y adolescentes afectados por cualquier tipo de agresión?
8. ¿Qué balance ha hecho la Entidad al funcionamiento y operación del Código de Infancia y Adolescencia? ¿Considera necesario realizar cambios a lo allí estipulado? De ser afirmativa la respuesta, señale en qué consistirían los mismos.
  9. Ante la ola de violencia que aqueja a los Niños, Niñas y Adolescentes ¿qué directrices o programas ha desplegado el ICBF para la prevención en la vulneración de los derechos de los menores en nuestro país?
  10. En el marco de un eventual panorama de pos-conflicto, ¿qué programas, proyectos o políticas ha planteado o instaurado el ICBF para el restablecimiento efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado?
  11. ¿Cuántos menores han sido entregados por parte de las FARC al ICBF para iniciar el trámite de restablecimiento de derechos y reincursión a la vida civil?
  12. ¿Cuál ha sido la injerencia del Instituto en el diseño y en los objetivos proyectados en los últimos diez años en la política de responsabilidad penal para adolescentes? ¿Qué participación realiza en la política que se diseña y los objetivos que se proyectan para los próximos años?
  13. Diga si se está cumpliendo con la finalidad del proceso de resocialización que se realiza con los adolescentes hallados responsables penalmente.
  14. ¿Considera necesario realizar cambios estructurales al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y frente a la Política de Resocialización de Adolescentes? De ser afirmativa la respuesta, manifieste en qué aspectos considera la Entidad que sería procedente realizar modificaciones.
  15. ¿Qué tipo de sanción considera idónea el ICBF para que se realice una efectiva resocialización de los jóvenes infractores?
  16. ¿Qué mecanismos de corrección comportamental utiliza el ICBF con los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado y custodia del Instituto que realizan conductas indebidas dentro de los hogares en los que habitan?
  17. ¿Qué acciones ha desplegado el ICBF para abordar las recomendaciones realizadas por los Entes de Control (Defensoría del Pueblo) frente a las graves situaciones en las cuales se ha encontrado a los menores que son objeto del SRPA?
  18. Remita un balance de la gestión del ICBF para el año 2016.

19. ¿Cuál es la postura del ICBF respecto a los diversos proyectos e iniciativas que se tramitan en el Congreso de la República destinados a incrementar las penas para agresores de menores? Remita concepto de cada uno de los proyectos que se encuentran en curso.
20. ¿Desde su competencia, considera el ICBF que es necesario revisar la Política Pública de promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en el país?

#### **CUESTIONARIO PARA EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA POLICÍA NACIONAL**

1. Explique la gestión y participación que ha tenido la Policía Nacional en la elaboración de políticas públicas que promuevan el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los últimos diez años.
2. Informe qué tipo de colaboración interadministrativa maneja la Institución con otras entidades del Estado para el desarrollo de políticas, programas, proyectos y gestión del conocimiento que vayan encaminados a garantizar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Señale el número y el porcentaje de niños, niñas y adolescentes a los que les han sido vulnerados sus derechos por medio de cualquier tipo de agresión en los últimos diez años. Desagregue la información por departamento, año y hecho victimizante.
4. Señale el número y el porcentaje de personas arrestadas o a las que se les haya iniciado proceso judicial por atentar contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los últimos diez años. Desagregue la información por departamento, año y delito.
5. ¿Cuáles han sido los mecanismos de acción implementados por la Policía Nacional frente a los altos índices de vulnerabilidad de derechos de los niños, niñas y adolescentes? ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas por la Institución para intentar superar esta situación?
6. En el marco de un eventual panorama de pos-conflicto, ¿qué papel desempeñaría la Policía Nacional en la búsqueda de garantizar plenamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado?
7. En materia de responsabilidad penal para adolescentes, ¿Cuántos adolescentes han sido capturados por la comisión de delitos en los últimos diez años? Desagregue la información por departamento, año y delito.
8. ¿Qué tipo de capacitación o formación reciben los funcionarios de la Policía de Infancia y Adolescencia para atender los casos propios de la especialidad?

9. ¿Cuáles son los delitos más cometidos contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes?
10. Explique en qué consisten las acciones de prevención, vigilancia y control que realiza la especialidad de infancia y adolescencia de la Policía Nacional. ¿Cuál es el número de beneficiados de estas acciones?
11. ¿Qué tipo de sanción considera idónea la Institución para que se realice una efectiva resocialización de los jóvenes infractores?
12. ¿Desde su competencia, considera la Institución que es necesario revisar la Política Pública de promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en el país?

#### **CUESTIONARIO PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

1. Explique la gestión y participación que ha tenido la Fiscalía en la elaboración de políticas públicas que promuevan el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los últimos diez años.
2. Informe qué tipo de colaboración interadministrativa maneja la Institución con otras entidades del Estado para el desarrollo de políticas, programas o proyectos que vayan encaminados a garantizar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Señale el número y el porcentaje de niños, niñas y adolescentes a los que les han sido vulnerados sus derechos por medio de cualquier tipo de agresión en los últimos diez años. Desagregue la información por departamento, hecho victimizante y año.
4. Señale el número y el porcentaje de personas judicializadas por atentar contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los últimos diez años. Desagregue la información por departamento, delito y año.
5. Señale el número y el porcentaje de personas condenadas por la justicia penal por atentar contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los últimos diez años. Desagregue la información por departamento, delito y año.
6. ¿Cuáles han sido los mecanismos de acción implementados por la Fiscalía para la eficaz investigación de los delitos cometidos contra los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta los altos índices de vulnerabilidad de sus derechos?
7. En el marco de un eventual panorama de pos-conflicto, ¿qué papel desempeñaría la Fiscalía en la búsqueda de garantizar plenamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado?
8. En materia de responsabilidad penal para adolescentes, ¿Cuántos adolescentes han sido judicializados por la comisión de delitos en los últimos diez años? ¿Cuántos han sido condenados? Desagregue esta información por rango de edad y tipo de sanción impuesta al infractor.
9. ¿Qué tipo de capacitación o formación reciben los funcionarios de la Fiscalía de la Unidad de Infancia y Adolescencia para atender los casos propios de la especialidad?
10. ¿Cuáles son los delitos más cometidos contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes? Desagregue la información por departamento y año.
11. ¿Cuáles son los delitos más cometidos por jóvenes o adolescentes en el país en los últimos diez años? Desagregue la información por departamento y año.
12. ¿Qué tipo de sanción considera idónea la entidad para que se realice una efectiva resocialización de los jóvenes infractores?
13. ¿Desde la competencia de la Entidad, qué reformas considera la Fiscalía General de la Nación deberían implementarse con el propósito de mejorar la Política Pública de atención a Infancia y Adolescencia?

#### **CUESTIONARIO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

1. Explique la gestión y participación que ha tenido la Procuraduría General de la Nación en la elaboración de políticas públicas que promuevan el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los últimos diez años.
2. Informe qué tipo de colaboración interadministrativa maneja la Procuraduría con otras entidades del Estado para el desarrollo de políticas, programas o proyectos que vayan encaminados a garantizar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. ¿Qué trámites o diligencias deben realizar los ciudadanos que quieran denunciar agresiones contra los niños, niñas o adolescentes en su Entidad? ¿Qué tipo de acompañamiento les ofrece la Procuraduría a las víctimas de agresiones?
4. Según información de denuncias realizadas ante ustedes, señale el número y el porcentaje de niños, niñas y adolescentes a los que les han sido vulnerados sus derechos por medio de cualquier tipo de agresión en los últimos diez años. Desagregue esta información por departamentos y municipios.
5. ¿Cuáles han sido los mecanismos de acción implementados por el Ministerio Público para la eficaz investigación de los delitos cometidos contra los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta los altos índices de vulnerabilidad de sus derechos?

6. ¿Qué tipo de capacitación o formación reciben los funcionarios de la Unidad de Defensa de la Infancia, la Adolescencia y la Familia de la Procuraduría General de la Nación para atender los casos propios de la especialidad?
  7. ¿Qué tipo de sanción considera idónea el Ministerio Público se debe aplicar a los violadores y agresores de niños, niñas y adolescentes?
  8. En materia de responsabilidad penal para adolescentes, ¿cuál es el papel que desempeña la Procuraduría en este tipo de procesos contra los jóvenes acusados de cometer delitos? ¿Les prestan algún tipo de colaboración para su defensa?
  9. ¿Qué tipo de sanción considera idónea el Ministerio Público se le debe aplicar a los jóvenes infractores para que se realice una efectiva resocialización?
  10. ¿Cuál es el balance que hace la Procuraduría General de la Nación sobre el cumplimiento por parte del Estado y la ciudadanía de las normas consagradas en el código de infancia y adolescencia que cumple 10 años y está encaminado a proteger a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país?
  11. ¿Considera el Ministerio Público que es necesario revisar la Política Pública de promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en el país?
6. ¿Qué tipo de capacitación o formación reciben los funcionarios de la Unidad Delegada para la Infancia y la Juventud de la Defensoría del Pueblo para atender los casos propios de la especialidad?
  7. ¿Qué tipo de sanción considera idónea la Defensoría se debe aplicar a los violadores y agresores de niños, niñas y adolescentes?
  8. En materia de responsabilidad penal para adolescentes, ¿cuál es el papel que desempeña la Defensoría en este tipo de procesos contra los jóvenes acusados de cometer delitos? ¿Les prestan algún tipo de colaboración para su defensa?
  9. ¿Qué tipo de sanción considera idónea la Entidad se le debe aplicar a los jóvenes infractores para que se realice una efectiva resocialización?
  10. ¿Qué modificaciones propondría para mejorar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en general, para potenciar la Política Pública de atención y promoción de derechos de la Infancia y Adolescencia?
  11. ¿Cuál es el balance que hace la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento por parte del Estado y la ciudadanía de las normas consagradas en el Código de Infancia y Adolescencia que cumple 10 años y está encaminado a proteger a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país?
  12. ¿Considera la Defensoría que es necesario revisar la Política Pública de promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en el país?

#### **QUESTIONARIO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

1. Explique la gestión y participación que ha tenido la Defensoría del Pueblo en la elaboración de políticas públicas que promuevan el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los últimos diez años.
2. Informe qué tipo de colaboración interadministrativa maneja la Defensoría del Pueblo con otras entidades del Estado para el desarrollo de políticas, programas o proyectos que vayan encaminados a garantizar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. ¿Qué trámites o diligencias deben realizar los ciudadanos que quieren denunciar agresiones contra los niños, niñas o adolescentes en su Entidad? ¿Qué tipo de acompañamiento les ofrece la Defensoría a las víctimas de agresiones?
4. Según información de denuncias realizadas ante ustedes, señale el número y el porcentaje de niños, niñas y adolescentes a los que les han sido vulnerados sus derechos por medio de cualquier tipo de agresión en los últimos diez años. Desagregue esta información por departamentos y municipios.
5. ¿Cuáles han sido los mecanismos de acción implementados por la Defensoría del Pueblo

para poder realizar una efectiva salvaguardia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta los altos índices de vulnerabilidad de los mismos?

6. ¿Qué tipo de capacitación o formación reciben los funcionarios de la Unidad Delegada para la Infancia y la Juventud de la Defensoría del Pueblo para atender los casos propios de la especialidad?
7. ¿Qué tipo de sanción considera idónea la Defensoría se debe aplicar a los violadores y agresores de niños, niñas y adolescentes?
8. En materia de responsabilidad penal para adolescentes, ¿cuál es el papel que desempeña la Defensoría en este tipo de procesos contra los jóvenes acusados de cometer delitos? ¿Les prestan algún tipo de colaboración para su defensa?
9. ¿Qué tipo de sanción considera idónea la Entidad se le debe aplicar a los jóvenes infractores para que se realice una efectiva resocialización?
10. ¿Qué modificaciones propondría para mejorar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en general, para potenciar la Política Pública de atención y promoción de derechos de la Infancia y Adolescencia?
11. ¿Cuál es el balance que hace la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento por parte del Estado y la ciudadanía de las normas consagradas en el Código de Infancia y Adolescencia que cumple 10 años y está encaminado a proteger a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país?
12. ¿Considera la Defensoría que es necesario revisar la Política Pública de promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en el país?

#### **Para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

1. ¿Qué programas de rehabilitación y resocialización ha implementado la entidad para los menores de edad que ingresan al mundo de la delincuencia?
2. ¿Cuál ha sido el acompañamiento que ha presentado en ICBF a las entidades territoriales para la implementación de la política pública de primera infancia y adolescencia?
3. ¿Cuáles son las falencias que ha presentado la implementación del Código de Infancia y Adolescencia y qué modificaciones sugiere para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes?

#### **Para la Unidad Nacional de Víctimas**

1. ¿Existen Programas o Proyectos dirigidos a la reparación de los niños víctimas del conflicto armado?
2. ¿Cuál es el censo registrado en esta Unidad de menores de 18 años y cuál es el rango de edad más victimizado?

3. ¿Se ha llevado a cabo un seguimiento específico a los niños víctimas de la violencia en los programas y proyecto que se han implementado en la reparación de las familias

*Maritza Martínez Aristizábal, Alexander López Maya, Nohora María García Burgos, Marco Aníbal Avirama Avirama, Claudia Nayibe López Hernández, Doris Clemencia Vega Quiroz, Daira de Jesús Galvis Méndez, Sofía Alejandra Gaviria Correa y María del Rosario Guerra de la Espriella*

#### Proposición Aditiva

Adiciónese la Proposición presentada el 24 de mayo de 2017 y sírvase citar a debate de control político a Mauricio Cárdenas, Ministro de Hacienda, e invitar a Luis Fernando Mejía, Director del Departamento Nacional de Planeación, y a la coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, para que se pronuncien sobre la política pública de infancia y adolescencia y la definición de la política criminal relacionada con los graves delitos cometidos en contra de los niños, las niñas y los adolescentes colombianos, y respondan el siguiente cuestionario:

#### Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia

- ¿Cuáles es la evaluación de resultados alcanzados por medio de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre?
- ¿Cuáles son los decretos reglamentarios que han sido expedidos por el Gobierno nacional para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre?
- De acuerdo al artículo 7° de la Ley 1804 de 2016 sírvase informar: Las acciones interinstitucionales que se han tomado en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para implementar la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- ¿Cuáles son las acciones, las metas y los indicadores establecidos por cada entidad que hace parte de la gestión intersectorial?

De acuerdo al artículo 8° de la Ley 1804 de 2016 sírvase informar:

- En materia de Identificación:
  - El diagnóstico y el Estado de la realización de los derechos de los niños y niñas en primera infancia, las atenciones y la oferta dirigida a esta población.
  - La línea base de intervención
- En materia de formulación:
  - Las alternativas para garantizar de forma progresiva el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas de la primera infancia en el territorio.
  - El plan de acción con los objetivos, las metas, los indicadores de gestión y de resultado,

las acciones, los recursos y los responsables para la ejecución de la RIA (Ruta Integral de Atenciones), de manera complementaria a las políticas existentes.

- En materia de implementación
- Las acciones de política como planes, programas y servicios, entre otros, para la ejecución de la RIA planteada en el plan de acción.

De acuerdo al artículo 9° de la Ley 1804 de 2016 sírvase informar:

- El Estado y avance de:
  - El Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia.
  - El Sistema Único de Información de la Niñez
- Sírvase enviar los principales indicadores y resultados del sistema de seguimiento
- ¿Cuáles han sido los principales hallazgos del sistema de evaluación?
- ¿Las entidades de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia están cumpliendo con el reporte permanente de información al Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia y al Sistema Único de Información de la Niñez?
- Sírvase de informar sobre el programa De Cero a Siempre incluyendo:
  - a) Número de atendidos a la fecha
  - b) La evolución de los niños y niñas atendidos desde 2014 hasta la fecha. Discriminado por departamento y municipio a nivel nacional.
- ¿Cuántos recursos se han invertido en el programa de Estado De Cero a Siempre en la vigencia de 2016 y en la vigencia de 2017?
- ¿Cuál es la necesidad de recursos que requiere la Política de Estado para asegurar una cobertura universal, de calidad e integral?

#### Ministerio de Educación Nacional

De acuerdo a los artículos 5, 6 y 13 de la Ley 1804 de 2016 sírvase informar:

La reglamentación expedida por el Ministerio con el fin de implementar la política De Cero a Siempre en el país.

- La normatividad y criterios establecidos en cuanto a la prestación, inspección, vigilancia y control de la educación inicial.

De acuerdo al artículo 6° de la Ley 1804 de 2016:

- ¿Cuál es la priorización y focalización de la atención para el desarrollo del programa de primera infancia, de Cero a Siempre, que se realizó en el 2016 y lo que llevamos de 2017?

De acuerdo al artículo 13 de la Ley 1804 de 2016:

- ¿Qué políticas, programas, planes o proyectos se han formulado e implementado para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre?

- Enviar la línea técnica para la educación inicial.
- ¿El Ministerio de Educación ya puso en marcha el sistema de seguimiento al desarrollo integral y el sistema de gestión de la calidad para las modalidades de educación inicial? de acuerdo a esta información:
- Sírvase enviar los principales indicadores y resultados del sistema de seguimiento.
- ¿Cuáles han sido los principales hallazgos del sistema de evaluación?
- ¿Cuántos niños y niñas son atendidos en educación inicial? Sírvase discriminar esta información por departamentos y municipios.
- ¿Cuál ha sido la evolución de cobertura (porcentual y absoluta) de la educación inicial desde la vigencia de 2014? Sírvase enviar esta información por departamento y municipio.

#### **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

De acuerdo al artículo 25 de la Ley 1804 de 2016 sírvase informar:

- ¿Cuáles son los criterios para la apropiación de recursos para la política de Estado de Cero a Siempre?
- ¿Cuántos recursos fueron apropiados en las vigencias 2014, 2015 y 2016 para garantizar la atención integral a la primera infancia y el programa “De Cero a Siempre”?
- ¿Cuántos recursos fueron apropiados para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en la vigencia de 2017?
- De acuerdo al artículo 25 la financiación de la política de Estado De Cero a Siempre deberá “En todo caso los recursos presupuestados anualmente no podrán ser menores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior” ¿En la vigencia de 2017 se cumplió con esta obligación? de no ser así, sírvase explicar el por qué se incumplió con este mandato legal.

#### **Departamento Nacional de Planeación**

De acuerdo al artículo 17 de la Ley 1804 de 2016 sírvase informar:

- ¿Cuáles acciones de políticas públicas se han formulado y diseñado para implementar la política de Estado de Cero a Siempre?
- ¿Cuántos recursos se necesitan para atender e implementar de forma integral la política de Estado de Cero a Siempre?

El seguimiento y las evaluaciones de efectividad, eficacia e impacto de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre hecha por el DNP.

#### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:**

De acuerdo al artículo 19 de la Ley 1804 de 2016 sírvase informar:

- Implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

*Claudia Nayibe López Hernández.*

VII

#### **Lo que propongan los honorables Senadores**

VIII

#### **Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

*ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO*

La Primera Vicepresidenta,

*DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ*

El Segundo Vicepresidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para el día de hoy.

La Presidencia abre la votación del Orden del Día, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

#### **Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 44

Por el No: 12

Total: 56 votos

#### **Votación nominal al orden del día para la presente sesión**

#### **Honorables Senadores, por el Sí**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Andrade Serrano Hernán Francisco

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Anibal

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 Villalba Mosquera Rodrigo

#### **Honorables Senadores, por el No**

Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Correa Borrero Susana  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo.  
 20. VI. 2017.

En consecuencia ha sido aprobado el Orden del Día para la sesión plenaria del día de hoy.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

## II

### **Anuncio de proyectos**

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncios de proyectos de actos legislativos o proyectos de ley que serán considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria siguiente a la del 20 de junio de 2017, de culminación del período legislativo.

#### **Procedimiento Especial para la Paz**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**, por medio del cual se crean 16 *Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026.*

#### **Con informe de conciliación**

#### **Procedimiento Ordinario Legislativo**

- **Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 017 de 2015 Cámara**, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.
- **Proyecto de ley número 195 de 2016 Senado, 051 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 102 de 2015 Senado, 212 de 2016 Cámara**, por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 120 de 2016 Senado, 097 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 117 de 2015 Senado, 252 de 2017 Cámara**, por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.
- **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.

**Con ponencia para segundo debate**

- **Proyecto de ley número 254 de 2017 Senado, 122 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 426 de 1998 que autoriza la emisión de estampillas para Universidad de Caldas, Universidad Nacional sede en Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira.
- **Proyecto de ley número 182 de 2016 Senado**, por medio de la cual la nación se vincula a la celebración del Bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 242 de 2017 Senado**, por la cual la nación rinde público homenaje y se vincula a la celebración del sesquicentenario de fundación de la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 013 de 2016 Senado, Acumulado 010 de 2016 Senado**, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones, acumulado con Proyecto de ley número 10 de 2016 Senado, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.
- **Proyecto de ley número 173 de 2016 Senado**, por la cual se garantiza presentaciones sociales a las madres comunitarias que se asocien o creen fundaciones operadoras de programas de primera infancia.
- **Proyecto de ley número 50 de 2015 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto Ley 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 62 de 2015 Senado**, por medio del cual se promueve, se fomenta, se regula, se orienta y se controla el aprovechamiento terapéutico y turístico de los balnearios termales y el uso de aguas termales.
- **Proyecto de ley número 015 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados.
- **Proyecto de ley número 102 de 2016 Senado, Proyecto de ley 093 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se establece una compensación a los miembros de la comunidad raizal titulares de predios del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- **Proyecto de ley número 173 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001.
- **Proyecto de ley número 79 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reconoce la protección especial de estabilidad laboral reforzada a servidores del Estado en provisionalidad en encargos de carrera administrativa.
- **Proyecto de ley número 50 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cali, República de Colombia, el 22 de mayo de 2013.
- **Proyecto de ley número 027 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 127 de 2016 Senado**, por medio de la cual se adoptan criterios de política pública para los Programas estatales de reducción de la pobreza y pobreza extrema, promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa Más Familias en Acción.
- **Proyecto de ley número 167 de 2016 Senado, 203 de 2016 Cámara**, por la cual se modifican algunas disposiciones del Código de Tránsito.
- **Proyecto de ley número 184 de 2016 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para la protección de infantes y menores de brazos en Colombia y se exige la instalación de baños asistidos a familiares en establecimientos abiertos al público.
- **Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado**, por de la cual se aprueba “Primer Protocolo Modificadorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, firmado en paracas, ICA, República del Perú, el 3 de julio de 2015, y el “Segundo Protocolo Modificadorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” firmado en Puerto Varas, República de Chile, el 1° de julio de 2016.
- **Proyecto de ley número 152 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo del Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio”, adoptado por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, Suiza, el 27 de noviembre de 2014”.
- **Proyecto de ley número 024 de 2016 Senado**, por medio de la cual se crea la Ley de Dislexia y Dificultades de Aprendizaje.
- **Proyecto de ley número 219 de 2017 Senado**, por medio del cual se declara como patrimonio cultural y deportivo de la nación al Estadio Eduardo Santos “Semillero del Fútbol Colombiano” ubicado en el Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 153 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el *Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea*, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de agosto de 2014.
- **Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el *Código de Infancia y Adolescencia y el Reglamento Nacional Taurino y se dictan otras disposiciones*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Muchas gracias señor Presidente, en primer lugar y antes de informarle a los compañeros la revisión que hicimos de las múltiples proposiciones presentadas por ustedes, y como en su inmensa mayoría han sido acogidas por esta ponencia, me parece que es indispensable ante de iniciar esta sesión y bajo el mandato suyo, señor Presidente, ordenar un minuto de silencio en favor de las víctimas del atentado cobarde del Centro Comercial Andino. Me parece que está claro que ese acto no solo merece indignación, repudio, solidaridad, sino que sepan los asesinos y sepan sus hijos que son cobardes y que no tienen ninguna justificación ante la historia; este Congreso, antes de empezar hoy, debe honrar la memoria de las tres víctimas fatales y yo le ruego al señor Presidente que ordene ese minuto de silencio.

Por solicitud del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, la Presidencia declara un minuto de silencio en memoria de las víctimas en el atentado al Centro Comercial Andino.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

### III

#### Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

##### Procedimiento Especial para la Paz

**Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**, por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.

Por Secretaría se informa que el honorable Senador Alfredo Ramos Maya radica por Secretaría un impedimento moral al proyecto de acto legislativo número 05 de 2017 Senado, el cual queda como constancia.

#### Constancia

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2017.

#### Impedimento moral

Por medio de la presente quiero dejar constancia acerca de mi retiro de la discusión y votación del 1. **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**, por medio del cual se crean 16 *Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026*, al tener un impedimento de carácter moral que me inhibe para participar en el trámite de este proyecto en los términos de los artículos 182 de la Constitución Política y artículo 268 numeral 6 de la Ley 5ª de 1992.

Este impedimento se basa en los siguientes argumentos:

- Primero, el proceso de refrendación de los acuerdos vía Congreso desconociendo la voluntad popular, es un proceso ilegítimo. El constituyente primario es el pueblo colombiano y este, a pesar de las trampas que el gobierno hizo, se pronunció en las urnas el 2 de octubre 6.438.552 de colombianos, expresando su negativa al acuerdo entre Gobierno y el grupo narcotraficante terrorista denominado “FARC”, y exigiendo con el triunfo unos cambios sustanciales y de fondo a los acuerdos, y no unos cosméticos como los que han entregado. Pese a la insistencia de los sectores que triunfaron con el “NO” para buscar un gran acuerdo nacional, el Gobierno prefirió desconocer el resultado ciudadano e imponer la implementación de acuerdos antidemocráticos.
- Segundo, nos encontramos ante un proceso inconstitucional. La rama legislativa no tiene la competencia para refrendar acuerdos de tipo alguno. Las funciones del Congreso se encuentran en la Constitución Política de Colombia en el artículo 140 y en la Ley 5ª de 1992 artículo 6º Lo anterior se debe interpretar a la luz del artículo 6º de la Constitución Política que establece el principio de responsabilidad, esto es “*Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones*”. Recientemente la Corte Constitucional en la Sentencia C-699 que se pronuncia sobre los artículos 1º y 2º del Acto Legislativo número 01 de 2016 allí estableció que la expresión “refrendación popular” debe cumplir el siguiente marco conceptual. “*La refrendación popular designa un (i) proceso, (ii) en el cual haya participación ciudadana directa, (iii) cuyos resultados deben ser respetados, interpretados y desarrollados de buena fe, en un escenario de búsqueda de mayores consensos, (iv) proceso que puede concluir en virtud de una expresión libre y deliberativa de una autoridad revestida de*

*legitimidad democrática, (v) sin perjuicio de eventuales espacios posibles de participación ciudadana para la revisión específica de aspectos concretos ulteriores.*” (Negrilla y subraya fuera de texto). El punto iii establece que los mecanismos de participación ciudadana pueden ser de consulta previa siempre y cuando los actos siguientes sean tendientes a “interpretar, respetar y desarrollar sus resultados de buena fe, en un escenario de búsqueda de mayores consensos”. Este proceso viola lo estipulado por la Corte Constitucional en cuanto los actos realizados por el Gobierno nacional, posteriores a la votación del 2 de octubre no fueron encaminados a lograr mayores consensos ni mucho menos a interpretar y respetar los resultados.

Esta inconstitucionalidad se suma a la violación absurda que se hace al principio de separación de poderes, al no permitir que el Congreso de la República en su autonomía haga proposiciones a los proyectos propuestos por el gobierno; y a las modificaciones sustanciales a la Constitución Nacional a través de un proceso abreviado que atenta contra básicos principios democráticos.

- Tercero, estamos ante un proceso ilegal. La competencia para el planteamiento de políticas públicas radica única y exclusivamente en cabeza del Gobierno nacional. En este caso, el Congreso aprobó irregularmente unas políticas públicas creadas, adicionalmente, por el grupo narcotraficante terrorista denominado “FARC”, tal como lo establece la proposición votada en el Congreso, a finales de noviembre pasado. Para recordar: el proceso de refrendación de los supuestos nuevos acuerdos a través del Congreso, tras ser derrotados en el plebiscito del 2 de octubre, fue un invento del Gobierno nacional y del grupo narcotraficante terrorista denominado “FARC”, y jamás fue propuesto por vocero alguno de los grupos que acompañaron el “NO” al plebiscito.

Considero suficientes estos argumentos, por lo cual me siento en la obligación de retirarme de este y cualquier otro proyecto de ley o acto legislativo presentado para debate en el denominado “Procedimiento Legislativo Especial para la Paz”.

Atentamente,



ALFREDO RAMOS MAYA  
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Gracias señor Presidente, en segundo lugar, señor Presidente, como nos ha informado la Secretaría, hay sobre la mesa un impedimento que seguramente hay que evacuar, aunque a juicio de este ponente no tiene razón jurídica para ser siquiera considerado y menos aceptado, en la medida en que se trata de 16 circunscripciones territoriales, y la razón del impedimento de nuestra colega, la Senadora Nohora García, es que tiene un parentesco de afinidad con un magistrado del Consejo Nacional Electoral, pues que eventualmente decidirá sobre esas curules y sobre todas las curules y sobre todas las elecciones; en ese caso, pues todos los Senadores estaríamos impedidos para votar cualquier tipo de reforma electoral. De manera que me parece que no hay motivación real para el impedimento, pero, claro, nos corresponde evacuarlo y si su señoría lo ordena, votarlo para negarlo, a no ser que la Senadora Nohora García lo retirase, pero como no está presente en el recinto, creo que nos corresponde votarlo y negarlo, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados para este proyecto.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos, al proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia Pregunta a la plenaria si acepta el impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos al proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 17

Por el No: 37

Total: 54 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos al Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**

*por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Andrade Casamá Luis Évelis

Celis Carrillo Bernabé

Chamorro Cruz William Jimmy  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 López Maya Alexánder  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax  
 Varón Cotrino Germán.

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos al Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**

*por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque García Luis Fernando  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 García Realpe Guillermo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo.  
 20. VI. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos al proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado.

**Impedimento**

**(Negado, junio 20 de 2017)**

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2017.

Doctor:

MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente.

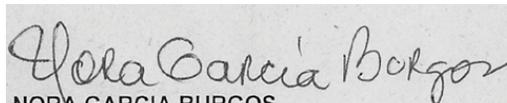
Honorable Senado de la República

Ciudad.

*Referencia:* Impedimento.

En cumplimiento al principio de transparencia, y el deber consagrado en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 286, 291, 292 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, manifiesto ante la honorable plenaria de Senado mi impedimento y/o inhibición para participar en los asuntos relacionados con el Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado, *por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018- 022 y 2022-2026.* Lo anterior ya que luego de haber estudiado y analizado la iniciativa de ley, encuentro que su contenido genera competencias y contiene decisiones directas que recaen sobre la autoridad electoral y actualmente tengo un parentesco de afinidad con un magistrado del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,



**NORA GARCIA BURGOS**  
**Senadora de la República**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Muchas gracias señor Presidente, muchas a los compañeros, con la evidencia, yo le ruego un poco de... Presidente, de silencio para poder avanzar, a las asistentes de los ministerios, enlaces, Senador Iván Cepeda, si nos regala un poco de silencio, Senador Iván Cepeda, Senador Iván Cepeda, si nos regala un poco de silencio.

Bueno, les decía que con la evidencia, compañeros, de tener las mayorías y la votación suficiente para que avance este proyecto, cosa que ha quedado clara hace unos minutos, con la votación del impedimento avanzamos tranquilidad, para informarles que este ponente tal y como nos comprometimos en la sesión anterior ha revisado juiciosamente una a una las proposiciones múltiples presentadas por los partidos. Claro, Presidente.

Para informarles que este ponente tal y como nos comprometimos en la sesión anterior, ha revisado juiciosamente una a una las proposiciones múltiples presentadas por los partidos, claro, Presidente.

Les informaba entonces que la inmensa mayoría de las proposiciones que fueron presentadas por los partidos han sido acogidas por esta ponencia, lo que se suma a las modificaciones que se hicieron también en la Comisión Primera, les informo cuáles: el Partido Verde propuso una modificación al artículo transitorio 3° del artículo primero, que adiciona la regla de inscripción de candidatos a una sola lista por postulantes en la respectiva circunscripción, eso nos parece pertinente, la acogemos.

También el Partido Verde propuso que en atención a lo anterior y quiero recordar el tránsito de la idea, originalmente sabiendo que se elige un solo representante por cada circunscripción, Senador Manuel Guillermo, se advirtió en la Comisión Primera, por parte de los ponentes, de manera juiciosa, que no estábamos previendo la falta absoluta del titular y, que si se muere el señor o renuncia, quedaba vacía la curul, por tanto, resultó pertinente desde la ponencia determinar que es una lista, y, por tanto, al determinar que es una lista, esta proposición del Partido Verde en atención a las reglas de juego actuales, debe ser una lista con voto preferente, a este ponente le parece absolutamente razonable.

También acogemos la proposición del Partido Cambio Radical, del Senador Carlos Fernando Galán, el Senador Mota y el Senador Antonio Guerra, nos parece pertinente la proposición, la acogemos, el Gobierno también la avala, que prevé y precisa que la prohibición para que el partido que surja del tránsito a la legalidad de las FARC no participe en estas circunscripciones, se extiende además a la prohibición para los integrantes de las ex FARC, de conformidad con los listados entregados por esta organización, a nosotros nos parece que

estaba implícito en el texto, pero estamos de acuerdo con que quede explícito; qué quiere decir, que ningún guerrillero que está en el listado puede ser candidato en la circunscripción, aunque lo haga por otro partido eventualmente, cosa que no podría ocurrir, porque tendría que renunciar a la amnistía, pero nos parece bien la precisión y la acogemos.

También acogemos la proposición del Senador Antonio Navarro, que elimina una frase repetida en el artículo transitorio 6°, adicionalmente nos han pedido que quede como constancias unas proposiciones que serán revisadas en las siguientes ponencias, la de la Senadora Miryam Paredes a propósito de que en la reglamentación de una eventual ley estatutaria, se considere el tema de equidad de género para revisarlo, porque esta no es una lista sino es apenas de dos renglones, pero como la proposición es absolutamente pertinente, queda como constancia con la del Senador Manuel Enríquez Rosero, a propósito de lo que fue su pregunta en el debate pasado por la confirmación técnica de las circunscripciones que en muchos casos genera límites más allá de los departamentos y municipios de un mismo departamento en distintas circunscripciones.

También la constancia de la Senadora Rosmery Martínez, de Cambio Radical, que establece una inhabilidad para los miembros de los partidos políticos que han ocupado cargos públicos.

Y la proposición adicional del Senador Juan Manuel Galán, que este ponente acoge y el Gobierno también, y es que en honor a la legitimidad de las víctimas que allí participen, el Senador Galán pide precisar que el Gobierno deberá reglamentar las condiciones, el régimen especial para las víctimas, el acto legislativo que ustedes aprobarán ya determina que la condición de víctima o desplazado debe ser certificada por la Unidad de Víctimas; pero al Senador Galán le parece, y nosotros lo acompañamos en esa petición, que debe ser más precisa la reglamentación especial de las víctimas para esa participación y que esa sea una obligación del Gobierno.

Con esas proposiciones ya adicionadas y habiendo, señor Presidente, surtido el debate en la sesión pasada, honrando el compromiso de incorporar las proposiciones del Partido Verde, de Cambio Radical y del Partido Liberal, y honradas además las preocupaciones de mis copartidarios, el Senador José David Name y el Senador Jimmy Chamorro, a propósito de que se garantizase, como he dicho hace unos minutos, que los miembros de estos grupos en la ilegalidad a título individual no se apropiaran de esas curules, considero señor Presidente, si a usted le parece, que podemos proceder, como era su querer en la sesión anterior, a votar la proposición con que termina el informe.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Muchas gracias Presidente, yo habiendo oído, como dice el Senador Roy Barreras, a los diferentes

partidos, confieso que me preocupa, Presidente, el votar de manera inmediata este proyecto, y se lo digo por varias razones, honorables Senadores, la claridad con la que el doctor Hernán Andrade expuso sus inquietudes, las circunstancias sobre las cuales habló la doctora Sofía Gaviria, aunado a un hecho, doctor Roy, que lo digo con el mayor respeto, el papel aguanta todo, y en este caso lo que estamos es tratando de generar unas jurisdicciones especiales que le permitan participar a otro tipo de ciudadanos, a unos grupos significativos de ciudadanos, yo dudo mucho, honorables Senadores, de que esa participación se pueda dar en las condiciones en que las plasmamos en ese proyecto; no hay la menor posibilidad de que un ciudadano del común vaya a participar en una de estas jurisdicciones teniendo la capacidad de enfrentar organizaciones muchos más fuertes como las que mencionó el doctor Andrade, sin una experiencia política, sin tener la certeza de que esto no va a quedar en manos de quien no corresponde, con un problema muy grave honorables Senadores, señor Presidente, así es imposible.

Les decía señores Senadores, que pretender que en el papel nosotros, porque escribimos que van a surgir grupos representativos de ciudadanos para tener una condición política diferente, no pasa de ser una verdadera ingenuidad, quién puede creer que un ciudadano del común se va a enfrentar a un proceso electoral con capacidad de ganarle a quienes han tenido injerencia en esos sitios donde están esas circunscripciones especiales; yo quisiera ver después de esa elección, cuántos de los que van a resultar elegidos efectivamente representan a las víctimas honorables Senadores, cuántos de ellos son representantes legítimos de grupos diferentes a lo que pretendemos.

Que además vale la pena decirlo de donde surge la ilegitimidad de los partidos políticos para no poder participar en esa elección, quieren designar a personas que representen a las víctimas, pues entonces hagamos una cosa mucho más seria, presentemos una proposición para que quienes en nombre de esas organizaciones han estado durante muchos años, puedan llegar y los escogemos a dedo como lo hicimos con las Farc, pero no se llamen a engaños diciendo que vamos a nombrar a grupos diferentes de los partidos políticos y a las Farc, cuando no tienen una capacidad de competencia.

Primero porque son precarios desde el punto de vista electoral, porque carecen de los recursos y carecen de las estructuras políticas que les permitan participar, ¿Por qué se lo otorgaron las curules a las Farc?, Honorables Senadores pues porque era una condición especial peor si aquí no están las Farc, aquí no están los partidos políticos queremos abrir un tema de orden democrático para que participen otros ciudadanos, ¿definamos cuáles son?, y asignémoslos directamente, 16 circunscripciones o más que puedan ser elegidas con la influencia de quién, ustedes han visto los municipios, usted lo dijo, doctor Andrade, lo dijo con claridad, quién como ciudadano se enfrenta a una organización

delincuencial a una organización narcotraficante, a un grupo armado al margen de la ley con una condición política, nadie, nadie lo va a hacer.

Oye uno de varios colegas cómo ya incluso los partidos tienen candidatos que pertenecen a esas organizaciones, incluso los límites señor Presidente que se le imponen a quienes pretendan participar son límites en mi opinión frágiles y fáciles de superar, que no haya sido en el año anterior del partido, eso no significa nada, ¿Sabe que sí resulta importante revisar? qué tipo de institucionalidad señor Presidente se le van a dejar a estas regiones durante 8 años, a mí sí me parece que si queremos y Cambio Radical ha venido acompañando al proceso que otro tipo diferente de personas a los partidos políticos y a las Farc puedan llegar al Congreso designémoslos a dedo, busquemos la forma que sea algo que represente de verdad las víctimas, doctor Juan Manuel Galán, 8 millones de víctimas, ¿cuántos de los que van a llegar en la próxima elección representan las víctimas, saben cuántos hay de los que se llaman victimarios? Los que califican de derecha, los que califican de izquierda cuántos de las víctimas que ustedes puedan identificar de manera específica como aquellos luchadores de esas organizaciones que llevan 10 años detrás, que usted las conoce, doctora Sofía, y que podrían perfectamente tener una voz diferente a la de los partidos y a las de las Farc, nosotros no estamos en desacuerdo pero que esto no se siga prestando para que terminemos en unas asociaciones que van a terminar de manera subrepticia usufructuando un poder por 8 años, porque las estructuras que son institucionales como los partidos como lo dijo la doctora Viviane en la Comisión Primera no pueden participar, a mí no me parece lógico, quieren que limitemos la participación de esos partidos en aras de darle representación a otro tipo de grupos ciudadanos, hagámoslo de frente como lo hicimos con las Farc, asignémosle unas curules, pero no nos digamos mentiras con un proceso que es inexistente desde el punto de vista práctico y político, no es posible llevarlo a cabo pretendiendo que con ponerlo en el papel se traduce en una realidad desde el punto de vista político.

Y, en ese sentido señor Presidente yo lo que pediría y respeto a mis colegas de Cambio que hoy nos acompañan es que podamos presentar unas propuestas donde esos grupos sí queden representados pero no de esta manera, vamos a hablar de 16 credenciales más, y aspiro a equivocarme no vamos a ver a nadie de las víctimas representado ahí, ni a nadie de los otros sectores, vamos a ver cómo muchos grupos que tienen injerencia indebida en los factores políticos van a terminar apropiados de esos escenarios en donde nosotros tenemos la prohibición de participar y, tengo claro que ningún partido político lo va a hacer de manera clandestina, se van a sustraer de hacerlo, quisiera saber si todos los actores políticos lo van a hacer de la misma manera, ahí es donde está el quiz del asunto, señor Presidente, muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Una pregunta específica Senador Roy, por qué no nos explica con detenimiento cómo quedaría entonces el esquema que permitiría a los ciudadanos votar en esas regiones, ¿Por qué podrían votar?, podrían votar por la circunscripción territorial de Cámara y por la circunscripción, o sea, explicar bien porque no lo entendí, como hay una serie de proposiciones no sé cómo viene su propuesta y obviamente supongo podrían votar por Senado de todo el país, pero esa explicación específica.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:**

Gracias Presidente, Presidente en el mismo sentido del Senador Varón, hoy estaba leyendo un artículo que salió en la revista *Semana*, donde hacen digamos como un diagnóstico de los que ha sido la selección de las 16 zonas para las 16 curules de circunscripción especial y desde el debate pasado que no alcanzó usted a darme la palabra, yo he tenido una gran preocupación, si lo que queremos en el Congreso es darle una participación a la ruralidad pues que esas 16 curules sean rurales, pero que sean del orden nacional porque es que el campesino de esas zonas claramente se merece representación, pero también lo merece el campesino del Eje Cafetero, el campesino de Antioquia, el campesino de todo el país; yo no estoy en contra de que la ruralidad tenga una representación específica pero hagámoslo claramente, no lo hagamos buscando como dice el Senador Varón que en el papel todo suena bonito cuando tenemos claro que en esas circunscripciones especiales es donde están hoy la mayor cantidad de cultivos ilícitos, esa mezcla entre la economía del cultivo ilícito, el de la economía cocalera con la capacidad y posibilidad de representación política en el Senado es una mezcla muy delicada muy grave.

Yo creo Presidente y le pediría al Senador Roy que le demos más debate a este tema que analicemos bien este escenario, que hablemos nuevamente con el Gobierno, con el Ministro de Interior y busquemos una salida pero una salida clara y sobre la mesa, que si el país nos va a cobrar el día de mañana por haber tomado esta decisión, pues que sea una decisión que podamos defender, si vamos a darle a las víctimas una representación Senador Roy démosela claramente, claramente 2 curules para las víctimas, 3 curules para las víctimas lo que el Senado y lo que el Congreso definan; pero no busquemos y no pretendamos que en una competencia política en unos escenarios donde va a haber el recurso, donde va a haber las bandas criminales, donde va a estar la coca boyante, donde hay hoy problemas tan graves de inseguridad como es el Norte de Santander, como es en el Caquetá, como es inclusive en algunas zonas del Tolima y otras partes del país, pues que allá la política se vaya a hacer limpiamente, eso es un saludo a la bandera Senador Roy. Yo no estoy de acuerdo con que hoy tomemos una decisión frente

a este proyecto y yo le propongo Presidente que este debate lo dejemos para el 20 de julio, muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:**

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, señor Ministro, yo tengo conjuntamente con la Senadora Doris radicada una proposición que espero sea considerada en este debate, quienes hemos venido trabajando en la implementación de esos acuerdos porque creemos en ella; tenemos que dejar también claro que tenemos algunas observaciones, algunas preocupaciones así lo hemos manifestado a lo largo y ancho de la discusión de este proceso que esperamos que ojalá llegue a feliz término.

Dijimos durante todos estos debates que a nosotros nos preocupaba que el día que las Farc, dejen esos territorios la preocupación nuestra era que iban a ser ocupados no necesariamente por las fuerzas institucionales, sino por otros grupos como efectivamente está ocurriendo, lamentablemente así lo dicen los informes de inteligencia así lo han manifestado quienes se han dedicado a investigar estos temas, algunos días tuve oportunidad de escuchar al investigador Ariel Ávila y él decía claramente cómo hoy esos territorios están siendo ocupados por otros grupos al margen de la ley, lamentablemente tenemos que decir que por ejemplo en la costa Pacífica nariñense, en la zona rural de Tumaco donde hoy ya no están las Farc, eso tenemos que decirlo claramente hoy ellos han venido cumpliendo estrictamente con esos acuerdos, pero a esos territorios Senador Roy, están llegando otros grupos que no se sabe exactamente de dónde provienen, pero igualmente grupos que vienen no solamente ejerciendo presión, chantaje a los habitantes de esas zonas rurales especialmente.

Entonces, la preocupación que nos asiste en el día de hoy es qué va a pasar cuando estemos en las elecciones para ocupar estas 16 curules que hoy se traen al debate de esta plenaria, que no vaya a ocurrir lo mismo que nosotros advertimos y que desafortunadamente no se ha podido controlar que estos grupos como lo ha manifestado claramente el Senador Varón quien acaba de intervenir, que ejerzan una presión para qué obligar a aquellas personas de esas regiones que tienen que elegir a unos representantes de estos grupos que hoy tratan de adueñarse, que hoy quieren apoderarse de esas regiones.

Yo no diría que las Farc, pero sí diría por ejemplo estos grupos de narcotraficantes, de bandas criminales y esa es una gran preocupación que nos asiste repito por lo que está ocurriendo, eso, por una parte.

Pero también ya en concreto con la proposición que hemos presentado y que espero podamos revisar este tema, es que a mí me parece como le parece a la Senadora Doris Vega, con quien hemos radicado esta proposición que no hay una redistribución

equitativa en la conformación de estas nuevas circunscripciones, por ejemplo en la Circunscripción número 1 donde estará conformada por municipios de departamento de Nariño, departamento del Cauca y departamento del Valle, esta en principio estaría conformada por 24 municipios que eso de acuerdo al censo electoral para el 2016 tendría una capacidad de 451.585 votantes, esto sin lugar a dudas genera una desproporción con las demás circunscripciones, esta es la circunscripción más grande por ejemplo, en la Circunscripción número 10 del Pacífico nariñense...

Muchas gracias, la circunscripción número 10 del Pacífico nariñense que está compuesta por 11 municipios de un censo para el 2016 de 155.513, entonces esta es una de las más pequeñas eso con lo que tiene que ver con la distribución de los municipios y de la población ahí claramente se ve que hay una desproporción poblacional en este tipo de circunscripciones; pero si miramos detenidamente la conformación de estas circunscripciones entonces tenemos para la circunscripción número 1 que decíamos está compuesta por municipios de Nariño, del Cauca y del Valle del Cauca, pues no hay ninguna justificación a mi juicio que municipios del departamento de Nariño.

Yo quiero entender que efectivamente en estos territorios hace falta una representación en el Congreso de la República bienvenida esa propuesta, yo creo que estas regiones como el occidente de Nariño, como la costa Pacífica nariñense, necesariamente necesitan una mayor representación por las dificultades como quiera que hoy, por ejemplo, en el Pacífico nariñense que la problemática no solamente es de Tumaco, sino de los demás municipios, hoy no solamente tiene lo más altos índices de necesidades básicas insatisfechas, allá están las necesidades más graves y grandes que tenga en todo el territorio colombiano como efectivamente queremos examinarlo en el día de mañana con la Comisión Primera de Senado que tendrá una sesión en ese puerto sobre el Pacífico colombiano.

El occidente de Nariño, estas regiones que se desafortunadamente han sido afectadas por los cultivos ilícitos aparte de toda esta problemática social que hoy tenemos, pero si nosotros quisiéramos analizar más detenidamente este tema, por ejemplo, al departamento del Cauca y del Valle del Cauca, le anexan los municipios de Cumbitara, El Rosario, Leyva, Los Andes, Policarpa estos son municipios del occidente del departamento de Nariño, Presidente en todos esos municipios si votaran para esa nueva circunscripción todos los habitantes la capacidad de los votantes es de 43.799 electores esto quiere decir que estos municipios no van a tener ni la menor posibilidad de elegir a un miembro de estas comunidades, a un representante de estos municipios que se puedan ganar en esas elecciones, la representación que aquí estamos aprobando; entre otras cosas porque el departamento del Cauca, que es el que mayor número de municipios tiene, por

supuesto, un mayor número poblacional estaría llevándose esa representación.

El total del censo electoral para el 2016 de los municipios de esta circunscripción del departamento del Cauca llega a 324.909 electores frente a 43.000 que representaría ante los municipios de Nariño pues no vamos a tener ninguna posibilidad de que alguien de Nariño pueda llegar a ejercer la representación.

Entonces la propuesta nuestra es que esos municipios puedan ser anexados a la otra circunscripción que está establecida para el Pacífico colombiano, la circunscripción número 10 entre otras cosas no solamente por la cercanía, por la identificación en la problemática en las necesidades, los problemas que tiene hoy el occidente de Nariño son casi similares a lo que tiene la costa Pacífica nariñense; de tal manera que nosotros pedimos con esta proposición que se pudiera recomponer esa circunscripción para que realmente haya la posibilidad de que esas comunidades que han sido tan afectadas con todos estos...

Entonces la propuesta es que esos municipios puedan anexarse a los de la costa Pacífica nariñense. Muchas gracias Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Lo que les propongo es como son articulados y ya hablaron los voceros de los partidos, yo les doy la palabra en el articulado acá los tengo a todos inscritos y votamos el informe con el que termina la ponencia, entonces le voy a dar la palabra Senador Roy.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Gracias Presidente, yo quiero recordar señor Presidente que la totalidad de los voceros y los dos ponentes, tanto el de la ponencia mayoritaria de todos los partidos, partido Liberal, partido Conservador, partido Verde, partido de la U, partido Polo Democrático, partido Opción Ciudadana todos, como la ponencia del Centro Democrático negativa fueron legal y completamente expuestas en la sesión pasada incluyendo la intervención de todos los voceros como ordena la Ley 5ª por eso desde la sesión pasada, le hemos solicitado y le solicito formalmente señor Presidente, votar el informe de ponencia para abrir el debate sobre el articulado, porque todas las opiniones juiciosas que escucho son, por supuesto, sobre el articulado. De manera que es pertinente votar el informe de ponencia porque ya se hizo el debate.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Solamente vamos a votar el informe de ponencia, seguimos con los Senadores por el articulado, me lo está pidiendo el coordinador ponente, entonces, usted lo retira Senador, el informe de ponencia me lo acaba de pedir.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

No, yo no estoy retirando el informe de ponencia, le estoy pidiendo que lo someta a votación para

poder abrir el debate, porque ya hicimos el debate en la sesión pasada vamos a someterlo a consideración claro como bien señala el Senador Andrade, puede ocurrir como en la sesión pasada de que no haya quórum y en ese caso la totalidad de la agenda legislativa queda paralizada espero que eso no ocurra, sometamos a votación el informe de ponencia para abrir el debate.

**La Presidencia manifiesta:**

Bueno Senador, entonces, por petición del Partido Conservador y algunos Senadores cancele la votación y seguimos dando la palabra para respetar los partidos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos:**

Gracias Presidente, Presidente este es quizás uno de los proyectos de actos legislativos más graves que va a votar está Plenaria, como tuve oportunidad de manifestarlo en la discusión de la Comisión Primera estas circunscripciones no se crearon solamente para las víctimas y para las organizaciones sociales, hay una prueba reina de que en estas circunscripciones lo que se quería era la participación del Partido Político de la UP y del partido Político de las Farc; la prueba reina es la siguiente: aquí traigo un proyecto que había elaborado el Consejo Nacional Electoral el Magistrado Armando Novoa, en julio del año pasado en el cual, en el artículo primero dice, créanse las circunscripciones territoriales especiales de paz para la Cámara de Representantes de manera temporal para elegir miembros de organizaciones campesinas, víctimas, poblaciones en situación de desplazamiento forzado, mujeres y sectores sociales y, escuchen esto y de Partidos y Movimientos Políticos con personería Jurídica que no cuenten con representación en el Congreso de la República. Es decir, en este proyecto se decía que podían participar solo dos Partidos Políticos, en el Partido de la UP porque ya tenía personería jurídica y el Partido de las Farc que se iba a crear.

Por supuesto, en los acuerdos fueron un poquito más diplomáticos en la manera en que los transcribieron y pusieron los Partidos que cuentan con representación en el Congreso de la República no podrán inscribir candidatos ni candidatas para estas circunscripciones, es decir, quedaban los Partidos que no tenían representación en el Congreso de la República de otra manera, pero es lo mismo, es decir, las circunscripciones se creaban para que pudiera participar el Partido de las Farc y la UP.

Cuando los acuerdos no fueron aprobados por el pueblo y unas de las razones por la cuales no se aprobaron fue porque se dijo que las Farc, iban a tener 26 curules no solo las 10, sino estas 16 nuevas, entonces incluyeron que ningún Partido con personería jurídica podía participar, ¿Por qué?, pues, porque se garantizaba la participación de las bases organizacionales de las Farc que siguen estando en estas circunscripciones territoriales, bien sea a través de grupos significativos de ciudadanos o de

organizaciones de carácter social, campesinos, de desplazados y en la ponencia que trae el Senador Roy Barreras, las organizaciones que se permiten participar tienen que tener por lo menos cuatro años de creadas, es decir, qué organización de víctimas, ha surgido a raíz de estos acuerdos que tenga más de cuatro años de creada, ninguna organización de víctimas. Esto no va a ser como se dice aquí para resarcir y reparar a las víctimas, estas circunscripciones van a servir es para revictimizar a las víctimas de esas regiones.

En segundo lugar, bajo el diseño de una acción afirmativa porque dice que estas circunscripciones se desarrollan en función de una acción afirmativa se está creando un enclave político territorial en Colombia que contraría las bases Constitucionales la representación en este caso, no sería una representación popular, sino una representación corporativa, que cambia el principio de soberanía y de representación popular que establece nuestra Constitución. Cómo es posible que los partidos que estamos aquí representados vamos a votar acerca de la ilegitimidad de nuestros partidos para participar en estas zonas de conflicto en la reconstrucción y en el posconflicto.

Gracias, si los Partidos Políticos no pudieron participar antes de en estas regiones por la causa de las armas, nos pretenden aquí que legitimemos que por una disposición Constitucional sigan sin poder participar legítima y democráticamente en estos sectores. El propio Senador José Obdulio Gaviria, habló de 500 concejales de Partidos Políticos asesinados durante el conflicto, luego los Partidos Políticos han sido víctimas del conflicto y se les quiere negar la posibilidad de participación estos señores son, absolutamente inconstitucional; pero además se está afectando de manera grave los derechos del ciudadano señalados en el artículo 40 de crear, fundar y pertenecer a Partidos Políticos.

Un ciudadano aquí que quiera participar en esa circunscripción tendría que renunciar a su condición de militantes de cualquier otro Partido Político, porque si no incurriría en doble militancia y se le están negando a los Partidos por Políticos el derecho fundamental a...

Pero, además, de acuerdo con el libro de Ariel Ávila, en 30 municipios de estas circunscripciones donde el Estado no ha podido ocupar con su institucionalidad han legado a ocuparlas organizaciones criminales el Clan del Golfo, las Bacrim, el ELN, es en esos sitios en donde las víctimas y la sociedad civil van a poder participar libremente, en estos sitios las armas van a seguir revictimizando esta población y le van a impedir llegar y los que van a llegar son los testaferros políticos del Clan del Golfo, de Otoniel, de Gavilán y las bases organizacionales de las Farc que se mantienen vivas en estas circunscripciones territoriales, mucho ojo Senadores, mucho ojo porque aquí sí que estamos volviendo la Constitución colombiana trisas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias Presidente, Presidente si mis colegas y el señor Ministro pueden atender a ver si logramos avanzar, es que, Presidente cuando no están dispuestos los Partidos a votar el informe con que termina la ponencia obedece a lo que estamos es tratando de viabilizar lo cambiando su esencia, si estamos hablando de la representación de las víctimas tenemos que cambiarle parte fundamentales a este proyecto y no dejarlo en las circunscripciones.

**La Presidencia manifiesta:**

Yo, le pido que sea una moción de orden, eso es una intervención.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Por eso, le digo que, no tiene sentido que aprobemos el informe con que termina la ponencia aduciendo que vamos a discutir el articulado, cuando lo que estamos hablando es de lo esencial del proyecto que no son circunscripciones especiales sino un acuerdo político con todos los partidos políticos que estamos de acuerdo.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador, eso es, lo que estamos haciendo dándole la palabra a los Senadores ante de votar el informe de ponencia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón:**

Gracias Presiente, pues, mire Presidente a mí me parece Senador Roy Barreras que el espíritu de este punto del acuerdo de La Habana es bueno, es decir, identificar aquellas zonas que han sido escenario de conflicto donde ha habido una ausencia clara del Estado, donde ha habido una subrepresentación de la ciudadanía en espacio de decisión como puede ser el Congreso de la República, donde hay una debilidad clara o ausencia total de Estado y hacer una especie de acción afirmativa para que esos territorios y esas poblaciones puedan tener una representación que no la han tenido. Ese espíritu me parece a mí positivo y ese es el espíritu del acuerdo de paz en ese punto; ahora que eso se logre con eso que nos traen hoy a consideración no estoy tan seguro por lo que han planteado muchos miembros de este Congreso hoy acá, simplemente crear circunscripciones especiales con unas reglas básicamente, es decir, los Partidos y las Farc no se pueden presentar y ya eso garantizar que esas regiones tengan una representación que no han tenido no lo veo tan claro. Yo creo que hay que buscar una fórmula distinta, hay que buscar una fórmula distinta que realmente lleve a que esa subrepresentación esa debilidad de legitimidad que ha tenido el Estado en esas zonas se supere.

Ha planteado el senador Varón, una fórmula directamente decir unas víctimas que se han representativas de las víctimas puedan tener

representación en el Congreso es una fórmula interesante, ahora dirá el Senador Roy Barreras que está hablando por teléfono y seguramente no me está oyendo que, eventualmente esos riesgos que han planteado algunos, en esas circunscripciones son riesgos que tienen los demás candidatos a Congreso en cualquier región del país, no eso es, lo que yo le he oído decir a él, entonces, que sobre esa base, pues, entonces, están entre dicho el proceso electoral en su integralidad.

Yo, no estoy de acuerdo con eso, yo creo que evidentemente tiene problemas, vicios, debilidad el sistema político colombiano tiene riesgos que se han concretado, es decir, hemos visto cómo actores armados han logrado llegar al Congreso, por ejemplo, o la mafia ha influido en las elecciones en fin, pero que creo que lo que hay que hacer es, buscar resolver esos problemas y en particular en esas zonas y no simplemente crear más curules, porque creando más curules con las condiciones que hay aquí planteadas que han mencionado varios Senadores no garanticen que esas personas que no han tenido espacio en el Congreso esos territorios lo logren. Lo que abren es que, es una parte adicional temporal del sistema político colombiano queda a merced de vicios similares o peores de los que ha tenido el resto del sistema político, entonces, busquemos otra fórmula Senador Roy Barreras, busquemos que ese espíritu del acuerdo se logre, pero busquemos otra fórmula para lograr ese espíritu del acuerdo gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:**

Gracias Presidente, mire yo creo que aquí se ha dicho que es importante y yo quiero complementar eso que se ha dicho de que estas curules no van a separar las víctimas sino para las Farc y, quiero decirlo citando una nota de W Radio, dice: hermano de unos de los jefes de las Farc cito a reunión a 8 alcaldes de Sucre, abro paréntesis a la cita asistieron 8 alcaldes de los Montes de María, San Onofre, Chalan, Tolú Viejo, Coloso, Ovejas, los Palmitos, San Antonio de Palmitos y Morroa, honorables Senadores, adivinen que municipios van a conformar la circunscripción especial por los Montes de María del departamento de Sucre, si quiero lo leo yo puedo pasar a leerlo. Aquí, tengo el artículo circunscripción número 8 por Sucre, municipios Colosó, Chalan, los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmitos, San Onofre y Tolú Viejo, exactamente Senador Galán, los mismos 8 municipios que están en la circunscripción especial y que ya un pariente de un miembro del Secretariado está convocando para ofrecerles plata, supuestamente a través de ONG y le voy a decir qué es lo peor Senador Celis, fueron los alcaldes los alcaldes que convocó las Farc fueron a esa reunión y asistieron y hablaron de cómo le van entregar plata de ONG, aquí hace quince días escuchamos en el debate nacional cómo va funcionar los recursos que las Farc va a lavar a través de esa comisión que crean esos acuerdos.

Senador Alfredo Rangel, ese lavadero y esas ONG están creando las Farc no en Colombia en el mundo entero Senador Roosvelt, son para lavar la plata de las Farc y para llegar a esos territorios y tomarse esos territorios y las víctimas solamente serán la representación de las víctimas solamente serán las que las Farc quieran y eso lo que va a ser es revictimizar a las víctimas, no se deje engañar esto está creado para doblegar el esquema del equilibrio de poder que conserva el Congreso de la República, esto está creado para darle poder a las Farc estas son circunscripciones para las Farc.

Y me llama tremendamente la atención, que veo aquí cuando en el Senado hay esta indecisión y algunos Partidos han manifestado su desacuerdo con esta posición que los representantes de las Farc, se angustian y salen a ver cómo, cómo logran acuerdos, cómo recomponen la mayoría, cómo salvan esas circunscripciones cuál es el interés ese es, un interés altruista es un interés por esas circunscripciones son para las Farc y eso era lo que yo quería denunciar aquí señor Presidente, desde ya están en muchas partes del país citando a los alcaldes para doblegarlos y someterlos exigirles plato o plomo para poder intimidarlos y tomarse esas circunscripciones especiales, a eso es a lo que ustedes van a someter a las víctimas, eso lo que hace es, revictimizar a las víctimas en Colombia, muchas gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia presentada por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre del Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado.

La Presidencia declara la sesión informal y ofrece el uso de la palabra al doctor Jairo Estrada Villa, representante de los voceros de Paz y Reconciliación.

Palabras del doctor Jairo Estrada Villa, Representante de los voceros de Paz y Reconciliación.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el doctor Jairo Estrada Villa, representante de los voceros de Paz y Reconciliación:**

Es difícil realizar un debate cuando este fundamenta en muy mala lectura de lo que dice el proyecto de acto legislativo, el acuerdo de paz es, un acuerdo que en este caso ha tenido como propósito dos aspectos principales en primer lugar, contribuir a un ejercicio de reparación territorial y no a una revictimización de los territorios azotados por el conflicto como está ocurriendo en el día de hoy y, en segundo lugar, contribuir a un proceso de apertura democrática en un país que se ha caracterizado por la exclusión política y en el que, esencialmente los territorios han estado excluidos de la representación, una investigación reciente del profesor Darío Restrepo, de la Universidad Nacional muestra con suficiente argumentación es así, que los territorios que hacen parte de las circunscripciones especiales

territoriales de paz han sido históricamente territorios marginados.

No son curules para las Farc es falso, cese ya la argumentación de la construcción de un enemigo que está dejando de serlo en la medida que está haciendo proceso de dejación de armas, hoy precisamente ese 40% pendiente de la dejación está iniciando su trámite para cuando entre en vigencia este acto legislativo los guerrilleros y guerrilleras de las Farc serán ciudadanos de este país con los mismos derechos que tiene cualquier colombiano y colombiana. Es falso argumentar que son curules para las Farc que se ejercerá presión en los territorios desde hace rato ya, esa fuerza guerrillera desactivó su dispositivo estratégico para hacer la guerra en Colombia y declaró su decisión política de transitar a la vía política legal y convertirse en Partido Político; lo que dice el acto legislativo es claro quiénes pueden ser candidatos allí organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas, grupos significativos de ciudadanos, organizaciones sociales y de mujeres son ellos por vivir en territorios de conflicto personas llamadas a ser estigmatizadas como se está haciendo hoy acá en nombre de las víctimas con una falsa demagogia en favor de los derechos de las víctimas no es, eso necesitamos acá en el Congreso caras plebeyas, caras de hombres y mujeres de campesinos y campesinas, de indígenas y de afros electos por sus propias bases sociales.

Se cuestiona aquí la manera cómo pueden llegar y yo me pregunto cómo han llegado a este Congreso muchos de los Representantes y Senadores no solo en la historia, sino quienes incluso hacen parte hoy de este organismo legislativo, la preocupación por la situación de seguridad es válida, lo es, en todo el país si se cuestionan las circunscripciones especiales territoriales cuestionemos todo el proceso electoral y efectivamente avancemos en el desmonte de las estructuras criminales que afectan el verdadero ejercicio de la democracia y que impiden que en este país operen la regla de la democracia liberal, estas circunscripciones ...

No se estaba grabando mi última parte reitero, entonces, y solicito, señor Presidente, tres minutos más si se cuestiona, si se cuestiona la posibilidad de hacer elecciones en esas circunscripciones, cuestionemos la posibilidad de hacerlas en todo el país, ladran sanchos luego cabalgamos me gusta recordar cuando interviene las voces llenas de odio y de mentira, las que pretenden mostrar este país como un país sin ninguna alternativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Palabras del honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:**

Gracias Ministro, mire, yo creo que no por madrugar mucho amanece más temprano, para

utilizar una frase además muy popular, cuando Napoleón estaba de prisa, le dije a alguien, vísteme despacio que estoy de prisa, yo creo que el debate aquí es un debate de fondo, Presidente, los Partidos, incluso su interior no han hecho la suficiente deliberación para tener unos acuerdos frente a este aspecto de la Reforma. Claro que nos parece importantísimo que la participación política tenga esa extensión, claro que fundamentalmente es que las Farc, se integre del todo a la vida civil y participen en la democracia, ojalá en igualdad de condiciones, es decir, sin preferencia de recursos económicos y, ahora mismo de estas áreas y de esas zonas; pero sí son los costos que estamos asumiendo y desde luego los actos de apertura para que haya plena incorporación no significa eso Presidente y honorables Senadores que vayamos bajo el afán de que, hoy es el último día de la legislatura, simplemente a pupitrear algo que podemos hacer de manera debida y acordada, y producto de unos acuerdos políticos sustanciales, es decir, sobre el fondo y el contenido de este artículo que genera la atención no solamente de este Congreso sino que durante el fin de semana pese al luto de la Nación ha llamado la atención de editorialistas y desde luego por todos los lugares y de la prensa.

Inclusive yo tengo un reparo Presidente, Senadores, a una de las circunscripciones, el número 7, el municipio de granada fue excluido cuando hay cuatro municipios de Guaviare de los cinco que tiene Guaviare y 7 municipios del sur del departamento del Meta, pero de una manera mágica fue excluido el municipio que más desplazados tiene en Colombia, de una población de 70 mil, tiene cerca de 20 mil, que han sido víctimas de la persecución allí de las masacres cometidas en su momento por la guerrilla y cometida en su momento por los paramilitares de los Castaños también o u pueblo golpeado y de manera absolutamente extraña, no ha sido incluido en esa circunscripción que es la número 7, temas como esos, Ministros no deben generar obstinación, sino al contrario, creo que vamos a hacer proactivos, pero yo al final termino proponiendo que este tema lo dejemos en suspenso y con mucha serenidad lo traigamos aquí en el primer intento de la legislatura que viene a partir del 20 julio, señor Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

A las víctimas que tienen derecho porque la ley así lo da, les vamos a dar también la intervención, están inscritos el señor Odorico Presidente de la Mesa Víctimas, tiene tres minutos si quiere, aquí en el estrado la ley también le permite a la víctimas intervenir en los debates, ya intervinieron los voceros las víctimas, es el presidente de la mesa nacional de víctimas cinco minuto lo mismo que tiene un Senador, tiene la palabra por el mismo tiempo que un Senador, Presidente Mesa Nacional de Víctimas.

La Presidencia declara sesión informal y concede el uso de la palabra al Presidente de la Mesa Nacional de Víctimas, Odorico Mesa.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al Presidente de la Mesa Nacional de Víctimas, Odorico Mesa.

Palabras del Presidente de la Mesa Nacional de Víctimas, Odorico Mesa.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Presidente de la Mesa Nacional de Víctimas, Odorico Mesa:**

Buenas tardes para todos y todas, pues, las víctimas hemos estado escuchándolos no, escuchando este debate que se viene dando aquí en el Congreso de la República acerca de la circunscripción especial para la paz y sentimos de alguna manera que hay una posición muy egoísta hacia nosotras y nosotros, no se puede tratar de generalizar de que todas las víctimas somos de Partidos de Izquierda o de Derecha, no se puede tratar de generalizar que todas la víctimas hemos salido de grupo al margen de la ley, porque eso no es cierto.

Escuchaba la discusión de cómo se van a repartir esas 16 curules, cuando hablaba la doctora Viviane, hablaba que los Partidos deberían tener la oportunidad de estar en ellas, sin embargo ...

Entonces, yo creo que tenemos la oportunidad legítima de mirar que también podemos proponer nosotros para eso que queremos que sea nuestro futuro, no simplemente debe ser el Senado de la República que a la larga o el Congreso de la República que a la larga representa toda la población de este país, ciudadanos y ciudadanas, en muchos lugares las víctimas nunca tuvimos la oportunidad de votar, caso Soacha, si las víctimas venían de otro municipio y se inscribían allí para votar en Soacha se declaraba trashumancia. Entonces, no podían votar en el lugar en donde habían salido ni tampoco el lugar a donde habían llegado, yo creo que es momento de hacer un acto de contrición de ponerse esa mano en el corazón y comenzar a mirar que las víctimas también somos colombianos y colombianas con los mismos derechos que todos y cada uno de los que están aquí sentados como nuestros representantes legítimos y también de todos aquellos que no estamos aquí.

Hay temas, por ejemplo el de concejales y diputados que son sujetos de reparación colectiva y no necesariamente son representantes de partidos políticos, pero se está trabajando por ellos, se ha venido haciendo todo ese proceso de reparación integral; las víctimas queremos también una oportunidad para que también desde las mesas municipales departamentales y la mesa nacional podamos hacer propuestas a este Congreso de la República, también para decirles cómo soñamos nosotros y nosotras que sea esa reglamentación de estas 16 curules que hoy están debatiendo aquí para su aprobación.

Tenemos el derecho sigo convencido que, no tengo menor capacidad que ninguna de las personas que están aquí al frente mío o detrás de mí, soy igual que cualquiera de ustedes no soy menos persona ni tengo menos capacidad intelectual para decir que puedo presentarme a una contienda porque tenemos los argumentos para hacerlo, quién más que nosotros

que hemos vivido el conflicto durante tantos años; escuchaba tristemente decir, hay organizaciones de víctimas mayores a cuatro años, nada es más falso, puede que algunas organizaciones nuevas surjan como hablamos con la Senadora Sofía Gaviria, que en el tema de la confederación o la federación que ella está liderando no tiene el tiempo, pero las organizaciones que nutren su federación llevan más de 20 años trabajando por la dignidad y la dignificación de esa calidad de vida de todas las víctimas del conflicto armado interno.

Yo creo que me merecemos un poco de consideración y de respeto por parte del Congreso de la República, que ojalá caminaran con nuestros zapatos siquiera tres pasos y aquellos que son víctimas aquí dentro de los Congresistas deben entender qué duro es este proceso, qué difícil ha sido aún (sonido). Qué duro es participar aquí, nadie sabe qué hemos hecho las víctimas para estar en este escenario, cuánto lobby hay que hacer, cuántas puertas en nuestras narices se cierran cada vez que intentamos entrar a este recinto, cuántas prohibiciones nos hacen; entonces yo creo que hay que pensar sensatamente, nosotros y nosotras las víctimas de este país nos merecemos esas 16 curules, que se inventen todos los reglamentos que ustedes crean necesarios para que se endurezca el proceso y que se salvede nuestra integridad humana, porque igual después de la firma del acuerdo de paz nos siguen asesinando, cada día somos más los que vamos cayendo, entonces creo que hay unos temas menos egoístas para tratar de legislar en favor nuestro y seguimos creyendo que esa oportunidad se nos debe brindar muchas gracias.

La Presidencia declara sesión formal y concede el uso de la palabra al honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo.

Palabras del honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo:**

Gracias Presidente, Senador Roy, la semana pasada, no para que me pida, Senador Roy, la semana pasada le pedí una interpelación para hacerle una pregunta, pero, no para que me pida una réplica ahora sí para que me escuche, qué bueno que me tocó después de la representación de las víctimas el uso de la palabra, Presidente, la semana pasada en mi intervención de uno de mis compañeros aquí, reclamaban porqué se habían sacado los cascos urbanos de la posible votación de estas zonas especiales para Cámara, Senador Roy, las víctimas de las Farc en Colombia hoy están en los cascos urbanos de esas zonas que ustedes sacaron.

El departamento de Córdoba, que tiene como zona especial puerto libertador, Tierra Alta, Valencia y Monte Líbano, las víctimas de esas zonas están en los cascos urbanos y ellos no van a tener la oportunidad de participar, en consecuencia estas zonas o estas curules al Congreso de la República no son para las víctimas sino

para las Farc, y en consecuencia de eso y la casualidad de eso, es que en esas zonas del departamento de Córdoba es donde históricamente ha militado las Farc y donde históricamente están los cultivos ilícitos de coca en ese departamento y así en todo el país.

Cosa diferente hubiese sucedido aquí si nos hubiesen hecho caso y le hubiesen hecho caso a los 6 millones y medio de colombianos que votaron el 2 de octubre, no para hundir la oportunidad de la paz como mucho de ustedes lo han hecho, sino para corregir lo que mal había quedado en ese acuerdo y hoy Colombia estuviera respirando otro aire, pero hoy esa es la realidad que hay aquí, esas son para darle curules a las Farc y no a las víctimas como lo dijo el Senador Araújo y como lo estoy repitiendo yo aquí en este momento, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Muchas gracias señor Presidente, primero para compartir con la Plenaria, que hay por lo menos tres muy positivas propuestas que aún no son proposiciones, la del Senador Carlos Fernando Galán, en sentido parecido al Presidente del Partido Conservador Hernán Andrade, el Senador Pedraza, a propósito de que se construya un sistema de alertas tempranas que evite que bandas criminales o grupos armados ilegales, esa es la gran preocupación que se nota en el salón, puedan interferir en esa elección, era también la preocupación en esa elección, era también la preocupación, una de ellas del Senador Varón.

Esta ponencia cree que esa propuesta conservadora y de Cambio Radical es pertinente y que hay que convertirla en proposición y yo sugeriría, señor Presidente, si el señor Ministro de la política está de acuerdo que va a intervenir ahora, que podamos con quien usted ordene, pero en todo caso con el Senador Andrade, el Senador Pedraza y el Senador Galán, que son los autores de la solución al impasse, una comisión que permita en 20 minutos o el tiempo que usted nos ordene, traer la proposición que tranquilice la sensata preocupación de los compañeros para luego sí someterla a votación con una afirmación final, no en tono menor, sí mayor, compañeros y compañeras apelo a su más alto sentido patriótico, estamos a tres días, a tres días de la dejación del 100% de las armas y quiero además compartirles lo siguiente, está claro que hay enemigos de la paz en cualquier orilla, no pueden llamarse de otra manera los terroristas cobardes que ponen explosivos para matar mujeres inocentes, y a esas personas cualquiera que sea su origen, cualquiera que sea su origen, en la medida en que tengan más espacio para intentar intimidar a los colombianos y detener el camino de la paz seguirán provocando hechos violentos.

Compañeros, cerrémosles el espacio, aprobemos hoy mismo estas circunscripciones, no permitamos que el limbo legislativo estimule esos actos violentos de quienes encuentren allí motivos para detener el camino de la paz, así Presidente que le ruego si usted así lo determina recoger la inquietud del Senador Galán, del Senador Andrade, del Senador Pedraza, de la Bancada Conservadora, toda, para poder traer la solución que las Bancadas están demandando, que también se parecen a la que le ha exigido el Senador Jimmy Chamorro y el Senador José David Name del Partido de la U, gracias Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Vamos a escuchar al Ministro del Interior que quiere dejar la posición del Gobierno y nombro una subcomisión para que estudie las proposiciones inmediatamente regrese la subcomisión y mientras tanto votamos las conciliaciones, cuando regrese las subcomisión presentan el informe votamos el informe de ponencia y le damos la palabra a los más de 10 Senadores que están inscritos, señor Ministro tiene el uso de la palabra.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Guillermo Rivera Flórez.

Palabras del señor Ministro del Interior, doctor Guillermo Rivera Flórez.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro del Interior, doctor Guillermo Rivera Flórez:**

Muchas gracias señor Presidente, yo quisiera muy brevemente fijar la posición del Gobierno nacional empezando por la desmitificación de varias ideas que se han tejido en torno a este proyecto de acto legislativo, la primera de ellas, se ha dicho que estas 16 circunscripciones significaran 16 nuevas curules para las Farc, este proyecto de acto legislativo fue concebido por todo lo contrario, es decir, para facilitarle a las personas residentes en las zonas más apartadas del país, aquellas que habían sido intimidadas por las Farc, aquellas que no habían podido expresar libremente su opinión política a que en esta ocasión lo pudieran hacer.

Aquí han surgido muchas inquietudes, muchas opiniones acerca de porqué aquel municipio y porqué aquel no, ustedes recordarán que en la implementación de los acuerdos se incluyeron los que se han denominado los planes de desarrollo con enfoque territorial, hemos querido que estas circunscripciones coincidan con esos planes, de tal manera que no sea solamente el ejercicio de algunas zonas del país, eligiendo Representantes a la Cámara, sino que además aquellas hagan parte de un proceso de planificación y desarrollo para estas zonas.

Se ha dicho también aquí que, por qué no permitirles a los Partidos tradicionales que participen del proceso electoral, de estas circunscripciones y quiero recordarles que, inicialmente en el acuerdo de Cartagena en el que fue rechazado en el plebiscito del 2 de octubre, se excluían solamente a los Partidos tradicionales en estas circunscripciones, por virtud de las conversaciones que el Gobierno nacional

adelantó con los voceros del NO, se excluyó del acuerdo, Senador Iván Duque, al Partido Político que surja de las Farc, esa fue una posición que ustedes defendieron luego del plebiscito y que se incorporó en el acuerdo y justamente por eso el acto legislativo señala expresamente no solamente que los Partidos no podrán inscribir candidatos, los que tienen personería en el Congreso. Sino que también, el Partido Político que surja de las Farc tampoco lo podrá hacer.

Pero para que no quepa ninguna duda, nosotros hemos tomado la decisión de avalar y de pedirle a la Plenaria del Senado votar favorablemente una proposición del Senador Carlos Fernando Galán que dice, que no solamente el Partido Político que surja de las Farc no podrá inscribir candidatos, sino que además los integrantes de las Farc que están en el listado que tendrá la oficina del alto comisionado para la paz tampoco podrán inscribir candidatos a través de los movimientos de víctimas, de los movimientos de campesinos o de los grupos significativos de ciudadanos, muchos tienen inquietudes por el doble voto, especialmente la Bancada del Partido Conservador.

Yo me voy a permitir leer lo que el acuerdo dice al respecto para que ustedes entiendan que no es una terquedad del Gobierno, que no es un embeleo del Gobierno, lo que queremos es darle cumplimiento al acuerdo, dice el acuerdo: los candidatos y candidatas serán elegidos por los ciudadanos y ciudadanas de esos mismos territorios sin perjuicio de su derecho a participar en las elecciones de candidatos y candidatas a la Cámara de Representantes en las elecciones ordinarias en sus departamentos, por qué esta previsión, porque lo que no podemos es sustraer a los ciudadanos de esas zonas especiales de votar también por los candidatos de las circunscripciones ordinarias.

Recuerde usted, Senador Manuel Enríquez Rosero, que en las circunscripciones en los que están incluidos municipios del departamento de Nariño comparten con municipios de otros departamentos y si solamente se previera que los ciudadanos de esas circunscripciones pudiesen votar por ellas, lo que estaríamos privando, Senador Manuel Enríquez Rosero, es a los ciudadanos de Policarpa o los ciudadanos de zona rural de Tumaco, que pudieran votar por los candidatos a la Cámara de Representantes del departamento de Nariño, luego la idea del doble voto es en función de los ciudadanos y no de los candidatos.

Finalmente muchos de ustedes con razón han expresado preocupaciones por los niveles de violencia que todavía existen en algunas zonas (sin sonido).

Decía que la Bancada del Partido Conservador, el Senador Juan Manuel Corzo en especial y el Senador Samy Merheg, han expresado con razón, preocupaciones por los niveles de violencia que todavía se perciben en algunas de estas zonas que hoy estamos proponiendo convertirlas en circunscripciones especiales de paz, el Senador

Juan Manuel Corso decía por ejemplo, cómo en el Catatumbo con los niveles de violencia que hay hoy, con la presencia de estructura de crimen organizado, con la presencia del ejército de liberación nacional, qué garantías tienen los ciudadanos para que no sean intimidados por los violentos, por las armas.

Hemos aceptado señor Presidente y honorables Senadores, incluir una proposición que le da facultades al Presidente de la República para suspender esas elecciones habida cuenta de los informes de la Defensoría del Pueblo a través del sistema de alertas tempranas y habida cuenta también de un informe de la Procuraduría General de la Nación, aquí lo que queremos es ofrecer todas las garantías posibles, primero, para que en esas circunscripciones participen ciudadanos que no tengan ningún vínculo ni con los Partidos Políticos que tienen representación en el Congreso, que no tengan ningún vínculo con las Farc, pero también que tengan todas las garantías para ejercer sus derechos políticos sin ningún tipo de presión.

Termino con lo siguiente, señor Presidente, el acuerdo de paz que suscribió el Presidente de la República lo hizo como jefe de Estado, este es un compromiso de Estado, refrendado por las mayorías del Congreso en el ejercicio de la representación popular que a ustedes les asiste y, tenemos la obligación como Estado de cumplirlo el 27 de junio como lo explicaba el Senador ponente, las Farc terminarán de dejar las armas individuales nos parece que es necesario que avancemos en este compromiso de Estado. Y que la aprobación hoy de estas circunscripciones especiales de paz significara ni más ni menos que un avance sustantivo en el cumplimiento de ese compromiso de Estado.

Señor Presidente, el Gobierno acepta la idea que expresó el señor ponente de suspender por unos minutos la discusión de este proyecto y de sentarnos con una comisión en las que estén representados todos los Partidos Políticos para estudiar las proposiciones que ya han sido explicadas, y para encontrar fórmulas de entendimientos que nos permita ojalá votar y aprobar este proyecto en el día de hoy, señor Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Entonces vamos a nombrar la subcomisión, pero en qué sentido, una réplica Senador, voy a nombrar primero una subcomisión, tiene la palabra, vamos a nombrar entonces, concertado con el ponente y con los Partido, al Senador Carlos Fernando Galán, al Senador Juan Manuel Corzo, al Senador Hernando Pedraza al Senador Andrade, al Senador Serpa, al Senador José David Name, a Jairo Estrada, a Iván Cepeda por el Polo Democrático y por el Centro Democrático a Alfredo Rangel, esa es la subcomisión, que en conjunto con el Ministro van a tratar de conciliar esta ley mientras tanto, y Doris Vega de Opción Ciudadana, mientras tanto vamos a seguir con el Orden del Día, toma la Plenaria la decisión de suspender, eso lo que vamos a hacer, Senador.

Para una réplica, Senador Iván Duque y seguimos con el Orden del Día.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Duque Márquez:**

Muchas gracias señor Presidente. El señor Ministro del Interior se refirió, selectivamente a unos del punto de conversación entre las mayorías que ganaron el 2 de octubre y el Gobierno y me gustaría hacer unas precisiones acá, Presidente. Estas circunscripciones nunca fueron debatidas en detalle en su ubicación geográfica en ningún momento, no hicieron parte de los acuerdos y no están contenidos en los acuerdos. Lo que sí dijimos en ese momento era que se iba a presentar una sobreposición y prácticamente iba a ver una correlación casi perfecta entre las zonas de concentración y esas Circunscripciones, entendiéndolo que se iban a ubicar geográficamente en las zonas de influencia histórica de las Farc. Esa es una verdad hoy evidente, honorables Senadores.

Segundo, también dijimos que esa ubicación de esas Circunscripciones iba a tener una correlación con las actividades de narcotráfico que históricamente venían perpetrando las Farc en el territorio, ahí están honorables Senadores.

Y lo otro que quisiera plantear acá es que, hace pocos días acá se hizo un debate sobre la implementación de los acuerdos y en ese debate quedó en evidencia lo que está pasando con la implementación del Plan Victoria y lo que está ocurriendo con la presencia de grupos armados ilegales en esos municipios de influencia histórica de la guerrilla, entonces ahora no venga el Gobierno a decir que tiene plenas garantías para asegurar que no va haber influencia y cooptación en esas regiones.

Y me parece también importante que acá se diga que los milicianos no han sido concentrados y no hay ningún mecanismo eficaz hoy para prevenir que los milicianos terminen haciendo política en esas circunscripciones.

Y acá, cuando se ha hablado de este Acto Legislativo, ha empezado una discusión donde el punto de partida es que, en esas regiones nunca ha habido un libre ejercicio de la democracia. No se señor, los que han obstruido con la violencia el desarrollo de la democracia han sido los grupos armados ilegales que han asesinado vilmente a personas que han pertenecido a distintos partidos políticos.

Y quiero dejar esto también presente, honorables Senadores, el derecho de elegir y ser elegido implica que haya libertad para que los ciudadanos escojan en qué partido y en qué organización quieren hacer política; aquí no podemos cercenar el derecho a que los partidos políticos puedan participar y si se quiere, ahí sí permitan que los partidos garanticen que sus representantes van a hacer parte de esas organizaciones de víctimas. Pero cercenar el derecho a la participación y a la afiliación está violando un derecho Constitucional, que ahí sí deberían los

partidos decir que quieren participar y garantizar con víctimas y con organizaciones sociales la participación en esas regiones.

Y, por último, aquí se ha hablado de la refrendación señor Presidente, que quede claro que acá el dos de octubre las mayorías ciudadanas en las urnas, en un proceso plebiscitario amañado y manejado en cada uno de sus componentes por el Gobierno, llevó a que fueran rechazados contundentemente por la opinión esos acuerdos y el Gobierno pretendió con las mayorías que fueron derrotadas el dos de octubre hacer acá una refrendación que es, espuria. Ahora, también pretenden hacer lo mismo con una sentencia de la Corte Constitucional que ha buscado garantizar acá la libre determinación del Congreso, porque la Constitución solamente puede ser modificada por el Congreso, por una Constituyente y por un Referendo, esa facultad no la tiene el Presidente de la República. Yo le pido Presidente que permitamos que acá, en este debate, no limitemos el ejercicio de la democracia y no le demos por la puerta de atrás, a los violentos, a que coopten la decisión del pueblo en esas circunscripciones donde ni siquiera está garantizada, en este momento, la presencia eficaz de la Fuerza Pública porque el Gobierno ha mostrado su flaqueza con el Plan Victoria, muchas gracias.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Bueno, mientras, ya se suspendió, vamos a seguir después de que la subcomisión venga. Siguiendo punto del orden del día señor Secretario.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Roy Leonardo Barreras Montealegre, Carlos Fernando Galán Pachón, Juan Manuel Corzo Román, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, Hernán Francisco Andrade Serrano, Horacio Serpa Uribe, José David Name Cardozo, Iván Cepeda Castro, Alfredo Rangel Suárez, Doris Clemencia Vega Quiroz, Junto con el Representante de los voceros de Paz y Reconciliación, doctor Jairo Estrada Villa, y el Ministro del Interior, doctor Guillermo Rivera Flórez, como integrantes de la Comisión Accidental para estudiar las discrepancias surgidas en la aprobación del proyecto de acto legislativo 05 de 2017 Senado y rinda un informe a la plenaria.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

#### **Procedimiento Ordinario Legislativo**

#### **IV**

#### **Votación de proyectos de ley o de acto legislativo**

#### **Con informe de conciliación**

**Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 017 de 2015 Cámara, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Alfredo Rangel Suárez.

Palabras del honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:**

Quien da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 017 de 2015 Cámara, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.**

Gracias Presidente. La comisión de conciliación ha aprobado este proyecto tal y como fue discutido y aprobado acá, en esta cámara, en el Senado. En la Cámara de Representantes ya se votó la conciliación, que es el documento del Senado. Lo que queda prácticamente, señor Presidente, pues, la aprobación del Senado de lo que ya aprobó el día jueves de la semana pasada, gracias Presidente.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:**

Como bien lo ha manifestado el Senador Alfredo Rangel, el texto que aprobó la Cámara en conciliación es el que había aprobado el Senado de la República, entonces, le pedimos al señor Presidente que someta a consideración en la misma forma.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 017 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**(Aprobado junio 20 de 2017)**

#### **INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 125 DE 2016 SENADO, 017 DE 2015 CÁMARA**

*mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.*

Bogotá, D. C., junio de 2017

Senador

MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

Representante

MIGUEL ÁNGEL PINTO

Presidente

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

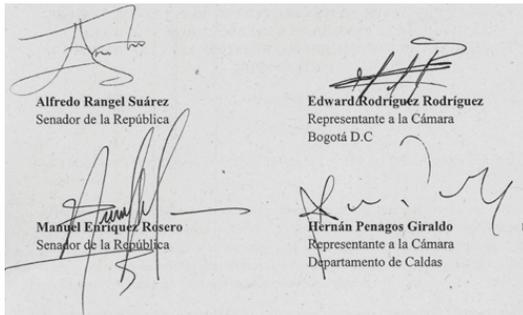
**Referencia:** Informe de conciliación del Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 017 de 2015 Cámara.

Señores Presidentes:

En cumplimiento de la honrosa designación efectuada por las presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de la Plenaria de Senado y de Cámara de Representantes el texto conciliado del proyecto de ley en referencia.

Con el fin de cumplir con el encargo confiado y concluir en una propuesta unificada del texto para el proyecto de ley en referencia, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas cámaras legislativas. Por unanimidad, los suscritos hemos acordado acoger integralmente el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República, pues las modificaciones realizadas en esta corporación recogen las observaciones realizadas por las diferentes bancadas y enriquecen la iniciativa, guardando coherencia con el espíritu original del proyecto.

De los honorables Congresistas,



**TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 17 DE 2015 CÁMARA, 125 DE 2016 SENADO**

*mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 386 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

**Artículo 386. *Perturbación de certamen democrático.*** El que por medio de maniobra engañosa perturbe o impida votación pública relacionada con los mecanismos de participación democrática, o el escrutinio de la misma, o la realización de un cabildo abierto, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena será de prisión de seis (6) a doce (12) años cuando la conducta se realice por medio de violencia.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 387 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

**Artículo 387. *Constreñimiento al sufragante.*** El que amenace o presione por cualquier medio a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, con el fin de obtener apoyo o votación por determinado candidato o lista de candidatos, voto en blanco, o por los mismos medios le impida el libre ejercicio del derecho al sufragio, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien por los mismos medios pretenda obtener en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, apoyo o votación en determinado sentido, o impida el libre ejercicio del derecho al sufragio.

La pena se aumentará de la mitad al doble cuando la conducta sea realizada por servidor público, cuando haya subordinación o cuando se condicione el otorgamiento o acceso a beneficios otorgados con ocasión de programas sociales o de cualquier otro orden de naturaleza gubernamental.

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

**Artículo 388. *Fraude al sufragante.*** El que mediante maniobra engañosa obtenga que un ciudadano o un extranjero habilitado por la ley, vote por determinado candidato, partido o corriente política o lo haga en blanco, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien por el mismo medio obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

La pena se aumentará de la mitad al doble cuando la conducta este mediada por amenazas de pérdidas de servicios públicos estatales o beneficios otorgados con ocasión de la ejecución de programas sociales o culturales o de cualquier otro orden, de naturaleza estatal o gubernamental.

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

**Artículo 389. *Fraude en inscripción de cédulas.*** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta

popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

Artículo 5°. Adiciónese el artículo 389A a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

**Artículo 389A. Elección ilícita de candidatos.** El que sea elegido para un cargo de elección popular estando inhabilitado para desempeñarlo por decisión judicial, disciplinaria o fiscal incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de doscientos (200) a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 390 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

**Artículo 390. Corrupción de sufragante.** El que celebre contrato, condicione su perfección o prórroga, prometa, pague o entregue dinero, dádiva u ofrezca beneficio particular o en favor de un tercero a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley con el propósito de sufragar por un determinado candidato, partido o corriente política, o para que lo haga en blanco o se abstenga de hacerlo, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien por los mismos medios obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido.

En igual pena incurrirá el sufragante que acepte la promesa, el dinero, la dádiva, el contrato, o beneficio particular con los fines señalados en el inciso primero.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

La pena se aumentará de la mitad al doble cuando en la promesa, pago o entrega de dinero, beneficios o dádivas medien recursos públicos.

Artículo 7°. Adiciónese el artículo 390A a la Ley 599 de 2000, Código Penal, el cual quedará así:

**Artículo 390A. Tráfico de votos.** El que ofrezca los votos de un grupo de ciudadanos a cambio de dinero o dádiva con la finalidad de que dichos ciudadanos consignent su voto en favor de determinado candidato, partido o corriente política, voten en blanco, se abstengan de hacerlo o lo hagan en determinado sentido en un plebiscito, referendo,

consulta popular o revocatoria de mandato incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 391 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

**Artículo 391. Voto fraudulento.** El que suplante a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o vote más de una vez, o sin derecho consigne voto en una elección, plebiscito, referendo, consulta popular, o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 9°. Modifíquese el artículo 392 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

**Artículo 392. Favorecimiento de voto fraudulento.** El servidor público que permita suplantar a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o votar más de una vez o hacerlo sin derecho, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para ejercer cargos públicos por el doble de la pena de prisión impuesta.

Artículo 10. Modifíquese el artículo 393 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

**Artículo 393. Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación.** El servidor público que no haga entrega oportuna a la autoridad competente de documentos electorales, sellos de urna o de arca triclave, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para ejercer cargos públicos por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

Artículo 11. Modifíquese el artículo 394 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

**Artículo 394. Alteración de resultados electorales.** El que por medio distinto de los señalados en los artículos precedentes altere el resultado de una votación o introduzca documentos o tarjetones indebidamente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor, y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

Artículo 12. Modifíquese el artículo 395 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

**Artículo 395. Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula.** El que haga desaparecer, posea o retenga cédula de ciudadanía ajena o cualquier otro documento necesario para el ejercicio del derecho de sufragio, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, salvo que la conducta

constituya delito sancionado con pena mayor, y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 13. Modifíquese el artículo 396 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

**Artículo 396. Denegación de inscripción.** El servidor público a quien legalmente corresponda la inscripción de candidato o lista de candidatos para elecciones populares que no cumpla con esta función o la dilate o entorpezca, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para ejercer cargos públicos por el doble de la pena de prisión impuesta.

En igual pena incurrirá quien realice las conductas anteriores cuando se trate de plebiscito, referendo, consulta popular y revocatoria del mandato.

La misma pena se impondrá al que por cualquier medio impida u obstaculice la inscripción a que se refieren los incisos anteriores.

Artículo 14. Adiciónese el artículo 396A al Título XIV (Delitos contra mecanismos de participación democrática) de la Ley 599 de 2000, así:

**Artículo 396A. Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas.** El gerente de la campaña electoral que permita en ella la consecución de bienes provenientes de fuentes prohibidas por la ley para financiar campañas electorales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.

En la misma pena incurrirá el respectivo candidato cuando se trate de cargos uninominales y listas de voto preferente que realice la conducta descrita en el inciso anterior.

En la misma pena incurrirá el candidato de lista de voto no preferente que intervenga en la consecución de bienes provenientes de dichas fuentes para la financiación de su campaña electoral.

En la misma pena incurrirá el que aporte recursos provenientes de fuentes prohibidas por la ley a campaña electoral.

Artículo 15. Adiciónese el artículo 396B al Título XIV (Delitos contra mecanismos de participación democrática) de la Ley 599 de 2000, así:

**Artículo 396B. Violación de los topes o límites de gastos en las campañas electorales.** El que administre los recursos de la campaña electoral que exceda los topes o límites de gastos establecidos por la autoridad electoral, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa correspondiente al mismo valor de lo excedido e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.

Artículo 16. Adiciónese el artículo 396C al Título XIV (Delitos contra mecanismos de participación democrática) de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

**Artículo 396C. Omisión de información del aportante.** El que no informe de sus aportes realizados a las campañas electorales conforme a los términos establecidos en la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 17. *Política Criminal Electoral.* El Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces, la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Educación Nacional, la Sección Quinta del Consejo de Estado y la Policía Nacional definirán en un término no mayor a un (1) año la política criminal electoral, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Esta política debe considerar mecanismos educativos, pedagógicos y de prevención con el fin de generar respeto y conciencia frente a la importancia del voto y los demás mecanismos de participación.

**Parágrafo transitorio.** El Ministerio de Justicia y del Derecho enviará un informe trimestral al Congreso de la República en el que se presenten los avances en la definición de la política criminal electoral.

Artículo 18. *Del Seguimiento a la ley.* Confórmese la Comisión de Seguimiento a los Delitos Electorales la cual deberá sesionar mínimo una vez cada seis meses, con el fin de evaluar, proponer y modificar la política criminal electoral descrita en el artículo anterior.

La Comisión será conformada por:

1. El Fiscal General de la Nación o su delegado.
2. El Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado.
3. El Procurador General de la Nación o su delegado.
4. El presidente de la Sección Quinta del Consejo de Estado o su delegado.
5. El Defensor del Pueblo o su delegado.
6. El Registrador Nacional del Estado Civil.
7. El Director General de la Policía Nacional.
8. Tres integrantes del Senado de la República de la Comisión Primera.
9. Tres integrantes de la Cámara de Representantes de la Comisión Primera.

Parágrafo. La Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional cuatro (4) meses antes del día de las elecciones presentarán ante la Comisión de Seguimiento el plan de atención, seguimiento y prevención de la criminalidad electoral.

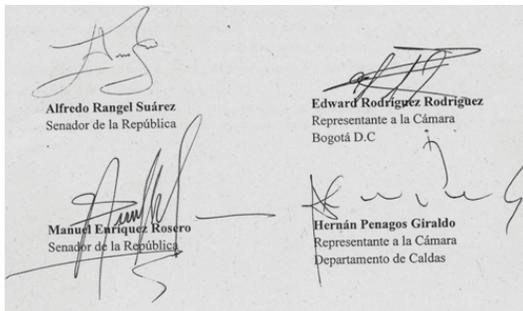
Artículo 19. *Educación sobre delitos electorales.* En atención a lo previsto en la Ley 1029 de 2006

y en el marco de la enseñanza de la Constitución Política y de la democracia, se incluirá la explicación y socialización de las conductas tipificadas como delitos contra mecanismos de participación democrática, la reflexión y el diálogo sobre la cultura democrática para prevenir las conductas delictivas en esta materia.

Artículo 20. El Gobierno nacional garantizará que tres (3) meses antes y hasta que termine el certamen electoral, se darán a conocer por los medios masivos de comunicación las sanciones aplicables a la violación del sistema electoral colombiano.

Artículo 21. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 195 de 2016 Senado, 051 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Édinson Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Quien da lectura al informe de la Subcomisión designada por el Presidente de la Corporación para estudiar el análisis del procedimiento legislativo de la conciliación al Proyecto de ley número 195 de 2016 Senado, 051 de 2015 Cámara.

Sí, igualmente este proyecto de ley fue discutido aquí en el Senado de la República. De gran iniciativa del Representante Silvio Carrasquilla, tenía que ver con la de determinar un día de la familia. Igualmente, una responsabilidad al Ministerio de las TIC, lo que se busca es que esa relación que se está rompiendo, a raíz de las redes, de todo este tema virtual, pues, ha tenido implicaciones en la familia; entonces, en concreto se recoge totalmente el texto del Senado de la República que fue discutido y aprobado aquí en esta Plenaria.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:**

De mi oficina me informan, señor Presidente, que la *Gaceta del Congreso* número 496 no ha sido publicada. Yo quiero que me confirmen si es verdad o no, que es donde está el informe de conciliación, por favor.

**La Presidencia manifiesta:**

Señor Secretario, por favor informe la publicación en la *Gaceta del Congreso*.

**El Secretario informa:**

Está publicada en la página oficial y está impresa en el papel blanco, Presidente; ahí le enviamos uno de los mismos que se mandan en las UTL.

**La Presidencia manifiesta:**

Entonces, queda subsanado Senador, entonces, ¿Quiere la Plenaria votar la conciliación presentada por el Senador?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 195 de 2016 Senado, 051 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**(Aprobado junio 20 de 2017)**

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2017

Doctor

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

Doctor

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente

Cámara de Representantes

E. S. D.

**Asunto:** Informe de conciliación al Proyecto de ley número 195 de 2016 Senado, 051 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.*

Respetados Presidentes:

En consideración a la designación efectuada por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes a la Cámara, miembros de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley indicado en la referencia.

Los textos aprobados en la Plenaria de la Cámara de Representantes y del Senado de la República son los siguientes:

| Texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Texto aprobado en la plenaria del Senado de la República                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>PROYECTO DE LEY NÚMERO 195 DE 2016<br/>SENADO, 051 DE 2015 CÁMARA</b></p> <p align="center"><i>por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p align="center">El Congreso de Colombia</p> <p align="center">DECRETA:</p> <p><b>Artículo 1º.</b> Modifíquese el artículo 1º de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 1º. <i>Objeto.</i> La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.</p> <p>En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.</p> <p><b>Artículo 2º.</b> Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 4A. Las acciones estatales dirigidas a proteger a personas en situación de vulnerabilidad o de violación de sus derechos deberán incluir atención familiar y actividades dirigidas a vincular a los miembros de la familia a rutas de atención para acceder a programas de subsidios, de salud, recreación, deporte y emprendimiento que mejoren su calidad de vida donde se les brinde recursos que les permita prevenir o superar condiciones de violencia o maltrato, inseguridad económica, desescolarización, explotación sexual o laboral y abandono o negligencia, uso de sustancias psicoactivas y cuidado de personas dependientes en la atención de alguno de sus miembros.</p> <p>Las entidades encargadas de la protección de las familias y sus miembros deberán conformar equipos transdisciplinarios de acompañamiento familiar y diseñarán y pondrán en ejecución, en cada caso, un plan de intervención en el que se planeen las acciones a adelantar y los resultados esperados.</p> <p><b>Parágrafo.</b> De las actividades desarrolladas se dejará constancia en un documento reservado denominado historia familiar, en el cual se registrarán cronológicamente las razones de la intervención y las acciones ejecutadas. Dicho documento es de reserva y únicamente puede ser conocido por terceros en los casos previstos por la ley.</p> <p>Las medidas de protección que signifiquen pérdidas de derechos o separación del vínculo familiar, solo podrán ser tomadas una vez agotada la etapa de intervención sistémica en los términos de este artículo.</p> <p><b>Artículo 3º.</b> Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:</p> <p>Artículo 5A. Los empleadores y las personas que ejercen actividades por cuenta propia podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3º grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.</p> | <p align="center"><b>PROYECTO DE LEY NÚMERO 195 DE 2016 SENA-<br/>DO, 051 DE 2015 CÁMARA</b></p> <p align="center"><i>por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p align="center">El Congreso de Colombia</p> <p align="center">DECRETA:</p> <p><b>Artículo 1º.</b> Modifíquese el artículo 1º de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 1º. <i>Objeto.</i> La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.</p> <p>En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.</p> <p><b>Artículo 2º.</b> Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 4A. Las acciones estatales dirigidas a proteger a personas en situación de vulnerabilidad o de violación de sus derechos deberán incluir atención familiar y actividades dirigidas a vincular a los miembros de la familia a rutas de atención para acceder a programas de subsidios, de salud, recreación, deporte y emprendimiento que mejoren su calidad de vida donde se les brinde recursos que les permita prevenir o superar condiciones de violencia o maltrato, inseguridad económica, desescolarización, explotación sexual o laboral y abandono o negligencia, uso de sustancias psicoactivas y cuidado de personas dependientes en la atención de alguno de sus miembros.</p> <p>Las entidades encargadas de la protección de las familias y sus miembros deberán conformar equipos transdisciplinarios de acompañamiento familiar y diseñarán y pondrán en ejecución, en cada caso, un plan de intervención en el que se planeen las acciones a adelantar y los resultados esperados.</p> <p><b>Parágrafo.</b> De las actividades desarrolladas se dejará constancia en un documento reservado denominado historia familiar, en el cual se registrarán cronológicamente las razones de la intervención y las acciones ejecutadas. Dicho documento es de reserva y únicamente puede ser conocido por terceros en los casos previstos por la ley.</p> <p>En los casos de violencia ejercida contra la mujer como violencia intrafamiliar, violencia sexual o cualquier otro tipo que afecten su seguridad o la de sus hijos y/o hijas, la mujer no estará obligada a participar en planes de intervención familiar estipulados en el presente artículo.</p> <p><b>Artículo 3º.</b> Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:</p> <p>Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3º grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.</p> <p>El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.</p> |

| Texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Texto aprobado en la plenaria del Senado de la República                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.</p> <p>Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso.</p> <p><b>Artículo 4º.</b> Modifícase el artículo 6º de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 6º. Día Nacional de la Familia. Declárese el 15 de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Familia”.</p> <p>El Día de la Familia será también el “Día sin Redes”, para lo cual los operadores de telecomunicaciones de internet y telefonía móvil en cumplimiento a la función social que les asiste, deberán desarrollar mensajes que durante ese día inviten a los usuarios a no usar la comunicación virtual y a dedicarle tiempo de calidad, a los miembros de su familia.</p> <p>La Autoridad Nacional de Televisión desarrollará una campaña pedagógica, la cual deberá difundirse durante al menos los quince días anteriores a la celebración del Día de la Familia en la que invite a todas las personas a que el 15 de mayo, no hagan uso de las redes sociales, prefieran el diálogo presencial con los miembros de su familia y a que el tiempo que dedican al entretenimiento como televidentes lo dediquen, ese día, preferencialmente al diálogo intergeneracional.</p> <p><b>Artículo 5º. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> | <p><b>Parágrafo.</b> Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.</p> <p><b>Artículo 4º.</b> Modifíquese el artículo 6º de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así: Artículo 6º. <i>Día Nacional de la Familia.</i> Declárese el 15 de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Familia”.</p> <p>El Día de la Familia será también el “Día sin Redes”, para lo cual los operadores de telecomunicaciones de internet y telefonía móvil en cumplimiento a la función social que les asiste, promoverán mensajes que durante ese día inviten a los usuarios a un uso responsable de todos los medios digitales, adviertan los riesgos que conllevan y a dedicarle tiempo de calidad, a los miembros de su familia.</p> <p>La Autoridad Nacional de Televisión destinará espacios institucionales para que las entidades responsables de la coordinación de la celebración del Día de la Familia y los operadores de telecomunicaciones de internet y telefonía móvil puedan desarrollar campañas pedagógicas que realcen el valor de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y la importancia del diálogo presencial e intergeneracional entre los miembros de la familia. Estos espacios se asignarán durante los 15 días antes a la celebración de este día</p> <p><b>Artículo 5º. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> |

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis hemos decidido acoger el título y texto aprobado por el honorable Senado de la República que recoge en su integridad lo aprobado por la Cámara de Representantes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, los suscritos conciliadores solicitamos a las Honorables Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el **Proyecto ley número 195 de 2016 Senado, 051 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones**, conforme con el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República, el cual se transcribe a continuación:

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 195 DE 2016 SENADO, 051 DE 2015 CÁMARA**  
*por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 1º. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Artículo 2º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 4A. Las acciones estatales dirigidas a proteger a personas en situación de vulnerabilidad o de violación de sus derechos deberán incluir atención familiar y actividades dirigidas a vincular a los miembros de la familia a rutas de atención para acceder a programas de subsidios, de salud, recreación, deporte y emprendimiento que mejoren su calidad de vida donde se les brinden recursos que les permitan prevenir o superar condiciones de violencia o maltrato, inseguridad económica, desescolarización, explotación sexual o laboral y abandono o negligencia, uso de sustancias psicoactivas y cuidado de personas dependientes en la atención de alguno de sus miembros.

Las entidades encargadas de la protección de las familias y sus miembros deberán conformar equipos transdisciplinarios de acompañamiento familiar y diseñarán y pondrán en ejecución, en cada caso, un plan de intervención en el que se planeen las acciones a adelantar y los resultados esperados.

Parágrafo. De las actividades desarrolladas se dejará constancia en un documento reservado denominado historia familiar, en el cual se registrarán cronológicamente las razones de la intervención y las acciones ejecutadas. Dicho documento es de reserva y únicamente puede ser conocido por terceros en los casos previstos por la ley.

En los casos de violencia ejercida contra la mujer como violencia intrafamiliar, violencia sexual o cualquier otro tipo que afecten su seguridad o la de sus hijos y/o hijas, la mujer no estará obligada a participar en planes de intervención familiar estipulados en el presente artículo.

Artículo 3°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:

Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3° grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

Artículo 4° Modifíquese el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así: Artículo 6°. *Día Nacional de la Familia*. Declárese el 15 de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Familia”.

El Día de la Familia será también el “Día sin Redes”, para lo cual los operadores de telecomunicaciones de internet y telefonía móvil en cumplimiento a la función social que les asiste, promoverán mensajes que durante ese día inviten a los usuarios a un uso responsable de todos los medios digitales, adviertan los riesgos que conllevan y a dedicarle tiempo de calidad, a los miembros de su familia.

La Autoridad Nacional de Televisión destinará espacios institucionales para que las entidades responsables de la coordinación de la celebración del Día de la Familia y los operadores de telecomunicaciones de internet y telefonía móvil puedan desarrollar campañas pedagógicas que realcen el valor de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y la importancia del diálogo presencial e intergeneracional entre los miembros de la familia. Estos espacios se asignarán durante los 15 días antes a la celebración de este día

Artículo 5°. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Senadores y Senadoras,

De los Honorables Senadores y Senadoras,

EDINSON DELGADO RUIZ  
Senador de la República

JOSE ELVER HERNANDEZ CASAS  
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 102 de 2015 Senado, 212 de 2016 Cámara, por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado.

Palabras del honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado:**

Quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 102 de 2015 Senado, 212 de 2016 Cámara, por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.**

Presidente muchas gracias y respetuoso saludo para todos los compañeros Senadoras y Senadores. Rendimos informe de esta conciliación, ya es el último trámite que se han surtido tanto en Cámara como en Senado, conciliación en Cámara ya fue aprobada el día viernes. Y junto con el Senador Antonio Guerra de la Espriella como conciliadores

rendimos este informe de conciliación de manera favorable, en la cual se va a regular, no solo la puesta en marcha de estos sistemas automáticos, semi automáticos y otros medios tecnológicos, las mal llamadas foto multas. Sin duda surtió todos los debates Presidente y queda ya este informe de conciliación al cual pedimos el acompañamiento y ese voto positivo, muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente. Solo para agregar que esta conciliación ya surtió su trámite de aprobación la semana inmediatamente anterior por parte de la Cámara de Representantes sin ningún tipo de inconveniente y, como bien lo manifestó el Senador Aguilar, prácticamente la integridad de su texto corresponde a lo discutido y aprobado por esta Plenaria.

Solo me resta contarle señor Presidente que he radicado una proposición, que usted la puede poner a consideración de la Plenaria o la Mesa Directiva tomar la decisión, en el sentido de que se integre una comisión de seguimiento a la aplicación, reglamentación, implementación, de esta ley que expida el Gobierno nacional en virtud de la misma; por lo demás, pues, agradecerles a todos los colegas que nos acompañen con la aprobación de este informe de conciliación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 102 de 2015 Senado, 212 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

(Aprobado junio 20 de 2017)

**INFORME DE CONCILIACIÓN  
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 212  
DE 2016 CÁMARA, 102 DE 2015 SENADO**

*por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2017

Honorable Senador

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente Senado de la República

Honorable Representante

MIGUEL ÁNGEL PINTO

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

**Referencia: Informe de conciliación 212 de 2016 Cámara, 102 de 2015 Senado, por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.**

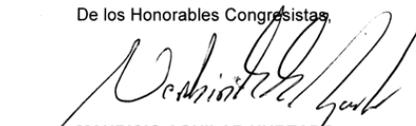
Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación, nos permitimos somete por su conducto a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar el trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y, una vez analizado su contenido, anexando el texto propuesto.

De los honorables Congresistas,

De los Honorables Congresistas,

  
MAURICIO AGUILAR HURTADO  
Senador

  
ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA  
Senador

  
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA  
Representante a la Cámara

  
MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER  
Representante a la Cámara

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO  
DE LEY NÚMERO 212 DE 2016 CÁMARA,  
102 DE 2015 SENADO**

*por medio de la cual se regula la instalación y puesta en operación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto regular la instalación, adecuada señalización, puesta en operación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones o control del tráfico y se dictan otras disposiciones.

Se entenderá por sistemas automáticos y semiautomáticos y otros medios tecnológicos a todas las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor, de que trata el párrafo 2° del artículo 129 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre.

**Artículo 2°. Criterios para la instalación y puesta en operación.** Todo medio técnico o tecnológico para la detección de presuntas infracciones al tránsito que se encuentre en operación o que se pretenda instalar deberá cumplir con los criterios técnicos que para su instalación u operación establezca el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia de Seguridad Vial. Dichas entidades tendrán 180 días para expedir la reglamentación.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos, que se encuentren en funcionamiento y los que se pretendan instalar, deberán contar con autorización del Ministerio del Transporte, la cual se expedirá de acuerdo con la reglamentación expedida y previa verificación contra los planes de seguridad vial de las entidades territoriales.

Los que ya se encuentren en funcionamiento tendrán un plazo de 180 días para tramitar la autorización después de la reglamentación.

**Artículo 3°. Autoridad competente para la verificación del cumplimiento de los criterios técnicos.** La Superintendencia de Puertos y Transporte tendrá como función:

Adelantar, de oficio o a petición de parte, acciones tendientes a verificar el cumplimiento de los criterios técnicos definidos por el Ministerio de Transporte y la Agencia de Seguridad Vial, en el evento de encontrar incumplimientos por parte de la autoridad de tránsito en dichos criterios podrá iniciar investigación correspondiente la cual podrá concluir con la suspensión de las ayudas tecnológicas hasta tanto cumplan los criterios técnicos definidos.

## CAPÍTULO II

### **Procedimiento para expedir ordenes de comparendos apoyados en Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros medios tecnológicos**

**Artículo 4°. Competencia para expedir órdenes de comparendos.** Solo las autoridades de tránsito a que hace referencia el Código Nacional de Tránsito, son las competentes para expedir y recaudar órdenes de comparendos por infracciones de tránsito ocurridas en su jurisdicción.

No podrá entregarse dicha facultad ni por delegación ni mediante convenio a ninguna entidad de naturaleza privada.

## CAPÍTULO III

### **Disposiciones generales, vigencias y derogatorias**

**Artículo 5°.** Adiciónese un párrafo al artículo 7° de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, el cual quedará así:

**Parágrafo 5°.** La contratación con privados para la implementación de ayudas tecnológicas por parte de las autoridades de tránsito deberá realizarse conforme las reglas que para tal efecto dicten las normas de contratación estatal. La remuneración a la inversión privada para la instalación y puesta en operación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones no podrá superar en ningún caso el 10% del recaudo.

**Artículo 6°.** Las autoridades de tránsito territorial podrán instalar y operar la infraestructura de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones dentro de su jurisdicción.

**Artículo 7°.** Adiciónese el párrafo 2° al artículo 136 de la Ley 769 de 2002 el cual quedará así:

**Parágrafo 2°.** Cuando se demuestre que la orden de comparendo por infracción a las normas de tránsito detectada por sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos, no fue notificada o indebidamente notificada, los términos establecidos para la reducción de la sanción comenzarán a correr a partir de la fecha de la notificación del comparendo.

**Artículo 8°.** Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

**Parágrafo 1°.** El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa.

Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el recaudo y cobro de las multas.

Parágrafo 3°. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte.

Artículo 9°. *Normas complementarias.* En lo que respecta a las demás actuaciones que se surten en el procedimiento administrativo sancionatorio, se regirá por las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y en lo no regulado por esta, a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. De los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones. En las vías nacionales, departamentales y municipales, en donde funcionen sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones, se deberá adicionar en la vía señales visibles que informen que es una zona vigilada por cámaras o radar, localizadas antes de iniciar estas zonas.

Las zonas deberán ser establecidas con base en los estudios técnicos, por parte de las autoridades de tránsito, respetando los límites definidos por el Ministerio de Transporte conforme al artículo segundo de la presente ley. Para las vías nacionales en donde operen sistemas tecnológicos automáticos o semiautomáticos fijos para la detección de infracciones de velocidad, la señal tendrá que ubicarse con una antelación de 500 metros de distancia.

Artículo 11. *Caducidad.* El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así:

**Artículo 161. Caducidad.** La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de

un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente.

La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito.

Artículo 12. *Comparecencia virtual.* Dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, quienes operen sistemas automáticos y semiautomáticos para detectar infracciones de tránsito, implementará igualmente mecanismos electrónicos que permitan la comparecencia a distancia del presunto infractor.

Artículo 13. *Requisitos técnicos.* La autoridad Nacional de Tránsito, se asegurará de que, para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones, se cumpla entre otras condiciones, lo siguiente:

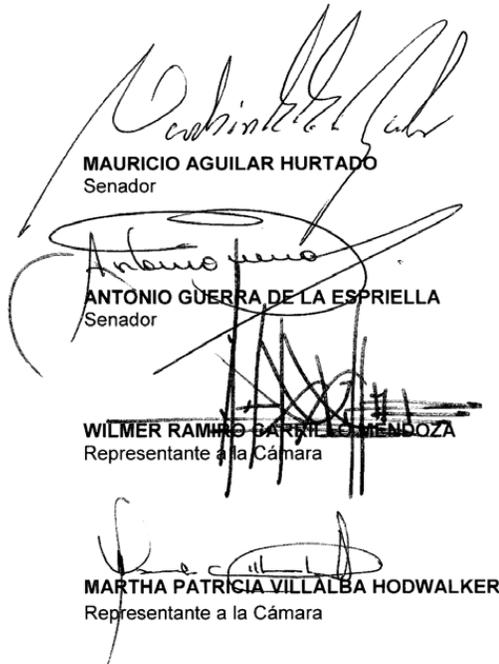
1. Que su implementación hace parte de las acciones contenidas en el Plan Nacional y Territorial de Seguridad Vial y en su construcción concurren los actores de tránsito que leyes y reglamentos hayan dispuesto.
2. Estar soportados en estudios y análisis realizados por la entidad idónea sobre accidentalidad y flujo vehicular y peatonal; geometría, ubicación, calibración y tipo de equipos; modalidad de operación y demás variables que determine el acto reglamentario del misterio.
3. Contar con un cuerpo de agentes de tránsito capacitado. Cuerpo que puede ser integrado por policías especializados y/o personal de planta, de conformidad con lo establecido en la Ley 1310 de 2009.
4. La adecuada señalización a implementar para informar a las personas de la existencia de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones.

Artículo 14. *Laboratorios.* Los laboratorios que se acrediten para prestar el servicio deberán demostrar la trazabilidad de sus equipos medidores de velocidad conforme a los patrones de referencia nacional, definidos por el instituto nacional de metrología.

El servicio de trazabilidad de los equipos medidores de velocidad, se prestará con sujeción a las tarifas establecidas por dicho instituto.

Hasta tanto existan laboratorios acreditados en el territorio nacional, la calibración de los equipos, medidores de velocidad, estará a cargo del instituto nacional de metrología.

Artículo 15. *Derogatorias.* La presente ley deroga las normas que le sean contrarias, en especial lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1450 de 2011 y rige a partir de su promulgación.



**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Senador

**ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Senador

**WILMER RAMIRO BARRIOS MENDOZA**  
Representante a la Cámara

**MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER**  
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 120 de 2016 Senado, 097 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.**

Por Secretaría se deja constancia del retiro del recinto de los honorables Senadores Carlos Fernando Galán Pachón y Juan Manuel Galán Pachón por impedimentos aceptados para la discusión y votación del Proyecto de ley número 120 de 2016 Senado, 097 de 2015 Cámara.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 120 de 2016 Senado, 097 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 120 de 2016 Senado, 097 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

(Aprobado junio 20 de 2017)

**INFORME DE CONCILIACIÓN  
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 097  
DE 2015 CÁMARA, 120 DE 2016 SENADO**

*por medio de la cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los servicios públicos de energía y gas y se dictan otras disposiciones en materia de protección de los usuarios de servicios públicos.*

Bogotá, D. C., junio 15 de 2017

Honorable Senador

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente Senado de la República

Honorable Representante

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente Cámara de Representantes

Honorables Presidentes:

**Referencia:** Informe de conciliación al **Proyecto de ley número 097 de 2015 Cámara, 120 de 2016 Senado, por medio de la cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los servicios públicos de energía y gas y se dictan otras disposiciones en materia de protección de los usuarios de servicios públicos.**

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

**CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS  
APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA  
DE REPRESENTANTES  
Y SENADO DE LA REPÚBLICA**

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del honorable Senado de la República.

La Comisión Accidental de Conciliación concluyó que este texto recogía en mayor medida las observaciones, que respecto al proyecto habían presentado los honorables congresistas tanto de cámara como de senado.

**PROPOSICIÓN**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, los suscritos conciliadores, solicitamos a las honorables Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobar **Proyecto de ley número 097 de 2015 Cámara, 120 de 2016 Senado, por medio de la cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los servicios públicos de energía y gas y se dictan otras disposiciones en materia de**

*protección de los usuarios de servicios públicos, conforme con el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República, el cual se anexa a este conciliación como parte integral de la misma.*

De los honorables congresistas,

  
INES CECILIA LOPEZ FLOREZ  
H.R. DPTO DEL ATLANTICO

  
LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ  
SENADOR DE LA REPUBLICA

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO  
DE LEY NÚMERO 120 DE 2016 SENADO  
097 DE 2015 CÁMARA**

*por medio de la cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Esta ley tiene como objeto complementar los instrumentos legales existentes para proteger, promover y garantizar el libre ejercicio de los derechos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos domiciliarios, así como amparar sus derechos fundamentales y sus intereses económicos a la luz de la jurisprudencia.

Artículo 2°. Adiciónese un nuevo artículo en el Título VIII, Capítulo IV de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

**Artículo 145A. De la revisión de las redes internas y/o equipos de medición.** Cuando se surtan revisiones por solicitud del usuario, de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios o por situaciones contempladas en la ley o el Contrato de Condiciones Uniformes de las redes internas y/o equipos de medición y se evidencien y/o dictaminen anomalías o no conformidades en el acta de prueba; que conlleven a realizar cambios o adecuaciones técnicas inherentes al usuario, los que se deberán hacer en los siguientes 45 días contados a partir de dicha revisión. Es autonomía de los usuarios o suscriptores escoger libremente con quien, siempre que esté debidamente certificado para realizar los arreglos, ajustes o adecuaciones y certificaciones que garanticen el normal funcionamiento de las redes internas y/o del equipo de medida, de conformidad a lo consignado en la respectiva acta.

**Parágrafo.** Después de 45 días de haber sido entregado el informe de que trata el inciso anterior, y el usuario no haya tomado las acciones necesarias, la empresa realizará las correcciones y/o ajustes reportados, con cargo a la factura del usuario o suscriptor, notificándole la fecha en que las realizará conforme a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

En cualquier circunstancia dichas revisiones no podrán cobrarse al usuario.

Artículo 3°. Modifíquese el numeral 73.10 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

**73.10.** Aprobar o improbar en su integridad la legalidad de las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos domiciliarios que se sometan a su consideración; y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad de la libre competencia, revisar todas aquellas estipulaciones que puedan considerarse abusivas o restrictivas de la competencia. Las comisiones podrán limitar por vía general, la duración de los contratos que celebren las empresas de servicios públicos, para evitar que se limite la posibilidad de competencia.

La actualización y adecuación de las condiciones pactadas en los contratos de condiciones vigentes, serán igualmente revisadas y aprobadas por la comisión reguladora respectiva.

Artículo 4°. Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 96 de la Ley 142 de 1994, los cuales quedarán así:

**Parágrafo 1°. Uso de medios tecnológicos.** Cuando la reconexión y reinstalación sea realizada con medios tecnológicos que impliquen lectura o gestión remota no física, no dará lugar a cobros por este concepto según el caso cuando aplique. En el caso de usuarios residenciales de los estratos a los que no se les haya eliminado los cobros por reconexión del servicio, sólo podrán ser aplicados-cobrados, cuando el costo o el valor de los mismos, sea menor al consumo facturado del servicio. Cuando el usuario adeude 2 o más periodos de facturación y la empresa de servicios públicos domiciliarios suspenda el servicio, se aplicará el cobro de reconexión.

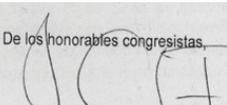
**Parágrafo 2°.** Las Comisiones de Regulación dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción y publicación de la presente ley deberán expedir los actos administrativos correspondientes que establezcan los costos eficientes máximos por concepto de reconexión y reinstalación que deberán pagar los usuarios, para lo cual tendrán en cuenta las particularidades de cada servicio y de cada región, así como la tecnología empleada y los diferentes costos asociados.

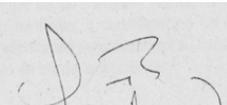
Artículo 5°. Modifíquese el artículo 153 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

**Artículo 153.** Todas las empresas ofrecerán sistemas de peticiones, quejas, recursos y reclamos en todos los municipios donde presten servicios a través de medios físicos o digitales.

Artículo 6°. **Vigencia y derogatoria.** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables congresistas,

  
INES CECILIA LOPEZ FLOREZ  
H.R. DPTO DEL ATLANTICO

  
LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ  
SENADOR DE LA REPUBLICA

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Édinson Delgado Ruiz, como vocero del Partido Liberal.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.**

Gracias Presidente. Igualmente este proyecto muy importante que después de una serie de discusiones que se dieron al interior de la Comisión Séptima de esta Plenaria, igualmente y luego con la comisión conciliadora se acordó y se recogió el texto completo de la aprobado aquí en el Senado de la República, el texto total de lo aprobado aquí en el Senado de la República y quiero manifestarle que este texto fue ya aprobado en la Cámara de Representantes; por lo tanto, le pido a los colegas Senadores y Senadoras que den aprobación a este informe de conciliación señor Presidente. Este es de entrenadores deportivos, doctor Luis Fernando Duque.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL  
PROYECTO LEY NÚMERO 166 DE  
2016 SENADO, 104 DE 2015 CÁMARA**

*por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2017

Doctor

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

Doctor

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente

Cámara de Representantes

E. S. D.

Asunto: Informe de conciliación al **Proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara,**

*por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones.*

Respetados Presidentes:

En consideración a la designación efectuada por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes a la Cámara, miembros de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley indicado en la referencia.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis hemos decidido acoger el título y texto aprobado por el honorable Senado de la República que recoge en su integridad lo aprobado por la Cámara de Representantes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Honorables Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobar el **Proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones,** conforme con el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República, el cual se transcribe a continuación:

**PROYECTO LEY NÚMERO 166 DE 2016  
SENADO, 104 DE 2015 CÁMARA**

*por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO 1

**Disposiciones generales**

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley reconoce y reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a), define su naturaleza y su propósito, desarrolla los principios que la rigen y determina las responsabilidades del Colegio Nacional de Entrenamiento Deportivo.

Artículo 2°. *Definición.* Entrenador (ra) deportivo (va) es el responsable de orientar con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de individuos que practican un determinado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva.

Esta orientación se realiza en niveles de formación deportiva, perfeccionamiento deportivo y de altos logros deportivos.

Artículo 3°. *Naturaleza y propósito.* La actividad del entrenador(a) deportivo(a), es de naturaleza pedagógica e interdisciplinaria; y tiene el propósito de desarrollar las capacidades de los practicantes

de un determinado tipo de deporte o disciplina o modalidad deportiva de manera individual o colectiva, se desarrolla mediante la práctica organizada, planificada y controlada, bajo la orientación de principios de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo.

Artículo 4°. *Principios.* Los principios para ejercer como entrenador(a) deportivo(a) en Colombia son:

1. **Responsabilidad social.** Toda actividad realizada que conlleve a la promoción, mejoramiento de la calidad de vida, convivencia y demás valores relacionados con la actividad deportiva de las personas, que tienen derecho a practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu deportivo, lo cual exige comprensión mutua, solidaridad, espíritu de amistad y juego limpio; por tanto, las actividades inherentes al ejercicio del entrenador(a) deportivo(a) imponen un profundo respeto por la dignidad humana.
2. **Idoneidad profesional.** La formación, la experiencia, los resultados, la innovación, la práctica y la capacitación permanente, del entrenador(a) deportivo(a) identifican su desarrollo profesional.
3. **Integralidad y honorabilidad.** En la labor del entrenador(a) deportivo(a) se deben preservar la ética, los principios morales, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva, a la vez, asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.
4. **Interdisciplinariedad.** La actividad del entrenador(a) deportivo(a) es una práctica que debe ser desarrollada, observando los fundamentos científicos y pedagógicos en los campos del saber, biológico, morfológico, fisiológico, psicológico, social, didáctico de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo.
5. **Unicidad e individualidad.** Comprende el entorno y las necesidades individuales para brindar una formación deportiva humanizada para asegurar un proceso de preparación deportiva que tiene en cuenta las características socioculturales, históricas y los valores de la persona, la familia y la comunidad de procedencia.

Parágrafo. Se incluyen demás principios constitucionales y legales.

## CAPÍTULO II

### Ejercicio del Entrenador(a) Deportivo(a)

Artículo 5°. *Actividades.* Las actividades del ejercicio del Entrenador(a) Deportivo(a), según su nivel de formación, son:

1. Diseñar, aplicar y evaluar planes individuales y colectivos de entrenamiento mediante un proceso científico, pedagógico, metodológico y sistemático, con el fin de racionalizar recursos y optimizar el proceso de preparación deportiva.
2. Diseñar y ejecutar programas que permitan realizar una adecuada identificación, selección y desarrollo del talento deportivo.
3. Formar atletas de diferentes niveles, categorías y género.
4. Administrar y dirigir planes, programas y proyectos de entrenamiento deportivo en la búsqueda de formación especialización y consecución de altos logros.
5. Dirigir grupos y equipos de trabajo interdisciplinario orientados a procesos de entrenamiento deportivo.
6. Organizar, dirigir y controlar procesos de preparación deportiva.
7. Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tenga relación con el campo de competencia del (la) entrenador(a) deportivo(a).

Artículo 6°. *Prohibiciones.* Son prohibiciones aplicables al entrenador(a) deportivo(a):

1. Omitir o retardar el cumplimiento de las actividades del entrenador deportivo.
2. Solicitar o aceptar prebendas o beneficios indebidos para realizar sus actividades.
3. Realizar actividades que contravengan la buena práctica profesional.
4. Las demás prohibiciones consagradas en el Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje WADA (World Anti-doping Agency).

## CAPÍTULO III

### De la inscripción para los (las) Entrenadores(as) Deportivos(as)

Artículo 7°. *Acreditación del entrenador(a) deportivo(a).* Para ejercer como entrenador(a) deportivo(a), se requiere estar inscrito en el Registro de entrenadores deportivos, lo cual se acreditara con la presentación de la tarjeta o documento que para ello se expida.

Artículo 8°. *Requisitos para obtener la tarjeta de entrenador deportivo.* Solo podrán ser matriculados en el Registro de Entrenadores Deportivos y obtener la tarjeta de entrenador deportivo, quienes:

1. Hayan adquirido el título académico de profesional universitario en deporte, educación física o afines, otorgado por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas por el Estado.

2. Hayan adquirido título en el nivel de formación tecnológico y técnico profesional en deporte o entrenamiento deportivo, otorgado por instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas o por el SENA, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Hayan adquirido el título académico de profesional universitario en deporte, educación física o afines o título en el nivel de formación tecnológico y técnico profesional en deporte o entrenamiento deportivo, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado o no tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos y que sea equivalente al otorgado en la República de Colombia, siempre y cuando estos títulos hayan obtenido la convalidación del título ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo. La persona que a la fecha dé entrada en vigencia de la presente ley, se encuentre ejerciendo actividades de entrenamiento deportivo, sin haber adquirido o convalidado un título académico que lo acredite como profesional universitario, tecnólogo o técnico profesional en las áreas del deporte, educación física o afines, según el caso, obtendrá un registro de entrenador deportivo de carácter provisional por el término de cinco (5) años, renovables por cinco (5) años más.

Para obtener el registro de entrenador deportivo, el aspirante deberá obtener la certificación de idoneidad como entrenador deportivo, la cual será expedida por el Colegio Colombiano de Educadores Físicos y Profesiones Afines (COLEF), de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida el Colegio Colombiano de Entrenadores Deportivos.

Artículo 9°. *Procedimiento de inscripción y matrícula.* Para obtener la tarjeta o registro de entrenador deportivo de que trata la presente ley, el interesado deberá presentar los documentos necesarios para la inscripción, fotocopia del documento de identidad y el recibo de consignación de los derechos que para el efecto se fije ante el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo.

Parágrafo 1°. Una vez realizada la solicitud de inscripción permanente y/o provisional, el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo realizará los trámites internos necesarios; su resultado, ya sea de aprobación o negación de la inscripción, será sujeto de notificación para la oponibilidad del interesado; finalizado lo anterior, el resultado final deberá ser publicado para que cualquier persona dentro de los diez (10) días siguientes pueda oponerse a la inscripción.

La negativa de la inscripción solo podrá fundarse en la carencia de las condiciones requeridas para la admisión al ejercicio de entrenador deportivo.

Parágrafo 2°. Los costos de inscripción permanente y provisional y de certificación de idoneidad, serán a costa del interesado y se fijará anualmente por parte del Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo con base en los costos.

Artículo 10. *Ejercicio ilegal de la actividad.* Ejerce ilegalmente como entrenador deportivo y por lo tanto incurrirá en las sanciones que decreta la autoridad penal, administrativa o de policía correspondiente, la persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta ley o en normas concordantes, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de esta profesión. En igual infracción incurrirá la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como entrenador deportivo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

Parágrafo. También incurre en ejercicio ilegal de la actividad, el (la) entrenador (a) deportivo, que estando debidamente inscrito en el registro, ejerza la actividad estando suspendida su tarjeta o registro respectivo.

#### CAPÍTULO IV

##### De las funciones públicas del Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo

Artículo 11. El Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo, como ente rector de dirección, organización y control de la actividad del entrenador deportivo y como única entidad asociativa que representa los intereses profesionales de las ciencias del deporte, conformado por el mayor número de afiliados activos de esta profesión, cuya finalidad es la defensa, fortalecimiento y apoyo en el ejercicio de entrenador deportivo, con estructura interna y funcionamiento democrático; a partir de la vigencia de la presente ley tendrá las siguientes funciones públicas:

1. Expedir la tarjeta de entrenador deportivo de que trata la presente ley a los entrenadores deportivos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley;
2. Velar por el correcto ejercicio de la actividad, el control disciplinario y ético de la misma.
3. Desarrollar tareas de reglamentación, promoción, actualización y capacitación de los entrenadores deportivos.
4. Servir como ente asesor y consultor del Gobierno nacional en las áreas de su competencia.

#### CAPÍTULO V

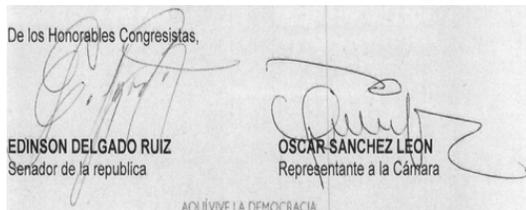
##### Disposiciones finales

Artículo 13. *Período transitorio.* Se establece un plazo de tres (3) años para obtener la inscripción o registro, contados a partir de la vigencia de la presente

ley. Para estos efectos, los (las) entrenadores (as) deportivos (as) podrán seguir ejerciendo la actividad de manera temporal en el plazo establecido.

Artículo 14. *Reglamentación.* El Gobierno nacional podrá reglamentar los aspectos que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la presente ley. De igual manera, determinará con el acompañamiento del Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo el proceso deontológico y bioético disciplinario, su estructura y funcionamiento.

Artículo 15. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 117 de 2015 Senado, 252 de 2017 Cámara, por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.**

Por Secretaría se informa que los honorables Senadores Carlos Fernando Galán Pachón y Juan Manuel Galán Pachón, dejan constancia de su retiro del recinto.

**Constancia  
(Aprobada)**

Bogotá, D. C., junio de 2017

Honorable Senador

MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

Ciudad

**Referencia:** Constancia

Respetado Presidente:

Dejo constancia de mi retiro para la discusión y votación del informe de Conciliación del Proyecto de ley número 117 de 2015 Senado, 252 de 2017 Cámara, por lo cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.

Lo anterior, porque en la sesión que se aprobó el proyecto en mención no fue sometido a votación mi impedimento y fue dejado .como

constancia por la honorable Plenaria del Senado de la República.

Cordialmente,

**JUAN MANUEL GALÁN**  
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:**

Quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 117 de 2015 Senado, 252 de 2017 Cámara, por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.**

Gracias Presidente, le aclaro que esto solo concierne a los militares y no a la Policía, una inquietud personal que me manifiestan ahora.

La conciliación es muy sencilla, este proyecto consta de 270 artículos, quiero aquí aclarar que, la Cámara de Representantes aceptó todos estos artículos que fueron aprobados por la Comisión Segunda de esta corporación del Senado y por la Plenaria, sin embargo, aquí quiero aclarar que, se introdujeron dos temas que eran necesarios. Uno de ellos, cuando menciona el tema universidad, lo modifica por el tema de centros educativos, que es un tema naturalmente que fue solicitado por el Ministerio de Educación y es apenas pertinente y es apenas lógico que así sea.

Entre otros temas, los cuales fueron introducidos que, fueron dos concretamente, que fueron los únicos que introdujo la Cámara, hay unos cambios de redacción y digámoslo muy sencillamente de puntuación que nada afecta lo que tiene que ver el fondo del articulado de este proyecto; que consta nuevamente de dos grandes temas, dos grandes títulos, que es el Código de ética y ya lo que concierne al Código disciplinario como tal del militar, por tal razón, pues, yo pido que se apruebe la conciliación para este proyecto de ley.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 117 de 2015 Senado, 252 de 2017 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><u>INFORMES DE CONCILIACIÓN</u></p> <p style="text-align: center;"><b>INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 252 DE 2017<br/>CÁMARA, 117 DE 2015 SENADO</b><br/><i>por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.</i></p> <p>Bogotá, D.C., 15 de junio de 2017</p> <p>Doctores<br/><b>OSCAR MAURICIO LIZCANO</b><br/>Presidente del Honorable Senado de la República<br/><b>MIGUEL ÁNGEL PINTO</b><br/>Presidente de la Honorable Cámara de Representantes<br/>Ciudad</p> <p><b>Referencia:</b> Informe de conciliación al Proyecto de Ley número 252/17 Cámara - 117/15 Senado "Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar"</p> <p>Respetados Señores Presidentes:</p> <p>De acuerdo a las designaciones efectuadas por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y según lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 5ª de 1992, por su conducto nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.</p> <p>Para cumplir con este informe, hemos revisado los artículos de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria de la Cámara de Representantes. Lo anterior, teniendo en cuenta que el articulado conciliado recoge con mayor precisión la intención del legislador.</p> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN</b></p> <p>Honorables Senadores y Honorables Representantes,</p> <p>Hechas las consideraciones anteriores los conciliadores designados por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, solicitamos a la Honorable plenaria del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto propuesto que se adjunta y que forma parte integral del presente informe de conciliación.</p> <p>Cordialmente,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <div style="text-align: center;"> <br/>       HS JIMMY CHAMORRO CRUZ<br/>       Conciliador     </div> <div style="text-align: center;"> <br/>       HR ANDRÉS FELIPE VILLAMIZAR<br/>       Conciliador     </div> <p style="text-align: center;"><b>TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 252/17 CÁMARA - 117/15 SENADO "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONDUCTA DEL MILITAR COLOMBIANO Y SE EXPIDE EL CÓDIGO DISCIPLINARIO MILITAR"</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LIBRO PRIMERO</b><br/><b>Normas de conducta y actuación militar, medios para mantener y encauzar la disciplina</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Título Primero</b><br/><b>Conducta y Actuación del Militar</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo I<br/>Normas de conducta militar</p> <p><b>Artículo 1. Deber fundamental del militar.</b> Es deber fundamental del militar por su honor, la disposición permanente para defender a Colombia, incluso con la entrega de la propia vida cuando sea necesario, cumpliendo la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, respetando los preceptos, principios, valores y virtudes inherentes a la carrera militar.</p> <p><b>Artículo 2. Comportamiento militar.</b> El militar ajustará su comportamiento a la ética, disciplina, condición, principios, valores y virtudes característicos de las Fuerzas Militares.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La formación en ética militar es obligatoria y corresponde al Comando General de las Fuerzas Militares, liderar, orientar y desarrollar planes de formación permanente, programas de capacitación, actualización y profundización en ética militar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p><b>Artículo 3. Disciplina militar.</b> Es el conjunto de normas de conducta que el militar debe observar en el ejercicio de su carrera, condición esencial para la existencia de las Fuerzas Militares.</p> <p>Es el factor de cohesión que obliga a mandar con responsabilidad y a obedecer lo mandado, será practicada y exigida en las Fuerzas Militares como regla de actuación. Tiene su expresión colectiva en el acatamiento a la Constitución y su manifestación individual en el cumplimiento de las órdenes recibidas; contrarresta los efectos disolventes de la lucha, crea íntima cohesión y permite al superior exigir y obtener del subalterno que las órdenes sean ejecutadas con exactitud y sin vacilación. Implica la observancia de las normas y órdenes que consagra el deber profesional.</p> <p><b>Artículo 4. Condición del militar.</b> Atributo del militar que le permite desempeñarse y comportarse ceñido a principios, valores y virtudes, propios de su ética, que le permiten ser líder y conseguir la máxima eficacia en su acción.</p> <p><b>Artículo 5. Principios de la condición militar.</b> La condición del militar se sustenta en el acatamiento de la Constitución y las leyes, la total convicción por el respeto de la dignidad humana, la transparencia, veracidad y efectividad de sus actos, la unión, el mejoramiento continuo y la búsqueda de cooperación e integración interinstitucional.</p> <p><b>Artículo 6. Valores militares.</b> Se constituyen en el conjunto de creencias construidas en forma colectiva que sustentan la organización y actividades que adelantan las Fuerzas Militares. Son valores, entre otros, los siguientes y se entienden así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Honestidad: Actuar con rectitud, sinceridad, transparencia y legalidad. Cumplimiento espontáneo y estricto de los deberes y obligaciones militares.</li> <li>2. Veracidad: La palabra del militar debe ser veraz para inspirar confianza en superiores, compañeros, subalternos.</li> <li>3. Solidaridad: Actuaciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida, la paz, el orden y la seguridad de los colombianos, fomentando la cooperación ciudadana.</li> <li>4. Justicia: Reconocer a cada uno lo suyo, lo que le corresponde según sus derechos, sus aportes o sus méritos.</li> <li>5. Responsabilidad: Asumir o aceptar las consecuencias de nuestros actos libres y conscientes; es cumplir con los deberes.</li> <li>6. Compañerismo: Prestar la ayuda y colaboración espontánea a superiores, compañeros y subalternos, prescindiendo del egoísmo personal, para conseguir el entendimiento indispensable entre quienes comparten la vida militar.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Compromiso: Conocer y cumplir con empeño, profesionalismo y sentido de pertenencia los deberes y obligaciones.</li> <li>8. Valentía: Actuar con coraje, arrojo, intrepidez y prudencia en cada situación que sea necesario.</li> <li>9. Honor: Característica del militar que lo hace consistente con la esencia de su ser y de los principios, valores y virtudes que ha prometido defender, respetar y acatar.</li> <li>10. Obediencia: Cumplir la voluntad de quien manda.</li> <li>11. Servicio: Satisfacer las necesidades de la comunidad en los fines que la Constitución y la ley ha establecido.</li> <li>12. Disciplina: Cumplir con las normas y órdenes establecidas, reconociendo la autoridad.</li> <li>13. Familia: El equilibrio en las relaciones familiares satisface las necesidades básicas del militar de sentirse protegido, amado y confiado para encontrar la realización personal e institucional.</li> <li>14. Seguridad: Actuar con conciencia del riesgo tomando las medidas necesarias para mitigarlo y cumplir la misión con las menores pérdidas posibles.</li> <li>15. Mística: Grado máximo de perfección y conocimiento del servicio militar, consagración total a la institución.</li> <li>16. Abnegación: Renuncia voluntaria a todas las pasiones, comodidades y gustos, cuando quiera que ellas se interpongan al cumplimiento del deber.</li> <li>17. Espíritu de cuerpo: Devoción que se profesa a la institución militar, que obliga a que todas las actividades que se desarrollen busquen aumentar su prestigio y buen nombre.</li> <li>18. Espíritu militar: Convencimiento sobre la nobleza de la profesión de las armas; decisión irrevocable de servir en ella consagradamente con entusiasmo y sano orgullo; renuncia a toda actividad que pueda perjudicar los asuntos del servicio.</li> <li>19. Lealtad: Consiste en la firmeza de sentimiento, no traicionando la confianza depositada por superiores, compañeros y subalternos.</li> <li>20. Control: Supervisión permanente de las órdenes y deberes.</li> <li>21. Disciplina de cuerpo: Pleno acatamiento a las órdenes y deberes impartidos para alcanzar los fines de la Institución militar.</li> </ol> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>22. Cortesía militar: Reglas protocolarias de comportamiento militar, demostrado en la atención, respeto o afecto hacia superiores, compañeros y subalternos.</p> <p>El saludo es la manifestación de cortesía más importante por cuanto es la más evidente y la más empleada. La forma correcta y enérgica del saludo distingue al militar. El saludo tiene dos objetos, el reconocimiento entre los miembros de la organización militar y la indicación de respeto por la autoridad. El saludo no es un serial de servilismo; es una indicación de que aquellos que lo rinden conocen la disciplina y la cortesía militar. El saludo militar es realizado entre militares en servicio activo de acuerdo con la reglamentación existente o que se establezca.</p> <p><b>Artículo 7. Virtudes militares.</b> Constituye virtud militar la disposición para hacer lo que es bueno y aceptado institucionalmente en la carrera de las armas; son entre otras las siguientes y se entenderán así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prudencia: Discernir y distinguir lo que es bueno o malo, para seguirlo o apartarse de ello.</li> <li>2. Templanza: Moderar la inclinación a los intereses o gustos, conteniéndola dentro de los límites de la razón y del servicio.</li> <li>3. Fortaleza: Soportar factores adversos, persistir en el empeño, acometer retos y perseverar en los buenos propósitos y en la práctica de principios, valores y virtudes.</li> <li>4. Iniciativa: Tomar o proponer acciones para mejorar la calidad o prestación del servicio.</li> <li>5. Comunicación: Intercambio de información, opiniones o sentimientos mediante habla, escritura u otro tipo de señales. La comunicación dentro de las Fuerzas Militares adquiere un carácter jerárquico, basado en órdenes y mandatos y aceptación de políticas; destaca la importancia de la persona, facilita el control y promueve la cooperación entre comandantes y subalternos.</li> <li>6. Respeto: Guardar y garantizar la dignidad de la persona y el crédito o prestigio de la Institución.</li> <li>7. Ejemplo: Comportamiento intachable e irrefutable, tanto en su conducta profesional como personal.</li> <li>8. Constancia: Firmeza y fortaleza de ánimo en las resoluciones y en los propósitos. Las dificultades deben inspirar diligencia, mas no producir abatimiento.</li> <li>9. Liderazgo: Ser estratega, un organizador y un ejecutor que debe marcar su desempeño y comportamiento en el conjunto de principios, valores y virtudes que se consagran en esta ley.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>Artículo 8. Probidad militar.</b> Toda actuación de los miembros de las Fuerzas Militares debe ajustarse a la disciplina, principios, valores y virtudes militares que hacen parte de la condición militar.</p> <p><b>Artículo 9. La orden militar.</b> Es la manifestación externa del superior con autoridad que se debe obedecer, observar y ejecutar. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa, concisa y relacionada con el servicio o función.</p> <p><b>Artículo 10. Orden ilegítima.</b> La orden es ilegítima cuando excede los límites de la competencia o conduce manifestamente a la violación de la Constitución Política, la ley, las normas institucionales o las órdenes legítimas superiores.</p> <p>Si la orden es ilegítima, el subalterno no está obligado a obedecerla; en caso de hacerlo la responsabilidad recaerá sobre el superior que emite la orden y el subalterno que la cumple o ejecuta.</p> <p><b>Artículo 11. Oportunidad de la orden.</b> Las órdenes deben cumplirse en el tiempo y del modo indicado por el superior. Cuando al ejecutar la orden aparecieren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que modificaren el tiempo o el modo previstos para su ejecución, su cumplimiento puede ser dilatado o modificado siempre que no pudiere consultarse al superior, a quien se comunicará la decisión tomada tan pronto como fuere posible.</p> <p><b>Artículo 12. Conducto regular.</b> Es un procedimiento que permite acceder en forma ágil a las líneas jerárquicas de la institución para exponer ante el inmediato superior, de manera verbal o escrita, asuntos del servicio o personales que afecten el mismo, con el propósito que les sean resueltos; en caso que la solicitud sea negativa o desfavorable podrá acudir ante el inmediato superior de este.</p> <p><b>Artículo 13. Restablecimiento del conducto regular.</b> Cuando un subalterno reciba directamente una orden, instrucción o consigna de una instancia superior a su comandante deberá cumplirla, quedando obligado a informar inmediatamente a este último.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II<br/>Normas de actuación militar</p> <p><b>Artículo 14. Funciones del militar.</b> El militar ejercerá funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas en el desempeño de sus cometidos para la preparación y empleo de las unidades militares en cumplimiento de las misiones encomendadas; también podrá actuar en apoyo al mando y ejercer funciones docentes.</p> <p>La actuación del militar se registrará, entre otras, por las siguientes pautas:</p>                                                                                                                                                                                                              |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formación. Mantendrá una sólida formación moral, intelectual, humanística y técnica, un elevado conocimiento de su profesión y una adecuada preparación física, que le capaciten para contribuir a la eficacia de las Fuerzas Militares y faciliten su adaptación a la evolución propia de la sociedad y del entorno internacional, así como a la innovación en medios y procedimientos.</li> <li>2. Competencia profesional. Se preparará para alcanzar el más alto nivel profesional, especialmente en los ámbitos operativo, técnico y de gestión de recursos, y para desarrollar su capacidad de adaptarse a diferentes misiones y escenarios.</li> <li>3. Acción conjunta. Será consciente de la importancia de la acción conjunta y coordinada de las Fuerzas Armadas, entidad única e integradora de las formas de acción específicas de cada uno de sus componentes.</li> <li>4. Conducto regular. Para asuntos del servicio se relacionará con superiores y subordinados por conducto regular según la estructura jerárquica de las Fuerzas Militares, que será el conducto reglamentario, salvo en los casos que esté establecido uno específico para dirigirse al órgano competente para resolver.</li> <li>5. Acatamiento y transmisión de la decisión. Antes de que su Comandante, jefe o Director haya tomado una decisión, podrá proponerle cuantas sugerencias estime adecuadas; pero una vez adoptada, la aceptará y defenderá como si fuera propia, desarrollándola y transmitiéndola con fidelidad, claridad y oportunidad para lograr su correcta ejecución.</li> <li>6. Relaciones con autoridades civiles. Pondrá de manifiesto el respeto y cortesía en sus relaciones con las autoridades del Gobierno, autoridades públicas, y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.</li> <li>7. En el ámbito internacional. Cuando se integre temporalmente en ejércitos y órganos de defensa de otros países o en organizaciones internacionales, le será de aplicación lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de las peculiaridades previstas en los tratados, convenios y demás acuerdos internacionales suscritos por Colombia. Observará en su trato con los miembros de los ejércitos de otras naciones las mismas reglas de comportamiento que rigen en las Fuerzas Militares de Colombia.</li> <li>8. Relaciones con la población civil. Fomentará la relación con la población civil y será cortés y deferente en su trato con ella, en particular con la que más directamente pueda verse afectada por sus actividades, evitando toda molestia innecesaria.</li> <li>9. Discreción en asuntos del servicio. Guardará discreción sobre los asuntos relativos al servicio. Observará las disposiciones y medidas vigentes sobre materias clasificadas y protección de datos de carácter personal, así como las relacionadas con el acceso a lugares restringidos.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>10. Informes sobre asuntos del servicio. Al informar sobre asuntos del servicio lo hará de forma objetiva, clara y concisa, sin ocultar ni desvirtuar nada de cuanto supiera.</li> <li>11. No influenciar en resolución de trámites. No influirá en la agilización o resolución de los trámites o procedimientos sin justa causa y en ningún caso, cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.</li> <li>12. Informes personales y evaluaciones. Obrará con la mayor reflexión, justicia y equidad en la elaboración de los informes personales, así como en los procesos de evaluación en los que participe, consciente de la gran trascendencia que tienen, tanto para los interesados como para el conjunto de la institución.</li> <li>13. Novedades. Si observara alguna novedad o tuviera noticia de cualquier novedad que pudiera afectar al buen funcionamiento de su unidad o dependencia, intentará remediarlo y lo pondrá en conocimiento de sus superiores de manera verbal o escrita, según la urgencia e importancia del hecho.</li> <li>14. Quejas y reclamaciones. Si tuviera alguna queja o reclamación sobre asuntos del servicio que pudieran afectar o perjudicar sus intereses, lo pondrá en conocimiento de sus superiores, haciéndolo de buen modo y por el conducto reglamentario. Todo ello sin perjuicio de ejercitar los derechos o acciones que legalmente le correspondan.</li> <li>15. Conciliación de la vida profesional, personal y familiar. Será consciente de la importancia que tiene para su unidad y para quienes forman parte de ella, la aplicación de las normas sobre conciliación de la vida profesional, personal y familiar. Facilitará esa conciliación en todo aquello que sea de su competencia, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.</li> <li>16. Cuidado de la salud. Prestará especial atención y cuidado a todos los aspectos que afecten a la salud y a la prevención de conductas que atenten contra ella. Considerará la educación física y las prácticas deportivas como elementos básicos en el mantenimiento de las condiciones psicofísicas necesarias para el ejercicio profesional y que, además, favorecen la solidaridad y la integración.</li> <li>17. Reconocimiento al militar retirado. Tratará al militar retirado con el respeto y consideración que merecen su dedicación y servicios prestados, guardando las muestras de compañerismo y cortesía pertinentes.</li> <li>18. Manejo y uso de las armas. Pondrá máxima atención en todo lo concerniente al manejo de las armas, especialmente en la aplicación de las normas de seguridad, consciente de su gran importancia. Para hacer uso de ellas, se atenderá estrictamente a la normativa vigente, órdenes recibidas y reglas de enfrentamiento.</li> </ol> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>19. Conservación del material. Cuidará y conservará en perfectas condiciones de uso de las instalaciones, material, equipo y armamento que tenga a su cargo de acuerdo con la normativa aplicable. Asegurará el aprovechamiento de los recursos puestos a disposición de las Fuerzas Militares y vigilará el cumplimiento de las medidas de seguridad y medioambientales pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III<br/>Normas de actuación frente a la disciplina</p> <p><b>Artículo 15. Actuaciones frente a la disciplina.</b> Las siguientes son normas a seguir frente a la disciplina:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplimiento de órdenes. Obedecerá las órdenes en forma adecuada y dentro de las atribuciones que le correspondan, para que lleve a cabo u omita una actuación concreta. También deberá atender los requerimientos que reciba de un militar superior referentes a las disposiciones y normas generales de orden y comportamiento.</li> <li>2. Instrucciones y órdenes de autoridades. Cumplirá igualmente las instrucciones y órdenes de autoridades y superiores de los que dependa jerárquicamente en las organizaciones nacionales o internacionales en las que preste servicio.</li> <li>3. Responsabilidad en la obediencia. En el cumplimiento de las órdenes debe esforzarse en ser fiel a los propósitos del mando, con responsabilidad y espíritu de iniciativa. Ante lo imprevisto, tomará una decisión coherente con aquellos propósitos y con la doctrina militar.</li> <li>4. Límites de la obediencia. Si las órdenes entrañan la ejecución de actos constitutivos de delito, el militar no estará obligado a obedecerlas. En todo caso asumirá la grave responsabilidad de su acción u omisión.</li> <li>5. Objeción sobre órdenes recibidas. En el supuesto de que considere su deber de presentar alguna objeción a la orden recibida, la formulará respetuosamente ante quien se la hubiera dado, dando cumplimiento a la orden.</li> <li>6. Actitud ante el personal de servicio. Todo militar, cualquiera que sea su grado, jerarquía o antigüedad, atenderá las indicaciones o instrucciones de otro que, aun siendo inferiores al suyo, se encuentre de servicio y actúe en virtud de órdenes o consignas que esté encargado de hacer cumplir.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>7. Forma de corregir. Cuando aprecie una falta la corregirá y, si procede, impondrá el correctivo que corresponda o informará de ella a quien tenga la potestad para hacerlo.</p> <p>En presencia de un superior no deberá corregir las faltas o defectos que observe cuando corresponda a aquél hacerlo. En beneficio de la disciplina tampoco corregirá ni llamará la atención a nadie ante otros de inferior grado, antigüedad o jerarquía, excepto en los casos en que la falta se haya cometido en presencia de éstos o que, de no hacerlo, se afecte o ponga en peligro el servicio.</p> <p>8. Signos externos de disciplina y cortesía militar. Pondrá gran cuidado en observar y exigir los signos externos de disciplina y cortesía militar, muestras de su formación militar. Se esforzará en poner de manifiesto la atención y respeto a otras personas, sean militares o civiles, en destacar por la corrección y energía en el saludo y por vestir el uniforme con orgullo y propiedad. Tendrá presente que el saludo militar constituye expresión de respeto mutuo, disciplina y unión entre todos los miembros de las Fuerzas Militares.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV<br/>Normas militares de conducta en el ejercicio del mando</p> <p><b>Artículo 16. Normas de conducta en el ejercicio del mando.</b> El militar actuará en ejercicio del mando regido, entre otras, por las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estilo de mando. El militar que ejerza mando se hará respetar por sus subordinados bajo el liderazgo; no les disimulará jamás las faltas de subordinación; les infundirá amor al servicio y exactitud en el desempeño de sus obligaciones; será firme en el mando, comedido en su actitud y palabras aun cuando amonesto o sancione.</li> <li>2. Liderazgo. Reafirmará su liderazgo procurando conseguir el apoyo y cooperación de sus subordinados por el prestigio adquirido con su ejemplo, preparación y capacidad de decisión.</li> <li>3. Responsabilidad en el ejercicio del mando. El sentido de la responsabilidad es indispensable para el buen ejercicio del mando y por él se hará acreedor a la confianza de sus superiores y subordinados.</li> </ol> <p>La responsabilidad en el ejercicio del mando militar no es renunciable ni puede ser compartida. Los que ejerzan mando tratarán de inculcar una disciplina basada en el convencimiento. Todo mando tiene el deber de exigir obediencia a sus subordinados y el derecho a que se respete su autoridad, pero no podrá ordenar actos contrarios a las leyes o que constituyan delito.</p>                                     |
| <p>4. Responsabilidades en relación con los delitos contra el Derecho Internacional Humanitario. Será consciente de la grave responsabilidad que le corresponde y asume para evitar la comisión, por las fuerzas sometidas a su mando o control efectivo, de los delitos de genocidio, lesa humanidad y contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado.</p> <p>5. Aprecio de la vida de sus subordinados. Considerará la vida de sus subordinados como valor inestimable y no los expondrá a mayores peligros que los exigidos por el cumplimiento de la misión. Será su preocupación constante velar por la protección y seguridad del personal a sus órdenes.</p> <p>6. Capacidad para el combate. El mando será consciente de que la capacidad para el combate depende en gran medida de la moral combativa, de la motivación y de la eficacia de la instrucción y adiestramiento.</p> <p>7. Unidad de acción. Con la finalidad de asegurar la unidad de acción y la máxima eficacia operativa, mantendrá permanente contacto con los mandos que le estén subordinados y estudiará con atención las propuestas que éstos le presenten.</p> <p>8. Capacidad de decisión, iniciativa y creatividad. La condición esencial del que ejerce mando es su capacidad para decidir. Actuará con iniciativa y la fomentará entre sus subordinados. Para adoptar sus decisiones aplicará la normativa vigente y actuará con creatividad y capacidad de juicio sin coartar la intuición y la imaginación.</p> <p>9. Ejercicio de la autoridad. Ejercerá su autoridad con firmeza, justicia y equidad, evitando toda arbitrariedad y promoviendo un ambiente de responsabilidad, mutuo respeto y lealtad. Mantendrá sus órdenes con determinación, pero no se empeñará en ellas si la evolución de los acontecimientos aconseja variárselas.</p> <p>10. Toma de decisiones. En el ejercicio de su autoridad será prudente en la toma de decisiones, fruto del análisis de la situación y la valoración de la información disponible, y las expresará en órdenes concretas, cuya ejecución debe dirigir, coordinar y controlar, sin que la insuficiencia de información, ni ninguna otra razón, pueda disculparle de permanecer inactivo en situaciones que requieran su intervención.</p> <p>11. Razonamiento de las órdenes. Razonará en lo posible sus órdenes para facilitar su comprensión y la colaboración consciente y activa de sus subordinados; con ello conseguirá que su acatamiento se fundamente en la lealtad y confianza que deben existir entre todos los miembros de las Fuerzas Militares.</p> <p>12. Transmisión de órdenes. Normalmente dará las órdenes a través de sus inmediatos subordinados y cuando lo haga directamente a quien deba ejecutarlas, les informará de</p> | <p>ello. Respaldará las órdenes que den sus subordinados, siempre que no perjudiquen a la misión encomendada o que entrañen injusticia, en cuyo caso las corregirá.</p> <p>13. Administración de recursos. Administrará los recursos puestos bajo su responsabilidad para obtener el máximo rendimiento de ellos, de acuerdo con los principios de economía y eficiencia en su utilización y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo V<br/>Normas militares de conducta en relación con los subalternos</p> <p><b>Artículo 17. Normas de conducta en relación con los subalternos.</b> Las siguientes son normas militares de conducta en relación con el personal subalterno:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocimiento de la organización por los subalternos. El militar que ejerza mando será responsable de que sus subalternos, desde el momento de su incorporación, conozcan la organización y funcionamiento de su unidad, así como su dependencia jerárquica, atribuciones, deberes y responsabilidades dentro de ella.</li> <li>2. Respeto a las funciones y cometidos de los subalternos. Velará para que todos sus subalternos ejerzan las funciones y desempeñen los cometidos que les correspondan por razón de cargo o función, sin atribuirse ni invadir las competencias ajenas, contribuyendo así a la eficacia del conjunto.</li> <li>3. Aptitudes profesionales de los subalternos. Prestará atención a las aptitudes y trayectoria profesional de sus subalternos de manera que éstas se correspondan con las tareas que tengan encomendadas y elevará, en su caso, las propuestas convenientes para mejorar su rendimiento, conjugando sus aspiraciones profesionales con la eficacia de su unidad.</li> <li>4. Conocimiento de los subordinados y sus intereses. Mantendrá con sus subordinados un contacto directo, en especial con sus inmediatos colaboradores, que le permita conocer sus aptitudes, aspiraciones e historial militar, atender sus inquietudes y necesidades, así como velar por sus intereses profesionales y personales. Todo ello le capacitará para asignarles los puestos y tareas más adecuados y calificarlos con justicia.</li> <li>5. Motivación de los subordinados. Utilizará todos los medios a su alcance, principalmente la persuasión y el ejemplo, para motivar a sus subordinados en el ejercicio profesional.</li> <li>6. Tramitación de peticiones. Recibirá y resolverá o tramitará, con el informe que proceda, las peticiones, recursos, reclamaciones o quejas formulados por un subordinado en el ejercicio de sus derechos.</li> </ol> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>7. Respeto del espíritu de cuerpo. Fomentará el espíritu de cuerpo para aumentar la cohesión de su unidad y la convergencia de esfuerzos con el fin de alcanzar el máximo rendimiento individual y de conjunto.</p> <p>8. Convivencia en su unidad. Velará por la convivencia entre todos sus subordinados sin discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, fomentando el compañerismo y la integración intercultural.</p> <p>9. Información a sus subordinados. Informará a sus subordinados del desarrollo de las actividades, ejercicios y operaciones en curso, así como de los planes y proyectos que les puedan afectar, en la medida que las circunstancias lo permitan.</p> <p>10. Reconocimiento de méritos. Reconocerá y premiará a los subordinados que se hayan hecho acreedores a ello en justa proporción a sus méritos, por sí o elevando las propuestas que correspondan. Su reconocimiento público representa una satisfacción para el que lo recibe, un estímulo para la unidad de la que forma parte y un ejemplo para todos.</p> <p>11. Seguridad en el trabajo. Será responsable y preocupado constante de todo el que ejerce mando velar por la seguridad y prevención de riesgos en el ejercicio profesional del personal a sus órdenes, las condiciones sanitarias de las instalaciones y de la alimentación, y el cumplimiento de la normativa general adaptada a las peculiaridades propias de sus funciones.</p> <p>12. Actividades culturales, deportivas y recreativas. Fomentará las actividades culturales y deportivas y facilitará las recreativas del personal a sus órdenes y, siempre que sea posible, las integrará en el entorno civil en el que la unidad se desenvuelva.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VI<br/>Normas de conducta en relación con el Derecho Internacional Humanitario</p> <p><b>Artículo 18. Normas de conducta frente al Derecho Internacional Humanitario.</b> El militar conocerá, difundirá y aplicará en el transcurso de cualquier conflicto armado, los convenios internacionales ratificados por Colombia relativos al alivio de la suerte de heridos, enfermos o náufragos de las fuerzas armadas, al trato a los prisioneros y a la protección de las personas civiles, así como los relativos a la protección de bienes culturales y a la prohibición o restricciones al empleo de ciertas armas, ajustando su comportamiento, entre otras, a las siguientes reglas:</p> <p>1. Protección de heridos, enfermos, náufragos, prisioneros, detenidos y población civil. Tratará y cuidará con humanidad y sin discriminación alguna a los heridos, enfermos, náufragos, prisioneros, detenidos y miembros de la población civil que estén en su poder.</p> | <p>2. Búsqueda de heridos, enfermos, náufragos y muertos. En la medida que lo permita el cumplimiento de la misión y la seguridad de su unidad, adoptará sin tardanza cuantas medidas sean posibles para buscar a los heridos, enfermos y náufragos, ampararlos contra el saqueo y los malos tratos, así como para buscar a los muertos e impedir el despojo de unos y otros.</p> <p>3. Actitud como prisionero. Se esforzará en no ser capturado pero, en el caso de caer prisionero, todo combatiente tendrá en cuenta que sigue siendo un militar en su comportamiento ante el enemigo y ante sus compañeros de cautividad, manteniendo las relaciones de subordinación y las reglas de disciplina. No aceptará del enemigo ningún pacto ni favor especial.</p> <p>Empeñará todos sus recursos para evitar responder a otras preguntas que no sean relativas a facilitar su nombre y apellidos, empleo, filiación y fecha de nacimiento y hará todo lo necesario para evadirse y ayudar a que sus compañeros lo hagan.</p> <p>4. Trato a los prisioneros o detenidos. No someterá a tortura o vejación a los prisioneros y detenidos y los tratará con humanidad y respeto, suministrándoles los medios necesarios para su salud e higiene y evitando situarlos en zonas expuestas a los riesgos del combate. En el plazo más breve posible los evacuará lejos de la zona de combate para que queden fuera de peligro.</p> <p>5. Principio de distinción. En el transcurso de cualquier operación tendrá en cuenta el principio de distinción entre personas civiles y combatientes y entre bienes de carácter civil y objetivos militares para proteger a la población civil y evitar en lo posible las pérdidas ocasionales de vidas, sufrimientos físicos y daños materiales que pudieran afectarle.</p> <p>6. Protección de población especialmente vulnerable. Protegerá a las personas indefensas o desvalidas, especialmente a las mujeres y a los niños, contra la violación, la prostitución forzada, los tratos humillantes y degradantes o cualquier forma de explotación o agresión sexual.</p> <p>7. Protección de bienes culturales. No hará objeto de represalias o de actos de hostilidad a bienes culturales o lugares de culto claramente reconocidos, que constituyen el patrimonio cultural y espiritual de los pueblos y a los que se haya otorgado protección en virtud de acuerdos especiales. Evitará la utilización de dichos bienes culturales o de instalaciones que se encuentren próximas a ellos para propósitos que puedan exponerlos a la destrucción o al deterioro.</p> <p>8. Medios y métodos de combate. No utilizará medios o métodos de combate prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario que puedan causar males superfluos o sufrimientos innecesarios, así como aquellos que estén dirigidos a causar o puedan ocasionar extensos,</p> |
| <p>graves y duraderos perjuicios al medio ambiente, comprometiendo la salud o la supervivencia de la población.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VII<br/>Normas de conducta en operaciones de paz, estabilización, seguridad y ayuda humanitaria</p> <p><b>Artículo 19. Normas de conducta en operaciones de paz, estabilización, seguridad y ayuda humanitaria.</b> Cuando el militar actúe en misiones para contribuir al mantenimiento de la paz, estabilización, seguridad y ayuda humanitaria, lo hará como instrumento de la Nación al servicio de dichos fines, en estrecha colaboración con ejércitos de países aliados y en el marco de las organizaciones internacionales de las que Colombia forme parte, bajo las siguientes pautas, entre otras:</p> <p>1. Cumplir con las normas del Derecho Internacional Público, relativas al uso de la fuerza en misiones de paz, las reglas de encuentro impuestas internacionalmente y las disposiciones del comando superior de la Fuerza a la que pertenezca o del Comando General de las Fuerzas Militares.</p> <p>2. Conocer y acatar las reglas de enfrentamiento, lo que le permitirá hacer frente a las situaciones cambiantes de cada momento, debiendo estar preparado para asumir la protección de la población afectada y los riesgos consiguientes.</p> <p>3. Utilizar toda su capacidad de análisis e iniciativa para hacer frente a las situaciones complejas, diversas e imprevisibles en las que pueda verse involucrado y adaptarse a ellas con mentalidad abierta, atendiendo al cumplimiento de la misión, aplicando el principio de humanidad y sin descuidar su seguridad y la de su unidad.</p> <p>4. Instruirse sobre los elementos identificadores de la cultura y las costumbres propias de la zona de despliegue, elementos que respetará salvo que comprometan la misión encomendada o la seguridad propia y la de sus subordinados.</p> <p>5. Colaborar, dentro de las posibilidades de la misión encomendada, con aquellas organizaciones civiles que desempeñen tareas en favor de la paz, estabilización, seguridad y ayuda humanitaria.</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Segundo</b><br/><b>Encauzamiento de la Disciplina</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo I<br/>Medios para mantener y encauzar la disciplina militar</p> <p><b>Artículo 20. Mantenimiento de la disciplina.</b> La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina serán responsables todos los miembros de las Fuerzas Militares, en forma proporcional a los deberes y obligaciones del grado y el cargo que desempeñan.</p>                                                                                                                    | <p>Los mejores medios para mantener la disciplina son el buen ejemplo y el estímulo, los que tienden a exaltar ante los demás el cumplimiento del deber con el fin de perfeccionar y dignificar las mejores cualidades de la personalidad.</p> <p><b>Artículo 21. Medios para encauzar la disciplina.</b> Los medios para encauzar la disciplina pueden ser correctivos y sancionatorios.</p> <p>Son medios correctivos aquellos que se utilizan para mantener la disciplina.</p> <p>Medios sancionatorios son las sanciones legalmente impuestas que tienen como finalidad el restablecimiento de la disciplina.</p> <p><b>Artículo 22. Situaciones que dan lugar a la aplicación de medios correctivos.</b> Son situaciones que dan lugar a la aplicación de medios correctivos, cuando se afecte en menor grado el servicio o la disciplina, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El desinterés en el desempeño de las obligaciones, deberes u órdenes de los superiores.</li> <li>2. El desinterés en conocer al personal subalterno.</li> <li>3. El descuido en el aseo personal o en la correcta presentación en la persona o en el uniforme.</li> <li>4. Las manifestaciones de inconformidad o desaprobación del servicio, las órdenes del mando o de otros militares, así como tolerar dichas expresiones por el personal subalterno.</li> <li>5. La falta de puntualidad en los actos de servicio y las ausencias injustificadas de los mismos.</li> <li>6. El irrespeto a los procedimientos que efectúa la Policía Militar.</li> <li>7. Hacer reclamaciones o peticiones en forma o términos irrespetuosos.</li> <li>8. La inexactitud o desinterés en la tramitación de las reclamaciones o solicitudes.</li> <li>9. Encauzar la disciplina sin motivo a un subordinado.</li> <li>10. Excederse en el ejercicio de las atribuciones preventivas.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>11. Contraer deudas o acreencias con superiores o subordinados con ánimo de lucro u otro interés.</p> <p>12. La omisión del saludo y de las formas propias de la cortésia militar en general.</p> <p>13. Desinterés en el trámite o manejo de documentos a los cuales tenga acceso en razón de su función o cargo</p> <p>14. Promover o tomar parte en alteraciones del buen orden que se realicen en el curso de actividades militares.</p> <p>15. Los altercados entre compañeros.</p> <p>16. Desautorizar las instrucciones emitidas por cualquier miembro de las Fuerzas Militares que se encuentre de servicio o de guardia.</p> <p>17. Las apuestas en dinero o especie dentro de los recintos militares.</p> <p>18. Perturbar la tranquilidad en las instalaciones militares o en actividades del servicio.</p> <p>19. Causar daños en equipo o material de guerra en cuantía menor a un salario mínimo legal mensual vigente.</p> <p>20. Hacer uso de medios electrónicos y/o de telecomunicaciones en lugares o actividades en los que no esté autorizado.</p> <p>21. Llevar de la mano o realizar expresiones o demostraciones cróticas en lugares o eventos no autorizados, a su cónyuge, compañera (o) o amiga (o), portando el uniforme.</p> <p>22. Utilizar expresiones diminutivas relacionadas con los cargos o grados militares.</p> <p>23. No informar oportunamente el cumplimiento de las órdenes al superior que las haya impartido.</p> <p>24. El uso de las prendas de vestuario, equipo y otros elementos de los compañeros, sin la debida autorización.</p> <p>25. No participar activamente en el desarrollo de los trabajos de equipo o demostrar desinterés en las tareas individuales que de ellos se desprendan.</p> <p>26. Las demás que, no estando en los apartados anteriores, supongan inobservancia menor de alguno de los deberes y prohibiciones del militar que se señalen en los manuales y disposiciones que rigen la Institución Militar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p><b>Artículo 23. Medios correctivos para encauzar la disciplina.</b> Son medios correctivos para encauzar la disciplina y no constituyen sanción disciplinaria, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realización de trabajos manuscritos sobre temáticas militares, relacionados con el asunto que dio lugar a la medida aplicada, cuya extensión no será superior a cinco páginas, a espacio sencillo, con plazo que no podrá exceder de dos días.</li> <li>2. Exposición oral de quince minutos ante el personal de oficiales, suboficiales o soldados sobre asuntos militares o de carácter general que determinará quien impone el medio correctivo.</li> <li>3. Disminución de horas de salida de las que normalmente se conceden al resto del personal. Durante este tiempo el destinatario de la medida correctiva cumplirá labores de servicio que el superior determine.</li> <li>4. Prolongación de la jornada laboral hasta por dos horas. Durante este tiempo el destinatario de la medida correctiva cumplirá labores de servicio que el superior determine.</li> <li>5. Presentaciones periódicas en la unidad en el uniforme del día, ante el superior que las impone o ante quien él designe, hasta seis veces durante un período de veinticuatro horas.</li> <li>6. Trabajos especiales, hasta por dos horas, que consistirán en aseo de armamento, aseo y arreglo de instalaciones físicas de la unidad, confección de material o ayudas de instrucción u otras labores logísticas.</li> <li>7. Pérdida de días de salida o permiso. Quien fuera objeto de la medida correctiva deberá permanecer en su unidad hasta por dos días, dedicado al estudio u otras actividades propias del servicio.</li> <li>8. Rectificación o disculpas presentadas en circunstancias similares a aquellas en las que se produjo el agravio.</li> </ol> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Los medios correctivos serán dispuestos directamente por el superior jerárquico del destinatario de la medida, con excepción del previsto en el numeral primero que podrá ser ordenado por cualquier superior militar.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Con el objeto de dar aplicación a los medios correctivos consagrados en los numerales 3 al 8 del presente artículo, el superior militar informará al superior jerárquico del destinatario quien determinará el medio correctivo a aplicar.</p> |
| <p><b>Artículo 24. Aplicación de medios correctivos.</b> Corresponde a todo militar que tenga personal bajo su mando, dirección, vigilancia o encargo similar el encauzamiento de la disciplina de sus subalternos a través de medios correctivos.</p> <p>Todo militar que observe que otro de menor grado o antigüedad requiere de la aplicación de un medio correctivo para encauzar su disciplina, le amonestará e informará verbalmente o por el medio de comunicación más expedito al Comandante o jefe de éste, sugiriendo la medida correspondiente. Respecto de la situación prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 23 de la presente Ley, se impondrá la medida directamente y se informará al superior jerárquico.</p> <p>El Comandante o Jefe de dependencia dispondrá la presencia del subalterno en forma inmediata para enterarlo del informe recibido, quien podrá explicar su comportamiento y solicitar la no aplicación del medio correctivo.</p> <p>El Comandante o Jefe de dependencia determinará informal e inmediatamente el medio correctivo a aplicar y la forma y término de su ejecución. La decisión adoptada será comunicada a quien reportó el hecho.</p> <p>En caso de reincidencia en el comportamiento dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento de la medida correctiva, se dará trámite al procedimiento disciplinario para falta leve.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> En el caso que el destinatario del medio correctivo estuviere en la guarnición de Bogotá y no tuviere comandante, jefe, director o similares que sea militar en servicio activo, corresponderá su aplicación al Ayudante General de su respectiva Fuerza.</p> <p>En las eventualidades anteriores y si el destinatario del correctivo prestare su servicio por fuera de la guarnición de Bogotá conocerá: el Jefe de Estado Mayor de la respectiva División o sus equivalentes para oficiales superiores; el Jefe de Estado Mayor de Brigada o sus equivalentes para oficiales subalternos y el Segundo Comandante de Unidad Táctica o sus equivalentes para suboficiales, soldados e infantes de marina.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Los medios correctivos impuestos se registrarán en el libro que se establezca en cada unidad o dependencia militar, según reglamentación que expida el Comando General de las Fuerzas Militares.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II<br/>De los estímulos</p> <p><b>Artículo 25. Estímulo al cumplimiento de los deberes.</b> Quienes se destaquen en el cumplimiento de los deberes profesionales o los superen en beneficio del servicio, se harán acreedores a un estímulo.</p> | <p><b>Artículo 26. Finalidad del estímulo.</b> El estímulo tiene como finalidad reconocer a quienes se destaquen en el cumplimiento del deber y motivar a los demás a seguir su ejemplo.</p> <p><b>Artículo 27. Criterios para otorgar estímulos.</b> Para otorgar un estímulo deberán tenerse en cuenta entre otros los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La condición del militar, considerando sus actuaciones positivas y negativas.</li> <li>2. Las circunstancias que rodean la ejecución del acto o actos meritorios.</li> <li>3. El beneficio para la Institución.</li> <li>4. Los actos meritorios ejecutados en el desempeño de misiones de orden público.</li> </ol> <p><b>Artículo 28. Proporcionalidad del estímulo.</b> El estímulo deberá ser proporcional al acto por el cual se otorga.</p> <p><b>Artículo 29. Formalidad del estímulo.</b> El estímulo, con excepción de la felicitación verbal, será otorgado por medio de disposición escrita en la cual se consignarán los hechos que lo causan, las circunstancias del servicio que lo ameritan y la clase de estímulo otorgado. De todo estímulo que se conceda debe quedar constancia en el folio de vida.</p> <p><b>Artículo 30. Estímulos.</b> Son estímulos los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Felicitación privada verbal o escrita.</li> <li>2. Felicitación pública.</li> <li>3. Permisos especiales.</li> <li>4. Mención honorífica.</li> <li>5. Premio al mejor soldado.</li> <li>6. Jineta de buena conducta.</li> <li>7. Distintivos.</li> <li>8. Nombramiento honorífico.</li> <li>9. Condecoraciones.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>10. Premios especiales.</p> <p><b>Artículo 31. Felicitación privada verbal o escrita.</b> La felicitación privada se otorgará por el superior jerárquico en su despacho si es verbal o por medio de una nota personal si es escrita.</p> <p><b>Artículo 32. Felicitación pública.</b> La felicitación pública se otorgará por el superior jerárquico, se consignará en la orden del día y se leerá en relación general. El felicitado saldrá al frente y se colocará en lugar preferente.</p> <p>Cuando la felicitación pública sea otorgada por los Comandantes de Fuerza o los superiores a éstos, se consignará en la respectiva orden del día y se leerá en formación ante el personal de la unidad.</p> <p>Las felicitaciones pueden ser recibidas por el personal civil vinculado al sector Defensa y todos los miembros de las Fuerzas Militares.</p> <p><b>Artículo 33. Permisos especiales.</b> Los permisos especiales serán otorgados por el superior, previa motivación de los mismos, de conformidad con las normas que rigen la materia. Los permisos especiales se podrán otorgar previa motivación, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el comandante de unidad fundamental o su equivalente hasta por cinco días, previo aval del comandante de unidad táctica o su equivalente.</li> <li>2. Por el comandante de unidad táctica o su equivalente hasta por diez días.</li> <li>3. Por el comandante de unidad operativa menor y mayor o su equivalente, para personal comprometido en operaciones militares, hasta por quince días en un lapso de seis meses.</li> </ol> <p><b>Parágrafo.</b> Los demás permisos se otorgarán de conformidad con las disposiciones de personal que rigen la materia y no podrán exceder de diez días.</p> <p><b>Artículo 34. Mención honorífica.</b> Los soldados e infantes de marina que durante la prestación del servicio militar obligatorio no hubieren sido sancionados, recibirán al ser licenciados una mención honorífica en la cual se dejará constancia de su ejemplar comportamiento. La mención honorífica será otorgada por el comandante de la respectiva unidad.</p> <p>Los oficiales generales o de insignia podrán otorgar mención honorífica a otros integrantes de las Fuerzas Militares, por comportamientos institucionales ejemplarizantes.</p> <p><b>Artículo 35. Premio al mejor soldado.</b> A los soldados e infantes de marina que se destaquen en la prestación del servicio militar obligatorio, se les otorgará la medalla</p> | <p>“Soldado Juan Bautista Solarte Obando”, de acuerdo con las disposiciones de distintivos y condecoraciones vigentes.</p> <p><b>Artículo 36. Jineta de buena conducta.</b> El suboficial que durante tres años consecutivos no registre en su folio de vida ninguna sanción disciplinaria, se le otorgará una jineta de buena conducta. Por cada período de tres años en las mismas condiciones, se otorgará una nueva jineta. A partir de la tercera jineta disminuirá el período a dos años.</p> <p>Las jinetas de buena conducta serán otorgadas por los Comandantes de Fuerza. Las jefaturas de personal u oficinas equivalentes revisarán las hojas de vida y presentarán los candidatos.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> El período de tres o dos años se contará de acuerdo con el lapso de evaluación establecido en el Reglamento de Evaluación y Clasificación para el personal de las Fuerzas Militares.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Se podrá otorgar un máximo de cinco jinetas de buena conducta.</p> <p><b>Parágrafo 3°.</b> El uso de la jineta de buena conducta se registrará por el reglamento de uniformes.</p> <p><b>Artículo 37. Distintivos.</b> El militar que se destaque en una especialidad o ramo del servicio se hará acreedor a los distintivos correspondientes.</p> <p><b>Artículo 38. Reglamentación de distintivos.</b> El otorgamiento y uso de los distintivos se regirán por el reglamento vigente sobre el particular.</p> <p><b>Artículo 39. Nombramientos honoríficos.</b> Son nombramientos honoríficos los de brigadieres, distinguidos y dragoneantes, y se conferirán de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.</p> <p><b>Artículo 40. Condecoraciones.</b> Las condecoraciones constituyen la más alta distinción, se otorgan de acuerdo con las disposiciones vigentes y se usarán de acuerdo con lo contemplado en el reglamento de uniformes.</p> <p><b>Artículo 41. Premios especiales.</b> Los premios especiales se otorgarán de acuerdo con la reglamentación propia de cada Fuerza.</p> <p style="text-align: center;"><b>Libro Segundo</b><br/><b>Código Disciplinario Militar</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Título Primero</b><br/><b>Parte General</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo I<br/>Principios rectores y normas prevalentes</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Artículo 42. Reconocimiento de la dignidad humana.</b> El Código Disciplinario Militar tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana.</p> <p><b>Artículo 43. Igualdad ante la ley.</b> El presente código se aplicará a los sujetos procesales, sin tener en cuenta consideraciones diferentes a las establecidas en sus normas y, en todo caso, sin discriminación alguna por razones de antigüedad, grado militar, sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p><b>Artículo 44. Legalidad.</b> Los destinatarios de este código sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización y conforme a los principios rectores, normas prevalentes y procedimientos establecidos en esta codificación.</p> <p><b>Artículo 45. Juez natural.</b> El destinatario de este código deberá ser investigado y juzgado por las autoridades señaladas en la presente ley.</p> <p><b>Artículo 46. Formas propias del proceso disciplinario.</b> El destinatario de este código deberá ser investigado con observancia formal y material de las normas que establezcan la ritualidad del proceso, en los términos de este código.</p> <p><b>Artículo 47. Favorabilidad.</b> En materia disciplinaria la ley permisiva o favorable, sustantiva o procesal, aún cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Constitución Política.</p> <p>La ley que fije la jurisdicción y competencia o determine lo concerniente a la sustanciación y ritualidad del proceso se aplicará desde el momento en que entre a regir, salvo lo que la ley determine.</p> <p><b>Artículo 48. Presunción de inocencia.</b> El destinatario de esta ley a quien se le atribuya una falta disciplinaria se presume inocente y debe ser tratado como tal, mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutorio.</p> <p><b>Artículo 49. Resolución de la duda.</b> En la actuación disciplinaria toda duda razonable se resolverá a favor del destinatario de este código, cuando no haya modo de eliminarla.</p>                                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>Artículo 50. Derecho a la defensa.</b> Durante la actuación disciplinaria, el destinatario del Código Disciplinario Militar tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Cuando se investigue como persona ausente, deberá estar representado a través de un defensor de oficio que podrá ser un abogado o un estudiante del consultorio jurídico de una institución de educación superior reconocida legalmente.</p> <p>Los estudiantes de consultorio jurídico actuarán, siempre y cuando la respectiva institución de educación superior certifique su idoneidad y estén bajo control y supervisión de esta. Como sujeto procesal, el defensor tiene las mismas facultades del destinatario; cuando existan criterios contradictorios prevalecerá el del primero.</p> <p><b>Artículo 51. Celeridad del proceso.</b> El funcionario competente impulsará oficiosamente el proceso, sus actuaciones se surtirán de forma pronta y cumplida, sin dilaciones injustificadas, conforme a los términos previstos en este código.</p> <p><b>Artículo 52. Contradicción.</b> El destinatario de este código tendrá derecho a conocer la actuación que se inicie en su contra, las diligencias que se practiquen, a controvertirlas y solicitar la práctica de pruebas tanto en la indagación como en la investigación disciplinaria.</p> <p><b>Artículo 53. Culpabilidad.</b> En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa.</p> <p><b>Artículo 54. Titularidad de la potestad y de la acción disciplinaria.</b> La potestad disciplinaria corresponde al Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional y a las Fuerzas Militares, sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p><b>Artículo 55. Autonomía.</b> La acción disciplinaria es autónoma e independiente de las acciones judiciales y administrativas.</p> <p><b>Artículo 56. Tipicidad.</b> La ley disciplinaria definirá de manera inequívoca, expresa y clara la conducta objeto de reproche, ya sea de manera directa o mediante normas complementarias.</p> <p><b>Artículo 57. Antijuridicidad disciplinaria militar.</b> La conducta es antijurídica cuando afecte sin justificación alguna, los siguientes intereses: el servicio, la probidad, la disciplina, los fines o las funciones del Estado.</p> <p><b>Artículo 58. Fines y funciones de la sanción disciplinaria.</b> La sanción disciplinaria, tiene como fines el encauzamiento de la conducta de los destinatarios de este código, preservar la disciplina y los principios orientadores de la función administrativa. Cumple, además, una función preventiva y correctiva para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales aplicables en Colombia.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 59. Proporcionalidad.</b> De conformidad con el principio de legalidad, la sanción disciplinaria debe corresponder a la clasificación de la falta. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fija esta ley.</p> <p><b>Artículo 60. Motivación.</b> Los autos interlocutorios y los fallos proferidos dentro del proceso disciplinario deberán estar debidamente motivados, atendiendo los principios de razonabilidad y congruencia.</p> <p><b>Artículo 61. Gratuidad.</b> Ninguna actuación procesal causará erogación a quienes intervengan en el proceso, salvo las copias que sean solicitadas por los sujetos procesales. Los sujetos procesales tendrán derecho a que se les entregue gratuitamente fotocopia simple o reproducción de los autos interlocutorios y de los fallos que se proferían.</p> <p><b>Artículo 62. Especialidad.</b> En desarrollo de los postulados constitucionales, al personal militar le serán aplicables las faltas, sanciones y procedimientos contenidos en este código.</p> <p><b>Artículo 63. Interpretación de la ley disciplinaria.</b> En la interpretación y aplicación de este código el funcionario competente tendrá en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen.</p> <p><b>Artículo 64. Aplicación de principios e integración normativa.</b> En la aplicación de este código prevalecerán los principios rectores contenidos en esta ley y en la Constitución Política. En lo no previsto se aplicarán los tratados internacionales sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario y lo dispuesto en los códigos Contencioso Administrativo, Penal, Penal Militar, de Procedimiento Penal, del Código General del Proceso y del Código General Disciplinario, en lo que no contravengan la naturaleza del derecho disciplinario militar.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II<br/>Ámbito de aplicación</p> <p><b>Artículo 65. Ámbito de aplicación del código disciplinario para las Fuerzas Militares.</b> La ley disciplinaria militar se aplicará a los destinatarios de este código, dentro o fuera del territorio nacional.</p> <p><b>Artículo 66. Destinatarios.</b> Son destinatarios de este código los oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina de las Fuerzas Militares que hayan cometido la conducta en servicio activo.</p> | <p><b>Parágrafo.</b> Los alumnos de las escuelas de formación de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina de las Fuerzas Militares se regirán por el Reglamento Académico y Disciplinario propio de la respectiva escuela.</p> <p>Los oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina, que se encuentren en calidad de alumnos en las escuelas de capacitación, centros de entrenamiento o similares, que cometan faltas disciplinarias no relacionadas con su reglamento académico o disciplinario, se regirán por el presente Código.</p> <p><b>Artículo 67. Autores.</b> Son autores los que cometan falta disciplinaria o determinen a otro a cometerla, aún cuando la conducta reprochada se conozca después de la dejación del cargo o función.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III<br/>Formas de realización de la conducta</p> <p><b>Artículo 68. Acción u omisión.</b> Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de funciones, o por incumplimiento o inobservancia de la disciplina.</p> <p><b>Artículo 69. Posición de garante.</b> Bajo criterios de razonabilidad e inmediatez, la responsabilidad disciplinaria se compromete por incumplimiento de los deberes exigibles de los subalternos, cuando el superior esté en condiciones efectivas de evitar la falta.</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Segundo</b><br/><b>Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses</b><br/>Capítulo I Deberes</p> <p><b>Artículo 70. Deberes.</b> Son deberes del militar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cumplir y hacer que se cumplan los preceptos contenidos en la Constitución Política, tratados de Derechos Internacional Humanitario y demás ratificados por el Congreso, la ley, los decretos, los reglamentos, la doctrina militar, los manuales de organización y funciones, las decisiones judiciales y administrativas, así como las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</li> <li>Acatar, respetar y promover el cumplimiento de los principios, valores y virtudes consagrados en la presente ley.</li> </ol> |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>Tener disciplina de cuerpo.</li> <li>Mantener, conservar y velar por el buen uso y cuidado de los bienes de propiedad de la institución o al servicio de la misma.</li> <li>Ejercer el mando con respeto a la dignidad humana.</li> <li>Adquirir y perfeccionar los conocimientos necesarios para el ejercicio de la carrera militar y la profesión mediante la cual presta su servicio a la institución.</li> <li>Observar discreción en todos los asuntos relacionados con el servicio y guardar la debida reserva de ley.</li> <li>Asistir con puntualidad a los actos del servicio.</li> <li>Portar el uniforme con mistica y de acuerdo con las normas reglamentarias.</li> <li>Mantener el debido respeto y relaciones armónicas con la población civil y las instituciones.</li> <li>Observar estrictamente el conducto regular en asuntos del servicio que lo requieran o restablecerlo cuando haya lugar.</li> <li>Informar el estado civil, domicilio o residencia y núcleo familiar y dar cuenta de los cambios de éstos que se susciten.</li> <li>Asumir las responsabilidades propias del cargo y jerarquía.</li> <li>Es deber del superior estimular a quienes se destaquen en el cumplimiento de sus obligaciones, y sancionar a quienes las infrinjan.</li> <li>Procurar conocer al personal subalterno y tomar acciones razonables para prevenir eventos o situaciones que lo pongan en peligro o menoscaben su integridad física y mental o la de superiores, compañeros o subalternos.</li> <li>Guardar el debido respeto a los símbolos patrios así como a emblemas, políticas o direccionamientos institucionales.</li> <li>Mantener el comportamiento que corresponda en las actividades académicas, militares, administrativas, culturales, religiosas, deportivas y sociales que desarrolle la institución.</li> <li>Emplear el personal militar o civil perteneciente a las Fuerzas Militares solo en actividades institucionales.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ol style="list-style-type: none"> <li>Impartir instrucción del régimen disciplinario en las escuelas de formación y capacitación.</li> </ol> <p style="text-align: center;">Capítulo II Prohibiciones</p> <p><b>Artículo 71. Prohibiciones.</b> Al militar le está prohibido:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Incumplir los deberes o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución Política, tratados de Derechos Internacional Humanitario y demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, los estatutos de la Institución, los manuales de funciones y las decisiones judiciales y disciplinarias.</li> <li>Incumplir o contrariar dentro o fuera de la Institución los principios, valores y virtudes militares consagrados en la presente ley.</li> <li>Adquirir deudas que no puedan cancelarse o compromisos que no puedan cumplirse, contraviniendo la ética militar.</li> <li>Emplear vehículos, embarcaciones o aeronaves, armamento, equipo, o cualquier elemento de dotación oficial en asuntos diferentes del servicio.</li> <li>Emplear en beneficio propio o de terceros, personal militar o civil u otros medios pertenecientes a las Fuerzas Militares.</li> <li>Suministrar o difundir información sobre las Fuerzas Militares, o hacer publicaciones de la entidad, sin previa autorización del superior competente.</li> <li>Interferir en las actividades de Reclutamiento y Movilización.</li> <li>No cumplir o negar el conducto regular.</li> <li>Incumplir, desatender o entabrar el cumplimiento de las órdenes e instrucciones legalmente emitidas por sus superiores jerárquicos.</li> <li>Irrespetar los símbolos patrios así como a emblemas, políticas o direccionamientos institucionales.</li> <li>Realizar conductas que afecten la misión de las Fuerzas Militares.</li> <li>Irrespetar las insignias, distintivos, condecoraciones, medallas, banderas, estandartes, escudos y demás símbolos militares.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>13. Participar o permitir la realización de actividades contrarias a la disciplina militar, así como promoverlas, propiciarlas u organizarlas.</p> <p>14. Ejecutar actos de violencia o utilizar expresiones irrespetuosas, injuriosas o calumniosas contra superiores, subalternos, compañeros o personal civil.</p> <p>15. Proporcionar datos o documentos personales inexactos a la Institución.</p> <p>16. Faltar al servicio o asistir en forma impuntual.</p> <p>17. Salir sin permiso de la guarnición o de las instalaciones militares, puesto, base o área de vivac.</p> <p>18. Poner en riesgo la vida o la integridad física y mental de superiores, subalternos, compañeros y demás servidores de la Institución.</p> <p>19. Incurrir en acciones u omisiones que pongan en riesgo el éxito de las operaciones o la misión institucional.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III Inhabilidades.</p> <p><b>Artículo 72. Inhabilidades sobrevinientes.</b> Las inhabilidades sobrevinientes se presentan cuando al quedar en firme la sanción de separación absoluta de las Fuerzas Militares e inhabilidad general o la de suspensión e inhabilidad especial o cuando se presente el hecho que las generan, el sujeto disciplinable sancionado se encuentra ejerciendo cargo o función pública diferente de aquel o aquella en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de la sanción. En tal caso, se le comunicará al actual nominador para que proceda en forma inmediata a hacer efectivas sus consecuencias.</p> <p><b>Artículo 73. Otras inhabilidades.</b> También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Además de la descrita en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores.</li> <li>Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco años por faltas graves dolosas o leves dolosas, o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción.</li> <li>Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.</li> </ol>         | <p>4. Haber sido declarado responsable fiscalmente.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si éste no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.</p> <p>Si pasados cinco años desde la ejecutoria de la providencia, quien haya sido declarado responsable fiscalmente no hubiere pagado la suma establecida en el fallo ni hubiere sido excluido del boletín de responsables fiscales, continuará siendo inhábil por cinco años si la cuantía, al momento de la declaración de responsabilidad fiscal, fuere superior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes; por dos años si la cuantía fuere superior a cincuenta sin exceder de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes; por un año si la cuantía fuere superior a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes sin exceder de cincuenta, y por tres meses si la cuantía fuere igual o inferior a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> Para los fines previstos en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política a que se refiere el numeral 1º de este artículo, se entenderá por delitos que afecten el patrimonio del Estado aquellos que produzcan de manera directa lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una conducta dolosa, cometida por un servidor público.</p> <p>Para estos efectos la sentencia condenatoria deberá especificar si la conducta objeto de la misma constituye un delito que afecte el patrimonio del Estado.</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Tercero</b><br/><b>De las Faltas</b><br/><b>Definición, clasificación y estipulación de las faltas</b></p> <p><b>Artículo 74. Falta disciplinaria.</b> Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la realización de cualquiera de los comportamientos previstos como tal en la presente Ley, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el presente ordenamiento.</p> <p><b>Artículo 75. Clasificación de las faltas disciplinarias.</b> Las faltas disciplinarias son gravísimas, graves y leves.</p> <p><b>Artículo 76. Faltas gravísimas.</b> Son faltas gravísimas:</p> |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>Sobrepasar sin permiso los límites fijados para la jurisdicción, guarnición, puesto, acantonamiento o vivac cuando se está en campaña, operaciones militares, servicios de régimen interno o máximo grado de alistamiento de las tropas o su equivalente de acuerdo con la normatividad existente.</li> <li>Sustraer, apoderarse, apropiarse, prestar, negociar o disponer de material de armamento, municiones, explosivos, transportes, ingenieros, comunicaciones, sanidad, inteligencia o uniformes de uso privativo de la Fuerza Pública.</li> <li>Provocar o dar lugar a la pérdida, daño o destrucción de bienes de propiedad, al servicio o a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas y las Fuerzas Militares, así como a accidente o incidente terrestre, aéreo, marítimo o fluvial.</li> <li>Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, sustraer, introducir, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.</li> <li>Alterar los inventarios fiscales o listados de existencia de bienes de propiedad, al servicio o a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas y las Fuerzas Militares.</li> <li>Despojarse del uniforme, insignias o condecoraciones con demostraciones de menosprecio o irrespeto.</li> <li>Ultrajar los símbolos patrios o institucionales.</li> <li>Hacer o transmitir por cualquier medio eficaz para divulgar el pensamiento, comentarios contra los superiores, subalternos o compañeros que afecten su honor militar, dignidad personal, familiar o profesional.</li> <li>Facilitar por cualquier medio, a personas o entidades no autorizadas constitucional, legal o reglamentariamente, el conocimiento de información sobre seguridad y defensa nacional, operaciones militares o documentos sometidos a reserva legal.</li> <li>Divulgar o propiciar que otro divulgue información sobre seguridad, defensa nacional u operaciones militares.</li> <li>No denunciar o no poner en conocimiento ante autoridad competente conductas que puedan constituir delito que deba investigarse de oficio, del cual tenga conocimiento en razón del cargo o función, salvo las excepciones legales, u obstaculizar el trámite del proceso correspondiente.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Abstenerse de registrar o tomar la acción a que haya lugar frente a hechos o circunstancias de los cuales tenga conocimiento en razón del cargo o función, relacionados con actividades de delincuencia común u organizada.</li> <li>Presionar para que se oculte información sobre hechos que pueda constituir delito, o encubrir al presunto investigado.</li> <li>Proporcionar datos inexactos, omitir, suprimir, modificar o aceptar información que tenga incidencia en la vinculación o permanencia en un cargo, en la carrera, ascensos, situaciones administrativas o novedades relativas a la administración del talento humano o a la función encomendada.</li> <li>Faltar a la verdad en certificaciones o informes verbales o escritos en cualquier acto del servicio.</li> <li>Modificar ilegalmente una sanción o permitir el vencimiento de los términos para su ejecución.</li> <li>Abstenerse de registrar o informar hechos o circunstancias relacionados con actividades de delincuencia común u organizada.</li> <li>Demandar explicaciones al superior sobre el fundamento de una orden, reconvencción u observación, en ejecución o conducción de operaciones militares.</li> <li>Incumplir o cambiar sin autorización las órdenes impartidas por los superiores en ejecución o conducción de operaciones militares.</li> <li>El empleo de medios fraudulentos para modificar o alterar un examen, un trabajo o una calificación de un examen o trabajo, después de su presentación.</li> <li>Recibir beneficios de actividades ilícitas o participar en ellas.</li> <li>Aprovecharse de la condición de militar en servicio activo para ejercer influencia indebida ante autoridad competente, para que se tomen decisiones a favor de personal comprometido en investigaciones judiciales o administrativas.</li> <li>Solicitar o aceptar dinero o dádivas por servicios oficiales que esté obligado a cumplir o para retardarlos o abstenerse de realizarlos.</li> <li>Cobrar, cuando no se esté autorizado para ello, por el servicio de escolta o por el transporte de personas o carga en naves aéreas, marítimas o fluviales o en vehículos pertenecientes o destinados al servicio del sector Defensa Nacional.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>25. Valerse de la condición militar, cargo o función para obtener injustificadamente dinero o bienes para sí o para otra persona, de manera directa o indirecta, o permitir que otro lo haga.</p> <p>26. Presentarse a cumplir servicios de régimen interno o dispuesto por autoridad competente, orden de operaciones o para tripular nave o aeronave, habiendo consumido bebidas embriagantes o bajo los efectos de sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica.</p> <p>27. Consumir bebidas embriagantes o cualquier otra sustancia que produzca dependencia física o psíquica estando en actos del servicio o portando armas de dotación oficial, munición o explosivos.</p> <p>28. Comandar o formar parte de tripulación aérea, marítima, fluvial o terrestre o participar en desarrollo de operaciones militares, o prestar servicios de régimen interno, estando bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.</p> <p>29. Presentarse al servicio pasados cinco días a partir de la fecha señalada en los reglamentos u órdenes superiores una vez finalizada la licencia, permiso, suspensión, incapacidad, vacaciones o comunicación de vacaciones legalmente canceladas. Si la presentación se hace dentro de los cinco días siguientes, la falta será grave. Cuando la no presentación sea realizada por quien deba formar parte de una operación militar, la falta se configurará a partir de la fecha y hora dispuestos para tal fin.</p> <p>30. No presentarse a su unidad los tripulantes de una nave marítima, fluvial o aeronave, estando bajo órdenes de zarpe o decolaje en puerto o aeropuerto nacional o extranjero, sin causa justificada.</p> <p>31. Interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación sin orden judicial o sin formalidades legales.</p> <p>32. Intervenir en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas.</p> <p>33. Propiciar, facilitar o participar en acciones contra la seguridad de la Fuerza Pública u otras instituciones públicas o privadas.</p> <p>34. Propiciar o permitir, por cualquier medio, que los ciudadanos eludan el servicio militar obligatorio.</p> | <p>35. Promover, ejercer, permitir o propiciar la prostitución dentro de unidades o instalaciones militares.</p> <p>36. Elaborar, cultivar, suministrar, traficar, vender, transportar, distribuir, portar, adquirir, guardar cualquier clase de droga heroica, estupefacientes o sustancias precursoras; así como permitir estas actividades.</p> <p>37. Infringir las disposiciones aduaneras o cambiarias sobre: fabricación o comercialización de armas, municiones, explosivos; importación de materias primas, maquinaria, artefactos o equipos para su elaboración; o las relacionadas con vestuario u otras prendas militares de uso exclusivo de la Fuerza Pública.</p> <p>38. Ilegalmente comercializar, importar, fabricar, reparar, almacenar, conservar, adquirir, suministrar, portar, gestionar o influir para la autorización de porte o tenencia, venta o compra de: armamento, material de guerra, repuestos de armamento, municiones, explosivos, materias primas, maquinaria, artefactos o equipos para su elaboración, vestuario, prendas militares u otros bienes, de uso privativo de la Fuerza Pública.</p> <p>39. Sustraer o apoderarse de bienes o valores, en beneficio propio o de un tercero, durante operación militar.</p> <p>40. Intervenir en la tramitación, celebración de Contrato estatal con persona que esté incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución Política o la ley, o con omisión de estudios técnicos, financieros o jurídicos previos requeridos para su ejecución.</p> <p>41. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios o procedimientos que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución Política o en la ley.</p> <p>42. Omitir los pasos o etapas de planeamiento y preparación para llevar a cabo una operación militar.</p> <p>43. Omitir la elaboración de la orden de operaciones.</p> <p>44. Omitir la evaluación de medios en el planeamiento de la operación militar.</p> <p>45. Omitir la evaluación de métodos en el planeamiento de la operación militar.</p> <p>46. Delegar el Comandante su responsabilidad de planear, preparar, conducir y controlar una operación militar.</p>                 |
| <p>47. Utilizar por quienes tienen a cargo el planeamiento de las operaciones militares, información de inteligencia desactualizada, confusa e imprecisa.</p> <p>48. No tener en cuenta en el planeamiento de las operaciones militares de aplicación de la fuerza los principios de ventaja militar, necesidad, humanidad, distinción, proporcionalidad, precaución del ataque y no reciprocidad.</p> <p>49. Asesorar en el planeamiento del proceso militar de toma de decisiones con información desactualizada, imprecisa o equivocada.</p> <p>50. Omitir los parámetros establecidos por la doctrina respecto al planeamiento y preparación de las operaciones militares.</p> <p>51. Omitir el acompañamiento del asesor jurídico operacional en el planeamiento y preparación de las operaciones militares, cuando la unidad militar cuente con él.</p> <p>52. Omitir el estudio de presencia de grupos vulnerables en el planeamiento de la operación militar.</p> <p>53. Omitir el planeamiento de una operación militar.</p> <p>54. Negarse a participar en el planeamiento de una operación militar.</p> <p>55. Violar los principios o normas que establecen la reserva y compartimentación en el planeamiento de la operación militar.</p> <p>56. No realizar el cálculo del posible daño colateral que pueda ocasionarse en desarrollo de la operación militar.</p> <p>57. No asesorarse en el planeamiento de una operación militar, del personal indicado o establecido en el manual de operaciones correspondiente.</p> <p>58. Omitir en el planeamiento de las operaciones militares los parámetros establecidos en el plan de guerra, plan de campaña o plan de operaciones.</p> <p>59. Omitir la coordinación con autoridades investidas de funciones de Policía Judicial, cuando haya lugar a ello.</p> <p>60. Omitir o cambiar el Comandante el propósito de la misión de la operación militar, sin motivación o causa justificada.</p> <p>61. Emplear durante la operación militar medios y métodos no considerados en el planeamiento sin causa justificada.</p>                                                                                                                                                                                  | <p>62. Desarrollar operación militar sin la existencia de orden de operaciones o no elaborada de conformidad con lo previsto en el Manual de Estado Mayor y la reglamentación vigente.</p> <p>63. Omitir o cambiar sin motivación o justificación alguna el propósito de la misión de la operación militar, las órdenes, instrucciones y coordinaciones emitidas en una orden de operaciones.</p> <p>64. No dar cumplimiento pudiendo hacerlo con lo dispuesto en la orden de operaciones por parte del personal comprometido en el desarrollo de operaciones militares.</p> <p>65. No entrar en combate, pudiendo y debiendo hacerlo; ocultarse o simular enfermedad para rehuirlo; retirarse indebidamente o incitar a la huida injustificada; dejar de perseguir al enemigo estando en capacidad de hacerlo con las fuerzas a su mando; o no prestar el auxilio, apoyo o abastecimiento requerido cuando tenga posibilidad de hacerlo.</p> <p>66. Cambiar las instrucciones consignadas en las órdenes de operaciones, sin justificación ni autorización o por fuera de las atribuciones propias del cargo.</p> <p>67. Cambiar las órdenes, instrucciones y coordinaciones emitidas en una orden de operaciones sin motivación o justificación alguna, por parte del comandante o personal comprometido con la ejecución de la operación militar.</p> <p>68. No dar cumplimiento a los principios de ventaja militar, necesidad, humanidad, distinción, proporcionalidad, limitación, precaución en el ataque y no reciprocidad en el desarrollo de operaciones militares realizadas en el marco del conflicto armado, cuando se afecte gravemente el Derecho Internacional Humanitario.</p> <p>69. Utilizar medios y métodos de guerra prohibidos por los tratados internacionales ratificados por Colombia o destinados a causar sufrimientos o pérdidas innecesarias o males superfluos.</p> <p>70. Ordenar que no haya sobrevivientes.</p> <p>71. Fomentar o ejecutar actos tendientes a la formación o subsistencia de grupos armados al margen de la ley; o promoverlos, auspiciarlos, financiarlos, organizarlos, instruirlos, dirigirlos o colaborar con ellos.</p> <p>72. Privar de la libertad a una o varias personas y condicionar la vida, la seguridad y la libertad de esta o estas a la satisfacción de cualquier clase de exigencias.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>73. Retardar injustificadamente la conducción de persona capturada, detenida o condenada, al lugar de destino, o no ponerla a órdenes de la autoridad competente, dentro del término legal.</p> <p>74. No ejercer control el comandante en la conducción de la operación militar.</p> <p>75. Abstenerse de realizar los actos propios de primer respondiente en caso de haber resultados operacionales en bienes o personas.</p> <p>76. Modificar o alterar el lugar en donde se presentan resultados operacionales.</p> <p>77. No ejercer control el comandante de la unidad comprometida en el cumplimiento de la operación militar.</p> <p>78. Incumplir con las normas del Derecho Internacional Público, relativas al uso de la fuerza en misiones de paz.</p> <p>79. Incumplir las reglas de encuentro impuestas internacionalmente y por el Comandante de la Fuerza.</p> <p>80. No emplear los medios de acuerdo con la misión impuesta por la fuerza.</p> <p>81. Omitir el acompañamiento en el desarrollo de operaciones militares de asesores jurídicos operacionales o asesores legales.</p> <p>82. No participar en el planeamiento de operaciones militares con otras fuerzas que componen la misión.</p> <p>83. Irrespetar las culturas del lugar o nación donde se efectúa la misión.</p> <p><b>Artículo 77. Falta grave.</b> Son faltas graves:</p> <p>1. Sobrepasar sin permiso los límites fijados para la jurisdicción, puesto, acantonamiento o vivac, estando en acuartelamiento de segundo o tercer grado o su equivalente de acuerdo con la normatividad existente.</p> <p>2. Omitir la entrega de armamento, municiones o explosivos al término de los servicios de régimen interno u otras actividades relacionadas con la función o cargo.</p> <p>3. Sustraer, apoderarse, apropiarse, negociar o disponer de bienes de propiedad, al servicio o a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas y las Fuerzas Militares, diferentes a los enunciados en el numeral 2 del artículo 78 de esta Ley.</p>         | <p>4. Omitir la realización de coordinaciones para el apoyo de fuego.</p> <p>5. No informar con inmediatez la ocurrencia de daños, pérdida, descuido, inoperancia entrega u otra novedad de bienes de armamento, municiones, explosivos, transportes, ingenieros, comunicaciones, sanidad, inteligencia o uniformes de uso privativo de la Fuerza Pública.</p> <p>6. Provocar o dar lugar culposamente a la pérdida, daño o destrucción de bienes de propiedad, al servicio a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas y las Fuerzas Militares, así como a accidente o incidente terrestre, aéreo, marítimo o fluvial.</p> <p>7. El uso de armamento, municiones o explosivos de los superiores, subalternos o compañeros, sin la debida autorización del superior.</p> <p>8. Presentar en revistas y controles armamento, municiones o explosivos que no hacen parte de su dotación.</p> <p>9. No cumplir con las disposiciones u órdenes sobre revisión, control y manejo del material de guerra, intendencia y demás elementos de dotación.</p> <p>10. Falta de cuidado en el control y el manejo administrativo dando lugar a la malversación de bienes de propiedad, al servicio o a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas y las Fuerzas Militares, cuya cuantía sea superior a un salario mínimo legal mensual vigente.</p> <p>11. Utilizar en el uniforme distintivos, cursos, insignias o condecoraciones sin la debida autorización u otorgamiento.</p> <p>12. Permitir o tolerar la murmuración, los comentarios o crítica contra el superior, subalterno, compañero, otras personas, instituciones o la Fuerza Pública, así como irrespetarlos, cuando tales proceder o mensajes se transmitan por cualquier medio eficaz para divulgar el pensamiento.</p> <p>13. No guardar la confidencialidad o discreción impuestos sobre asuntos relacionados con el servicio, así como comentar con personas ajenas a la Institución sobre tales hechos.</p> <p>14. Realizar publicaciones sobre asuntos militares por medio de prensa, radio, televisión o cualquier otro medio, sin autorización.</p> <p>15. Descuidar el trámite y manejo de asuntos sometidos a confidencialidad o reserva legal.</p> <p>16. Presentar reclamaciones o peticiones colectivas.</p>                                                              |
| <p>17. Presionar a los subalternos para que no reclamen cuando les asiste derecho para ello.</p> <p>18. Omitir o extralimitarse deliberadamente en el ejercicio de las funciones o atribuciones.</p> <p>19. No poner en conocimiento ante autoridad competente conductas que generen responsabilidad disciplinaria, administrativa o fiscal, así como obstaculizar el trámite de los procesos correspondientes, salvo las excepciones legales.</p> <p>20. Presionar para que se oculte información sobre hechos que puedan generar responsabilidad disciplinaria, administrativa o fiscal, o encubrir al presunto investigado.</p> <p>21. Valerse de su cargo o grado para ejercer represalias contra compañeros, subordinados o superiores.</p> <p>22. Permitir culposamente el vencimiento de los términos previstos para la ejecución de la sanción disciplinaria.</p> <p>23. Dar lugar a la caducidad o la prescripción de la acción disciplinaria, de la actuación administrativa o a la prescripción de la ejecución de la decisión sancionatoria o resarcitoria.</p> <p>24. No comunicar el fallo sancionatorio al competente para su ejecución dentro de los quince días a su ejecutoria o no ejecutarlo.</p> <p>25. Desatender peticiones o solicitudes o no tramitarlas dentro de los plazos fijados.</p> <p>26. No legalizar oportunamente los dineros recibidos por concepto de viáticos o avances.</p> <p>27. No cumplir los plazos estipulados en la rendición de cuentas fiscales y contadurías.</p> <p>28. La tardanza injustificada en la tramitación y pago de cuentas administrativas.</p> <p>29. Eludir la responsabilidad inherente a los deberes de comando contenidos en los reglamentos, la doctrina militar, los manuales de organización y funciones, demás normas vigentes y en las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</p> <p>30. No efectuar oportunamente los pagos del personal, cuentas administrativas o de servicios contratados, por parte de quien ejerza tal función cuando exista disponibilidad presupuestal.</p> | <p>31. Abstenerse de registrar los hechos y circunstancias que el deber le impone por razón del servicio, cargo o función.</p> <p>32. No tomar acciones, cuando fuere razonablemente posible, para prevenir eventos o situaciones que menoscaben la integridad física y mental del personal subalterno, superiores o compañeros.</p> <p>33. Negar, premitir o no restablecer el conducto regular.</p> <p>34. Demandar explicaciones al superior sobre el fundamento de una orden, reconvencción u observación, sin tener en cuenta la cortesía militar.</p> <p>35. Incumplir o cambiar sin autorización las órdenes impartidas.</p> <p>36. No atender o incumplir las normas, reglas o recomendaciones para la operación o manipulación de material de guerra, equipos, vehículos, naves o aeronaves.</p> <p>37. La utilización de elementos de consulta o tecnológicos en exámenes cuando ésta no ha sido autorizada por el profesor o instructor, o el suministro o empleo de datos escritos o verbales a otros alumnos para ayudarlos en forma indebida al desarrollo de sus exámenes, o el empleo de cualquier medio para conocer previamente los temas de evaluación, siempre que no sea aplicable el reglamento de la escuela o centro de formación o capacitación.</p> <p>38. Valerse de la investidura militar, cargo o función para obtener del subalterno, compañero o superior, en su provecho o de un tercero, dádiva, préstamo, ganancia, utilidad u otros beneficios.</p> <p>39. Valerse de la condición militar, cargo o función para obtener de personas o entidades ajenas a la institución militar, provecho indebido.</p> <p>40. Recurrir ante terceros para obtener lo que se desea, contrariando la voluntad expresa del superior.</p> <p>41. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil, o de su cónyuge, compañero o compañera permanente.</p> <p>42. Adquirir o intervenir directa o indirectamente, valiéndose del cargo o función, en remate o venta de bienes que se realicen en las Fuerzas Militares o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.</p> <p>43. Ordenar la toma de bienes ajenos a las Fuerzas Militares o emplearlos, sin justa causa.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>44. Pretextar una enfermedad o exagerar una dolencia para eludir los actos del servicio.</p> <p>45. Omitir sin justa causa la colaboración necesaria a los servidores del Estado, cuando se les deba asistencia o apoyo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las competencias constitucionales y legales atribuidas.</p> <p>46. No tomar las medidas conducentes para definir su situación administrativa por sanidad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>47. Asignar al personal con alguna limitación física o síquica prescrita por autoridad médica institucional competente, servicios que no estén en condiciones de prestar.</p> <p>48. Concurrir al servicio bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica.</p> <p>49. Emplear sin fundamento legal personas ajenas a las Fuerzas Militares para actividades del servicio.</p> <p>50. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas ejecutoriadas o admitidas en diligencia de conciliación.</p> <p>51. No enviar a la Procuraduría General de la Nación y a la jefatura de personal correspondiente en el comando de la Fuerza, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del fallo judicial, disciplinario o administrativo, la información referida a las sanciones impuestas.</p> <p>52. No presentarse al servicio sin justificación alguna, al término de licencia, permiso, suspensión, incapacidad, vacaciones o comunicación de vacaciones legalmente canceladas o comisión.</p> <p>Si la presentación se hace dentro de las ocho horas siguientes, la falta será leve.</p> <p>53. Utilizar medios o realizar actividades para la formación, capacitación y entrenamiento militar que contravengan las directrices institucionales.</p> <p>54. Promover, realizar, permitir o participar en prácticas sexuales dentro de unidades, instalaciones o bienes militares cuando se realicen de manera pública, o en desarrollo de las actividades del servicio y que por ello comprometan los objetivos básicos de la actividad y disciplina militares.</p> | <p>55. Sustraer o apoderarse en actos del servicio, en beneficio propio o de un tercero, de bienes o valores de superiores, compañeros, subalternos, la institución o terceras personas.</p> <p>56. Participar en el proceso de elaboración de la orden de operaciones militares sin observar o cumplir los principios y normas que la rigen.</p> <p>57. No tener en cuenta en el planeamiento de las operaciones militares riesgos que era necesario tener en cuenta.</p> <p>58. Omitir la elaboración de todos los anexos de la orden de operaciones.</p> <p>59. No cumplir en el planeamiento de las operaciones militares el proceso militar de toma de decisiones.</p> <p>60. Omitir los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y simplicidad en la elaboración del plan de guerra, plan de campaña, plan de operaciones u orden de operaciones.</p> <p>61. Omitir las normas de comportamiento en la conducción de hostilidades.</p> <p>62. Omitir durante la ejecución de la operación militar, las comunicaciones de coordinación con las otras Fuerzas.</p> <p><b>Artículo 78. Faltas leves.</b> Son faltas leves:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sobrepassar sin permiso los límites fijados para la guarnición.</li> <li>2. No entregar documentación, material o elementos a su cargo al término de los servicios de régimen interno, permisos, incapacidades, licencias, comisiones, vacaciones, traslado o retiro de la Institución.</li> <li>3. No informar con inmediatez la ocurrencia de daños, pérdida, descuido, inoperancia, entrega u otra novedad de bienes de propiedad, al servicio o en custodia del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas y las Fuerzas Militares, diferentes a los enunciados en el numeral 5 del artículo 77 de esta Ley.</li> <li>4. No entregar oportuna y adecuadamente los elementos para el mantenimiento del material y equipo de la Fuerzas Militares.</li> <li>5. No gestionar o efectuar oportuna y adecuadamente el mantenimiento del material y equipo de las Fuerzas Militares bajo su administración.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>6. No usar el uniforme militar en la forma, oportunidades y lugares establecidos en el reglamento.</p> <p>7. Permitir o tolerar la murmuración, los comentarios o crítica contra el superior, subalterno, compañero, otras personas, instituciones o la Fuerza Pública, así como irrespetarlos.</p> <p>8. No guardar la confidencialidad o discreción impuestos, diferentes a asuntos relacionados con el servicio.</p> <p>9. Hacer reclamos infundados o inducir a realizarlos.</p> <p>10. Omitir la imposición de medidas correctivas o el otorgamiento de estímulos, o hacerlo con parcialidad.</p> <p>11. No dar cumplimiento a los medios correctivos impuestos.</p> <p>12. La reiteración de situaciones que hubieren dado lugar a la aplicación de medios correctivos dentro de los cuatro meses siguientes a su imposición.</p> <p>13. No cumplir dentro de los términos legales, los procedimientos disciplinarios o administrativos por pérdida o daño de bienes de propiedad, al servicio o a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas y las Fuerzas Militares.</p> <p>14. No llevar al día los folios de vida y demás documentos que tienen que ver con el manejo y administración de personal, o dejar de anotar en ellos los reconocimientos o estímulos conferidos y las sanciones impuestas.</p> <p>15. No evaluar a los subalternos dentro de los lapsos prescritos en la norma respectiva, o hacerlo con parcialidad.</p> <p>16. No acudir en ayuda del subordinado cuando, para efectos de bienestar, sea necesaria la intervención de su jefe.</p> <p>17. Demandar explicaciones al superior sobre el fundamento de una orden, reconvencción u observación.</p> <p>18. Incumplir normas y órdenes de Policía Militar.</p> <p>19. La inobservancia del instructor o profesor en el cumplimiento de sus deberes académicos, siempre que no sea aplicable el reglamento de escuela o centro de formación o capacitación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>20. La falta de puntualidad en la asistencia a clases o instrucciones, así como el no cumplimiento de tareas académicas con la oportunidad ordenada, siempre que no sea aplicable el reglamento de escuela o centro de formación o capacitación.</p> <p><b>Artículo 79. Otras faltas.</b> Además de las definidas en los artículos anteriores, constituyen faltas disciplinarias gravísimas los comportamientos consagrados en la ley como causal de mala conducta o que tengan prevista la sanción de destitución o remoción del cargo y la violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, consagrados en la Constitución o en la ley.</p> <p>Serán faltas graves o leves, en tanto no estén previstas como falta gravísima: el incumplimiento de deberes, la extralimitación o abuso de derechos y funciones, la incursión en prohibiciones contemplados en este código de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El grado de culpabilidad.</li> <li>2. La naturaleza esencial del servicio.</li> <li>3. El grado de perturbación del servicio.</li> <li>4. La jerarquía y mando en la Institución.</li> <li>5. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.</li> </ol> <p>6. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función, el grado de participación en la comisión de la falta, si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscaión originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.</p> <p>7. Los motivos determinantes del comportamiento.</p> <p><b>Artículo 80. Concurso de faltas.</b> A quien, con una o varias acciones u omisiones, infrinja varias disposiciones de la ley disciplinaria o varias veces la misma disposición, se le graduará la sanción de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la sanción más grave es la Separación absoluta e inhabilidad general, esta última se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal.</li> <li>2. Si la sanción más grave es la suspensión e inhabilidad especial, se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal.</li> </ol> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>3. Si la sanción más grave es la suspensión, esta se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal.</p> <p>4. Si la sanción más grave es de multa incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal.</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Cuarto<br/>De las Sanciones</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Definición de sanción, aplicación, graduación, circunstancias de atenuación y circunstancias de agravación</b></p> <p><b>Artículo 81. Definición de las sanciones.</b> Son sanciones disciplinarias las siguientes:</p> <p>1. Separación absoluta de las Fuerzas Militares e inhabilidad general: La separación absoluta consiste en el retiro definitivo de la actividad militar; la inhabilidad general implica la imposibilidad de ejercer la función pública, por un término de cinco a veinte años de acuerdo con lo ordenado en el fallo.</p> <p>2. Suspensión e inhabilidad especial: La suspensión es la interrupción temporal de la actividad militar, sin derecho a remuneración, de conformidad con lo previsto en el estatuto de carrera del personal militar, que en ningún caso se computará como tiempo de servicio; la inhabilidad especial implica la imposibilidad de ejercer la función pública, por el término señalado en el fallo.</p> <p>3. Suspensión: La suspensión es la interrupción temporal de la actividad militar, sin derecho a remuneración, de conformidad con lo previsto en el estatuto de carrera del personal militar, que en ningún caso se computará como tiempo de servicio.</p> <p>4. La multa: Es una sanción de carácter pecuniario, que consiste en el pago de una suma de dinero tasada sobre el sueldo básico devengado al momento de la comisión de la falta.</p> <p>5. Reprensión simple, formal y severa: Es el reproche expreso que se hace por escrito sobre la conducta o proceder del investigado.</p> <p><b>Artículo 82. Aplicación de las sanciones.</b> Las sanciones se aplicarán a oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina así:</p> <p>1. Separación absoluta e inhabilidad general: Cuando se incurra en falta gravísima dolosa.</p> <p>La inhabilidad general será de cinco a veinte años; cuando se trate de soldados e infantes de marina que presten el servicio militar obligatorio, la inhabilidad general será de dos a cinco años.</p> | <p>Implica también para el caso de oficiales y suboficiales, la pérdida del derecho a concurrir a las sedes sociales y sitios de recreación de las Fuerzas Militares.</p> <p>2. Suspensión e inhabilidad especial para el personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales y sus equivalentes en otras Fuerzas, de tres a seis meses sin derecho a remuneración: cuando se incurra en falta gravísima culposa o falta grave dolosa.</p> <p>3. Suspensión de treinta a ochenta y nueve días sin derecho a remuneración para el personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales y sus equivalentes en otras Fuerzas: cuando se incurra en falta grave culposa.</p> <p>4. Multa para el personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales y sus equivalentes en otras Fuerzas de dieciséis a treinta días del salario básico devengado para la época de los hechos, cuando se incurra en falta leve dolosa.</p> <p>5. Reprensión Severa: Cuando se incurra en falta leve culposa para el personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales y sus equivalentes en otras Fuerzas. En el caso de los soldados se aplicará para las faltas gravísimas culposas.</p> <p>6. Reprensión Formal: cuando se incurra en falta grave para el personal de soldados.</p> <p>7. Reprensión Simple: cuando se incurra en falta leve para el personal de soldados.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo o cuando no fuere posible ejecutar la sanción, ésta o el término que faltare se convertirá en días de salario de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.</p> <p>La suma de dinero que se recaude por concepto de término de suspensión convertido en días de salario, ingresará al presupuesto nacional.</p> <p><b>Artículo 83. Graduación.</b> En la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias de atenuación y agravación consagradas en la presente Ley.</p> <p><b>Artículo 84. Circunstancias de atenuación.</b> Son circunstancias de atenuación las siguientes:</p> <p>1. Confesar la falta antes de la iniciación de la audiencia.</p> |
| <p>2. Haber sido inducido por un superior a cometerla.</p> <p>3. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de que le sea impuesta la sanción.</p> <p>4. Demostrar diligencia y eficiencia en el desempeño del servicio.</p> <p>5. Cometer la falta por motivos nobles o altruistas.</p> <p>6. No tener antecedentes penales o disciplinarios.</p> <p>7. Estar en desempeño de funciones que ordinariamente corresponden a un militar de mayor grado, si la falta consiste en un incumplimiento de deberes inherentes a dichas funciones.</p> <p><b>Artículo 85. Circunstancias de agravación.</b> Son circunstancias de agravación las siguientes:</p> <p>1. Cometer la falta en la planeación, desarrollo y ejecución de operaciones militares.</p> <p>2. Cometer la falta en situación de desastre o calamidad pública.</p> <p>3. Cometer la falta con el concurso o ayuda de otras personas.</p> <p>4. La evidente preparación de la falta.</p> <p>5. Cometer la falta aprovechando la confianza que se le hubiere dispensado.</p> <p>6. Cometer la falta para ocultar otra.</p> <p>7. La reincidencia en la conducta demostrada mediante decisión debidamente ejecutoriada o anotación en el folio de vida u hoja de vida.</p> <p>8. La jerarquía, antigüedad o mando que ejerza el militar.</p> <p>9. Cometer la falta encontrándose en comisión en el exterior o en representación de la Fuerza ante cualquier entidad.</p> <p>10. Afectar gravemente los servicios esenciales a que esté obligado.</p> <p>11. Cometer la falta utilizando uniformes, distintivos, identificación o insignias de carácter militar, así como elementos o bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa o de la Fuerza Pública.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>12. La trascendencia social e institucional de la conducta.</p> <p>13. La afectación a derechos fundamentales.</p> <p>14. Endilgar sin fundamento la responsabilidad a un tercero.</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Quinto<br/>Causales Exclusión de la Responsabilidad Disciplinaria</b></p> <p><b>Artículo 86. Causales exclusión de la responsabilidad disciplinaria.</b> Está exento de responsabilidad disciplinaria quien realice la conducta:</p> <p>1. Por fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal.</p> <p>3. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.</p> <p>4. Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.</p> <p>5. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.</p> <p>6. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.</p> <p>7. En situación de inimputabilidad.</p> <p>Cuando se establezca probadamente la inimputabilidad se informará de ello a la autoridad correspondiente, para que adopte los mecanismos y decisiones administrativos que esta situación comporte.</p> <p>No habrá lugar al reconocimiento de esta causal cuando el sujeto disciplinable hubiere preordenado su comportamiento.</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Sexto<br/>De la Extinción de la Acción y la Sanción</b></p> <p><b>Artículo 87. Caducidad.</b> La acción disciplinaria caduca en cinco años contados a partir de la ocurrencia del hecho o del último suceso si es continuado por parte de la autoridad disciplinaria competente</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 88. Prescripción.</b> La acción disciplinaria prescribirá en cinco años, contados a partir del auto de apertura del proceso.</p> <p>Para las faltas que afecten gravemente el Derecho Internacional Humanitario, la prescripción será de doce años.</p> <p>La prescripción de la acción empezará a contarse para las faltas instantáneas desde el día de la consumación; en las conductas de carácter permanente o continuado, desde la realización del último acto.</p> <p>La ejecución de la sanción disciplinaria prescribe en el término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del fallo.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Con la notificación del fallo de primera instancia se interrumpe la prescripción de la acción disciplinaria, siendo la segunda instancia agotamiento de vía gubernativa</p> <p><b>Artículo 89. Prescripción de varias acciones.</b> Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumplirá independientemente para cada una de ellas.</p> <p><b>Artículo 90. Renuncia y oficiosidad.</b> El disciplinado podrá renunciar a la prescripción de la acción disciplinaria dentro del término de ejecutoria del auto que la decreta. En este caso la acción sólo podrá proseguirse por un término máximo de un año contado a partir de la presentación personal de la solicitud, vencido el cual, sin que se hubiese proferido y ejecutoriado el respectivo fallo, no procede decisión distinta a la declaratoria de la prescripción.</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Séptimo</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único<br/>Atribuciones Disciplinarias</p> <p><b>Artículo 91. Noción.</b> Se entiende por atribución disciplinaria la facultad para investigar y sancionar que tienen los competentes según lo previsto en este código.</p> <p><b>Artículo 92. Grados disciplinarios.</b> Las autoridades castrenses se agruparán en grados disciplinarios y tendrán atribuciones de conformidad con la clase de falta que se investigue, así:</p> <p>De Primer Grado: Faltas Gravísimas. De Segundo Grado: Faltas Graves. De Tercer Grado: Faltas Leves.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p><b>Artículo 93. Traspaso de atribuciones disciplinarias.</b> En las ausencias temporales o accidentales no mayores de sesenta (60) días de los operadores con atribuciones disciplinarias, por cualquier situación administrativa o del servicio, asume la competencia quien haga sus veces o le siga en antigüedad, sin necesidad que se expida disposición de encargo.</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Octavo</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único<br/>De la competencia</p> <p><b>Artículo 94. Atribución General de Competencia.</b> Las atribuciones y facultades disciplinarias se ejercerán por el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional y los oficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo y los suboficiales en los términos previstos en la presente ley.</p> <p>En caso de que la investigación deba adelantarse contra el Jefe de Estado Mayor Conjunto o Comandante de Fuerza, será competente para conocer y fallar en primera instancia el Comandante General de las Fuerzas Militares y en segunda el Ministro de Defensa Nacional.</p> <p>Cuando la investigación se adelante contra el Comandante General de las Fuerzas Militares, conocerá en primera instancia el Ministro de Defensa Nacional y en segunda el Presidente de la República.</p> <p><b>Artículo 95. Atribuciones en el Ministerio de Defensa Nacional.</b> Las autoridades competentes con atribuciones para conocer y fallar las investigaciones disciplinarias que se adelanten en contra de Oficiales, Suboficiales, Soldados e Infantes de Marina que presten sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, se establecen de acuerdo al siguiente orden de prelación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El oficial en servicio activo que se desempeñe como Coordinador, Jefe, Subdirector, Director, Gerente, Ayudante, Comandante o sus equivalentes dentro de la línea jerárquica y organizacional de la Estructura del Despacho del Ministro, Viceministerios o Secretaría General, donde preste sus servicios el presunto investigado.</li> <li>El oficial más antiguo de la dependencia donde labore el presunto investigado.</li> <li>El oficial más antiguo que preste sus servicios en el Despacho del Ministro, Viceministerios o Secretaría General, donde labore el presunto investigado.</li> <li>El oficial más antiguo que preste sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>La segunda instancia corresponderá en todos los casos antes descritos, si la falta es gravísima y se sanciona a título de "Dolo", al Comandante General de las Fuerzas Militares.</p> <p>Tratándose de faltas gravísimas sancionadas a título de culpa, faltas graves y faltas leves, corresponderá la segunda instancia al oficial más antiguo que preste sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, excepto en los casos que haya conocido en primera instancia, evento en el cual corresponderá a los Segundos Comandantes de Fuerza de donde sea orgánico el presunto investigado.</p> <p><b>Artículo 96. Competencias en la Dirección General Marítima.</b><br/><b>De Primer Grado - Faltas Gravísimas:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por <b>falta gravísima dolosa</b> en contra de oficiales, suboficiales e infantes de marina que presten sus servicios en las dependencias de la Dirección General Marítima sede central y/o a nivel regional, el Director General Marítimo. La segunda instancia corresponderá al señor Comandante General de las Fuerzas Militares.</p> <p>En los procesos por <b>falta gravísima culposa</b> que se adelanten en contra de oficiales, suboficiales e infantes de marina que presten sus servicios en las dependencias de la Dirección General Marítima sede central y/o a nivel regional, es competente para fallar el Oficial que le sigue en antigüedad al Director General Marítimo de manera descendente. La segunda instancia corresponderá al Director General Marítimo.</p> <p><b>De Segundo Grado - Faltas graves.</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por <b>falta grave</b> en contra de oficiales, suboficiales e infantes de marina que presten sus servicios en las dependencias de la Dirección General Marítima sede central y/o a nivel regional, el oficial superior jerárquico dentro de la línea de dependencia funcional y orgánica del infractor, que ostente como mínimo el grado de Oficial Superior. La segunda instancia corresponderá al militar superior inmediato en la línea de dependencia funcional y orgánica de quien profirió el fallo de primera instancia.</p> <p>Si el infractor ostenta el cargo de Subdirector, Coordinador de Grupo, Responsable de Área, Capitán de Puerto, Director de Centro de Investigaciones, Responsable de Señalización Marítima, Intendente Regional, así como en los casos no previstos, fallará en primera instancia el Oficial que le sigue en antigüedad al Director General Marítimo. La segunda instancia corresponderá al Director General Marítimo.</p> <p><b>EN TERCER GRADO: Para faltas leves.</b></p> | <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por <b>falta leve</b> en contra de oficiales, suboficiales e infantes de marina que presten sus servicios en las dependencias de la Dirección General Marítima sede central y/o a nivel regional, el oficial o Suboficial mínimo en el grado de Suboficial Segundo, que sea superior jerárquico dentro de la línea de dependencia funcional y orgánica del infractor.</p> <p>Si el infractor ostenta el cargo de Subdirector, Coordinador de Grupo, Responsable de Área, Capitán de Puerto, Director de Centro de Investigaciones, Responsable de Señalización Marítima, Intendente Regional, así como en los demás casos no previstos, conocerá y sancionará el Oficial que le sigue en antigüedad al Director General Marítimo.</p> <p>La segunda instancia corresponderá al militar superior inmediato en la línea de dependencia funcional y orgánica de quien profirió el fallo de primera instancia.</p> <p><b>Artículo 97. Atribuciones sobre los gerentes y directores de entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional.</b> Sobre el personal militar que se desempeñe como Director o Gerente de entidad adscrita o vinculada al Ministerio de Defensa Nacional o sus equivalentes, así como el Jefe de la Casa Militar, conocerá de cualquier tipo de falta, el oficial más antiguo que preste sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, siempre y cuando ostente mayor antigüedad y jerarquía que el presunto investigado, de lo contrario, conocerá el Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando General de las Fuerzas Militares. En todos los casos la segunda instancia corresponderá al Comandante General de las Fuerzas Militares.</p> <p><b>Artículo 98. Atribuciones sobre el personal militar que preste sus servicios en entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional.</b> Las autoridades competentes con atribuciones para conocer y fallar las investigaciones disciplinarias que se adelanten en contra de Oficiales, Suboficiales, Soldados e infantes de marina que presten sus servicios en las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Defensa Nacional, se establecen de acuerdo al siguiente orden de prelación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El oficial que se desempeñe como Coordinador, Jefe, Subdirector, Director, Gerente, Ayudante, Comandante o sus equivalentes dentro de la línea jerárquica y organizacional de la Estructura de la Entidad adscrita o vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, donde preste sus servicios el presunto investigado.</li> </ol> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>b. El oficial más antiguo de la dependencia donde labore el presunto investigado.</p> <p>c. El oficial más antiguo que preste sus servicios de la Entidad adscrita o vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, donde labora el presunto investigado.</p> <p>La segunda instancia corresponderá en todos los casos antes descritos, si la falta es gravísima y se sanciona a título de "Dolo", al Comandante General de las Fuerzas Militares.</p> <p>Tratándose de faltas gravísimas sancionadas a título de culpa, faltas graves y faltas leves, corresponderá la segunda instancia al oficial más antiguo que preste sus servicios en la Entidad adscrita y vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, excepto en los casos que haya conocido en primera instancia, evento en el cual corresponderá a los Segundos Comandantes de Fuerza de donde sea orgánico el presunto investigado.</p> <p><b>Artículo 99. Atribuciones en la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial -COTECMAR-</b>. Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten en la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial -COTECMAR- por faltas gravísimas contra oficiales, suboficiales e infantes de marina, el Presidente de COTECMAR. La competencia en segunda instancia por faltas gravísimas dolosas corresponderá al Comandante General de las Fuerzas Militares, las demás al Segundo Comandante de la Armada Nacional.</p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten en la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial -COTECMAR- por faltas graves contra oficiales, suboficiales e infantes de marina, los Vicepresidentes de COTECMAR o equivalentes dentro de la línea de dependencia funcional y orgánica que compete a cada uno de ellos, según la estructura organizacional de COTECMAR. La competencia en segunda instancia es del Presidente de COTECMAR.</p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten en la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial -COTECMAR- por faltas leves contra oficiales, suboficiales e infantes de marina, los Jefes de Oficina de COTECMAR o equivalentes y los señores Gerentes de COTECMAR o equivalentes, dentro de la línea de dependencia funcional y orgánica que compete a cada uno de ellos, según la estructura organizacional de COTECMAR. La competencia en segunda instancia es de los Vicepresidentes de COTECMAR dentro de la línea de dependencia funcional y orgánica que compete a cada uno de ellos, según la estructura organizacional de COTECMAR.</p>                                                                                                                                                                                             | <p><b>Artículo 100. Atribuciones en el Comando General, sus dependencias y Organizaciones Conjuntas.</b></p> <p><b>A. DE PRIMER GRADO - FALTAS GRAVÍSIMAS:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta gravísima en contra de Oficiales, Suboficiales, Soldados e Infantes de Marina que se encuentren bajo su mando directo en línea de dependencia jerárquica y funcional, el Jefe de Estado Mayor Conjunto, el Inspector General, Subjefes de Estado Mayor Conjunto, Jefes de Jefatura, Jefes de Oficina del Estado Mayor personal, Comandantes Comando Conjunto, Jefe del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Director General de Sanidad Militar, Director Nacional Gualas, Director de la Escuela Superior de Guerra y el Ayudante General del Comando General o sus equivalentes.</p> <p>La segunda instancia corresponderá en todos los casos antes descritos, si la culpabilidad se sanciona a título de "Dolo", al Comandante General de las Fuerzas Militares, excepto en los casos que haya conocido en primera instancia, la cual corresponderá al Ministro de Defensa. En los casos de "Culpa" conocerá el superior inmediato bajo cuyo mando directo se encuentre el operador con atribuciones disciplinarias que profirió el fallo de primera instancia.</p> <p><b>B. DE SEGUNDO GRADO Y TERCER GRADO - FALTAS GRAVES Y LEVES:</b></p> <p>Las autoridades competentes con atribuciones para conocer y fallar las investigaciones disciplinarias por faltas graves y leves que se adelanten en contra de Oficiales, Suboficiales, Soldados e Infantes de Marina que presten sus servicios en la Estructura organizacional del Comando General y Organizaciones Conjuntas, así: El oficial que se desempeñe como Jefe de Sección, Jefe de Oficina, Subdirector, Director de Direcciones, Ayudante, Inspector, Comandante o sus equivalentes dentro de la línea jerárquica y funcional donde preste sus servicios el presunto investigado.</p> <p>La segunda instancia corresponderá en todos los casos al superior inmediato bajo cuyo mando directo se encuentre el operador con atribuciones disciplinarias de quien profirió el fallo de primera instancia.</p> <p><b>Artículo 101. Competencia de la Junta Disciplinaria Militar. Para el personal militar orgánico del ministerio de Defensa Nacional y Cuartel General del Comando General.</b></p> <p>Cuando los hechos revistan gravedad, importancia o trascendencia pública nacional e internacional que lo amerite, o se trate de novedades ocurridas en el desarrollo de operaciones militares de las cuales exista queja, denuncia, o reproche alguno contra un miembro de las Fuerzas Militares orgánico del Ministerio de Defensa Nacional ó</p>                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p>Cuartel General del Comando General, el Comandante General de las Fuerzas Militares ordenará conformar la Junta Disciplinaria Militar, la cual estará integrada por el Jefe de Estado Mayor Conjunto, el Jefe de la Jefatura de Desarrollo Humano Conjunto y el Segundo Comandante de la Fuerza a la que pertenezca el presunto infractor ó el más antiguo de los presuntos infractores, quienes deberán adelantar la correspondiente investigación y proferir el fallo de primera instancia. La Junta contará con el apoyo y asesoría de personal idóneo necesario para cumplir los fines del proceso disciplinario, el cual será designado por el Jefe de Estado Mayor Conjunto los cuales serán de dedicación exclusiva y tiempo completo, hasta el correspondiente fallo.</p> <p>La Junta Disciplinaria Militar conoce de las faltas gravísimas y graves.</p> <p>La segunda instancia de los fallos disciplinarios de conocimiento de la Junta Disciplinaria Militar corresponderá al Ministro de Defensa Nacional. Con relación a la negativa de pruebas en el trámite de la audiencia, la segunda instancia será competente el Ministro de Defensa Nacional.</p> <p><b>Para el personal militar orgánico de las Fuerzas.</b> Cuando los hechos revistan gravedad, importancia o trascendencia pública nacional e internacional que lo amerite, o se trate de novedades ocurridas en el desarrollo de operaciones militares de las cuales exista queja, denuncia, o reproche alguno contra un miembro orgánico bajo la dependencia de alguna de las Fuerzas, el Comandante de la Fuerza ordenará conformar la Junta Disciplinaria Militar; la cual está integrada por el Jefe de la Jefatura Jurídica, el Director de Personal y el Segundo Comandante de la Unidad Operativa Mayor de la respectiva Fuerza o su equivalente en el Cuartel General y en las Fuerzas, de donde corresponda el presunto infractor ó el más antiguo de los presuntos infractores, quienes deberán adelantar la correspondiente investigación y proferir el fallo de primera instancia. La Junta contará con el apoyo y asesoría de personal idóneo necesario para cumplir los fines del proceso disciplinario, el cual será designado por el Jefe de la Jefatura Jurídica de la Fuerza los cuales serán de dedicación exclusiva y tiempo completo, hasta el correspondiente fallo.</p> <p>La Junta Disciplinaria Militar conoce de las faltas gravísimas y graves.</p> <p>La segunda instancia de los fallos disciplinarios de conocimiento de ésta Junta Disciplinaria Militar corresponderá al Comandante General de las Fuerzas Militares en los casos de las faltas gravísimas. Respecto de las faltas graves corresponderá la segunda instancia al Comandante de la Fuerza respectiva de donde corresponda el infractor o el más antiguo de los infractores. Con relación a la negativa de pruebas en el trámite de la audiencia, la segunda instancia será competente para resolver.</p> <p><b>Artículo 102. Competencias disciplinarias en el Ejército Nacional.</b></p> <p>A) De Primer Grado - Faltas Gravísimas.</p> | <p>1. En el Cuartel General del Comando del Ejército.</p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta gravísima en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, que se encuentren bajo su mando directo en línea de dependencia jerárquica y funcional, el Comandante de la Fuerza, Segundo Comandante, Inspector General, Jefes de Estado Mayor y Ayudante General. La segunda instancia corresponderá al operador con atribuciones disciplinarias inmediato en línea de dependencia jerárquica y funcional de quien profirió el fallo de primera instancia, siempre y cuando la culpabilidad se sancione a título de "Culpa".</p> <p>2. En las Unidades Operativas Mayores y Menores, Unidades Tácticas, Técnicas, Logísticas, Escuelas de Formación, Capacitación y Entrenamiento, Zonas de Reclutamiento, Centros Penitenciarios Militares y Centros Militares de Reclusión o sus equivalentes.</p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta gravísima en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, de donde sea orgánico el presunto investigado al momento de la comisión de la conducta, el Comandante, Director o sus equivalentes. La segunda instancia corresponderá al Comandante, Jefe o sus equivalentes, de la Unidad orgánica superior inmediata bajo cuyo mando directo se encuentre el operador con atribuciones disciplinarias que haya profirió el fallo de primera instancia, siempre y cuando la culpabilidad se sancione a título de "Culpa".</p> <p>En todos los casos descritos en el presente literal, la segunda instancia corresponderá al Comandante General de las Fuerzas Militares, siempre y cuando la culpabilidad se sancione a título de "Dolo".</p> <p>b) De Segundo Grado - Faltas Graves.</p> <p>1. En el Cuartel General del Comando del Ejército.</p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta grave en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados que se encuentren bajo su mando directo en línea de dependencia jerárquica y funcional, el Comandante de Fuerza, Segundo Comandante, Inspector General, Jefes de Estado Mayor, Jefes de Departamento, Comandantes de Comando funcional, Ayudante General y Director de Dirección. La segunda instancia corresponderá al operador con atribuciones disciplinarias inmediato en línea de dependencia jerárquica y funcional de quien profirió el fallo de primera instancia.</p> <p>2. En las Unidades Operativas Mayores y Menores, Unidades Tácticas, Técnicas, Logísticas, Escuelas de Formación, Capacitación y Entrenamiento, Zonas de Reclutamiento, Centros Penitenciarios Militares y Centros Militares de Reclusión o sus equivalentes.</p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta grave en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, de donde sea orgánico</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>el presunto investigado al momento de la comisión de la conducta, el Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor, Ejecutivo, Subdirector o sus equivalentes. En aquellas Unidades donde no se cuente con esta autoridad, la atribución disciplinaria la tendrá el Comandante de la Unidad.</p> <p>La segunda instancia corresponderá en todos los casos antes descritos al Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor, Subdirector o sus equivalentes, de la Unidad orgánica superior inmediata bajo cuyo mando directo se encuentre la Unidad o repartición militar donde se profirió el fallo de primera instancia.</p> <p>Esta misma atribución la tendrá el Comandante de Zona de Reclutamiento sobre el personal militar que se encuentre bajo su mando en línea de dependencia jerárquica y funcional. La segunda instancia corresponderá al Director de Reclutamiento.</p> <p>c) De Tercer Grado - Faltas Leves.</p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta leve en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, el Oficial que sea superior jerárquico y funcional inmediato dentro de la línea de dependencia del presunto investigado, que ostente como mínimo el grado de Mayor para el caso del Cuartel General. En las Unidades Militares esta atribución la tendrá el Oficial que ostente como mínimo el grado de Capitán. La segunda instancia corresponderá al operador con atribuciones disciplinarias inmediato en línea de dependencia jerárquica y funcional de quien profirió el fallo de primera instancia.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> En el Cuartel General del Ejército, las Indagaciones Preliminares sin distinción de la clase de falta o funcionario a investigar, aún en los casos en que estén o no identificados e individualizados estos dos aspectos, serán de competencia del Comandante de Fuerza, Segundo Comandante, Inspector General y Jefe de Estado Mayor, Jefe de Departamento, Inspector Delegado, Ayudante General, Comandantes de Comando y Director de Dirección. Para determinar el operador con atribuciones disciplinarias competente que asuma el conocimiento de los hechos, se tendrán en cuenta la línea de dependencia jerárquica y funcional inmediata del presunto investigado para la fecha de ocurrencia de los hechos.</p> <p>En las Unidades Operativas Mayores, Menores, Tácticas, Técnicas, Logísticas, Escuelas de Formación, Capacitación y Entrenamiento, Centros Penitenciarios Militares y Centro Militares de Reclusión o sus equivalentes, este tipo de procedimiento será de competencia del Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor, Ejecutivo, Subdirector o sus equivalentes. En las Zonas de Reclutamiento será competente el Comandante de Zona.</p> <p>En aquellos casos donde no se cuente con Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor, Ejecutivo, Subdirector o sus equivalentes, la atribución disciplinaria la tendrá el Comandante de la Unidad.</p> <p>En todos los casos se deberá respetar el "Principio de Jerarquía".</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> En los Establecimientos de Sanidad Militar será competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta gravísima, grave y leve en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados; el Comandante, Jefe, Director o sus equivalentes, que sea superior inmediato en línea de dependencia jerárquica y funcional. La segunda instancia</p> | <p>corresponderá al Comandante, Jefe, Director o sus equivalentes, de la Unidad orgánica superior inmediata bajo cuyo mando directo se encuentre el operador con atribuciones disciplinarias que haya profirió el fallo de primera instancia, siempre y cuando la culpabilidad se sancione a título de "Culpa". En los casos en que la culpabilidad se sancione a título de "Dolo", la segunda instancia corresponderá al Comandante General de las Fuerzas Militares.</p> <p><b>Parágrafo 3°.</b> En todos los casos de personal militar que se encuentre en "Comisión" o "Agregado" a otra Unidad Militar, Fuerza u Organización Militar Conjunta; se dará estricta aplicación a lo dispuesto en los artículos 105 y 109 de la presente ley, que trata específicamente dichas atribuciones.</p> <p><b>Artículo 103. Competencias disciplinarias en la Armada Nacional. A. DE PRIMER GRADO – FALTAS GRAVÍSIMAS:</b></p> <p><b>1. En el Cuartel General del Comando de la Armada Nacional:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten en el Cuartel General por falta gravísima en contra de Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina, el superior jerárquico inmediato dentro de la línea de dependencia funcional y orgánica, las siguientes autoridades: Comandante de Fuerza, Segundo Comandante, Inspector General, Comandante de la Infantería de Marina, Jefes de Jefatura, Ayudante General Comando Armada.</p> <p><b>2. En las Unidades Militares y Establecimientos de Sanidad Militar:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten en las Unidades Militares y Establecimientos de Sanidad Militar por falta gravísima, en contra de Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina, el superior jerárquico inmediato, dentro de la línea de dependencia funcional y orgánica, las siguientes autoridades o sus equivalentes: Comandantes de Unidad Operativa Mayor y Menor, Táctica y Base de Entrenamiento; Director de Escuelas de Formación, Capacitación y Establecimientos de Sanidad Militar.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La segunda instancia corresponderá en todos los casos antes descritos al Comandante General de las Fuerzas Militares si la culpabilidad se sanciona a título de "dolo" en los casos de "culpa", será competente el superior bajo cuyo mando directo se encuentre el operador con atribuciones disciplinarias que profirió el fallo de primera instancia.</p> <p><b>B. DE SEGUNDO GRADO – FALTAS GRAVES:</b></p> <p><b>1. En el Cuartel General del Comando de la Armada Nacional:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten en el Cuartel General por falta grave, en contra de Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina, el superior jerárquico inmediato dentro de la línea de dependencia funcional y orgánica, las siguientes autoridades: Comandante de Fuerza, Segundo</p> |
| <p>Comandante, Inspector General, Comandante Infantería de Marina, Jefe de Jefatura, Ayudante General Comando Armada, Jefe de Estado Mayor Infantería de Marina, Director de Dirección, Jefe de División, Sección, Oficina o sus equivalentes.</p> <p><b>2. En las Unidades Militares y Establecimientos de Sanidad Militar:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten en las unidades militares y Establecimientos de Sanidad Militar por falta grave, en contra de Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina, el superior jerárquico inmediato dentro de la línea de dependencia funcional y orgánica, las siguientes autoridades o sus equivalentes: Comandante Unidad Operativa Mayor y Menor, Táctica y Base de Entrenamiento, Segundo Comandante y/o Jefe de Estado Mayor de la Unidad Operativa Mayor y Menor, Táctica y Base de Entrenamiento; Director de Escuela de Formación y Capacitación, Subdirector de Escuela de Formación y Capacitación; Director de Establecimiento de Sanidad Militar y Subdirector de Establecimiento Naval.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La segunda instancia corresponderá al Superior bajo cuyo mando directo se encuentre el operador con atribución disciplinaria que profirió el fallo de primera instancia.</p> <p><b>C. DE TERCER GRADO - FALTAS LEVES:</b></p> <p><b>1. En el Cuartel General de la Armada Nacional:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten en el Cuartel General de la Armada por falta leve, en contra de Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina, el superior jerárquico inmediato dentro de la línea de dependencia funcional y orgánica, las siguientes autoridades: Comandante de Fuerza, Segundo Comandante, Inspector General, Comandante Infantería de Marina, Jefe de Jefatura, Ayudante General Comando Armada, Jefe de Estado Mayor Infantería de Marina, Director de Dirección, Jefe de División, Sección y Oficina o sus equivalentes.</p> <p><b>2. En las Unidades Militares y Establecimientos de Sanidad Militar:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten en las unidades militares y Establecimientos de Sanidad Militar por falta leve, en contra de los Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina, el superior jerárquico inmediato dentro de la línea de dependencia funcional y orgánica, las siguientes autoridades o sus equivalentes: Comandante de Unidad Operativa Mayor y Menor, Táctica y Base de Entrenamiento, Segundo Comandante y/o Jefe de Estado Mayor de Unidad Operativa Mayor y Menor, Táctica y Base de Entrenamiento; Director de Escuela de Formación y Capacitación, Subdirector de Escuela de Formación y Capacitación; Director de Establecimiento de Sanidad Militar y el Oficial que siga en antigüedad al Director de Establecimiento de Sanidad Militar y al Comandante de Unidad Táctica cuando no exista el cargo de Subdirector o Segundo Comandante, respectivamente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>Parágrafo 1°.</b> En todos los casos la segunda instancia será conocida para los Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina, por el Segundo Comandante de la Unidad Superior Orgánica o Funcional a la que profirió la decisión de primera instancia.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> El oficial funcionario competente para fallar en primera instancia, lo será a partir del grado de teniente de Corbeta o Subteniente de Infantería de Marina con dos años de antigüedad adelante y el suboficial a partir del grado de Suboficial Segundo o Sargento Segundo de Infantería de Marina.</p> <p><b>Artículo 104. Competencias disciplinarias en la Fuerza Aérea Colombiana. A. DE PRIMER GRADO- FALTAS GRAVÍSIMAS:</b></p> <p><b>1. En el Cuartel General del Comando Fuerza Aérea:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta gravísima en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, que se encuentren bajo su mando directo en línea de dependencia jerárquica y funcional a que esté sujeto el presunto investigado, las siguientes autoridades: Jefe de Oficina, Jefe de Departamento, Director de Sanidad, Vocal Junta Clasificadora, Coordinador de Inspecciones Delegadas, Ayudante General, Jefe de Jefatura y Comando Fuerza Aérea.</p> <p><b>2. En los Comandos Aéreos:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta gravísima en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, que se encuentren bajo su mando directo en línea de dependencia jerárquica y funcional a que esté sujeto el presunto investigado, el Segundo Comandante de Comando Aéreo.</p> <p><b>3. En los Grupos Aéreos:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta gravísima en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, que se encuentren bajo su mando directo en línea de dependencia jerárquica y funcional a que esté sujeto el presunto investigado, el Segundo Comandante de Grupo Aéreo.</p> <p><b>4. En las Escuelas de Formación o capacitación:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta gravísima en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, que se encuentren bajo su mando directo en línea de dependencia jerárquica y funcional a que esté sujeto el presunto investigado, el Subdirector de Escuela de formación o capacitación.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La segunda instancia para las autoridades enunciadas en los anteriores numerales, corresponderá en todos los casos descritos, al Comandante General de las Fuerzas Militares, si la culpabilidad se sanciona a título de "Dolo"; en los casos de "Culpa" será</p>                                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>competente el Comandante de la Fuerza Aérea para el Cuartel General y el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea, para los procesos disciplinarios fallados en primera instancia por las unidades militares.</p> <p><b>B. DE SEGUNDO GRADO- FALTAS GRAVES:</b></p> <p><b>1. En el Cuartel General del Comando Fuerza Aérea:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta grave en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, que se encuentren bajo su mando directo en línea de dependencia jerárquica y funcional a que esté sujeto el presunto investigado, las siguientes autoridades: Jefe de Sección Planeación, Director, Inspector Delegado, Comandante de Grupo, Subdirector de Dirección de Sanidad o Jefe de Establecimiento de Sanidad Militar.</p> <p>Respecto del personal militar que no se encuentre subordinado a las autoridades antes señaladas, será competente en primera instancia el Ayudante General del Cuartel General.</p> <p><b>2. En los Comandos Aéreos:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta grave en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, que se encuentren bajo su mando directo en línea de dependencia jerárquica y funcional a que esté sujeto el presunto investigado, las siguientes autoridades: Comandante de Escuadrón, Jefe de Departamento, Jefe de Oficina y Jefe de Establecimiento de Sanidad Militar.</p> <p>Respecto del personal militar que no se encuentre subordinado a las autoridades antes señaladas, será competente en primera instancia el Segundo Comandante de Comando Aéreo.</p> <p><b>3. En los Grupos Aéreos:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta grave en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, que se encuentren bajo su mando directo en línea de dependencia jerárquica y funcional a que esté sujeto el presunto investigado, las siguientes autoridades: Comandante de Escuadrón, Jefe de Departamento, Jefe de Oficina y Jefe de Establecimiento de Sanidad Militar.</p> <p>Respecto del personal militar que no se encuentre subordinado a las autoridades antes señaladas, será competente en primera instancia el Segundo Comandante de Grupo Aéreo.</p> <p><b>4. En las Escuelas de Formación, capacitación o entrenamiento:</b></p> <p>Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta grave en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, que se encuentren</p> | <p>bajo su mando directo en línea de dependencia jerárquica y funcional a que esté sujeto el presunto investigado, las siguientes autoridades: Comandante de Grupo, Jefe de Departamento, Jefe de Oficina o Jefe de Establecimiento de Sanidad Militar.</p> <p>Respecto del personal militar que no se encuentre subordinado a las autoridades antes señaladas, será competente en primera instancia el Subdirector de la respectiva Escuela.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Será competente para fallar en segunda instancia por línea de dependencia en el Cuartel General las siguientes autoridades: el Jefe de Oficina, Jefe de Departamento, Director de Sanidad, Vocal Junta Clasificadora, Coordinador de Inspecciones Delegadas, Ayudante General, Jefe de Jefatura o Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor.</p> <p>En las Unidades Aéreas será competente el Comandante o Director.</p> <p><b>C. DE TERCER GRADO- FALTAS LEVES:</b></p> <p>Es competente para fallar dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por falta leve en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, el oficial inmediato que ostente como mínimo el grado de Teniente, dentro de la línea de dependencia jerárquica y funcional a cuyas órdenes se encuentre el presunto investigado al momento de la comisión de la conducta.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La segunda instancia corresponderá al superior jerárquico y funcional bajo cuyas órdenes se encuentre el operador disciplinario que profirió la decisión de primera instancia.</p> <p><b>Artículo 105. Personal militar en comisión.</b> El personal militar que se halle en situación administrativa de Comisión, de conformidad con los criterios legales dispuestos en el Estatuto de Carrera para Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, o demás normas que la regulen, modifiquen o adicionen, estará sujeto a la competencia disciplinaria del superior jerárquico con atribuciones disciplinarias a cuyas órdenes se encuentre al momento de la comisión de la conducta, teniendo de presente las competencias y atribuciones descritas en la presente ley.</p> <p><b>Artículo 106. Competencia residual.</b> En casos de competencia no prevista en la presente ley frente al personal militar de cada Fuerza, ésta recaerá en el Segundo Comandante de la misma.</p> <p><b>Artículo 107. Atribuciones de nuevas dependencias o unidades.</b> Los jefes de nuevas dependencias o unidades tendrán atribuciones disciplinarias de conformidad con la categoría, cargo o su equivalencia que se les señale en el acto administrativo correspondiente.</p> <p>En el evento de supresión o modificación de la denominación de las categorías o cargos, las competencias disciplinarias serán asumidas en forma inmediata por quien asuma funcionalmente dicha categoría o cargo.</p> |
| <p><b>Artículo 108. Validez de la actuación en traslado de competencia.</b> La investigación ordenada y adelantada legalmente por un operador con atribuciones disciplinarias conservará todo su valor, cualquiera que sea el que en definitiva deba fallar la misma.</p> <p><b>Artículo 109. De las Agregaciones.</b> Para los casos de agregaciones la competencia se determinará, así:</p> <p>1. Agregaciones de personal militar.</p> <p>El personal militar que se agregue a otra Fuerza, Organización Militar Conjunta, Unidad Militar, Departamento o Dependencia cuando medie acto administrativo que así lo determine, proferido por el Comandante, Jefe, Gerente, Director o sus equivalentes de la cual sea orgánico dicho personal, quedará sujeto a la competencia disciplinaria del inmediato superior a cuyas órdenes se encuentre al momento de la comisión de la conducta, respetando en todos los casos las atribuciones y competencias disciplinarias previstas en la Unidad Militar o dependencia a la cual se agrega.</p> <p>De no existir acto administrativo será competente la unidad de origen de donde es orgánico el personal militar.</p> <p>2. Agregaciones de Unidades Militares.</p> <p>Las unidades militares a partir del nivel de unidad táctica o sus equivalentes en las demás Fuerzas, que se agreguen mediante acto administrativo proferido por la autoridad competente a otra Fuerza, Organización Militar Conjunta, Unidad Operativa Mayor, Unidad Operativa Menor o táctica, las competencias y atribuciones disciplinarias, mantendrán originariamente al interior de la Unidad Militar agregada, de conformidad con las atribuciones disciplinarias contempladas en la presente Ley.</p> <p>Si el presunto investigado fuere el Comandante de la Unidad Militar agregada, conocerá en primera instancia el superior jerárquico bajo cuyas órdenes directas se encuentre en línea de dependencia y mando. La segunda instancia corresponderá al operador inmediato con atribuciones disciplinarias en línea de dependencia jerárquica y mando de quien profirió el fallo de primera instancia.</p> <p><b>Artículo 110. Competencia a prevención.</b> El operador con atribuciones disciplinarias que tenga conocimiento de la posible ocurrencia de una conducta que pueda ser constitutiva de falta, podrá adelantar transitoriamente la indagación preliminar en los términos previstos en la presente Ley y remitir en cualquier momento las diligencias practicadas al que en definitiva deba conocer de la misma, con el fin que continúe con el trámite correspondiente. En ningún caso podrá citar a audiencia o emitir decisión de archivo.</p>                    | <p><b>Artículo 111. Concurrencia de competencias.</b> Cuando se trate de faltas cometidas por personal militar de la misma o distintas Fuerzas, conocerá el operador con atribuciones disciplinarias del más antiguo de los presuntos investigadores.</p> <p>Si en la comisión de la conducta concurre personal militar y otros servidores públicos, la competencia para conocer se sujetará a las normas propias del estatuto disciplinario que le sea propio a cada uno de ellos.</p> <p><b>Artículo 112. Colisión de competencias.</b> El funcionario que considere no tener competencia de un hecho o actuación disciplinaria, así lo consignará y la remitirá a quien en su concepto la deba conocer. Si a quien se remite las diligencias acepta la competencia, avocará el conocimiento de los hechos; en caso contrario, la remitirá al superior jerárquico con atribuciones disciplinarias común a las dos autoridades en colisión, con el fin que decida de plano la autoridad competente que deba continuar con el trámite procesal.</p> <p>En el evento en que dos autoridades consideren tener competencia sobre una misma situación, presentarán sus consideraciones al superior jerárquico con atribuciones disciplinarias común a las dos autoridades en colisión, quien decidirá de plano la autoridad competente que deba continuar con la actuación.</p> <p>El término para resolver la colisión en ambos eventos será de diez (10) días.</p> <p><b>Artículo 113. Competencia por razón de conexidad.</b> En los procesos disciplinarios hasta antes del auto de citación a audiencia el funcionario competente podrá adelantar la investigación disciplinaria utilizando la conexidad sustancial o procesal.</p> <p>La conexidad sustancial se puede presentar cuando se cometa una o varias faltas disciplinarias atribuibles a una o varias personas, conforme alguno de los siguientes criterios: teleológico, consecencial, ocasional o cronológico.</p> <p>La conexidad procesal surge por razones de conveniencia o economía procesal, bien sea por comunidad de medio probatorio, unidad de sujeto o unidad de denuncia.</p> <p>No se podrá alegar nulidad por la conexidad que escoja el operador disciplinario.</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Noveno</b><br/>Capítulo Único<br/>De las Oficinas de Asuntos Disciplinarios</p> <p><b>Artículo 114. Facultad para estructurar las Oficinas de Asuntos Disciplinarios.</b> El Ministerio de Defensa Nacional, las Entidades Adscritas y Vinculadas, el Comando General de las Fuerzas Militares y los Comandos de Fuerza, tendrán la facultad de estructurar las Oficinas de Asuntos Disciplinarios, conforme a la necesidad institucional de cada una de ellas.</p>                                                                                                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 115. Oficina de Asuntos Disciplinarios de Comando General y Comandos de Fuerza.</b> Serán las encargadas de asesorar las investigaciones de competencia del Comandante General de las Fuerzas Militares y Comandantes de Fuerza, dependiendo directamente de estos.</p> <p><b>Artículo 116. Organización de las Oficinas de Asuntos Disciplinarios en las Unidades Militares.</b> Las oficinas de asuntos disciplinarios de las Fuerzas Militares se organizarán con base en los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tendrán un Jefe, que será oficial de las Fuerzas Militares en servicio activo, abogado, con experiencia en el área y una continuidad mínima en esa oficina de dos (2) años.</li> <li>2. Contará con un equipo de trabajo integrado por abogados, técnicos y tecnólogos según las necesidades de la dependencia.</li> </ol> <p><b>PARAGRAFO:</b> Mientras se provee la planta de personal para dar cumplimiento a este artículo, las Fuerzas podrán organizar las Oficinas de Asuntos Disciplinarios con el personal idóneo que pueda cumplir con lo establecido en la ley.</p> <p><b>Artículo 117. Facultad de las Oficinas de Asuntos Disciplinarios.</b> Las Oficinas de Asuntos Disciplinarios, tendrán las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar a los diferentes niveles del mando en materia disciplinaria.</li> <li>2. Proyectar las decisiones propias de quien tiene la atribución disciplinaria.</li> <li>3. Aperturar el libro índice y radicador de las investigaciones preliminares y disciplinarias.</li> <li>4. Registrar en el libro radicador las actuaciones procesales de las investigaciones.</li> <li>5. Desarrollar las actividades propias de funcionarios de instrucción, en los casos donde han sido nombrados.</li> <li>6. Efectuar el control y seguimiento de las investigaciones disciplinarias de la entidad a la cual dependan.</li> </ol> <p><b>Artículo 118. Facultad del funcionario de instrucción.</b> El competente con atribuciones disciplinarias podrá designar como funcionarios de instrucción a los oficiales y suboficiales en servicio activo, que se encuentren dentro de su estructura organizacional, siempre y cuando sean más antiguos que el investigado.</p> <p>En caso que dentro de su estructura organizacional no haya un oficial más antiguo que el investigado, se solicitará al Comando Superior para que le facilite uno que se pueda desempeñar como tal.</p> | <p>El cargo de Funcionario de Instrucción es de forzosa aceptación salvo las excepciones legales.</p> <p>Los funcionarios de instrucción estarán sujetos como mínimo a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Practicar las pruebas ordenadas por el operador con atribuciones disciplinarias tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos y las que de oficio considere conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos.</li> <li>2. Respetar los derechos y garantías de los sujetos procesales.</li> <li>3. Dar impulso a la actuación resolviendo las solicitudes presentadas por los sujetos procesales salvo: nulidades, cesación de procedimiento, prescripción y denegación de pruebas.</li> <li>4. Dar estricto cumplimiento a los términos procesales.</li> <li>5. Informar mensualmente al Fallador de Instancia el avance de la investigación.</li> <li>6. Solicitar cuando lo requiera asesoría jurídica para el perfeccionamiento de la investigación.</li> <li>7. Guardar la debida reserva sumarial.</li> <li>8. Ejercer la custodia y preservación del expediente, en caso de que no sea nombrado secretario.</li> <li>9. Entregar el expediente una vez vencido el término concedido por el operador con atribuciones disciplinarias, siempre y cuando se hayan evacuado las pruebas ordenadas, o en su defecto solicitar prórroga para la realización de las mismas.</li> <li>10. Designar Secretario si lo considera pertinente.</li> </ol> <p><b>Artículo 119. Facultad del secretario.</b> Se podrá designar como secretario a los oficiales, suboficiales de las Fuerzas Militares y personal civil en servicio activo del Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas.</p> <p>El cargo de secretario es de forzosa aceptación salvo las excepciones legales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>Los Secretarios estarán sujetos como mínimo a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar al Funcionario de Instrucción en las diferentes diligencias realizadas dentro de la investigación disciplinaria.</li> <li>2. Foliar y organizar en forma cronológica y consecutiva el expediente.</li> <li>3. Guardar la debida reserva sumarial.</li> <li>4. Ejercer la custodia y preservación del expediente.</li> <li>5. Legajar en cuadernos separados la documentación de carácter reservado.</li> <li>6. Realizar las citaciones, comunicaciones, constancias y notificaciones que se requieran.</li> <li>7. Expedir las copias del expediente que hayan sido autorizadas.</li> <li>8. Facilitar el acceso del expediente a los sujetos procesales cuando así lo requieran.</li> <li>9. Mantener el cuaderno de copias con el mismo contenido y folios del original.</li> </ol> <p><b>Artículo 120. Del asesor jurídico.</b> En caso que no exista oficina disciplinaria establecida, los operadores con atribuciones disciplinarias podrán contar con los asesores de sus unidades, quienes en desarrollo de su gestión, estarán sujetos como mínimo a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar asesoría en todas las etapas del proceso disciplinario.</li> <li>2. Velar por el cumplimiento de los términos de instrucción.</li> <li>3. Proyectar las decisiones propias de la investigación disciplinaria.</li> <li>4. Controlar que se lleven de manera adecuada los libros radicadores y bases de datos actualizadas.</li> <li>5. Verificar el adecuado archivo de los expedientes.</li> </ol> <p>El personal antes mencionado podrá brindar la asesoría sin distinción de la categoría y nivel que ostente dentro de la Fuerza.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p style="text-align: center;"><b>Título Décimo</b><br/><b>Procedimiento Disciplinario</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo I<br/>Principios procesales</p> <p><b>Artículo 121. Actuación procesal.</b> La actuación procesal se desarrollará teniendo en cuenta el respeto a los derechos fundamentales de los sujetos procesales y de quienes intervengan en ésta y la necesidad de lograr la eficacia de la justicia en los términos de este código.</p> <p>La actuación disciplinaria se desarrollará de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política siguiendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción.</p> <p><b>Artículo 122. Principio de economía.</b> En virtud de este principio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En los procesos disciplinarios no se podrán establecer trámites o etapas diferentes de los expresamente contemplados en este reglamento.</li> <li>2. Los procesos deberán adelantarse con agilidad, en el menor tiempo posible y la menor cantidad de gastos para quienes intervienen en ellos.</li> <li>3. No se exigirán más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal, sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.</li> <li>4. Los servidores encargados de la función disciplinaria impulsarán oficiosamente los procedimientos y evitarán en lo posible decisiones inhibitorias.</li> </ol> <p><b>Artículo 123. Principio de imparcialidad.</b> En virtud de este principio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las autoridades disciplinarias deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en propender a investigar la verdad de los hechos y sancionar a los responsables, garantizando los derechos de las personas sin discriminación alguna.</li> <li>2. Toda decisión que se adopte en el proceso disciplinario se motivará en forma detallada y precisa.</li> <li>3. No podrá investigarse una misma conducta más de una vez.</li> <li>4. Los destinatarios tendrán la oportunidad de conocer y controvertir por los medios legales las decisiones adoptadas.</li> </ol> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 124. Principio de dirección.</b> Principio de dirección. En virtud de este principio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Corresponde la dirección de la función disciplinaria al superior con atribuciones disciplinarias correspondientes.</li> <li>2. El superior con atribuciones disciplinarias está obligado a buscar el cabal cumplimiento de la función disciplinaria. Por lo tanto, no actuará con desviación o abuso de poder y ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en el reglamento.</li> <li>3. Los superiores con atribuciones disciplinarias, al ejercer sus funciones, tendrán en cuenta que sus actuaciones u omisiones antijurídicas generan responsabilidad y dan lugar al deber de indemnizar los daños causados.</li> <li>4. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente.</li> </ol> <p><b>Artículo 125. Principio de publicidad.</b> El disciplinable tendrá derecho a conocer las diligencias disciplinarias para controvertir las pruebas que se alleguen en su contra y solicitar la práctica de pruebas. Por lo tanto, iniciada la indagación se notificará al destinatario para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.</p> <p>En virtud de este principio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones o publicaciones que las normas vigentes establezcan.</li> <li>2. Las sanciones impuestas se registrarán ante la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y se archivarán en la correspondiente hoja de vida.</li> <li>3. Las Fuerzas Militares dispondrán lo necesario para asegurar el archivo de los expedientes disciplinarios.</li> </ol> <p><b>Artículo 126. Requisitos formales de la actuación.</b> La actuación disciplinaria debe consignarse por escrito, en idioma castellano, en duplicado y para el caso de audiencias se deberá recopilar en medios técnicos adecuados.</p> <p>El recurso de apelación se surtirá sobre el original del proceso, cualquiera que sea el efecto en que se conceda.</p> <p>La investigación continuará con las copias y siempre habrá un cuaderno en el despacho.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Para los efectos anteriores, todos los documentos se solicitarán o aportarán por duplicado. Cuando en la actuación obren documentos originales o únicos, se llevarán al duplicado en copia o fotocopia autenticada por el respectivo secretario.</p> <p>El secretario está obligado a mantener debidamente separados y foliados los cuadernos del proceso y en ningún momento se remitirán conjuntamente.</p> <p>Por secretaría se dejará copia de las diligencias surtidas, en el otro cuaderno.</p> <p><b>Artículo 127. Ruptura de la unidad procesal.</b> Procede en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando se investigue a personal militar y civil.</li> <li>2. Cuando alguno de los presuntos investigadores sea investigado por faltas gravísimas o graves y otro, u otros, por faltas leves.</li> <li>3. Cuando se decrete la nulidad parcial de la actuación que obligue a reponer el trámite en relación a uno de los inculpados.</li> <li>4. Cuando después de la formulación de cargos sobrevengan pruebas que determinen la posible existencia de otro tipo de falta, o la vinculación de otro presunto investigado.</li> </ol> <p><b>Artículo 128. Aducción de documentos.</b> Los documentos que se aporten a la investigación serán en original o copia autenticada o autorizada, salvo los aportados por los sujetos procesales, caso en el cual la verificación de su autenticidad corresponde al funcionario investigador o competente.</p> <p><b>Artículo 129. Principio de jerarquía.</b> Nadie podrá investigar o sancionar a un superior o a otro más antiguo.</p> <p><b>Artículo 130. Corrección de actos irregulares.</b> El funcionario investigador y el competente están en la obligación de corregir los actos irregulares, respetando siempre los derechos y garantías.</p> <p><b>Artículo 131. Principio de doble instancia.</b> Las providencias y los fallos son apelables, salvo las excepciones previstas en este código.</p> <p><b>Artículo 132. Principio de la no reformatio in pejus.</b> El superior con atribuciones disciplinarias no podrá agravar la sanción impuesta cuando el disciplinable sea apelante único.</p> <p><b>Artículo 133. Lealtad.</b> Quienes intervienen en la actuación disciplinaria están en el deber de hacerlo con absoluta lealtad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>Artículo 134. Principio de integración.</b> En aquellas materias de procedimiento que no se hallen expresamente reguladas en este código, son aplicables las disposiciones procedimentales del Código Contencioso Administrativo, del Código Penal Militar, del Código de Procedimiento Penal, del <b>Código General del Proceso y del Código General Disciplinario</b>, cuando no sean contrarias a la naturaleza de la acción disciplinaria militar.</p> <p><b>Artículo 135. Investigación integral.</b> Se deben investigar tanto los hechos y circunstancias favorables como desfavorables a los intereses del disciplinable.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II<br/>De la acción disciplinaria</p> <p><b>Artículo 136. Naturaleza de la acción disciplinaria.</b> La acción disciplinaria es pública.</p> <p><b>Artículo 137. Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa.</b> Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente.</p> <p>La acción disciplinaria se podrá iniciar de oficio, por queja o información presentada por cualquier persona o medio que acredite sumariamente la veracidad de los hechos denunciados.</p> <p>No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.</li> <li>b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.</li> <li>c. Que amerite credibilidad.</li> <li>d. Que individualice al presunto autor de la falta.</li> </ol> <p>Del mismo modo se inadmitirán las quejas anónimas, en la forma y términos establecidos en este código.</p> <p>Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria, o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes, o de imposible ocurrencia, o sean presentados de manera inconcreta o difusa, el funcionario competente, de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna.</p> <p>Parágrafo 1º. Las decisiones previstas en este artículo no hacen tránsito a cosa juzgada y contra ellas no procederá recurso alguno.</p> <p>Parágrafo 2º. Advertida en la decisión inhibitoria la temeridad o falta de veracidad de la queja, el competente podrá imponer, por medio de resolución motivada, multa no inferior a treinta ni superior a ciento ochenta salarios mínimos legales diarios vigentes, previa audiencia en la que el quejoso podrá ejercer sus derechos de contradicción y defensa. Contra dicha decisión procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de la audiencia y sustentarse dentro de los tres días siguientes; de lo contrario será rechazado. El recurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes.</p> | <p>Las sumas recaudadas por este concepto se destinarán al fortalecimiento de la administración disciplinaria de las Fuerzas Militares.</p> <p>Parágrafo 3º. El funcionario con atribución disciplinaria podrá adelantar diligencias de verificación, previas a tomar la decisión de dar inicio o no a la acción disciplinaria, con el propósito de establecer su procedibilidad, de lo contrario se inhibirá. Durante las labores de verificación no podrán practicarse pruebas.</p> <p><b>Artículo 138. Obligatoriedad de la acción disciplinaria.</b> Cuando se tenga conocimiento de un hecho constitutivo de posible falta disciplinaria, el competente iniciará sin demora injustificada la acción correspondiente. Si no lo fuere o diere lugar a una acción diversa, informará a la autoridad competente, adjuntando las pruebas de que disponga.</p> <p>Sin perjuicio de las causales de impedimento y recusación establecidas en el presente régimen, no se entenderá comprometida, en ninguna de las instancias, la imparcialidad, independencia y objetividad del competente, si éste percibió o se enteró directamente de los hechos materia de investigación.</p> <p><b>Artículo 139. Conductas punibles.</b> Si los hechos materia de la investigación disciplinaria pudieren constituir delitos perseguibles de oficio, deberán ser puestos en conocimiento de la autoridad competente, remitiéndole los elementos probatorios que correspondan.</p> <p><b>Artículo 140. Exoneración del deber de declarar y de formular queja.</b> Nadie podrá ser obligado a declarar ni a formular queja contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil, ni por hechos que haya conocido por causa o con ocasión del ejercicio de actividades que le impongan legalmente secreto profesional.</p> <p><b>Artículo 141. Terminación del procedimiento.</b> En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que obre certeza probatoria de que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinable no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el competente, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará la terminación del proceso.</p> <p><b>Artículo 142. Reserva de la actuación disciplinaria.</b> Está sometida a reserva la indagación disciplinaria, las audiencias y las juntas disciplinarias militares, los fallos son públicos.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III<br/>Impedimentos y recusaciones</p> <p><b>Artículo 143. Causales de impedimento y recusación.</b> Son causales de impedimento y recusación, para los funcionarios de instrucción y superior competente, las siguientes:</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. Tener interés directo o indirecto en la actuación disciplinaria, o tenerlo su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.</p> <p>2. Haber conocido en instancia anterior o proferido la decisión de cuya revisión se trata, o ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del inferior que dictó la providencia.</p> <p>3. Ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de cualquiera de los sujetos procesales.</p> <p>4. Haber sido apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales o contraparte de cualquiera de ellos, o haber dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia de la actuación.</p> <p>5. Tener amistad íntima o enemistad grave con cualquiera de los sujetos procesales.</p> <p>6. Ser o haber sido socio de cualquiera de los sujetos procesales en sociedad colectiva, de responsabilidad limitada, en comandita simple, o de hecho, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.</p> <p>7. Ser o haber sido heredero, legatario o guardador de cualquiera de los sujetos procesales, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.</p> <p>8. Estar o haber estado vinculado legalmente a una investigación penal o disciplinaria en la que se le hubiere proferido resolución de acusación (o la que haga sus veces) o formulado cargos, por denuncia o queja instaurada por cualquiera de los sujetos procesales.</p> <p>9. Ser o haber sido acreedor o deudor de cualquiera de los sujetos procesales, salvo cuando se trate de sociedad anónima, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.</p> <p>10. Haber dejado vencer, sin actuar, los términos que la ley señale, a menos que la demora sea debidamente justificada.</p> <p>11. Ser de menor jerarquía o antigüedad militar que el presunto autor de la falta disciplinaria.</p> <p>12. Las demás señaladas en la ley.</p> <p><b>Artículo 144. Declaración de impedimento.</b> El funcionario en quien concurra cualquiera de las anteriores causales debe declararse inmediatamente impedido, una vez la advierta, mediante escrito en el que exprese las razones, señale la causal y si fuere posible aporte las pruebas pertinentes.</p> | <p><b>Artículo 145. Recusaciones.</b> Cualquiera de los sujetos procesales podrá recusar al funcionario que conozca de la actuación disciplinaria, con base en las causales a las causales previstas en esta ley. Al escrito de recusación acompañará la prueba en que se funde.</p> <p><b>Artículo 146. Procedimiento en caso de impedimento o de recusación.</b> En caso de impedimento el funcionario que invoca la causal enviará inmediatamente la actuación disciplinaria al superior con atribuciones, quien decidirá de plano dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quien corresponde el conocimiento de las diligencias.</p> <p>Cuando se trate de recusación, el funcionario manifestará si acepta o no la causal, dentro de los dos días siguientes a la fecha de su formulación, vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.</p> <p>La actuación disciplinaria se suspenderá desde que se manifieste el impedimento o se presente la recusación y hasta cuando se decida.</p> <p><b>Artículo 147. Sanciones al recusante.</b> Cuando una recusación se declare no probada y se disponga que hubo temeridad o mala fe en su proposición, en el mismo auto que resuelve la recusación se sancionará al recusante y al apoderado de este, solidariamente, a pagar una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la investigación disciplinaria a que haya lugar. Contra esta decisión procede recurso de reposición.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV<br/>Sujetos procesales</p> <p><b>Artículo 148. Sujetos procesales en el proceso disciplinario.</b> En los procesos disciplinarios solamente pueden actuar el investigado y su defensor.</p> <p>Cuando existan pretensiones contradictorias entre el investigado y su defensor, prevalecerán las del defensor.</p> <p>La víctima será sujeto procesal en los términos previstos en esta ley, entendiéndose por víctima, la persona que individual o colectivamente haya sufrido daño directo como consecuencia de un hecho de connotación disciplinaria por conductas configurativas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario.</p> <p><b>Artículo 149. Derechos del investigado.</b> El investigado y el defensor para los fines de su cargo, tienen los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acceder a la actuación disciplinaria.</li> <li>2. Designar defensor si lo considera necesario.</li> </ol> |
| <p>3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.</p> <p>4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.</p> <p>5. Rendir descargos.</p> <p>6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.</p> <p>7. Obtener copias de la actuación.</p> <p>8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera instancia.</p> <p><b>Artículo 150. Derechos de la víctima.</b> Son derechos de la víctima los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A recibir, durante el procedimiento, un trato humano y digno.</li> <li>2. A ser oídas y a que se le facilite el aporte de pruebas durante la indagación preliminar. El testimonio de las víctimas debe realizarse con respeto de su situación personal, derechos y dignidad.</li> <li>3. A que se le explique los mecanismos de participación en la actuación disciplinaria.</li> <li>4. A que se le informe del trámite dado a su denuncia o queja.</li> <li>5. A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por algunos de los órganos de los sentidos.</li> <li>6. A que se le comunique la fecha y el lugar de la audiencia, para que si lo desea pueda asistir a la misma.</li> <li>7. El testimonio de las víctimas debe realizarse con respeto de su situación personal, derechos y dignidad.</li> <li>8. En caso de existir pluralidad de víctimas, el funcionario competente durante la audiencia, solicitará que estas designen hasta dos abogados que las represente. De no llegarse a un acuerdo, el funcionario competente determinará lo más conveniente y efectivo.</li> <li>9. Si la víctima no contare con medios suficientes para contratar un abogado a fin de intervenir, previa solicitud y comprobación sumaria de la necesidad, la Fiscalía Penal Militar le designará uno de oficio.</li> <li>10. A ser informadas sobre la decisión definitiva. En tal sentido podrá interponer los recursos correspondientes en los eventos de archivo, cesación de procedimiento o fallo absolutorio.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>Parágrafo.</b> En ejercicio de su derecho, la víctima estará obligada a mantener la reserva de la actuación disciplinaria, así como de la información a que tenga acceso en su condición de víctima.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo V<br/>Providencias, notificaciones</p> <p><b>Artículo 151. Clasificación.</b> Las providencias que se dicten en el proceso disciplinario serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fallos, si deciden el objeto de la investigación.</li> <li>2. Autos interlocutorios, si resuelven algún aspecto sustancial de la actuación.</li> <li>3. Autos de sustanciación, cuando disponen el trámite que la ley establece para dar curso a la actuación.</li> </ol> <p><b>Artículo 152. Notificaciones.</b> La notificación puede ser personal, por edicto, por estado, en estrados y por conducta concluyente.</p> <p><b>Artículo 153. Notificación personal.</b> Se notificarán de manera personal al investigado y al apoderado las siguientes providencias: El auto de apertura de indagación, el auto de citación a audiencia, el auto que niega la práctica de pruebas y los fallos de primera y segunda instancia.</p> <p>Una vez producida la decisión se citará inmediatamente al disciplinable, por medio eficaz y adecuado, por escrito dirigido a la unidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su folio u hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con objeto de notificarle el contenido de aquella y hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia en el expediente sobre el envío de la citación. Si el interesado no comparece se notificará por edicto.</p> <p>En caso que el interesado se encuentre en el área de operaciones al momento de surtir la notificación, ésta se realizará por cualquier medio de comunicación y se dejará la constancia correspondiente.</p> <p><b>Artículo 154. Notificación por edicto.</b> Tiene lugar cuando a pesar de las diligencias pertinentes no se pudiere realizar la notificación personal. Si vencido el término de cinco días a partir del envío de la citación, el citado no comparece, se fijará un edicto por el término de tres días para notificar la providencia.</p> <p>De estas diligencias se dejará constancia en el expediente.</p>                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 155. Notificación por estado.</b> Los autos que no requieran notificación personal se notificarán por estado, el cual será elaborado al día siguiente de la expedición del auto, permanecerá fijado por el término de dos días en lugar visible y contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El número de radicación del proceso.</li> <li>2. La indicación de los nombres del disciplinable.</li> <li>3. La fecha del auto y el número de folio en que se encuentra.</li> <li>4. La fecha del estado y la firma del funcionario que lo autoriza.</li> </ol> <p>El estado se fijará en la dependencia y permanecerá allí durante las horas hábiles de los respectivos días; se dejará constancia de su fijación y desfijación y se incorporará al expediente.</p> <p><b>Artículo 156. Notificación en estrados.</b> Las providencias que se dicten en el curso de la audiencia o de diligencias de carácter oral se consideran notificadas cuando el disciplinado o su apoderado estén presentes.</p> <p><b>Artículo 157. Notificación por conducta concluyente.</b> Cuando se hubiere omitido notificación a la persona a quien debió hacerse, se entenderá cumplida para todos los efectos, si hubiere interpuesto recurso contra la respectiva providencia, o actuado en diligencia o trámite a que se refiere la decisión no notificada.</p> <p><b>Artículo 158. Comisión para notificar.</b> Si la notificación personal debe realizarse en unidad diferente a la de la autoridad competente, se comisionará al jefe de la oficina de asuntos disciplinarios o al superior competente de la unidad del lugar donde se encuentre el disciplinable, remitiéndole copia de la providencia, para que la surta. En este evento, el comisionado dispondrá de máximo diez días para efectuarla, contados a partir de su recibo y las formalidades serán las señaladas en esta Ley. Vencido el término sin que se tuviere constancia de la notificación, quien adelanta la actuación disciplinaria procederá a surtirlo por edicto.</p> <p>El comisionado debe acusar recibo de la comisión al comitente y le informará por el medio más expedito, el mismo día, cuando la realice; igual que cuando transcurra el término otorgado para ello sin resultados positivos; en este caso le dará a conocer las razones de tal imposibilidad.</p> <p><b>Artículo 159. Notificación personal por medios de comunicación electrónicos.</b> Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y por escrito hubieren manifestado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.</p> | <p style="text-align: center;">Capítulo VI<br/>Términos</p> <p><b>Artículo 160. Términos procesales.</b> Los términos procesales serán de días, meses y años, y se entenderá que terminan a la media noche del último día fijado, de acuerdo con las previsiones del Régimen Político y Municipal.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los días sábados, domingos y festivos podrán ser habilitados como términos para la práctica de diligencias, previa comunicación por escrito y aceptación a quienes deban participar o tengan interés en la diligencia.</p> <p><b>Artículo 161. Prórroga.</b> Los términos no pueden ser prorrogados sino a petición de parte, hecha antes de su vencimiento, por fuerza mayor o caso fortuito. <b>La prórroga en ningún caso puede exceder del término previsto para cada caso.</b></p> <p><b>Artículo 162. Renuncia a términos.</b> Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia deberá hacerse por escrito o verbalmente en el acto de la notificación de la providencia que los señale.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VII Recurso</p> <p><b>Artículo 163. Recursos y su formalidad.</b> Contra las providencias proferidas en el trámite disciplinario, proceden los recursos de reposición y apelación, en los casos, términos y condiciones establecidos en esta Ley, los cuales deberán interponerse por escrito o verbalmente en la audiencia.</p> <p>Contra el auto que ordena la citación a audiencia no procede ningún recurso.</p> <p><b>Artículo 164. Oportunidad para interponerlos.</b> Los recursos se podrán interponer y sustentar por los sujetos procesales desde la fecha en que se haya proferido la providencia hasta tres días después, contados a partir de la última notificación hecha a los sujetos procesales. Si esta se hizo en estrados, la impugnación y sustentación solo proceden oralmente en el mismo acto, si es de reposición o negativa de pruebas y si es contra el fallo se podrá sustentar inmediatamente en forma oral o por escrito dentro de los dos días siguientes a su notificación.</p> <p>En caso que el interesado se encuentre en el área de operaciones y la audiencia se esté desarrollando virtualmente o por otro medio de comunicación, se podrá interponer y sustentar el recurso por ese mismo medio o por escrito en los términos previstos en esta Ley.</p> <p><b>Artículo 165. Ejecutoria de las providencias.</b> Las providencias quedarán ejecutoriadas tres días después de la última notificación hecha a las partes, si contra ellas no procede o no se interponen recursos.</p>                                                                                                                                                                 |
| <p><b>Artículo 166. Reposición.</b> El recurso de reposición procede contra los siguientes autos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El que decide la nulidad.</li> <li>2. El que niega pruebas en la indagación.</li> <li>3. Los demás autos que establezca esta Ley.</li> </ol> <p>El recurso de reposición será resuelto por el mismo funcionario que lo proferió. La decisión que resuelve la reposición no es susceptible de recurso alguno, a menos que se refiera a aspectos no resueltos en la providencia inicial.</p> <p><b>Artículo 167. Apelación.</b> El recurso de apelación procede únicamente contra las siguientes decisiones: la decisión que niega pruebas en etapa de audiencia, la decisión de archivo y el fallo de primera instancia.</p> <p>En el efecto suspensivo se concederá la apelación de la decisión de archivo, del fallo de primera instancia y de la decisión que niega totalmente la práctica de pruebas si no se han decretado de oficio.</p> <p>Cuando se niegue la totalidad de las pruebas y se decreten de oficio, o la negación de pruebas a solicitud del disciplinado sea parcial, se concederá en el efecto devolutivo.</p> <p><b>Artículo 168. Fines de la apelación.</b> El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.</p> <p><b>Artículo 169. Insistencia en la admisión del recurso de apelación.</b> Esta insistencia sólo procederá cuando se rechace o niegue el recurso de apelación, caso en el cual el interesado, dentro del término de ejecutoria, podrá solicitar copias de la providencia impugnada y de las demás piezas pertinentes, las cuales se compulsarán dentro del término improrrogable de dos días.</p> <p>La insistencia será presentada ante quien negó o rechazó el recurso de apelación, éste la remitirá al funcionario con atribuciones disciplinarias competente en segunda instancia, con la documentación pertinente anexa, dentro de los dos días inmediatamente siguientes al de la radicación de la misma en su despacho. El competente resolverá de plano dentro de los tres días siguientes al recibo de la solicitud.</p> <p>Si quien conoce la insistencia necesitare copias de otras actuaciones procesales, ordenará al competente que las remita inmediatamente.</p> <p><b>Artículo 170. Requisitos.</b> Los recursos deberán ser interpuestos y sustentados por el disciplinable o su defensor dentro del plazo establecido en esta Ley; se declararán desiertos</p>                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>si no se sustentan y se rechazarán si se presentan extemporáneamente o sustentados indebidamente.</p> <p><b>Artículo 171. Desistimiento de los recursos.</b> Podrá desistirse de los recursos antes de que el funcionario competente los decida.</p> <p><b>Artículo 172. Competencia.</b> Los fallos sancionatorios podrán ser revocados a petición de parte o de oficio por el funcionario que los hubiere producido o por su inmediato superior de acuerdo con atribuciones disciplinarias establecidas en la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Cuando se trate de faltas disciplinarias relacionadas con operaciones militares que afecten gravemente el Derecho Internacional Humanitario, procede la revocatoria del fallo absolutorio y del archivo de la actuación por parte del Comandante General de las Fuerzas Militares, de oficio o a petición del quejoso que tenga la calidad de víctima o perjudicado, siempre y cuando se den las causales de revocatoria contempladas en la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> El plazo para proceder a la revocatoria será de tres (3) meses calendario.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VIII Revocatoria Directa</p> <p><b>Artículo 173. Causales de revocatoria de los fallos sancionatorios.</b> Los fallos sancionatorios son revocables sólo cuando infrinjan manifiestamente las normas constitucionales, legales o reglamentarias en que deben fundarse. Igualmente, cuando con ellos se vulneren o amenacen manifiestamente los derechos fundamentales, en cuyo caso se emitirá el fallo sustitutivo.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Son competentes para revocar los fallos sancionatorios el funcionario que los proferió, el fallador de segunda instancia.</p> <p><b>Artículo 174. Revocatoria a solicitud del sancionado.</b> El sancionado podrá solicitar la revocatoria total o parcial del fallo sancionatorio, siempre y cuando no hubiere interpuesto contra el mismo los recursos ordinarios previstos en esta Ley.</p> <p>La solicitud de revocatoria del acto sancionatorio es procedente aun cuando el sancionado haya acudido a la jurisdicción contencioso administrativa, siempre y cuando no se hubiere proferido sentencia definitiva; si esta se hubiere proferido, podrá solicitarse la revocatoria de la decisión por causa distinta a la que dio origen a la decisión jurisdiccional.</p> <p><b>Artículo 175. Requisitos para solicitar la revocatoria de los fallos.</b> La solicitud de revocatoria se formulará dentro de los cinco años siguientes a la fecha de ejecutoria del fallo, mediante escrito que debe contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El nombre completo del sancionado o de su defensor, con la indicación del documento de identidad y la dirección.</li> </ol> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>2. La identificación del fallo cuya revocatoria se solicita.</p> <p>3. La sustentación expresa de los motivos de inconformidad relacionados con la causal de revocatoria en que se funda la solicitud.</p> <p>La solicitud que no reúna los anteriores requisitos será inadmitida mediante decisión que se notificará personalmente al solicitante o a su defensor, quienes tendrán un término de cinco días para corregirla o completarla; transcurrido este, sin que el peticionario efectúe la corrección, será rechazada, decisión contra la cual no procede recurso.</p> <p><b>Artículo 176. Efecto de la solicitud y del acto que la resuelve.</b> Ni la petición de revocatoria de un fallo, ni la decisión que la resuelve, revivirán los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas. Tampoco darán lugar a interponer recurso alguno, ni a la aplicación del silencio administrativo.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IX Pruebas</p> <p><b>Artículo 177. Necesidad.</b> Toda decisión interlocutoria debe fundarse en prueba legal y oportunamente allegada al proceso.</p> <p><b>Artículo 178. Investigación Integral.</b> En la actuación disciplinaria se buscará la verdad material. Para ello se deberán investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria, la responsabilidad del investigado y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad. Para tal efecto se podrán decretar pruebas de oficio.</p> <p><b>Artículo 179. Medios de prueba.</b> Son medios de prueba la confesión, el testimonio, la peritación, la inspección disciplinaria, los documentos e indicios, así como cualquier otro medio técnico o científico admitido legalmente. Las pruebas se practicarán conforme a las normas establecidas en esta Ley.</p> <p>Los indicios se tendrán en cuenta al momento de apreciar las pruebas, siguiendo los principios de la sana crítica.</p> <p>En lo no previsto en esta Ley, los medios de prueba se practicarán de conformidad con las disposiciones legales que los consagren o autoricen, de acuerdo con la naturaleza del derecho disciplinario y respetando siempre los derechos fundamentales.</p> <p><b>Artículo 180. Principios y criterios probatorios.</b> La actividad probatoria se rige por los principios de legalidad, publicidad, concentración, inmediatez y contradicción y su decreto obedecerá a los criterios de eficacia, pertinencia, conducencia, razonabilidad y utilidad. Serán inadmitidas las pruebas que no se ajusten a estos principios y criterios.</p> | <p>En todo caso, los medios de prueba podrán practicarse a través de medios electrónicos o de comunicaciones, de lo cual se dejen las constancias respectivas.</p> <p><b>Artículo 181. Libertad de pruebas.</b> El hecho y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.</p> <p><b>Artículo 182. Práctica de pruebas por comisionado o designado.</b> En la etapa de indagación, el competente con atribuciones disciplinarias podrá designar para la práctica de pruebas a los funcionarios de instrucción; para las pruebas que deban practicarse fuera de su propia sede podrá comisionar a cualquier autoridad con atribuciones disciplinarias de las Fuerzas Militares de igual o inferior categoría o a las personerías municipales.</p> <p>En aquellos casos en los que el por comisionar sea de mayor jerarquía que el comitente, se solicitará su apoyo para la práctica de pruebas, pudiendo éste comisionar para tal efecto.</p> <p>La decisión que disponga la comisión debe determinar las diligencias objeto de la misma y el término para practicarlas, el cual se computará, fuera de distancias, a partir del recibo efectivo de las diligencias por el comisionado, de lo cual se dejará constancia.</p> <p>El comisionado o designado practicará aquellas pruebas que surjan directamente de las que son objeto de comisión, siempre y cuando no se le haya prohibido expresamente, comunicando al investigado o a su defensor si lo tuviere, el lugar, fecha y hora de las pruebas decretadas. Si el término de comisión se encuentra vencido se solicitará ampliación y se concederá y comunicará por cualquier medio eficaz, de lo cual se dejará constancia.</p> <p>Se remitirá al comisionado las copias o reproducciones de las piezas procesales del expediente que sean necesarias para la práctica de las diligencias.</p> <p><b>Artículo 183. Práctica de pruebas en el exterior.</b> En las diligencias de carácter disciplinario se podrá comisionar la práctica de pruebas en el exterior por conducto de agregado militar, comandante de unidad u oficial de mayor antigüedad que se encuentre en comisión y, en su defecto, por funcionarios al servicio de las misiones de Colombia en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.</p> <p>Cuando fuere necesario se dará aplicación a los instrumentos internacionales ratificados por Colombia en materia de recepción de pruebas en el extranjero.</p> <p><b>Artículo 184. Prueba trasladada.</b> Las pruebas practicadas válidamente en una actuación judicial, disciplinaria, fiscal o administrativa, dentro o fuera del país, podrán trasladarse de oficio o a solicitud de parte a la actuación disciplinaria mediante copias auténticas y autorizadas por el funcionario a cargo de la actuación.</p> <p>También podrán trasladarse los elementos materiales de prueba o evidencias físicas que la Fiscalía General de la Nación o el Fiscal Penal Militar hayan descubierto con la presentación del escrito de acusación en el proceso penal, aún cuando ellos no hayan sido</p> |
| <p>introducidos y controvertidos en la audiencia del juicio y no tengan por consiguiente la calidad de pruebas. Estos elementos materiales de prueba o evidencias físicas deberán ser sometidos a contradicción dentro del proceso disciplinario.</p> <p>Cuando la autoridad competente requiera trasladar a la actuación disciplinaria elementos materiales de prueba o evidencias físicas que no hayan sido descubiertos, se solicitará por intermedio del Comandante de la respectiva Fuerza al Fiscal General de la Nación o al Fiscal Penal Militar. En cada caso, el Fiscal General evaluará la solicitud y determinará qué información o elementos materiales de prueba o evidencias físicas puede entregar, sin afectar la investigación penal ni poner en riesgo el éxito de la misma.</p> <p><b>Artículo 185. Apoyo técnico.</b> El funcionario competente podrá solicitar, gratuitamente, a todos los organismos del Estado la colaboración técnica que considere necesaria para el éxito de las investigaciones.</p> <p><b>Artículo 186. Oportunidad para controvertir la prueba.</b> Los sujetos procesales podrán controvertir las pruebas a partir del momento en que sean notificados de la actuación disciplinaria.</p> <p><b>Artículo 187. Inexistencia de la prueba.</b> La prueba recaudada sin el lleno de las formalidades sustanciales se tendrá como inexistente.</p> <p><b>Artículo 188. Cláusula de exclusión.</b> Toda prueba obtenida con violación de las garantías fundamentales será nula de pleno derecho, por lo que deberá excluirse de la actuación procesal.</p> <p>Igual tratamiento recibirán las pruebas que sean consecuencia de las pruebas excluidas, o las que solo puedan explicarse en razón de su existencia.</p> <p><b>Artículo 189. Apreciación integral.</b> Las pruebas deberán apreciarse conjuntamente de acuerdo con las reglas de la sana crítica.</p> <p><b>Artículo 190. Prueba para sancionar.</b> Para proferir fallo sancionatorio se requiere prueba que proporcione certeza sobre los elementos de la responsabilidad disciplinaria del investigado.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo X Confesión</p> <p><b>Artículo 191. Requisitos de la confesión.</b> La confesión deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para fallar el proceso, para instruirlo o ante el funcionario comisionado o designado.</li> <li>2. La persona que confiesa podrá estar asistida por defensor.</li> </ol>                                                                                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>3. La persona debe ser informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma y de las garantías consagradas por el artículo 33 de la Constitución Política.</li> <li>4. La confesión debe hacerse en forma consciente y libre.</li> </ol> <p><b>Artículo 192. Procedimiento.</b> Si en el curso de la diligencia de versión libre, el disciplinable que concurre sin abogado defensor, admite la realización de la conducta o la responsabilidad por su acaecimiento, el funcionario competente le recordará la garantía constitucional que le libera de auto-incriminarse. Si éste manifiesta su voluntad de confesar se le indicará del derecho a designar defensor y de no ejercerlo, así se le recibirá. El funcionario competente, comisionado o designado, podrá practicar las diligencias pertinentes para determinar la veracidad de la confesión y para establecer las circunstancias de la realización de la conducta.</p> <p><b>Artículo 193. Criterios para la apreciación.</b> Para apreciar cualquier clase de confesión y determinar su mérito probatorio, el funcionario competente tendrá en cuenta las reglas de la sana crítica y los criterios para apreciar el testimonio.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XI Testimonio</p> <p><b>Artículo 194. Deber de rendir testimonio.</b> Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en la actuación procesal, salvo las excepciones constitucionales y legales.</p> <p>Los menores de edad que tengan más de siete años podrán rendir testimonio, diligencia que solo podrá ser recibida por el Defensor de Familia, en su despacho o a través de audio y video cuando las circunstancias así lo determinen. El menor absolverá el cuestionario enviado para el caso por la autoridad disciplinaria. El disciplinado o su defensor podrán formular preguntas que no sean contrarias al interés del declarante.</p> <p>La autoridad disciplinaria podrá intervenir en el interrogatorio del menor para conseguir que éste responda a la pregunta que se le ha formulado o que lo haga de manera clara y precisa.</p> <p><b>Artículo 195. Testigo renuente.</b> Cuando el testigo citado sea un particular y se muestre renuente a comparecer, podrá imponérsele multa hasta el equivalente a sesenta salarios mínimos legales diarios vigentes en la época de la no comparecencia.</p> <p>La multa se impondrá mediante decisión motivada, contra la cual procede el recurso de reposición, que deberá interponerse de acuerdo con los requisitos señalados en esta Ley.</p> <p>Impuesta la multa, el testigo seguirá obligado a rendir la declaración, para lo cual se fijará nueva fecha.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Podrá disponerse la conducción del testigo por la Policía Nacional, cuando sea necesario para evitar la pérdida de la prueba. La conducción no puede implicar la privación de la libertad.</p> <p>Esta norma no se aplicará a quien esté exceptuado constitucional o legalmente del deber de declarar.</p> <p><b>Artículo 196. Excepción al deber de declarar.</b> El servidor público informará a quien vaya a rendir testimonio sobre las garantías consagradas por el artículo 33 de la Constitución Nacional.</p> <p><b>Artículo 197. Excepciones por oficio o profesión.</b> No están obligados a declarar sobre aquello que se les ha confiado o ha llegado a su conocimiento por razón de su ministerio, profesión u oficio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los ministros de cualquier culto admitido en la República.</li> <li>2. Los abogados.</li> <li>3. Cualquier otra persona que por disposición legal pueda o deba guardar secreto.</li> </ol> <p><b>Artículo 198. Amonestación previa al juramento.</b> Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra quien declare falsamente o incumpla lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento.</p> <p><b>Artículo 199. Testigo impedido para concurrir.</b> Si el testigo estuviere físicamente impedido para concurrir al despacho del funcionario, será interrogado en el lugar en que se encuentre.</p> <p><b>Artículo 200. Testimonio por certificación jurada.</b> El testimonio por certificación jurada se recaudará mediante la formulación de cuestionario dirigido al declarante, indicando de manera sucinta los hechos materia de investigación. El juramento se entenderá prestado por el solo hecho de la firma de la certificación.</p> <p>La certificación jurada deberá remitirse al despacho de origen dentro de los ocho días siguientes al recibo del cuestionario.</p> <p>Quien estando obligado a ello, y sin justificación no rinda la certificación jurada o la demore, incurrirá en causal de mala conducta. El funcionario que haya requerido la certificación pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad encargada de disciplinar al reuente.</p> <p>Prestarán certificación jurada: el Presidente de la República; el Vicepresidente de la República; los ministros del despacho; los Congresistas; los magistrados de la Corte Suprema</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura y los miembros del Consejo Nacional Electoral; el Fiscal y Vicéfiscal General de la Nación; el Procurador y Viceprocurador General de la Nación; los oficiales generales o de insignia en servicio activo; el director Nacional de Fiscalías; el Defensor del Pueblo; el Contralor General de la República; el Registrador Nacional del Estado Civil; los directores de departamentos administrativos; el Contador General de la Nación; los miembros de la junta directiva del Banco de la República; el Alcalde Mayor de Bogotá D. C.; los agentes diplomáticos y consulares de Colombia en el exterior.</p> <p>El derecho a rendir certificación jurada es renunciabile.</p> <p><b>Artículo 201. Testimonio de agente diplomático.</b> Cuando se requiera testimonio de un ministro o agente diplomático de nación extranjera acreditado en Colombia o de una persona de su comitiva o familia, se le remitirá al embajador o agente, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, nota suplicatoria con cuestionario y copia de lo pertinente para que, si él tiene a bien, declare por medio de certificación jurada o permita declarar en la misma forma a la persona solicitada.</p> <p>Si el llamado a declarar fuere dependiente del agente diplomático se solicitará a éste que le conceda el permiso para hacerlo y una vez obtenido se procederá en forma ordinaria.</p> <p><b>Artículo 202. Examen separado de testigos.</b> Los testigos serán interrogados separadamente, de tal manera que no puedan saber, ni escuchar las declaraciones de quienes les preceden.</p> <p><b>Artículo 203. Prohibición.</b> El funcionario se abstendrá de sugerir respuestas, de formular preguntas capciosas y de ejercer violencia sobre el testigo o de preguntar su opinión salvo que se trate de testigo cualificado técnica, científica o artísticamente.</p> <p><b>Artículo 204. Recepción del testimonio.</b> Los testimonios serán recogidos y conservados por el medio más idóneo, de tal manera que facilite su examen cuantas veces sea necesario, sobre lo cual se dejará constancia.</p> <p><b>Artículo 205. Práctica del interrogatorio.</b> La recepción del testimonio se sujetará a las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presente e identificado el testigo, el funcionario le tomará el juramento, lo interrogará sobre sus condiciones civiles, personales y sobre la existencia de parentesco o relación con el investigado, cumplido lo cual le advertirá sobre las excepciones al deber de declarar.</li> <li>2. El funcionario le informará sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de la declaración y le solicitará que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos. Terminado éste, se formularán las preguntas complementarias o aclaratorias necesarias. Cumplido lo anterior, se le permitirá a los sujetos procesales interrogar.</li> </ol> |
| <p>Las respuestas se registrarán textualmente. El funcionario deberá requerir al testigo para que sus respuestas se limiten a los hechos que tengan relación con el objeto de la investigación.</p> <p><b>Artículo 206. Criterios para la apreciación del testimonio.</b> Para apreciar el testimonio, el funcionario tendrá en cuenta los principios de la sana crítica y, especialmente, lo relativo a la naturaleza del objeto percibido, al estado de sanidad del sentido o sentidos por los cuales se tuvo la percepción, las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se percibió, a la personalidad del declarante, a la forma como hubiere declarado y las singularidades que puedan observarse en el testimonio.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XII<br/>Peritación</p> <p><b>Artículo 207. Procedencia.</b> La autoridad disciplinaria podrá decretar, de oficio o a petición de los sujetos procesales, dictámenes, conceptos e informes técnicos, científicos o artísticos, que serán rendidos por personal orgánico de las Fuerzas Militares, la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y, en general, por servidores públicos o particulares que posean conocimiento y experiencia en los temas objeto de prueba.</p> <p>Los conceptos e informes deberán ser motivados y rendirse bajo juramento, que se entenderá prestado por el solo hecho de la firma y se pondrán en conocimiento de las partes por el término de tres días para que puedan pedir que se complementen o aclaren.</p> <p><b>Artículo 208. Impedimentos y recusaciones del perito.</b> Los peritos están impedidos y son recusables por las mismas causales que la autoridad disciplinaria competente. El perito en quien concurra alguna causal de impedimento deberá manifestarla antes de su posesión, acompañando, de ser posible, la prueba que lo sustente y el competente procederá a reemplazarlo si la acepta.</p> <p>Los sujetos procesales podrán recusar al perito aportando las pruebas que tenga en su poder o solicitando las que estime pertinentes; la recusación deberá formularse motivadamente por escrito, desde su posesión y hasta antes del vencimiento del plazo concedido para emitir su dictamen.</p> <p>Si el perito acepta la causal o manifiesta estar impedido será reemplazado; en caso contrario el funcionario competente resolverá sobre la recusación, designando nuevo perito si la declara probada. De estimarse procedente se remitirán copias de lo pertinente para la investigación a que haya lugar.</p> <p>Contra la decisión que se pronuncia sobre el impedimento o la recusación no procede recurso alguno.</p> <p><b>Artículo 209. Requisitos y práctica.</b> El perito tomará posesión de su cargo jurando cumplir fielmente los deberes que ello impone y acreditará su idoneidad y experiencia en la materia objeto de prueba. El perito confirmará que tiene los conocimientos necesarios para rendir el</p> | <p>dictamen. El competente podrá disponer que la diligencia de posesión tenga lugar ante el comisionado.</p> <p>En el desempeño de sus funciones, el perito debe examinar los elementos sometidos a su estudio dentro del contexto de cada caso. Para ello el funcionario competente aportará la información necesaria y oportuna.</p> <p>El perito deberá recolectar, asegurar, registrar y documentar la evidencia que resulte de su examen.</p> <p>El dictamen debe ser claro, conciso y preciso, conforme al cuestionario formulado por el funcionario competente y en él se explicarán, además de la metodología empleada para alcanzar la conclusión, los exámenes, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de las conclusiones.</p> <p>Cuando se designen varios peritos, conjuntamente practicarán las diligencias y harán los estudios o investigaciones pertinentes para emitir el dictamen. Cuando hubiere discrepancia, cada uno rendirá su dictamen por separado.</p> <p>En todos los casos, al perito se le advertirá la prohibición de emitir en el dictamen cualquier juicio de responsabilidad disciplinaria.</p> <p>El perito presentará su dictamen por escrito o por el medio más eficaz, dentro del término señalado, el cual no será superior a ocho días y puede ser prorrogado por una sola vez, a petición del mismo perito; si no lo hiciere se le conminará para cumplir inmediatamente; de persistir en la tardanza se le reemplazará y si no existiere justificación se informará de ello a la autoridad disciplinaria correspondiente.</p> <p>El informe pericial deberá ser motivado y se rendirá bajo juramento, que se entenderá prestado por el solo hecho de la firma.</p> <p><b>Artículo 210. Contradicción del dictamen en la etapa de indagación.</b> Recibido el dictamen, el funcionario competente, mediante decisión que se notificará por estado, correrá traslado del mismo a los sujetos procesales por el término común de cinco días para que si les asiste interés soliciten motivadamente su aclaración, ampliación, adición o lo objeten por error grave.</p> <p>En el escrito de objeción se precisará el error y se podrán pedir o allegar las pruebas para demostrarlo. Del escrito se dará traslado a los demás sujetos procesales por dos días, dentro de los cuales podrán éstos aportar pruebas.</p> <p>Las partes podrán asesorarse de expertos, cuyos informes serán tenidos en cuenta por el funcionario competente, al momento de proferir la decisión de fondo correspondiente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El funcionario competente resolverá sobre la solicitud en un término no superior a cinco días. Podrá de oficio ordenar la aclaración, ampliación o adición del informe rendido por el perito.</p> <p>En caso de concurrencia de solicitudes provenientes de distintos sujetos procesales, en las que se objete el dictamen o se pida su aclaración, ampliación o adición, se resolverá primero la objeción.</p> <p>Si es aceptada la objeción se designará nuevo perito que emitirá su dictamen de acuerdo con el procedimiento aquí previsto. De denegarse la objeción, procederá recurso de apelación.</p> <p>El dictamen emitido por el nuevo perito será inobjetable, pero susceptible de aclaración, ampliación o adición. La decisión correspondiente se adoptará de plano.</p> <p>Cuando se decreta la ampliación, aclaración o adición del dictamen, se concederá al perito un término no superior a cinco días, prorrogable por causa justificada hasta por un mes, para que aclare, amplíe o adicione su dictamen. De denegarse la solicitud, procederá el recurso de reposición.</p> <p>El dictamen aclarado, ampliado o adicionado dará por terminado el trámite.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los traslados previstos en este artículo se comunicarán y notificarán por estado.</p> <p>Cuando sea procedente la prueba pericial en el trámite de la audiencia se dará aplicación al trámite previsto en este artículo, pero los términos podrán reducirse a la mitad.</p> <p><b>Artículo 211. Comparecencia del perito a la audiencia.</b> De oficio o a petición de los sujetos procesales, se podrá ordenar la comparecencia del perito a la audiencia, para que conforme al cuestionario previamente presentado, explique el dictamen rendido en la etapa de indagación y responda las preguntas que sean procedentes.</p> <p><b>Artículo 212. Apreciación del dictamen.</b> Al apreciar el dictamen se tendrá en cuenta su solidez, precisión y fundamentación técnico-científica, así como la idoneidad y competencia del perito. El dictamen se apreciará en conjunto con los demás elementos probatorios que obren en el proceso.</p> <p>Si se hubiere practicado un segundo dictamen, éste no sustituirá al primero pero se estimará conjuntamente con él, excepto cuando prospere objeción por error grave.</p> <p><b>Artículo 213. Trámite de la objeción del dictamen.</b> El dictamen rendido como prueba de las objeciones no es objetable, pero dentro del término del traslado, las partes podrán pedir que se aclare, se adicione o se amplíe.</p> | <p>Si no prospera la objeción, el funcionario apreciará conjuntamente los dictámenes practicados. Si prospera aquella, podrá acoger el practicado para probar la objeción o decretar de oficio uno nuevo, que será inobjetable, pero del cual se dará traslado para que las partes puedan pedir que se aclare, adicione o amplíe.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XIII</p> <p>Inspección disciplinaria</p> <p><b>Artículo 214. Procedencia.</b> Para la verificación o el esclarecimiento de los hechos materia de investigación o para la individualización de autores, podrá ordenarse, de oficio o a petición de parte, inspección disciplinaria que podrá recaer sobre cosas, lugares, bienes, rastros y otros efectos materiales, de la cual se extenderá acta en la que se describirán los elementos relevantes encontrados y se consignarán las manifestaciones que hagan las personas que intervengan en la diligencia. Quien practica la diligencia podrá recibir dentro de ella los testimonios útiles al proceso de quienes estén presentes o puedan comparecer inmediatamente en el lugar de su realización. Los elementos probatorios útiles se recogerán y conservarán teniendo en cuenta los procedimientos de cadena de custodia.</p> <p><b>Artículo 215. Requisitos.</b> La inspección disciplinaria se decretará por medio de providencia que exprese con claridad el objeto de la diligencia, así como el lugar de su realización. Al investigado se le informará la fecha y hora de la diligencia. Durante el trámite de la inspección, de oficio o a petición de cualquier sujeto procesal, se podrán ampliar los aspectos objeto de la misma.</p> <p>Cuando fuere necesario, el funcionario competente podrá designar perito en la misma providencia o en el momento de realizarla. El comisionado podrá igualmente hacer tal designación al momento de practicar la diligencia. Se admitirá, también, la opinión técnica, artística o científica de quienes, por razón de su formación, calificación, especialidad o experiencia, puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos, siempre que se haya autorizado en la providencia que decretó la inspección.</p> <p>La inspección disciplinaria se practicará en la etapa de indagación y procederá excepcionalmente en la audiencia, cuando a juicio del competente resulte indispensable para el esclarecimiento de los hechos o la definición de la responsabilidad.</p> <p><b>Artículo 216. Examen médico o paraclínico.</b> Para los efectos de la comprobación de la conducta disciplinaria, sus circunstancias y el grado de responsabilidad, el funcionario competente podrá ordenar los exámenes médicos o paraclínicos necesarios, los que en ningún caso podrán violar los derechos fundamentales.</p> |
| <p>Las entidades de la administración pública tendrán la obligación de practicar oportuna y gratuitamente los exámenes, análisis y cotejos que los peritos requieran y que ordene el funcionario competente.</p> <p>Cuando se rehúse al examen de reconocimiento médico y se trate de faltas relacionadas, directa o indirectamente, con la ingesta o consumo de bebidas embriagantes o de otras sustancias que produzcan dependencia o que alteren la conducta, se admitirán como medios de prueba subsidiarios, el testimonio de quienes presenciaron los hechos o comportamiento, así como otros medios de prueba que resulten útiles.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XIV Documentos</p> <p><b>Artículo 217. Naturaleza de la queja y del informe.</b> Ni la queja ni el informe constituyen por sí mismos prueba de los hechos o de la responsabilidad. Con todo, con ellos se podrá encauzar la actividad probatoria.</p> <p>Los documentos allegados con la queja o informe se apreciarán siguiendo las reglas de la sana crítica.</p> <p><b>Artículo 218. Aporte.</b> Los documentos se aportarán en original o copia y, sólo de ser necesario, se adelantarán las diligencias tendientes a verificar su autenticidad.</p> <p><b>Artículo 219. Obligación de entregar documentos.</b> Salvo las excepciones legales, quien tenga en su poder documentos que se requieran en un proceso disciplinario, tiene la obligación de ponerlos a disposición de la autoridad disciplinaria que los requiera o de permitir su conocimiento.</p> <p>Cuando se trate de persona jurídica, pública o privada, la orden de solicitud de documentos se comunicará a su representante legal, en quien recaerá la obligación de entregar aquellos que se encuentren en su poder y que conforme a la ley tenga la obligación de conservar. La información deberá entregarse en un término máximo de ocho días.</p> <p>El incumplimiento injustificado de la obligación prevista en el párrafo anterior podrá constituir, respecto de los servidores públicos, falta leve o grave según las circunstancias y consecuencias de la negativa; cuando ésta provenga de otras personas se podrá imponer mediante resolución motivada multa hasta de treinta días de salario mínimo legal vigente contra la cual procederá recurso de apelación.</p> <p>No habrá lugar a la imposición de sanción cuando se trate de personas exentas del deber de denunciar o declarar.</p>                                                                                                        | <p><b>Artículo 220. Documento tachado de falso.</b> Cuando el documento tachado de falso se hallare en otro proceso, el funcionario competente podrá solicitar a la autoridad a cargo de su trámite o bajo cuya posesión se encuentre, la remisión de copia autenticada o, si fuere necesario, que le envíe el original para su eventual cotejo y devolución al despacho de origen o para agregarlo al expediente. Lo decidido sobre el documento tachado de falso se comunicará al funcionario que conozca del proceso en que se encontraba dicho documento.</p> <p>Cuando se advierta la falsedad documental se dispondrá el informe correspondiente con los medios de prueba del caso y su remisión a la autoridad penal correspondiente.</p> <p><b>Artículo 221. Presunción de autenticidad.</b> Los documentos allegados al proceso se presumen auténticos así como los informes rendidos por las entidades públicas o privadas requeridas por la autoridad disciplinaria.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XV Indicio</p> <p><b>Artículo 222. Elementos.</b> Todo indicio ha de basarse en la experiencia y supone un hecho indicador, del cual el funcionario infiere lógicamente la existencia de otro.</p> <p><b>Artículo 223. Unidad de indicio.</b> El hecho indicador es indivisible. Sus elementos constitutivos no pueden tomarse separadamente como indicadores.</p> <p><b>Artículo 224. Prueba del hecho indicador.</b> El hecho indicador debe estar probado.</p> <p><b>Artículo 225. Apreciación.</b> El funcionario apreciará los indicios en conjunto teniendo en cuenta su gravedad, concordancia y convergencia, y su relación con los medios de prueba que obren en la actuación procesal.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XVI Nulidades</p> <p><b>Artículo 226. Causales de nulidad.</b> Son causales de nulidad las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La falta de competencia del funcionario.</li> <li>2. La existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso.</li> <li>3. La violación del derecho de defensa.</li> <li>4. Violación al principio de la jerarquía.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 227. Declaratoria de oficio.</b> En cualquier estado de la actuación en que el funcionario que conozca del asunto advierta que existe alguna de las causales previstas en el artículo anterior, decretará la nulidad total o parcial de lo actuado, desde el momento en que se presentó la causal.</p> <p><b>Artículo 228. Efectos de la declaratoria de nulidad.</b> La declaratoria de nulidad afectará la actuación disciplinaria desde el momento en que se presente la causal. Así lo señalará el funcionario competente y ordenará que se reponga la actuación que dependa del acto declarado nulo para que se subsane lo afectado.</p> <p>La declaratoria de nulidad de la actuación disciplinaria no invalida las pruebas practicadas y allegadas legalmente.</p> <p><b>Artículo 229. Requisitos de la solicitud de nulidad.</b> La solicitud de nulidad podrá formularse hasta antes del fallo definitivo y deberá indicar en forma concreta la causal o causales respectivas y expresar los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten y no podrá formular nueva solicitud, sino por causal diferente o por hechos posteriores. Cuando la solicitud de nulidad no esté conforme a los requisitos anteriores se rechazará, determinación contra la cual no procede recurso alguno.</p> <p><b>Artículo 230. Principios que orientan la declaratoria de las nulidades y su convalidación.</b> Son principios que orientan la declaratoria de las nulidades y su convalidación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se declarará la nulidad de un acto cuando cumpla la finalidad para la cual estaba destinado, siempre que no se viole el derecho a la defensa.</li> <li>2. Quien alegue la nulidad debe demostrar que la irregularidad sustancial afecta garantías de los sujetos procesales, o desconoce los principios fundamentales del debido proceso.</li> <li>3. No puede invocarse la nulidad el sujeto procesal que haya coadyuvado con su conducta a la ejecución del acto irregular, salvo que se trate de la falta de defensa.</li> <li>4. Los actos irregulares pueden convalidarse por el consentimiento del perjudicado, siempre que se observen las garantías constitucionales.</li> <li>5. Sólo puede decretarse cuando no exista otro medio procesal para subsanar la irregularidad sustancial.</li> <li>6. No podrá decretarse nulidad por causal distinta a las señaladas en este capítulo.</li> </ol> <p><b>Artículo 231. Término para resolver.</b> El funcionario competente resolverá la solicitud de nulidad, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su recibo.</p> | <p>Quando la solicitud se formule en el desarrollo de la audiencia, el funcionario competente resolverá de inmediato.</p> <p>Contra la decisión que resuelve la nulidad procede el recurso de reposición, con excepción de la nulidad que se interponga para resolverse en la segunda instancia evento en el cual se decidirá en el fallo definitivo.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XVII<br/>Actuación para faltas gravísimas y graves</p> <p><b>Artículo 232. Informe o queja.</b> El informe o la queja podrán presentarse verbalmente o por escrito, ante cualquier miembro de las Fuerzas Militares con atribuciones disciplinarias o ante cualquier autoridad pública, en cuyo caso la remitirá sin dilación al competente.</p> <p><b>Artículo 233. Indagación.</b> Una vez conocido el hecho o recibido el informe o la queja, el competente verificará los requisitos previstos en el artículo 129 de esta Ley y mediante auto dará inicio al proceso con la etapa de indagación.</p> <p>La indagación tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si ésta es constitutiva de falta disciplinaria, individualizar e identificar al presunto investigado y establecer si ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.</p> <p>El competente podrá valerse de los medios de prueba legalmente reconocidos y designar un funcionario para la práctica de los mismos.</p> <p>Como medio de defensa, a solicitud del investigado, el competente le recibirá versión libre en forma personal o por escrito.</p> <p>El término de la indagación no podrá ser superior a seis meses y no se extenderá a hechos distintos de aquellos que fueron objeto de iniciación oficiosa, informe o queja y los que les sean conexos de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ley.</p> <p>Una vez finalizado el término de la indagación o recibidas las diligencias de quien transitoriamente la adelantó, dentro de los quince días siguientes, se valorarán las pruebas practicadas y el funcionario competente proferirá auto que ordene la citación a audiencia o el archivo del expediente, decisión contra la cual no procede recurso alguno.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> En el evento que al valorar las pruebas practicadas se observe que la conducta es constitutiva de falta leve, se remitirá al competente con el fin de adelantar el procedimiento previsto para este tipo de falta.</p> |
| <p><b>Parágrafo 2º.</b> Del inicio de la indagación se dará comunicación inmediata a la Procuraduría General de la Nación, al superior inmediato del presunto investigado y a la Oficina de Personal del Comando de Fuerza de la que haga parte.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XVIII Citación a audiencia</p> <p><b>Artículo 234. Requisitos de la decisión de citación a audiencia.</b> El funcionario competente citará mediante formulación de cargos a audiencia, cuando esté demostrada objetivamente la falta y exista medio probatorio que pueda comprometer la responsabilidad del investigado.</p> <p>El auto de cargos debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El medio por el cual se han conocido los hechos, y la narración y descripción sucinta de los mismos.</li> <li>2. La identificación del posible autor o autores de la falta o faltas, señalando el grado y el cargo desempeñado en la época de los hechos.</li> <li>3. Formulación fáctica del cargo o cargos, de acuerdo con los comportamientos investigados con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.</li> <li>4. Análisis de las pruebas que establezcan la comisión de la falta o faltas, por cada uno de los cargos.</li> <li>5. Normas presuntamente infringidas y concepto de su violación.</li> <li>6. La forma de culpabilidad para cada uno de los implicados y respecto de cada uno de los cargos.</li> </ol> <p><b>Parágrafo.</b> Igualmente el auto de citación a audiencia debe contener la relación de las pruebas que de oficio se practicarán en el curso de la audiencia pública con el fin de que presente sus descargos, aporte, o, en su oportunidad solicite las pruebas que pretenda hacer valer en la diligencia.</p> <p><b>Artículo 235. Trámite previo de la audiencia.</b> Culminada la etapa de indagación, se dictará auto de cargos y citación a audiencia, el cual se notificará personalmente al investigado o a su defensor si lo tuviere. La audiencia se celebrará, no antes de diez ni después de quince días, contados a partir de la notificación del primero que se presente.</p> <p>La citación para notificar el auto de cargos y citación a audiencia se hará por cualquiera de los siguientes medios:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A través del comandante de la unidad donde el investigado se encuentre en servicio.</li> <li>2. En la última dirección oficialmente registrada en la dependencia encargada de administración de personal de la Fuerza en caso de retiro.</li> <li>3. Mediante comunicación enviada a la dirección registrada en el proceso. Del trámite surtido se dejará constancia en el expediente.</li> </ol> <p>En caso de pluralidad de investigados la fecha para la celebración de la audiencia se comunicará por el medio más expedito, una vez efectuada la última notificación.</p> <p>Si vencido el término de ocho días a partir del envío de la citación, no comparece el citado, se fijará edicto por el término de tres días para notificar la providencia.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Se suspenderá el trámite de notificación cuando el investigado se encuentre en desarrollo de operaciones hasta cuando se logre su comparecencia en la Unidad, salvo que cuente con su defensa técnica con quien se surtirá la actuación.</p> <p><b>Artículo 236. Inconvenientes en la asistencia a la audiencia.</b> En los casos que el investigado no tenga la oportunidad de concurrir personalmente o se dificulte su presencia en el lugar donde se realizará la audiencia, esta se podrá adelantar a través de cualquier medio electrónico o tecnológico.</p> <p>Igual actuación podrá realizarse para la recepción de testimonios.</p> <p><b>Artículo 237. Procedimiento en caso de ausencia.</b> Si el investigado no comparece luego de la desfijación del edicto que notifica el auto de citación a audiencia, se le designará defensor de oficio al que se notificará personalmente el auto de cargos y citación de audiencia, con quien proseguirá la actuación.</p> <p>El investigado o su apoderado de confianza podrán presentarse en cualquier momento y asumir el proceso en el estado en que se encuentre.</p> <p><b>Artículo 238. Descargos y pruebas.</b> La autoridad disciplinaria competente instalará la audiencia dando lectura al auto de cargos y citación, previa verificación de la comparecencia del investigado o de su defensor. Acto seguido, el investigado podrá rendir descargos, así como solicitar o aportar pruebas. En el mismo acto de audiencia se determinará su conducencia, pertinencia y utilidad y se decretarán las que de oficio se consideren necesarias.</p>                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Si se niega la práctica de pruebas solicitadas, dicha determinación se notificará en estrados y contra ella procede el recurso de reposición que debe resolverse en el mismo acto y en subsidio el de apelación.</p> <p>En caso de que la práctica de la prueba no sea posible realizarse de manera inmediata, la audiencia podrá extenderse hasta por el término de cuarenta y cinco días prorrogables por una sola vez hasta por el mismo lapso. En este último caso, la prórroga se dispondrá mediante decisión motivada.</p> <p><b>Parágrafo 1o.</b> El término previsto en el inciso tercero de este artículo podrá duplicarse cuando quiera que se trate de faltas contra el derecho internacional humanitario, o cuando sean dos o más los investigados o cuando exista concurso de faltas.</p> <p><b>Artículo 239. Variación de los cargos.</b> Si agotada la fase probatoria, el funcionario de conocimiento advierte la necesidad de variar los cargos, por error en la calificación o prueba sobreviviente, así lo declarará motivadamente. La variación se notificará en estrados y se otorgará un término de cinco días hábiles para presentar descargos, solicitar y aportar otras pruebas.</p> <p><b>Artículo 240. Cierre de la investigación y alegatos de conclusión.</b> Sin pruebas por practicar o evacuadas las ordenadas, se declarará cerrada la investigación y se correrá traslado por el término de cinco días para alegar de conclusión.</p> <p>Reanudada la audiencia, se concederá el uso de la palabra al disciplinado y a su defensor si lo tuviere para que presenten sus alegatos. Terminadas las intervenciones se podrá suspender la diligencia, la cual deberá reanudarse en un término no superior a cinco días, con el fin de dar lectura al fallo correspondiente y notificarlo en estrados. El término de suspensión podrá ampliarse hasta por diez días cuando se trate de dos o más procesados o de tres o más cargos formulados, el cual podrá prorrogarse, en las situaciones previstas en este párrafo hasta por diez días más.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los términos aludidos en el inciso segundo del presente artículo podrán duplicarse cuando quiera que se trate de faltas contra el Derecho Internacional Humanitario, o cuando sean dos o más los investigados o cuando exista concurso de faltas.</p> <p><b>Artículo 241. Contenido del fallo.</b> El fallo deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La identificación personal y militar del investigado.</li> <li>2. Cargo o función al momento de la comisión del hecho.</li> <li>3. Un resumen de los hechos.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>4. Los cargos formulados con indicación de la calificación de la falta, la imputación formulada, las normas infringidas y las pruebas en que se fundamentan según la citación a audiencia.</p> <p>5. El análisis de la responsabilidad, de los argumentos de defensa y de las pruebas y normas que la sustentan.</p> <p>Cuando se hubiesen formulado varios cargos, o fuesen varios los investigados, el análisis se realizará por separado, indicando en cada caso la calificación definitiva de la falta y el título de imputación.</p> <p>6. Análisis de los criterios de graduación proporcional de la sanción a imponer.</p> <p><b>Artículo 242. Recurso contra el fallo de primera instancia.</b> Contra el fallo de primera instancia procede el recurso de apelación; éste se interpondrá en la misma diligencia y se sustentará verbalmente o por escrito dentro de los dos días siguientes.</p> <p><b>Artículo 243. Trámite de la segunda instancia.</b> En todos los casos en que proceda la segunda instancia el funcionario competente deberá decidir dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el proceso. Si lo considera necesario, decretará pruebas de oficio, en cuyo caso el término para proferir el fallo se ampliará hasta en otro tanto.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El término previsto en este artículo podrá duplicarse cuando se trate de conductas relacionadas con el derecho internacional humanitario, cuando fueren dos o más los investigados o cuando se trate de varias conductas.</p> <p><b>Artículo 244. Procedimiento de la Junta Disciplinaria Militar.</b> La Junta Disciplinaria Militar aplicará el procedimiento previsto en esta Ley para las faltas graves y gravísimas en un término reducido a la mitad y los militares designados por la autoridad competente cumplirán esta labor en forma inmediata y prioritaria con relación a las funciones propias de su cargo. Podrán sesionar en cualquier lugar del país siendo su presencia obligatoria; las decisiones de fondo serán adoptadas por mayoría y las de trámite o sustanciación, serán emitidas por el oficial más antiguo que integra la junta.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El personal que integra la Junta Disciplinaria Militar y el investigado asistirán a las audiencias uniformados conforme lo establezca el reglamento de uniformes de cada una de las Fuerzas.</p> <p><b>Artículo 245. Asistencia durante el desarrollo de las audiencias.</b> Los Comandantes que adelanten las audiencias en las investigaciones disciplinarias, podrán estar asistidos de asesores jurídicos de las unidades militares, actividad para la cual el funcionario competente podrá suspender o aplazar las audiencias las veces que considere necesarias, con el fin de</p> |
| <p>ser asistido y asesorado respecto de todos los requerimientos que puedan suscitar al interior de la respectiva audiencia.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XIX<br/>Procedimiento especial para faltas leves</p> <p><b>Artículo 246. Procedimiento especial para faltas leves.</b> Quien tenga competencia para investigar y sancionar una falta leve seguirá un procedimiento oral en el que a más tardar dentro de los cinco días siguientes al conocimiento del hecho o de presentación de la queja, informe o indagación se citará a audiencia al presunto investigado mediante auto en el que se indique la conducta presuntamente constitutiva de falta y los derechos que le asisten. En la audiencia se verificarán los hechos y la conducta; si el investigado acepta la realización de la falta, se emitirá el fallo correspondiente, el cual siendo de multa será dosificada a la mitad de la mínima prevista en esta Ley y si es de reprensión se aplicará la simple a cambio de la severa; de lo contrario, y sin los beneficios anteriores, se le oír en relación con los hechos recibiéndole las pruebas que pretende hacer valer y decretando las que considere conducentes, las cuales se practicarán inmediatamente o a más tardar al día siguiente. En caso de no poderse escuchar personalmente o recibir la versión escrita del presunto investigado, se le nombrará defensor de oficio y con él se continuará la actuación. Si se encuentra la certeza de los hechos y la de la responsabilidad, se graduará e impondrá la sanción correspondiente en la misma diligencia.</p> <p>La decisión adoptada será notificada en estrados, contendrá un breve relato de los hechos, en el que se recogerán las manifestaciones del investigado, se expresará la calificación de la falta cometida, las pruebas en que se soporta, con indicación del grado de culpabilidad y la sanción impuesta. Contra la decisión procede el recurso de apelación que será interpuesto y sustentado dentro de los dos días siguientes a su notificación y resuelto dentro de los dos días siguientes de recibido por el inmediato superior de quien la proferió. Esta decisión será notificada personalmente o por edicto.</p> <p>De la audiencia se dejará constancia en la que se resumirán las actuaciones, a la que se anexarán los documentos allegados y conformará expediente para archivo</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XX<br/>Ejecución y registro de las sanciones.</p> <p><b>Artículo 247. Ejecución de la sanción.</b> La sanción impuesta se hará efectiva al recibo de copia de los fallos debidamente ejecutoriados por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El superior con atribuciones disciplinarias del sancionado.</li> <li>2. El nominador para efectos de separación absoluta y suspensión.</li> </ol> <p><b>Artículo 248. Anotación y registro.</b> Toda sanción disciplinaria deberá quedar registrada en el respectivo folio y hoja de vida, dentro de los quince días siguientes a su ejecutoria aun en caso de que el sancionado ya no esté vinculado a la entidad. En ese mismo término se</p> | <p>informará su contenido a la Oficina de Registro de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, al comandante, gerente, jefe o director del sancionado y a la oficina de personal de la respectiva Fuerza.</p> <p><b>Artículo 249. Vigencia de antecedentes disciplinarios.</b> Para efectos de antecedentes disciplinarios, sólo se tendrán en cuenta las sanciones disciplinarias que hayan sido impuestas en los últimos cinco años o durante la vigencia de la inhabilidad sobreviviente.</p> <p>La existencia de un proceso disciplinario ni la emisión de un auto de citación a audiencia impiden consideraciones para ascensos, condecoraciones, comisiones u otros trámites administrativos de estímulo o promoción profesional.</p> <p><b>Artículo 250. Pago y plazo de la multa.</b> Pago y plazo de la multa. Cuando la sanción impuesta sea de multa y el sancionado continúe vinculado a las Fuerzas Militares, el descuento podrá hacerse en forma proporcional durante los doce meses siguientes a su imposición; si se encuentra vinculado a otra entidad oficial, se oficiará para que el cobro se efectúe por descuento.</p> <p>Toda suma de dinero proveniente del pago de una multa, ingresará al fondo interno de la Fuerza en la cual preste o haya prestado sus servicios el sancionado.</p> <p>Si el sancionado no se encontrare vinculado a la Fuerza, deberá cancelar la multa a favor de ésta, en un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar el valor.</p> <p>En cualquiera de los casos anteriores, cuando se presente mora en el pago, el moroso deberá cancelar el monto de las mismas con los correspondientes intereses comerciales.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XXI<br/>Transitoriedad y vigencia</p> <p><b>Artículo 251. Transitoriedad.</b> Los procesos que se Encuentren con auto de cargos al entrar en vigencia la presente ley, continuarán tramitándose de conformidad con las ritualidades consagradas en el procedimiento anterior. En caso contrario, la actuación se adecuará al procedimiento previsto en esta Ley.</p> <p><b>Artículo 252. Vigencia y Derogatorias.</b> La presente Ley entrará a regir seis (06) meses después de su sanción y deroga la Ley 836 de julio 16 de 2003 y las demás disposiciones que le sean contrarias.</p> <p style="text-align: right;"></p>                                                                                                                                                                |

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.**

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, manifiesta lo siguiente:**

Yo les voy a rendir un informe sobre lo que sucedió esta mañana. Esta mañana nos reunimos los voceros de los Partidos, estuvimos reunidos desde por la mañana, yo precisamente los cité para estudiar este caso. La decisión de los voceros de los Partidos, puede ser o no obviamente acogida por los presentes, es, revisamos en detalle lo que sucedió con la aprobación y están claramente las grabaciones, está todo muy claro, donde el Senador Édinson Delgado presentó de manera detallada el proyecto de conciliación, escuchamos los audios, revisamos todo lo anterior.

Se revisó, además, también con el Secretario cómo ha sido la costumbre Parlamentaria y la costumbre Parlamentaria ha permitido, y por lo menos así se ha hecho siempre en este Congreso, la reapertura tanto de los artículos como de los proyectos de ley, como también en el pasado se han reabierto muchas de las conciliaciones. Y a juicio del Secretario, se llama reconsideración, la palabra exacta que se utiliza en el Congreso.

Entonces, lo que se ha sugerido es que para hacerlo de una manera que evite problemas a los compañeros, lo que se sugiere es que se pongan en consideración los impedimentos, que esa es la forma más elegante, más transparente, para no perjudicar a ningún compañero y antes de votar la conciliación vamos a poner en consideración los impedimentos de los Senadores que los han presentado.

Entonces, Senador Édinson, ese fue el acuerdo. Vamos a someter los impedimentos y posteriormente votamos la conciliación. Eso del Senador Honorio Henríquez lo que se concertó esta mañana, yo espero que sea, como se dice del agrado de todos los compañeros, eso lo hicimos los voceros esta mañana y podamos empezar a votar impedimentos.

Ahora, también se dijo que como hay muchos impedimentos que son por la misma causa, ha dicho el Secretario que en ese caso se pueden votar en bloque, porque son tres causas. Hay tres causas por las que han presentado impedimentos: una, porque ya tienen derecho a pensión, esa es una causa por los impedimentos; otra, porque tienen familiares con pensiones; y otra porque creen que algún día se van a pensionar. Nosotros, pues obviamente ese es un debate que se va a dar, pero vamos a empezar a votar los impedimentos, Senador, moción de orden, Senador Milton, y le voy a dar la palabra.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento:**

Presidente, el Consejo de Estado lo ha dicho, el impedimento por naturaleza es individual y

particular, por lo tanto, yo le pido el favor de que se vote cada impedimento.

**La Presidencia manifiesta:**

Sí, así lo certifica el Secretario así se hará, señor Senador. Senador Ernesto Macías.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:**

Presidente, es en el mismo sentido. Yo pienso que con el respeto que merece, además, y admiración el Secretario, para curarnos en salud y curarnos jurídicamente en esto, que se voten individualmente los impedimentos para mayor seguridad del proyecto, que no vaya a ser objetado por un asunto de trámite porque el Gobierno está buscando cualquier disculpa para objetarlo; de manera que no demos esa oportunidad.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:**

Gracias, señor Presidente. Mire, yo quiero dejar claridad, como puede dar fe y testimonio el señor Presidente de la Comisión VII, el Senador Delgado, el día de la conciliación yo me encontraba fuera del país en una comisión aprobada por su Señoría, pero quiero reiterar que nuestro partido, el Centro Democrático, en la comisión VII votó el texto tal cual como se trajo a la Plenaria, con la reducción de los aportes en materia de salud para los pensionados del 12 a 4%, teniendo como base los cuatro salarios mínimos que se habían establecido.

Yo quiero decirle lo siguiente, señor Presidente, estoy de acuerdo con la decisión que usted ha tomado, creo que ese es el camino correcto, pero el Gobierno nacional tiene que asumir su responsabilidad en el trámite de este proyecto. El Presidente de la República se comprometió en campaña con los pensionados de Colombia en la reducción del 12 al 4% y deben, en ese sentido, el Presidente de la República y el Gobierno nacional, el Ministro de Hacienda, aquí en esta Plenaria darles claridad a los colombianos y sustentar, y dar por hecha la palabra del Presidente de la República que empeñó en campaña, y que esto no sea un engaño más a los pensionados de Colombia. Muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:**

Presidente, con muchísimo respeto por los colegas, aquí hay una situación muy particular, para que hagamos el debate jurídico como debe ser. Lo primero que hay que decir, es que la semana anterior el Senador Édinson Delgado presentó el informe de conciliación y ese informe de conciliación fue votado por esta Plenaria; luego el Senador Navarro presentó una observación sobre el alcance de lo que se había aprobado y se pidió la reconsideración y aparecieron los impedimentos que usted menciona, que vamos a votar enseguida.

Cuando uno revisa los impedimentos, los impedimentos tienen tres causales únicamente: el primero de ellos es, personas que se encuentran gozando ya de una pensión; el segundo, personas que están próximas o que creen estar próximas a gozar de esa pensión; y el tercero, por tener familiares dentro de los grados de consanguinidad que prohíbe la ley, que se establece allí. Yo le quiero dar un mensaje hoy, Presidente, no solo al Senado, sino también a los pensionados y es que este Senado de la República no puede ser inferior al trabajo que ha venido haciendo el Senador Alexander López con la presentación en reiteradas ocasiones, el trabajo juicioso del Senador Édinson Delgado.

Y, por supuesto, la propuesta, señor Secretario si usted así lo certifica, es que votemos esos impedimentos en bloques, de acuerdo a la causal que se invoca por parte de cada uno de los Senadores que están solicitando sea estudiado y considerado su impedimento.

Y cabe advertir sobre ese tema, hay fallos reiterados de la Corte Constitucional en el sentido de que, si son normas generales, el Congreso de la República no se puede privar de su posición legislativa, distinto sería si estuviéramos discutiendo aquí la pensión de los Congresistas o las altas pensiones o cambiando un régimen especial para quienes hoy hacemos parte de esta plenaria y tenemos que votar ese impedimento. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Édinson Delgado Ruiz, como vocero del Partido Liberal.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Señor Presidente, voy a pedirle, atendiendo las diferentes recomendaciones e interpretaciones que han dado mis colegas, que ponga en consideración cada uno de los impedimentos en forma individual, por favor.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:**

Pedirle a la Secretaria, señor Presidente, que aquellos que ya declararon su impedimento en el trámite del proyecto, no lo vuelvan a presentar ahora si ya se les negó, está negado, simplemente para que no vamos a repetir impedimentos que ya fueron negados.

**La Presidencia manifiesta:**

A los que ya se les negó, está negado señor Secretario, estos son los nuevos impedimentos. Tiene razón el Senador Antonio.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Roberto Víctor Gerlén Echeverría, al Proyecto de ley número 170

de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Roberto Víctor Gerlén Echeverría al proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 11

Por el No: 43

Total: 54 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Roberto Víctor Gerlén Echeverría al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Delgado Martínez Javier Mauricio  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Enríquez Rosero Manuel  
Galán Pachón Juan Manuel  
Gaviria Correa Sofía Alejandra  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Rodríguez Rengifo Roosvelt  
Tamayo Tamayo Fernando Eustacio.  
20-VI-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Roberto Víctor Gerlén Echeverría al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de*

*salud de los pensionados.*

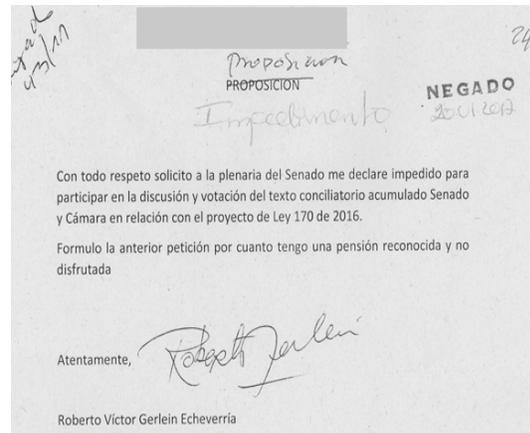
**Honorables Senadores**

**por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Bustamante García Éverth  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20-VI-2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Roberto Víctor Gerleín Echeverría al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:**

Honorables Senadores, señor Presidente, yo les quiero rogar a todos que miremos detenidamente caso por caso. Negarle el impedimento al Senador Roberto Gerleín, que ya tiene los derechos adquiridos para una pensión, es someterlo a una pérdida de investidura.

Yo, por ejemplo, nunca me he declarado impedido, hoy me tengo que declarar impedido porque a mí me cobija el régimen de transición, entonces, no me pueden negar el impedimento, y si me lo niegan, me tengo que salir, porque aquí nos vamos a poner en una dificultad muy grave y esto implica pérdida de investidura. Yo les recomiendo analizar detenidamente estos casos.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la discusión de los impedimentos.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 10

Por el No: 42

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Delgado Martínez Javier Mauricio  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Enríquez Rosero Manuel  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Gaviria Correa Sofía Alejandra  
Martínez Aristizábal Maritza  
Robledo Castillo Jorge Enrique.  
20-VI-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

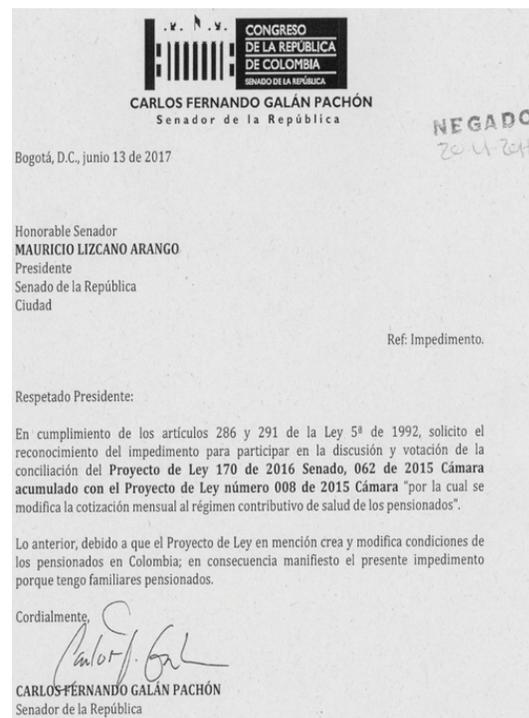
**Honorables Senadores**

**por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Bustamante García Éverth  
Casado de López Arleth Patricia  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Corzo Román Juan Manuel  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque Márquez Iván  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gómez Jiménez Juan Diego  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea  
Lizcano Arango Óscar Mauricio  
López Maya Alexánder  
Macías Tovar Ernesto  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Merheg Marún Juan Samy  
Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
Morales Hoyos Viviane Aleyda  
Navarro Wolff Antonio José  
Osorio Salgado Nidia Marcela  
Ospina Gómez Jorge Iván  
Paredes Aguirre Myriam Alicia  
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Rangel Suárez Alfredo  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Santos Marín Guillermo Antonio  
Serpa Uribe Horacio  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Urrutia Jalilie Faruk  
Vega Quiroz Doris Clemencia.  
20-VI-2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón al proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 10

Por el No: 42

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Delgado Martínez Javier Mauricio  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Gaviria Correa Sofía Alejandra  
Martínez Aristizábal Maritza  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Tamayo Tamayo Fernando Eustacio.  
20-VI-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

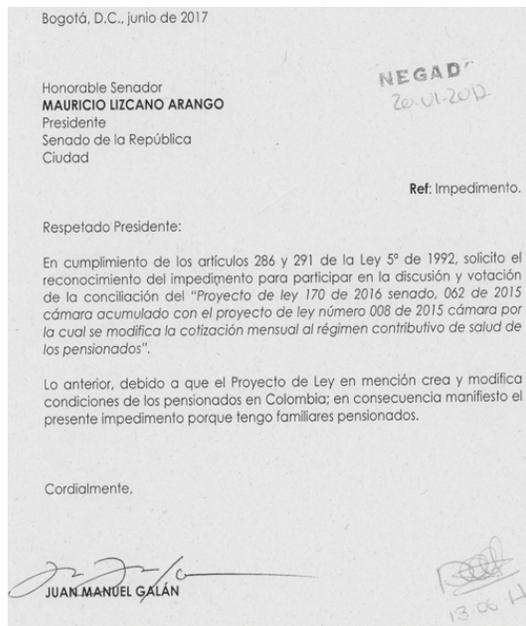
**Honorables Senadores**

**por el No**

Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Avirama Avirama Marco Anibal  
Barón Neira León Rigoberto  
Bustamante García Éverth  
Casado de López Arleth Patricia  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Corzo Román Juan Manuel  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque Márquez Iván  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gómez Jiménez Juan Diego  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Lizcano Arango Óscar Mauricio  
López Maya Alexánder  
Macías Tovar Ernesto  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Merheg Marún Juan Samy  
Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
Morales Hoyos Viviane Aleyda  
Navarro Wolff Antonio José  
Osorio Salgado Nidia Marcela  
Ospina Gómez Jorge Iván  
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Rangel Suárez Alfredo  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Santos Marín Guillermo Antonio  
Serpa Uribe Horacio  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Urrutia Jalilie Faruk  
Vega Quiroz Doris Clemencia  
Velasco Chaves Luis Fernando.  
20-VI-2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar al proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 07

Por el No: 45

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Delgado Martínez Javier Mauricio

Durán Barrera Jaime Enrique

Gaviria Correa Sofía Alejandra  
Martínez Aristizábal Maritza  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Tamayo Tamayo Fernando Eustacio.  
20-VI-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Avirama Avirama Marco Anibal

Barón Neira León Rigoberto

Bustamante García Éverth

Casado de López Arleth Patricia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Corzo Román Juan Manuel

Delgado Ruiz Édinson

Duque Márquez Iván

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexánder

Macías Tovar Ernesto

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Navarro Wolff Antonio José

Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando.  
 20-VI-2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**  
 (Negado)

Solicito a la plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener familiares con pensiones inferiores a 4 salarios mínimos.

*Juan Carlos Restrepo Escobar*  
 20-VI-2017.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya al proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 09  
 Por el No: 44  
 Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 20-VI-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

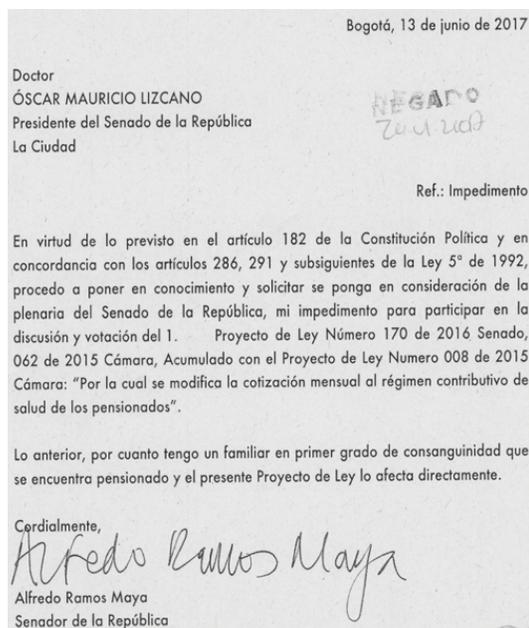
**Honorables Senadores**

**por el No**

Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Bustamante García Éverth  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando.  
 20-VI-2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Ernesto

Macías Tovar, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Ernesto Macías Tovar al proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 07

Por el No: 47

Total: 54 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Ernesto Macías Tovar al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Robledo Castillo Jorge Enrique.  
 20-VI-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Ernesto Macías Tovar al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

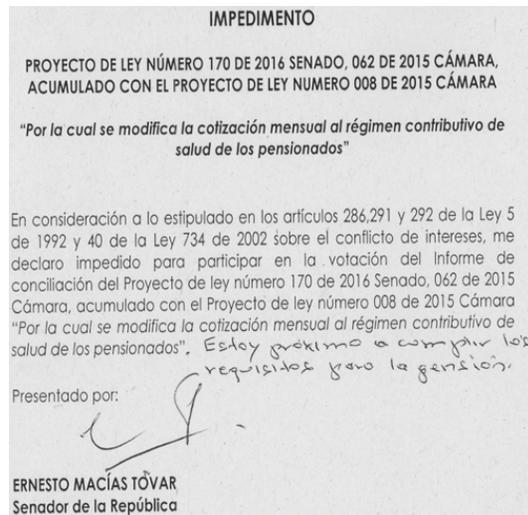
**por el No**

Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Bustamante García Éverth

Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando.

20-VI-2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Ernesto Macías Tovar al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo al proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 06

Por el No: 46

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Álvarez Montenegro Javier Tato

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Chamorro Cruz William Jimmy

Delgado Martínez Javier Mauricio

Gaviria Correa Sofía Alejandra  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
20. VI. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamà Luis Èvelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Bustamante García Everth  
Casado de López Arleth Patricia  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Corzo Román Juan Manuel  
Delgado Ruíz Édinson  
Duque Márquez Iván  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Enríquez Maya Carlos Eduardo  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Galán Pachón Juan Manuel  
García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gómez Jiménez Juan Diego  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Hoyos Giraldo Germán Darío  
Lizcano Arango Óscar Mauricio  
López Maya Alexànder  
Macías Tovar Ernesto  
Martínez Aristizàbal Maritza  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
Navarro Wolff Antonio José  
Osorio Salgado Nidia Marcela  
Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Rangel Suárez Alfredo  
Restrepo Escobar Juan Carlos  
Rodríguez Rengifo Roosvelt  
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
Santos Marín Guillermo Antonio  
Serpa Uribe Horacio  
Urrutia Jalilie Faruk  
Vega Quiroz Doris Clemencia  
Velasco Chaves Luis Fernando  
20. VI. 2017

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, *por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados*, por estar eventualmente expuesto a un conflicto de interés al lograr una pensión beneficiada con esta norma.

*Daniel Alberto Cabrales Castillo.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre al proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 06

Por el No: 46

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araujo Rumié Fernando Nicolás  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Delgado Martínez Javier Mauricio  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Gaviria Correa Sofía Alejandra  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
20. VI. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamà Luis Evelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Bustamante García Everth  
Casado de López Arleth Patricia  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Corzo Román Juan Manuel  
Delgado Ruíz Édinson  
Duque Márquez Iván  
Enríquez Maya Carlos Eduardo  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio  
López Maya Alexander  
Macías Tovar Ernesto  
Martínez Aristizábal Maritza  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Merheg Marùn Juan Samy  
Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
Navarro Wolff Antonio José  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Osorio Salgado Nidia Marcela  
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Rangel Suárez Alfredo  
Restrepo Escobar Juan Carlos  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
Santos Marín Guillermo Antonio  
Serpa Uribe Horacio  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Urrutia Jalilie Faruk  
Vega Quiroz Doris Clemencia  
Velasco Chaves Luis Fernando  
20 .VI. 2017

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

NEGADO  
20.VI.2017

C O N G R E S O  
D E L A R E P U B L I C A  
D E C O L O M B I A  
S E N A D O D E L A R E P U B L I C A

IMPEDIMENTO

VOTACION CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY 170 DE 2016 SENADO,  
062 DE 2015 CAMARA

En cumplimiento a los artículos 182 de la Constitución Política y 286 a 293 de la ley 5 de 1992, me permito presentar ante la Plenaria del Senado de la República de Colombia mi impedimento para participar en la votación del informe de conciliación al Proyecto de Ley Número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara en razón a la siguiente consideración:

1. Tengo conocimiento de que dos parientes dentro del segundo grado de consanguinidad se encuentran en la calidad de pensionados del Estado y se puede presentar un posible conflicto de interés.

*2. y por tener los sueldos adquiridos para de tener mi pensión de jubilación.*

Atentamente,

SECRETARÍA GENERAL  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
RECIDIDO POR: *Piedad Velasco*  
FECHA: 13 - Junio - 2017  
HORA: 3:40

MYRIAM PAREDES AGUIRRE  
Senadora de la República

*13.06.17*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Amín

Scaff, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Amín Escaf al proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 11

Por el No: 41

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable senador Miguel Amín Escaf al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Delgado Martínez Javier Mauricio

Durán Barrera Jaime Enrique

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Martínez Aristizábal Maritza

Mejía Mejía Carlos Felipe

Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Urrutia Jalilie Faruk

20. VI. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Amín Escaf al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamà Luis Evelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Bustamante García Everth

Casado de López Arleth Patricia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Corzo Román Juan Manuel

Delgado Ruíz Édinson

Duque Márquez Iván

Enríquez Maya Eduardo

Fernández Alcocer Mario Alberto

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexander

Macías Tovar Ernesto

Merheg Marun Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Navarro Wolff Antonio José

Osorio Salgado Nidia Marcela

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Santos Marín Guillermo Antonio

Serpa Uribe Horacio

Sierra Grajales Luis Emilio

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

20. VI. 2017

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Amín Escaf al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**(Negado)**

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062

de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, *por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados*, por haber sido reconocida mi pensión.

*Miguel Amín Escaf.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia al proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 09

Por el No: 44

Total: 53 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Delgado Martínez Javier Mauricio  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Valencia Laserna Paloma Susana  
20. VI. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casama Luis Evelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Avirama Avirama Marco Anibal  
Barón Neira León Rigoberto  
Bustamante García Everth  
Casado de López Arleth Patricia  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Corzo Román Juan Manuel  
Delgado Ruíz Édinson  
Duque Márquez Iván  
Enríquez Maya Carlos Eduardo  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Galán Pachón Juan Manuel  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Hoyos Giraldo Germán Darío  
Lizcano Arango Óscar Mauricio  
López Maya Alexander  
Macías Tovar Ernesto  
Merheg Marún Juan Samy  
Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
Navarro Wolff Antonio José  
Osorio Salgado Nidia Marcela  
Ospina Gómez Jorge Iván  
Paredes Aguirre Myriam Alicia  
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Rangel Suárez Alfredo  
Restrepo Escobar Juan Carlos  
Rodríguez Rengifo Roosvelt

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20. VI. 2017

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

### **Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, *por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados*, por tener pensión de jubilación reconocida.

*Efraín José Cepeda Sarabia.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo al proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

### **Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 12

Por el No: 40

Total: 52 votos

### **Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el Sí**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Araujo Rumié Fernando Nicolás  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Serpa Uribe Horacio  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 20. VI. 2017

### **Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casama Luis Evelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Bustamante García Everth  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Celis Carrillo Bernabè  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Delgado Ruíz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo

García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Merheg Marùn Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando

20. VI. 2017

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

#### **Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votar el Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, *por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados*, por tener parientes con pensiones de dos (2) salarios mínimos o menos y, por tener ya decretada a mi favor la pensión.

*Fernando Eustacio Tamayo Tamayo.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Duque García, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el

honorable Senador Luis Fernando Duque García al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 15

Por el NO: 37

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Duque García al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el Si**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Araujo Rumié Fernando Nicolás  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Serpa Uribe Horacio  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 20. VI. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Duque García al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamà Luis Evelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Bustamante García Everth  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruíz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Merheg Marùn Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20. VI. 2017

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Duque García al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

#### **Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votar el Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado

con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados, porque yo tengo ya adjudicada la pensión de jubilación y entro en conflicto de intereses.

*Luis Fernando Duque García.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la plenaria si desea declararse en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 5

Por el NO: 47

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable senadora Maritza Martínez Aristizábal al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

#### **Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Delgado Martínez Javier Mauricio

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Robledo Castillo Jorge Enrique

20. VI. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamà Luis Èvelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Bustamante García Everth  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruíz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marun Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20. VI. 2017

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, *por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados*, por estar cotizando para obtener pensión.

*Maritza Martínez Aristizabal.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable senador Alexander López Maya.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

Es para una moción de orden. Presidente mire nosotros somos 102 Senadores, en este momento estamos participando de la votación 52, 53, en este momento hay más de 18 Senadores aquí en el salón social, pues, yo les he dicho a varios de mis colegas que vengan a votar los impedimentos, este es un proyecto de un impacto social muy fuerte.

Yo le solicitaría Presidente que por algún mecanismo les diga a los colegas Senadores que, inclusive a más de uno se le votó ya el impedimento, para que vengan y participen de la votación o que digan de una vez si el Senado se va dar el lapo de hundir un proyecto de estos que, por cierto, fue promesa del Presidente. El Ministro de Hacienda nos dijo aquí que él lo avalaba, nos lo dijo aquí el pasado 29 de diciembre, pero si el Senado va asumir

el costo de hundir este proyecto tan importante para los pensionados, pues, que lo digan de una vez, pero se trata de eso Presidente y de verdad llamo a mis compañeros para que no se salgan, llamo a mis compañeros para que no se salgan y sigamos votando normalmente los impedimentos y que esto vaya al Presidente, y sí lo objetan, pues que sea la Corte.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 7

Por el NO: 45

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Chamorro Cruz William Jimmy

Delgado Martínez Javier Mauricio

Durán Barrera Jaime Enrique

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Niño Avendaño Segundo Senén

Robledo Castillo Jorge Enrique

Villalba Mosquera Rodrigo

20. VI. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable senadora Nidia Marcela Osorio Salgado al Proyecto Júmero 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casama Luis Evelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Everth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Correa Borrero Susana  
 Delgado Ruíz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marùn Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20. VI. 2017

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Nidia Marcela Osorio Salgado  
Senadora

Bogotá D.C., 13 de junio de 2017

Señores  
MESA DIRECTIVA  
H. Senado de la República  
Ciudad

NEGADO  
20. VI. 2017

SECRETARIA GENERAL  
SENADO DE LA REPUBLICA

RECIBIDO POR: Venezia  
FECHA: 13- Junio - 2017  
HORA: 2:57

Referencia: Declaración de Impedimento

De conformidad con el artículo 286º de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedida para debatir y votar el Proyecto de Ley No: 062 del 2015, por las siguientes razones:

Por tener familiares de primer grado de consanguinidad que serían beneficiados, de ser aprobada esta norma, para evitar un conflicto de intereses.

y 3º y 4º grado de consanguinidad

Cordialmente,

*Nidia Marcela Osorio S.*  
NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO  
H. Senadora

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 7

Por el NO: 46

Total: 53 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Chamorro Cruz William Jimmy

Delgado Martínez Javier Mauricio

Durán Barrera Jaime Enrique

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Niño Avendaño Segundo Senén

Robledo Castillo Jorge Enrique

20. VI. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casama Luis Evelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Everth

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Correa Borrero Susana

Delgado Ruíz Édinson

Duque Márquez Iván

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexander

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizabal Maritza

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marun Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Motoa Solarte Carlos Fernando

Navarro Wolff Antonio José

Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20. VI. 2017

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

### Impedimento

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, *por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados*, ya que baja las cotizaciones y parientes en primer grado de consanguinidad se podrían beneficiar.

*Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto III del Orden del Día Procedimiento Especial para la Paz, **Proyecto de Acto Legislativo 05 de 2017 Senado.**

### III

#### Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

##### Procedimiento Especial para la Paz

**Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**, *por medio del cual se crean 16 Circunscripciones transitorias especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022 - 2026.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Gracias señor Presidente, le rindo a la Plenaria el informe de la subcomisión, los comisionados por su

señoría de todos los Partidos y ahora digo con qué excepción.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:**

Yo no sé, Presidente, si se va a viciar el uno y el otro, Presidente, pero esto de estar saltando de un proyecto a otro, estamos evacuando los impedimentos de un proyecto y ahora usted vuelve otra vez atrás con el reglamento. Yo sí, quiero dejar esa constancia Presidente, que esto es irregular totalmente.

#### La Presidencia manifiesta:

No tiene, Senador, nada de irregular. Nombramos una subcomisión, estuvo trabajando y ya tiene un informe, eso es muy normal en el Congreso. Vamos a presentar el informe y seguimos con los impedimentos como están en el orden del día, pero eso es, un trámite común de este Congreso, hacer subcomisiones y tener informe sobre subcomisiones, presente el informe.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Como usted ha dicho, voy a rendir el informe para poder continuar evacuando este punto con las subcomisiones.

Decía que la totalidad, ya menciono las excepciones, de los comisionados y los partidos acogimos la solución a la preocupación, a propósito de la presencia de grupos armados ilegales que pudieran contaminar la elección en esas circunscripciones, con este texto que dice: el Presidente de la República podrá suspender las elecciones en cualquiera de las 16 Circunscripciones Transitorias de Paz por razones de orden público, previo concepto del sistema de alertas tempranas por parte de la Defensoría del Pueblo, de la Procuraduría General de la Nación, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Colombia, que es permanente, y la Registraduría Nacional; proposición, echar originalmente en su primer acápite por el Senador Carlos Fernando Galán y luego mejorada por las sucesivas propuestas del Senador Juan Manuel Corzo del Partido Conservador, el Senador Pedraza, el Senador Andrade, a propósito de crear ese sistema de alertas tempranas.

Adicionalmente, tuvimos consenso, recogiendo una solicitud del Senador José David Name que también recoge una anterior preocupación del Senador Jimmy Chamorro, de mi Partido, a propósito de garantizar que, los miembros de grupos armados ilegales, no solo sus organizaciones, sino ellos, personalmente no puedan participar y que si lo hacen perdiesen cualquier beneficio, en general de cualquier grupo armado ilegal.

Absuelvo, además, unas muy... juicios, preguntas del Senador Roosevelt Rodríguez y pertinentes además a propósito de, si quienes se inscriben en esta circunscripción pueden o no con las mismas reglas participar cuatro años después, la respuesta es, igual

que cualquier colombiano. Pueden participar con las mismas reglas de juego, repetir o no y también podrán cambiarse, como cualquier colombiano, con un año de anticipación de acuerdo a las normas que establece ya la Ley 1475, el artículo 107, es decir, dentro de tres años, un año antes, alguien puede decir que ya no es víctima, sino que es miembro del Partido Conservador y puede hacerlo como cualquiera que se puede cambiar.

Absueltas las inquietudes, recogidas las soluciones e incorporadas por este ponente, en estas proposiciones, le sugiero respetuosamente al señor Presidente que podamos declarar, después de dos días de sesiones, la suficiente ilustración. Someta usted a votación mi solicitud de suficiente ilustración.

#### **La Presidencia manifiesta:**

La vamos a someter, si la Plenaria dice sí, seguimos y si dice no, no seguimos. Abra el registro señor Secretario. Está solicitada, no les voy a quitar la palabra, solamente vamos a votar. Pero él, la acabo de pedir, no, abra el registro señor Secretario. Vamos a votar la suficiente ilustración, si hay suficiente ilustración, seguimos y si no la hay, sigamos la discusión, es simplemente un trámite. Abra el registro, señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la suficiente ilustración solicitada por el honorable Senador ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre al **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado** y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

#### **Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 47

Por el NO: 5

Total: 52 votos

#### **Votación nominal, la suficiente ilustración, solicitada por el honorable Senador Ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre al Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**

*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026.*

#### **Honorables Senadores, por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo

Casado de López Arleth Patricia  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque García Luis Fernando  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 García Realpe Guillermo  
 García Romero Teresita  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gechem Turbay Jorge Eduardo  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo

**Honorables Senadores, por el No**  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 López Maya Alexander  
 Restrepo Escobar Juan Carlos

20-VI-2017

En consecuencia, ha sido aprobada la suficiente ilustración del **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**, solicitada por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Señor Presidente, el Senador Juan Carlos Restrepo y entiendo la bancada de Cambio Radical, quieren hacer una precisión, gracias, primero, a la Plenaria por la suficiente ilustración, entiendo el sentido pero el Senador Restrepo lo dirá mejor que yo, a propósito de votar el informe con que termina la ponencia y si eso ocurre rápidamente, Senador Alexander, para no entorpecer los trámites de los demás proyectos, inclusive el de pensiones que es muy importante este ponente y las mayorías, estamos de acuerdo en que aprobado el informe de ponencia, dejemos el articulado para el 20 de julio, pero aprobado el informe de ponencia para no tener esos vicios.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:**

Gracias, señor Presidente, señor Presidente, quisiéramos escuchar de parte del Gobierno nacional en cabeza del Ministro del Interior, una propuesta que en nuestro sentir, serviría para que el trámite de este proyecto pudiese terminar de la mejor forma, nosotros hemos venido hablando con el Ministro y lo hemos manifestado, que la importancia de que las víctimas participen es que estén los que verdaderamente han resultado afectados, entre otras cosas, por el actuar del grupo que está haciendo objeto de toda esta legislación. Entonces, quisiéramos escuchar de parte suya, Ministro, un compromiso para que las víctimas de las FARC, puedan estar representadas en esas curules que se crean con este proyecto, que sería la manera para nosotros, para reivindicar a quienes han sido los grandes dolientes de toda esta circunstancia triste y dolorosa para Colombia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Ministro del Interior Guillermo Abel Rivera Flórez:**

Gracias, señor Presidente, es importante señalar que hemos tomado la decisión de acoger dos proposiciones que tienen origen en el Senador

Carlos Fernando Galán, en la Senadora Martínez, en el Senador Bernabé Celis, en el Senador Antonio Guerra, para darle facultades al señor Presidente de la República, en el sentido de suspender las elecciones en las circunscripciones especiales de paz, cuando existan razones de orden público, además, expuestas en informes del sistema de alertas tempranas, de la Procuraduría General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil y ya lo comento y también de la oficina de las Naciones Unidas de Derechos Humanos.

También, hemos acogido otra proposición de Cambio Radical, que prohíbe expresamente, que quienes se encuentren en los listados de las FARC, se puedan presentar como candidatos a través o de las organizaciones de víctimas, o de campesinos, o cualquiera otra que postule candidatos en el marco de las circunscripciones especiales de paz, hemos también avalado una proposición del Senador José David Name y la Senadora Maritza Martínez, en el sentido de diferir a la reglamentación de este Acto Legislativo, sanciones para aquellos casos en que un candidato se haga elegir en estas circunscripciones, violando las reglas que establece el propio Acto Legislativo.

Y nos hemos comprometido, también, a hacer una revisión de una propuesta que nos ha hecho el Senador Pedraza, en el sentido de revisar en específico el municipio de Granada. Dicho esto, hemos conversando sobre una idea de una acción afirmativa que, a nuestro modo de ver, no desnaturalice las circunscripciones conforme están en el acuerdo, mirar una fórmula en nuestro concepto adicional como una acción afirmativa para las víctimas de las FARC. No tenemos en la mente ninguna fórmula, el compromiso nuestro es que la estudiemos de cara al 20 de julio y justamente, por eso, hemos aceptado la idea de que hoy solamente votemos el informe con que termina la ponencia y, dejemos el articulado para estudiarlo después del 20 de julio.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Señor Presidente, en el mismo sentido y entendiendo que se aprobó la suficiente ilustración, abusando de su generosidad, quiero recoger una iniciativa muy loable de la Senadora Sofía Gaviria, en el mismo sentido, este ponente, no solamente el Gobierno está de acuerdo en considerar algún mecanismo de discriminación positiva, a propósito de garantizar presencia de las víctimas de las FARC y en ese sentido, así traeremos el 20 de julio las proposiciones que sean posibles, que sean unas que la Senadora Sofía ha radicado en último momento sobre este mismo tema.

**La Presidencia manifiesta:**

Vamos, entonces, se votó la suficiente ilustración, solo vamos a votar el informe con el que termina la ponencia y queda para después, ya se votó Senadores suficiente ilustración.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Se votó la suficiente ilustración.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado** y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 54

Total: 54 votos

**Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**

*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026.*

**Honorables Senadores, por el sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque García Luis Fernando  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 García Romero Teresita  
 García Zuccardi Andrés Felipe

Gechem Turbay Jorge Eduardo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20-VI-2017

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Señor Presidente, honrando compromisos, quiero primero agradecer a las mayorías de la Plenaria, la clara aprobación del informe de ponencia que creara las 16 circunscripciones de paz, hemos dado ese paso positivo, ese mensaje claro a los colombianos, en este Congreso sí hay mayorías para seguir implementando la paz, y por eso acabamos de aprobar la ponencia, pero honro el compromiso con el Partido Cambio Radical, con el Senador Jimmy Chamorro, con el Senador Name, con el Senador Pedraza, y en general del Senador Corso

con el Partido Conservador, de poder revisar aun con mayor detalle y con la Senadora Sofía Gaviria, la posibilidad de que exista alguna figura, que garantice de víctimas de las FARC. Y para eso, le solicito formalmente el aplazamiento de la votación del articulado para el día 20 julio.

Por solicitud del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre la Presidencia somete a consideración de la plenaria el aplazamiento de la votación del articulado del **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**, para después del 20 julio del presente año y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Palabras de la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:**

Gracias Presidente, escuchando al señor Ministro del Interior, sobre la necesidad de estudiar un poco más las propuestas que se han realizado. Presidente simplemente para hacer una recomendación al doctor Roy Barreras, como ponente del proyecto de Acto Legislativo que se discutió, y obviamente al señor Ministro del Interior, para que entre los puntos que se estudiarán para el próximo 20 julio en el contenido del Acto Legislativo, se tenga en cuenta una proposición que fue radicada por las Parlamentarias Conservadoras en el sentido de que en el artículo primero se incluya que las listas deben elaborarse, teniendo en cuenta el principio de igualdad y equidad de género.

Por qué razón, señor Presidente, porque tenemos que ser consecuentes con el Acto Legislativo 2 del año 2015, en el sentido de que las listas deben conformarse, a través de democracia interna, siempre conservando el principio de universalidad, de alternancia entre los diferentes géneros. De tal manera, que yo le rogaría tener en cuenta esta proposición, máxime, señor Presidente, cuando los reportes que existen a través de las diferentes organizaciones internacionales y nacionales, las mujeres son las que más han sufrido el conflicto en Colombia.

El registro único de víctimas dice que el desplazamiento arroja el indicador más alto en 3'780.000 mujeres que están como casos registrados, seguidos por feminicidios, 458 mil víctimas, 191 mil víctimas mujeres han sufrido amenazas, 77 mil fueron desaparecidas forzosamente, 47 mil perdieron sus bienes inmuebles, mientras que 40 mil han sido afectadas por actos terroristas, atentados, combates y hostigamientos.

De tal manera que, señor Ministro, esperamos que se considere está proposición; porque la norma hace referencia a configuración de listas, se acordó que cada lista para cada jurisdicción estaría conformada por dos nombres, y yo creo que, en esas condiciones la reglamentación debe ser que necesariamente una

de esas víctimas que va a ir a representar en cada una de las listas de las diferentes jurisdicciones sea mujer, representando también las víctimas mujeres, doctora Sofía Gaviria.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Sofía Alejandra Gaviria Correa:**

Me hubiera gustado que la proposición mía se hubiera leído antes de votar, era una proposición concertada con el representante de todas las víctimas de este país, Odorico Guerra, una proposición, una proposición que efectivamente pedía, sí, efectivamente estas son unas circunscripciones que quieren darle representación a las víctimas en esos territorios, que le quieren cerrar el paso a los actores armados, a quienes nos han convertido en víctimas, pues, acoger la proposición del Senador Varón y efectivamente asignar esas 16 curules a las víctimas.

¿Y de qué forma? Nos pusimos de acuerdo todas las víctimas, no solamente las de las FARC, en que hacíamos una propuesta de cómo era el mecanismo para la consecución de esas curules. Porque el problema aquí es el procedimiento, nosotros no tenemos ni garantías, ni recursos, ni estructura, ni seguridad, para presentarnos en unas elecciones; esas elecciones son desiguales y no es cierto, no es cierto que podamos tener unas elecciones que nos den la posibilidad de esa representación. Si el mecanismo no es legítimo, no va a lograrse lo que supuestamente se quiere, que es hacerles justicia a esos territorios y sobre todo a esos territorios victimizados.

Entonces, la proposición sigue en firme, desafortunadamente en este Congreso que se dice todo el tiempo, se habla de la participación en este proceso de las víctimas, somos las últimas en ser escuchadas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:**

Gracias Presidente, yo hice parte de la comisión que se constituyó para revisar este proyecto de ley entre los distintos Partidos, fui el único que me opuse en representación del Centro Democrático, a la propuesta que aquí leyó el Senador Roy Barreras, es sorprendente cómo los Partidos ahora aceptan esa propuesta, que no resuelven las objeciones de fondo que acá se le han hecho a ese proyecto, sino que se va por las ramas, este proyecto tan, cómo va, sigue consagrando una situación de aparte electoral, de segregación política en los territorios y de exclusión partidista, si este proyecto trata de darle representación a regiones y pobladores de esas regiones que habían sido excluidos de la dinámica política, pues en esas regiones hay pobladores que representan al Partido Liberal, al Partido Conservador, a Cambio Radical, al Centro Democrático, que no van a poder participar como candidatos, ni van a poder elegir candidatos de esos Partidos.

Acá se ha hecho una situación de exclusión absolutamente inconstitucional, es decir, la inmensa mayoría de los candidatos, de los pobladores van a quedar absolutamente vetados para participar políticamente en esas circunscripciones, es una situación de exclusión que es absolutamente inconstitucional y que por tanto va a en contravía de la democracia. Aquí lo que se está consagrando, insistimos en ello, es que solamente esas organizaciones van a poder participar en regiones en donde son las FARC, en donde han tenido el poder armado, violento y criminal sobre la población y que van a seguir incidiendo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales:**

Gracias Presidente, simplemente Presidente, a bien tuvieron usted y el Senador Roy Barreras, hacer un minuto de silencio para las víctimas del Centro Comercial Andino, y decirle Presidente, qué a buena hora, pues permitimos de que el 20 de julio siguiéramos con este proceso; porque es de gran importancia que no solo queden ciertas personas, sino que también las víctimas estén en este proceso de esta zona veredal. Muchas gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:**

Muy breve Presidente, la única razón por la cual voté afirmativamente esto, no es porque estoy de acuerdo con este proyecto y con su articulado especialmente, y tengo muchas dudas las cuales aquí no han sido aclaradas, que no voy a mencionar, las cuales expuse aquí con mucha claridad, el día jueves de la semana pasada.

Lo voté afirmativamente, para que se abra el debate y ahí entremos a fondo en el articulado, esa es la razón por la cual lo hice y en últimas finalmente, pues aquí aprobamos lo que habíamos propuesto desde un principio, era que se aplazara la discusión de este proyecto y concretamente la votación de este proyecto para el 20 de julio y me parece que en buenahora lo estamos logrando, para que, en este mes en estos 30 días, aquellos que tenemos dudas de fondo, las podamos dilucidar con los ponentes y con el Gobierno. Gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Con uno es suficiente, Presidente, con satisfacción en los acuerdos políticos de la Unidad Nacional, nos corresponde en esos acuerdos, la presidencia del Senado para el período 2017-2018, quiero anunciarle a la plenaria, al país, que el Partido Conservador ha escogido candidato con la firma de los 18 Senadores, como candidato único, un hombre del caribe, la competencia a mucho honor entre Efraín Cepeda y el Senador Jorge Hernando Pedraza, aquí presente. Y el Partido Conservador se honra en presentar a la plenaria con

anticipación, monolíticamente unido el nombre, un hombre caribeño que ha hecho todos los méritos, toda la carrera, para ser ungido el Presidente del Senado, como es el Senador Efraín Cepeda Sarabia. En ese sentido, queríamos anunciar el acuerdo y son 59 segundos, señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Perfecto, vamos entonces a votar una fe de erratas que presentaron los Senadores y seguimos con los impedimentos del proyecto de ley de pensionados. La fe de erratas no se demora nada.

**La Secretaría informa:**

La fe de erratas, está suscrita por los honorables congresistas, Nadya Blel, Édinson Delgado, Luz Adriana Moreno, Dídier Burgos.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la Fe de Erratas, suscrita por los honorables congresistas, Nadya Georgette y Blel Scaff, Édinson Delgado Ruiz.

Por Secretaría se da lectura a la Fe de Erratas al informe de Conciliación del **Proyecto de ley número 49 de 2015 Senado, 206 de 2016 Cámara, por medio de la cual se modifica el número de semanas a cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la Fe de Erratas, presentada por los honorables congresistas, Nadya Georgette y Blel Scaff, Édinson Delgado Ruiz al informe de Conciliación del **Proyecto de ley número 49 de 2015 Senado, 206 de 2016 Cámara** y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá D.C., 16 de junio de 2017

**APROBADO**  
20.01.2017

Presidentes:  
OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO  
Presidente Senado de la República  
MIGUEL ÁNGEL PINTO  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: FE DE ERRATAS al Proyecto de Ley No.49 de 2015 Senado y 206 de 2016 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NÚMERO DE SEMANAS A COTIZAR PARA ACCEDER A LA PENSIÓN POR PARTE DE LAS MUJERES"

Respetados Presidentes:

Los suscritos miembros de la Comisión de Conciliación de Senado y Cámara de Representantes, teniendo en cuenta los errores de transcripción presentados en la Conciliación al Proyecto de Ley No.49 de 2015 Senado y 206 de 2016 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NÚMERO DE SEMANAS A COTIZAR PARA ACCEDER A LA PENSIÓN POR PARTE DE LAS MUJERES", nos permitimos elaborar Fe de Erratas al texto publicado en las Gacetas Nos. 504 de 2017 (Senado) y 494 de 2017 (Cámara), en los siguientes términos:

**Artículo 1º.** Por un error de transcripción se incluyó y publicó en la conciliación un conector y un término errado. El artículo, como consta en la Gaceta No.504 de 2017, es el siguiente:

"Artículo 1º. Modifíquese el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

2. Haber cotizado un mínimo de mil ciento cincuenta (1.150) semanas si es mujer o mil trescientas (1.300) semanas si es hombre.

**Parágrafo 1°.** En los casos previstos en el numeral 2 del presente artículo, si la mujer lo estima conveniente podrá seguir cotizando a fin de alcanzar el monto de pensión consagrado en el artículo 34.

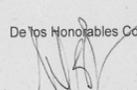
**Parágrafo 2°.** El beneficio de pensionarse con 1.150 semanas cotizadas obrará exclusivamente en favor de las mujeres que cumplen con el requisito de garantía de pensión mínima.

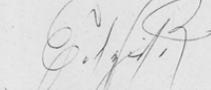
En todo caso, la suma de la pensión, rentas y remuneraciones de la afiliada o sus beneficiarios no superará dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo dispuesto en el presente parágrafo aplica al régimen de **prima media** y al régimen de ahorro individual."

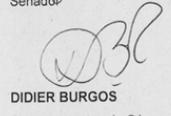
Al levantarse el texto definitivo de este proyecto deben corregirse los evidentes errores mecanográficos que aparecen en el mismo, de acuerdo a lo anterior.

De los Honorables Congressistas,

  
NADIA BLEL SCAFF  
Senadora

  
EDINSON DELGADO  
Senador

  
LUZ ABRIANA MORENO MARMOLEJO  
Representante a la Cámara

  
DIDIER BURGOS  
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el informe de Conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

#### IV

### Votación de proyectos de ley o de acto legislativo con informe de conciliación

#### Procedimiento Ordinario Legislativo

**Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.**

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura de los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

### Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 4

Por el NO: 52

Total: 56 Votos

### Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los pensionados.*

#### Honorables Senadores, por el Sí

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Gaviria Correa Sofia Alejandra  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
20-VI-2017

### Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara

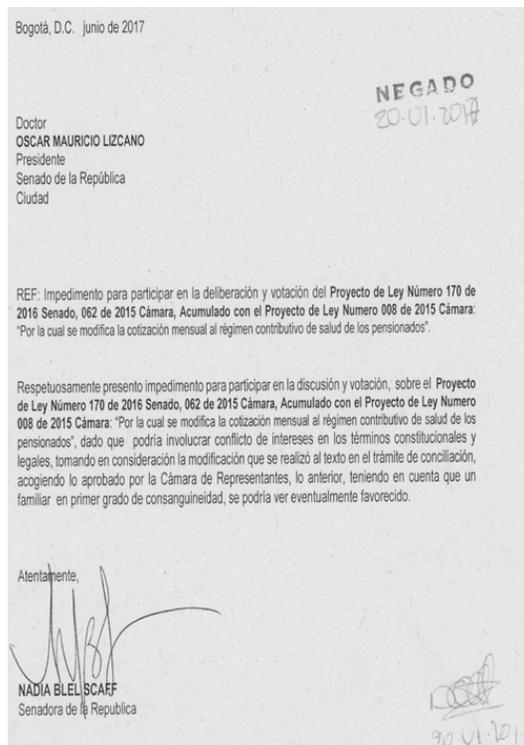
*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los pensionados.*

#### Honorables Senadores, por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Bustamante García Éverth  
Casado de López Arleth Patricia  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Corzo Román Juan Manuel  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque Márquez Iván  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Galán Pachón Carlos Fernando  
Galán Pachón Juan Manuel  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Realpe Guillermo  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gechem Turbay Jorge Eduardo  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marun Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20-VI-2017

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Gechem Turbay, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Gechem Turbay, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 11

Por el NO: 41

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Gechem Turbay al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores, por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20-06-2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Gechem Turbay al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

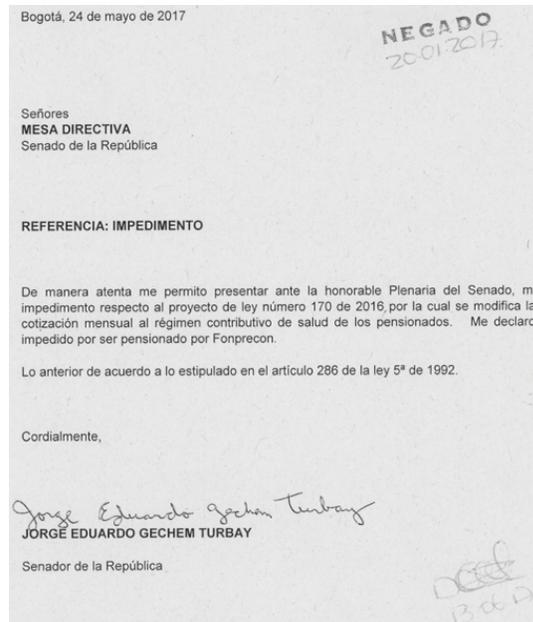
*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores, por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marun Juan Samy  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20-06-2017

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Gechem Turbay, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente, para una moción de orden, Presidente, es que a lo largo del tiempo que yo llevo aquí en el Congreso, yo he visto que, y he presenciado que algunos impedimentos que son por el mismo tema, y por el mismo interés se acumulan y se votan en bloque esos impedimentos. Yo le solicitaría a usted, Presidente, que votemos en bloque los impedimentos que tengan el mismo interés, y podamos avanzar, señor Presidente, porque de lo contrario estaríamos expuestos a una situación, pues bastante compleja, además porque la votación está muy apretada.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:**

Senador López, nosotros estamos, yo estoy de acuerdo con su proyecto de ley, voy a votarlo positivamente; lo que sí es una necesidad de justicia social con los pensionados, pero mucho se me ocurre pensar que dejaríamos viciado el proyecto porque el reglamento es claro en indicar que los impedimentos se radican y se votan de manera individual, tanto, que en la tarde de hoy hemos invertido cerca de 2 horas simplemente votando impedimentos que son todos de la misma naturaleza y con la misma causa, pero me parece que le pondríamos, digamos, un elemento que vicia por procedimiento y creo que los pensionados pues que están a la expectativa en todo el país esperan que nosotros actuemos.

Yo lo que hago es, con mucha responsabilidad, lo que hago más bien es un llamado para que estemos todos aquí y votemos estos proyectos de ley que son de importancia social para el país, es solidaridad.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Presidente, es para que conste en el acta, yo soy de los que creo que el proyecto ya se votó y ya está aprobado, que lo que estamos haciendo aquí es, definiendo unos impedimentos para ver si reabrimos una conciliación, cosa supremamente extraña, reabrir una conciliación; entonces que quede en el acta, que algunos Senadores creemos que el proyecto ya está votado, ya está aprobado y lo que estamos haciendo aquí es, simplemente tratando de habilitar a unos Senadores para que puedan ver, si se reabre o no se reabre la conciliación. Gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Germán Darío Hoyos Giraldo al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Germán Darío Hoyos Giraldo, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 7

Por el NO: 46

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Germán Darío Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores, por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Chamorro Cruz William Jimmy

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Merheg Marun Juan Samy

Robledo Castillo Jorge Enrique

20-06-2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Germán Darío Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores, por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Serrano Hernán Francisco

Avirama Avirama Marco Anibal

Barón Neira León Rigoberto

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Éverth

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Delgado Ruiz Édinson

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gechem Turbay Jorge Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexander

Macías Tovar Ernesto

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Navarro Wolff Antonio José

Niño Avendaño Segundo Senén

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20-06-2017

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Germán Darío Hoyos Giraldo, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

### **Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votar el informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener familiares hasta el 4° grado de consanguinidad pensionados.

*German Darío Hoyos Giraldo*

20-VI-2017

La Presidencia reanuda la sesión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:**

Miren Presidente, aquí el Senador Velasco acaba de decir algo que ya se había dicho en esta plenaria, usted dice, discutimos durante 3 horas, pero es que yo no entiendo qué es lo que estamos haciendo, la verdad. Qué pasa cuando terminemos, le acabo de preguntar al Secretario, cuántos impedimentos faltan, faltan 35, aquí por nosotros los que estamos acá, no hay ningún problema, pero aquí hay congresistas inclusive, que vienen ocasionalmente. Y, lo voy a decir con nombres propios, yo no sé qué se hicieron el Senador Barreras, el Senador Benedetti, que no viene sino a votarle a lo de las FARC y se van. Y aquí no están nunca y nosotros vivimos siempre en esta dificultad.

Pero lo que quiero que me aclare la Secretaría es, para qué estamos votando, qué pasa cuando terminemos de evacuar los impedimentos, cuando esta conciliación ya se votó aquí en el Senado, ya la votó la Cámara, qué vamos a hacer, cual es el sentido de votar.

**La Presidencia manifiesta:**

Vuelvo, ya lo había aclarado Senador Ernesto Macías, pero vuelvo a aclarar, cuando se hizo la

votación que presentó el Senador Édinson Delgado, la primera vez, quedó muy claro y revisamos los audios, los videos, yo no voy a abrir más esta discusión, porque creo que es una discusión sin fin y está claro que la plenaria del Senado votó en su momento la conciliación. Minutos después como es costumbre en el Senado de la República y aquí ha sucedido muchas veces, y también lo verificamos esta mañana jurídicamente, se pidió la reapertura, exactamente, con eso estoy de acuerdo con la Senadora Sofía.

Entonces, hoy está reabierto el debate a juicio de los voceros y de la Mesa Directiva, para qué, para dar la oportunidad a todos los compañeros que se declararon impedidos, de lo contrario pues no acogemos esa tesis pues todos estos Senadores pueden verse en dificultades jurídicas. Entonces, simplemente estamos tomando la decisión más conservadora, para proteger la integridad jurídica a los compañeros, estamos en esa teoría. Siga señor secretario, siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Cristo Bustos al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Cristo Bustos, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 4

Por el NO: 48

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Cristo Bustos al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores, por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Niño Avendaño Segundo Senén

Robledo Castillo Jorge Enrique.

06-20-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Cristo Bustos al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

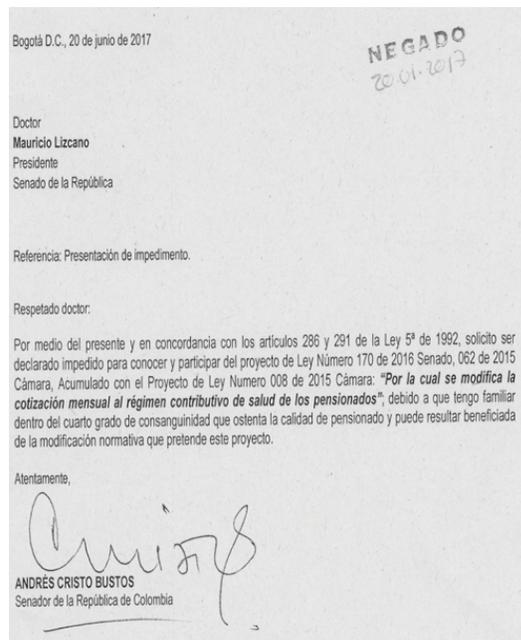
**Honorables Senadores**

**por el No**

Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blél Scaff Nadia Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo.  
 20-06-2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Cristo Bustos, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Mario Alberto Fernández Alcocer al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Mario Alberto Fernández Alcocer, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara**, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 5

Por el NO: 47

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Mario Alberto Fernández Alcocer al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Cristo Bustos Andrés  
Gaviria Correa Sofía Alejandra  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Robledo Castillo Jorge Enrique.  
20-06-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Mario Alberto Fernández Alcocer al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Blél Scaff Nadia Georgette  
Bustamante García Éverth  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque Márquez Iván  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Galán Pachón Carlos Fernando  
Galán Pachón Juan Manuel

García Realpe Guillermo  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Géchem Turbay Jorge Eduardo  
Gómez Jiménez Juan Diego  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Lizcano Arango Óscar Mauricio  
López Maya Alexander  
Macías Tovar Ernesto  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Merheg Marún Juan Samy  
Navarro Wolff Antonio José  
Osorio Salgado Nidia Marcela  
Ospina Gómez Jorge Iván  
Paredes Aguirre Myriam Alicia  
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
Pestana Rojas Yamina del Carmen  
Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Rangel Suárez Alfredo  
Restrepo Escobar Juan Carlos  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Rodríguez Sarmiento Milton Árlex  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Urrutia Jalilie Faruk  
Vega Quiroz Doris Clemencia  
Velasco Chaves Luis Fernando  
Villalba Mosquera Rodrigo.  
20-06-2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Mario Alberto Fernández Alcocer, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener un familiar en 1° grado pensionado.

*Mario Alberto Fernández Alcocer.*

20-VI-2017.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado**

con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 5

Por el NO: 48

Total: 53 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Cristo Bustos Andrés

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Niño Avendaño Segundo Senén

Robledo Castillo Jorge Enrique.

20-06-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Blel Scaff Nadia Georgette

Bustamante García Éverth

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Delgado Ruiz Édinson

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio

Géchem Turbay Jorge Eduardo

Gnecco Zuleta José Alfredo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexander

Macías Tovar Ernesto

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Navarro Wolff Antonio José

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Rodríguez Sarmiento Milton Árlax

Suárez Mira Olga Lucía

Urrutia Jalilie Faruk

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

Villalba Mosquera Rodrigo

20-06-2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(Negado)

Por medio de la presente solicito se resuelva si existe algún impedimento al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener un hermano pensionado.

*Luis Emilio Sierra Grajales.*

20-VI-2017.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 4

Por el NO: 50

Total: 54 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara,**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Delgado Martínez Javier Mauricio

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Robledo Castillo Jorge Enrique

Villalba Mosquera Rodrigo

20-06-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Blel Scaff Nadia Georgette

Bustamante García Éverth

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio

Géchem Turbay Jorge Eduardo

Gnecco Zuleta José Alfredo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexander

Macías Tovar Ernesto

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Navarro Wolff Antonio José

Niño Avendaño Segundo Senén

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Rodríguez Sarmiento Milton Árlax

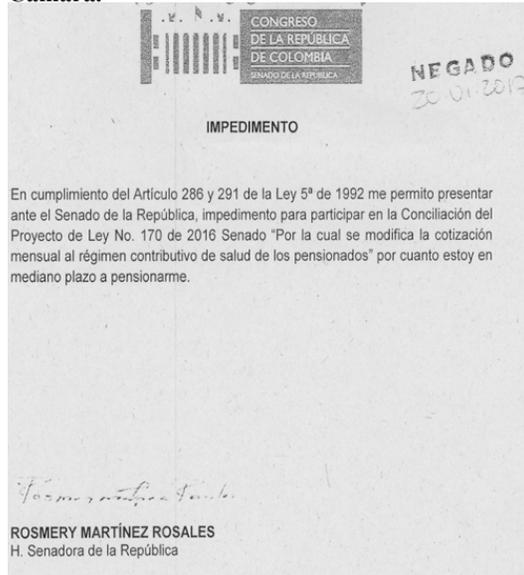
Sierra Grajales Luis Emilio

Suárez Mira Olga Lucía

Urrutia Jalilie Faruk

Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20-06-2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 12

Por el No: 44

Total: 56 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero al Proyecto de ley número 170 de 2016**

**Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20-06-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Besayle Fayad Musa  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio

Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20-06-2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

#### Impedimento

(Negado)

Solicito a la plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener los derechos adquiridos para obtener la pensión de jubilación.

*Manuel Mesías Enríquez Rosero.*

20-VI-2017.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 6

Por el NO: 47

Total: 53 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Robledo Castillo Jorge Enrique

Villalba Mosquera Rodrigo.

20-06-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Escaf Miguel

Andrade Casamá Luis Évelis

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Anibal

Barón Neira León Rigoberto

Besayle Fayad Musa

Blel Scaff Nadia Georgette

Bustamante García Éverth

Castilla Salazar Jesús Alberto

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexánder  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando.  
 20-06-2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

#### **Impedimento**

(Negado)

Solicito a la plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votar el **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización**

*mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados*, por tener familiares hasta el 4° grado de consanguinidad próximo a pensionarse.

*Jaime Alejandro Amín Hernández.*

20-VI-2017.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 7

Por el NO: 48

Total: 55 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Chamorro Cruz William Jimmy

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Niño Avendaño Segundo Senén

Robledo Castillo Jorge Enrique

20-06-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Besayle Fayad Musa  
 Blél Scaff Nadia Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax  
 Sierra Grajales Luis Emilio

Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo.  
 20.06.2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara:** “por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados”, por tener parientes pensionados.

*Guillermo García Realpe.*

20-VI-2017.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 11

Por el NO: 42

Total: 53 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores****por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Villalba Mosquera Rodrigo.  
 20-06-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores****por el No**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Besayle Fayad Musa  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia.  
 20.06.2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

**Impedimento**

(Negado)

Reitero mi impedimento para discutir y votar el **Proyecto de Ley número 028 de 2016 Senado**, por medio del cual se establece un alivio de cartera para pequeños y medianos productores agropecuarios, se adoptan tasas de interés y determinan garantías crediticias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo pertinente de la Ley 5ª de 1992 sobre conflicto de intereses.

En razón que soy beneficiario de una pensión de jubilación, que está suspendida mientras ejerzo como Senador de la República.

*Álvaro Antonio Ashton Giraldo.*

20-VI-2017.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Hernando Pedraza Gutiérrez, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su

discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 4

Por el NO: 50

Total: 54 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Robledo Castillo Jorge Enrique

20-06-2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Serrano Hernán Francisco

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Besayle Fayad Musa

Blel Scaff Nadia Georgette

Bustamante García Éverth

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Delgado Ruiz Édinson

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

Gaviria Vélez José Obdulio

Géchem Turbay Jorge Eduardo

Gnecco Zuleta José Alfredo

Holguín Moreno Paola Andrea

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexánder

Macías Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Navarro Wolff Antonio José

Niño Avendaño Segundo Senén

Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Sierra Grajales Luis Emilio

Suárez Mira Olga Lucía

Urrutia Jalilie Faruk

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

Villalba Mosquera Rodrigo.

20-06-2017.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Hernando Pedraza Gutiérrez, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

**Impedimento**

(Negado)

Me declaro impedido para votar y discutir el **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener pariente dentro del tercer grado de consanguinidad pensionado.

*Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.*

20-VI-2017.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 10

Por el NO: 42

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Juan Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Niño Avendaño Segundo Senén

Robledo Castillo Jorge Enrique

Urrutia Jalilie Faruk

Villalba Mosquera Rodrigo

20.06.2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el NO**

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Avirama Avirama Marco Anibal

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Everth

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Delgado Ruiz Édinson

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Rosero Manuel

Galán Pachón Carlos Fernando

Galvis Méndez Daira de Jesús

Gaviria Vélez José Obdulio

Gechem Turbay Jorge Eduardo

Gnecco Zuleta José Alfredo

Holguín Moreno Paola Andrea

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexander

Macías Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Navarro Wolff Antonio José

Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Sierra Grajales Luis Emilio

Suárez Mira Olga Lucía

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

20.06.2017.

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez, al **Proyecto de ley número 170 de 2016**

**Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria del Senado de la República se me acepte el impedimento para participar en la discusión y votación al informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener familiares pensionados.

*Alfredo Rangel Suárez.*

20. VI. 2017.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 4

Por el NO: 48

Total: 52 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el SÍ**

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Robledo Castillo Jorge Enrique

20.06.2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el NO**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Avirama Avirama Marco Aníbal

Besayle Fayad Musa

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Everth

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Delgado Ruiz Édinson

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

Gaviria Vélez José Obdulio

Gechem Turbay Jorge Eduardo

Gnecco Zuleta José Alfredo

Holguín Moreno Paola Andrea

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexánder

Macías Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Navarro Wolff Antonio José

Niño Avendaño Segundo Senén

Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20.06.2017.

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

#### Impedimento

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votar el **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara: “Por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados”**, por tener familiares hasta en 4º grado de consanguinidad pensionados.

*Fernando Nicolás Araújo Rumié.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 6  
 Por el NO: 46  
 Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

#### Honorables Senadores

##### Por el SÍ

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 20.06.2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

#### Honorables Senadores

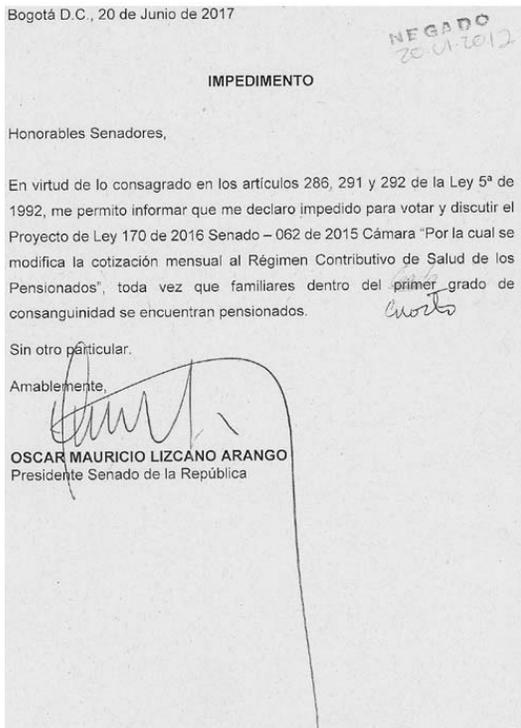
##### Por el NO

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Everth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús

Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gechem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20.06.2017.

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

Bogotá D.C., 20 de Junio de 2017



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el SÍ: 10

Por el NO: 42

Total: 52 votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el SÍ**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 20.06.2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores****Por el NO**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Escaf Miguel

Amín Hernandez Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Avirama Avirama Marco Anibal

Barón Neira León Rigoberto

Blél Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Everth

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Delgado Ruiz Édinson

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Holguín Moreno Paola Andrea

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexánder

Macias Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe

Navarro Wolff Antonio José

Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Santos Marín Guillermo Antonio

Sierra Grajales Luis Emilio

Suárez Mira Olga Lucía

Urrutia Jalilie Faruk

Velasco Chaves Luis Fernando

20.06.2017.

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera, al **Proyecto de ley número**

**170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.**

**Impedimento**

(Negado)

El suscrito senador, Rodrigo Villalba Mosquera, solicita a la Plenaria de esta Corporación me acepte el impedimento para votar la conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener derecho a recibir pensión.

*Rodrigo Villalba Mosquera.*

20. VI. 2017.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez, al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara** y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 4

Por el No: 48

Total: 52 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores****Por el SÍ**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Cristo Bustos Andrés

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Robledo Castillo Jorge Enrique

20.06.2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el NO**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Besayle Fayad Musa  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Everth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruíz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gechem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Oscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando

Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando

20.06.2017.

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votar el **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, puesto que tengo un pariente en primer grado civil es pensionado, en sueldo es superior a 4 salarios mínimos.

*José Obdulio Gaviria Vélez.*

20. VI. 2017.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Susana Correa Borrero, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Susana Correa Borrero, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 05  
 Por el No: 47  
 Total: 52 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Susana Correa**

**Borrero al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el SÍ**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Cristo Bustos Andrés  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Gaviria Correa Sofía Alejandra  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
20.06.2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Susana Correa Borrero al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el NO**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Besayle Fayad Musa  
Blél Scaff Nadya Georgette  
Bustamante García Everth  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Correa Jiménez Antonio José  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque Márquez Iván  
Enríquez Rosero Manuel  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Galán Pachón Carlos Fernando  
Galán Pachón Juan Manuel  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
Gechem Turbay Jorge Eduardo  
Gnecco Zuleta José Alfredo  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Lizcano Arango Oscar Mauricio

López Maya Alexander  
Macías Tovar Ernesto  
Martínez Rosales Rosmery  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Merheg Marún Juan Samy  
Navarro Wolff Antonio José  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Osorio Salgado Nidia Marcela  
Ospina Gómez Jorge Iván  
Paredes Aguirre Myriam Alicia  
Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Restrepo Escobar Juan Carlos  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
Santos Marín Guillermo Antonio  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Suárez Mira Olga Lucía  
Urrutia Jalilie Faruk  
Vega Quiroz Doris Clemencia  
Velasco Chaves Luis Fernando  
20. 06. 2017.

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por la honorable Senadora Susana Correa Borrero, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener un familiar en primer grado de consanguinidad pensionado con más de cuatro salarios mínimos legales vigentes.

*Susana Correa Borrero.*

20. VI. 2017.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre

la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 5  
 Por el No: 47  
 Total: 52 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el SÍ**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Cristo Bustos Andrés  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 20.06.2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el NO**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Besayle Fayad Musa  
 Blél Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Everth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gechem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 20.06.2017.

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votar el **Proyecto de ley Número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley Número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, puesto que mi caso he consolidado mi tiempo de trabajo para la pensión, aunque deba esperar más de una década para hacer efectivo ese derecho.

*Luis Fernando Velasco Chaves.*

20. VI. 2017.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 4

Por el No: 48

Total: 52 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el SÍ**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Delgado Martínez Javier Mauricio

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Robledo Castillo Jorge Enrique

20.06.2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el NO**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Everth

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Delgado Ruiz Édinson

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Fernandez Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

Gechem Turbay Jorge Eduardo

Gnecco Zuleta José Alfredo

Holguín Moreno Paola Andrea

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexander

Macias Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Navarro Wolff Antonio José

Niño Avendaño Segundo Senén

Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Santos Marín Guillermo Antonio

Sierra Grajales Luis Emilio

Suárez Mira Olga Lucía

Urrutia Jalilie Faruk

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

20.06.2017.

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener familiares hasta el 4° grado de consanguinidad pensionados.

*León Rigoberto Barón Neira.*

20. VI. 2017.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 5

Por el No: 47

Total: 52 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el SÍ**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Cristo Bustos Andrés

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Niño Avendaño Segundo Senén

Robledo Castillo Jorge Enrique

20.06.2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz al Proyecto de ley número 170 de 2016**

**Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el NO**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Anibal

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Everth

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Delgado Ruiz Édinson

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

Gaviria Vélez José Obdulio

Gechem Turbay Jorge Eduardo

Gnecco Zuleta José Alfredo

Holguín Moreno Paola Andrea

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexánder

Macías Tovar Ernesto

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Navarro Wolff Antonio José

Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

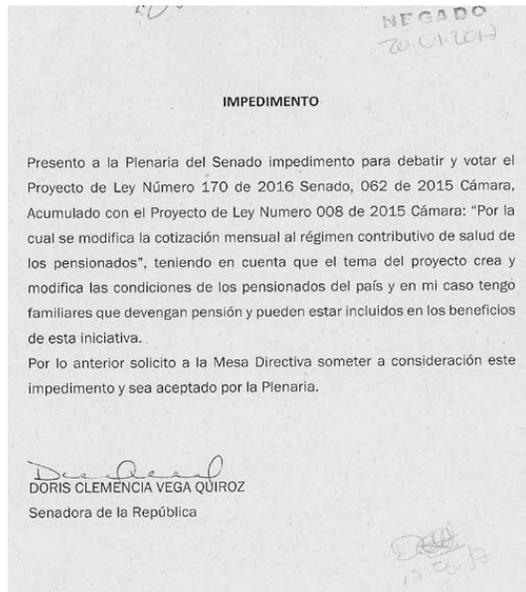
Prieto Riveros Jorge Eliéser

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20.06.2017.

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Senén Niño Avendaño, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Senén Niño Avendaño, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 5  
 Por el No: 49  
 Total: 54 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el SÍ**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 20.06.2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

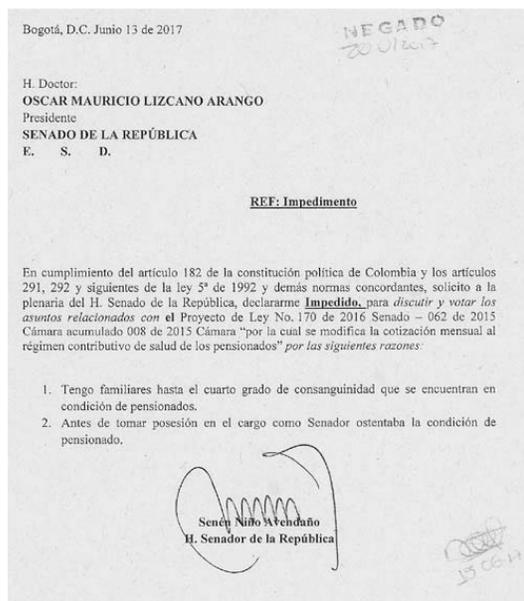
**Honorables Senadores**

**Por el NO**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Everth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gaviria Vélez José Obdulio

Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20.06.2017

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Senén Niño Avendaño, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 6

Por el No: 46

Total: 52 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Niño Avendaño Segundo Senén

Robledo Castillo Jorge Enrique

20.06.2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Escaf Miguel

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20.06.2017

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**  
 (Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votar el **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados**, por tener un familiar en segundo grado de consanguinidad pensionado.

*Jaime Enrique Durán Barrera.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 7  
 Por el No: 45  
 Total: 52 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*“por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 20. 06. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo al Proyecto de ley número 170 de 2016**

**Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*“por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Blél Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio

Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20. 06. 2017

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria de esta Corporación me acepte el impedimento para votar la conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, *“por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados”*, en razón a que me afectaría a mí y a mi hermano.

*Jorge Enrique Robledo Castillo.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 6  
 Por el No: 48  
 Total: 54 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores****Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 20. 06. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores****Por el No**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 Macías Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20. 06. 2017.

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados**, por tener familiares hasta el 4° grado de consanguinidad pensionados.

*Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Olga Lucía Suárez Mira, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Olga Lucía Suárez Mira, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre

la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 6  
 Por el No: 47  
 Total: 53 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Olga Lucía Suárez Mira al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 20. 06. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Olga Lucía Suárez Mira al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20. 06. 2017

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por la honorable Senadora Olga Lucía Suárez Mira, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(Negado)

Por medio de la presente me permito solicitar se estudie el posible impedimento para debatir y votar el informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados**, por cuanto tengo un hermano pensionado.

*Olga Lucía Suárez Mira.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 7

Por el No: 46

Total: 53 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Niño Avendaño Segundo Senén

Robledo Castillo Jorge Enrique

Villalba Mosquera Rodrigo

20. 06. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Avirama Avirama Marco Anibal

Barón Neira León Rigoberto

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Éverth

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Delgado Ruiz Édinson

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

Gaviria Vélez José Obdulio

Géchem Turbay Jorge Eduardo

Gnecco Zuleta José Alfredo

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexander

Macías Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Navarro Wolff Antonio José

Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Santos Marín Guillermo Antonio

Sierra Grajales Luis Emilio

Suárez Mira Olga Lucía

Urrutia Jalilie Faruk

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

20. 06. 2017

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

### **Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados**, por tener familiares hasta el 4° grado de consanguinidad pensionados.

*Carlos Eduardo Enríquez Maya.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 8

Por el No: 45

Total: 53 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

### **Honorables Senadores**

#### **Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Delgado Martínez Javier Mauricio

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Juan Manuel  
Gaviria Correa Sofía Alejandra  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Villalba Mosquera Rodrigo  
20. 06. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

### **Honorables Senadores**

#### **Por el No**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Avirama Avirama Marco Anibal  
Barón Neira León Rigoberto  
Blél Scaff Nadya Georgette  
Bustamante García Éverth  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque Márquez Iván  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Enríquez Rosero Manuel  
Galán Pachón Carlos Fernando  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Géchem Turbay Jorge Eduardo  
Gnecco Zuleta José Alfredo  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Lizcano Arango Óscar Mauricio  
López Maya Alexander  
Macías Tovar Ernesto  
Martínez Rosales Rosmery  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Merheg Marún Juan Samy  
Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 20. 06. 2017

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

#### **Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados**, por encontrarme tramitando mi pensión de jubilación.

*Guillermo Antonio Santos Marín.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Javier Mauricio Delgado Martínez, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Javier Mauricio Delgado Martínez, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 4  
 Por el No: 51  
 Total: 55 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Javier Mauricio Delgado Martínez al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 20. 06. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Javier Mauricio Delgado Martínez Al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

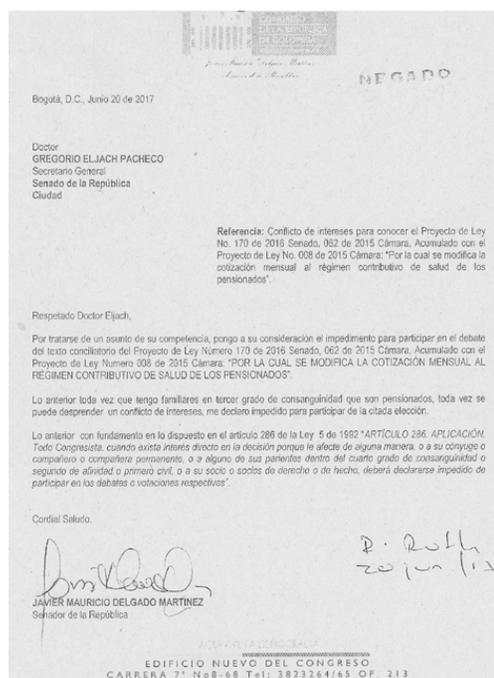
#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gaviria Vélez José Obdulio

Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20. 06. 2017

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Javier Mauricio Delgado Martínez, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Arleth Patricia Casado López, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Arleth Patricia Casado López, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 5  
 Por el No: 47  
 Total: 52 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Arleth Patricia Casado de López al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 20. 06. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Arleth Patricia Casado de López al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto  
 Blél Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira De Jesús  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20. 06. 2017

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por la honorable Senadora Arleth Patricia Casado López, al Proyecto de ley número 170 de

2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

### **Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados**, por cuanto mi esposo se encuentra actualmente gozando de pensión.

*Arleth Patricia Casado de López.*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

### **Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 6

Por el No: 48

Total: 53 Votos

### **Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

### **Honorables Senadores**

#### **Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Niño Avendaño Segundo Senén  
Valencia Laserna Paloma Susana  
20. 06. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Blél Scaff Nadya Georgette  
Bustamante García Éverth  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque Márquez Iván  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Enríquez Maya Carlos Eduardo  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Galán Pachón Carlos Fernando  
Galán Pachón Juan Manuel  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gechem Turbay Jorge Eduardo  
Gnecco Zuleta José Alfredo  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Lizcano Arango Óscar Mauricio  
Macías Tovar Ernesto  
Martínez Rosales Rosmery  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Merheg Marún Juan Samy  
Navarro Wolff Antonio José  
Osorio Salgado Nidia Marcela  
Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Pulgar Daza Eduardo Enrique  
Rangel Suárez Alfredo  
Restrepo Escobar Juan Carlos  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
Santos Marín Guillermo Antonio  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Suárez Mira Olga Lucía  
Valencia Laserna Paloma  
Vega Quiroz Doris Clemencia  
Velasco Chaves Luis Fernando  
Villalba Mosquera Rodrigo  
20. 06. 2017

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados**, por estar eventualmente incurso en un conflicto de interés, toda vez, que tengo familiares pensionados y en mi caso si llegara a pensionarme, dicha pensión podría beneficiarme con esta norma.

*Manuel Guillermo Mora Jaramillo*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 6  
 Por el No: 48  
 Total: 55 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 20.06.2017

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casama Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Bustamante García Éverth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gechem Turbay Jorge Eduardo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marùn Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20. 06. 2017

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación al **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados**, por tener un familiar, en primer grado de consanguinidad, pensionado.

*Paloma Susana Valencia Laserna*

20. VI. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 6  
 Por el No: 49  
 Total: 55 Votos

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 20. 06. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casama Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Aníbal

Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gechem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marun Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20. 06. 2017

En consecuencia, ha sido negado, el impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(Negado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para debatir y votación del informe de conciliación

al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados, por estar expuesto a un conflicto de interés toda vez que tengo familiares en primer grado de consanguinidad con pensión que puede beneficiarse con esta norma.

Julio Miguel Guerra Sotto

20. VI. 2017

Los honorables Senadores: Claudia Nayibe López Hernández, Yamina Pestana Rojas, Carlos Fernando Motoa Solarte y Nora García Burgos radican por Secretaría los siguientes impedimentos los cuales quedan como constancia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senadora Claudia López  
Alianza Verde

**IMPEDIMENTO**

Manifiesto mi impedimento para participar en el debate del Proyecto Ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, "por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados", por cuanto tengo un familiar pensionado que se vería beneficiado y porque de ser aprobado me beneficiaría directamente.

*Claudia López*  
Claudia López  
Senadora Partido Alianza Verde

*Constancia*  
13 de febrero de 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D.C., 20 de junio de 2017

Doctor  
MAURICIO LIZCAO  
Presidente  
H. Senado de la República  
Ciudad

Señor Presidente:

De conformidad con los artículos 291 y 292 de la ley 5 de 1992, presento impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto de ley 170 de 2016 Senado 062 de 2015 Cámara" por el cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados", toda vez que tengo un pariente en segundo grado de consanguinidad con una pensión reconocida.

*Yamina Pestana Rojas*  
YAMINA PESTANA ROJAS  
Senadora de la República

*Constancia*

Bogotá, D.C., 20 de junio de 2017.

Senador  
MAURICIO LIZCANO  
Presidente del Senado de la República  
Senado de la República de Colombia

Asunto: Presentación de impedimento – Proyecto de Ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara- Acumulado 008 de 2015 Cámara: "por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados".

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, en mi calidad de Senador de la República de Colombia, con fundamento en los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, presento impedimento para conocer y participar en el debate y votación del Proyecto de Ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara- Acumulado 008 de 2015 Cámara: "por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados", toda vez que tengo parientes dentro del primer grado de consanguinidad con la calidad de pensionados.

Atentamente,  
*Carlos Fernando Motoa Solarte*  
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
Senador de la República

Bogotá D.C., 20 de Junio de 2017

Doctor  
MAURICIO LIZCANO ARANGO  
Presidente  
H. Senado de la República  
Ciudad.

Ref: IMPEDIMENTO

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 - 292 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar ante la Honorable Plenaria del Senado, considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación que nazca del Proyecto de Ley Número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Ley Número 008 de 2015 Cámara: "Por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados". Lo anterior ya que luego de haber estudiado y analizado la iniciativa de Ley, encuentro que su contenido tiene decisiones que me generan conflicto de interés directo sobre algunos de mis familiares en primer grado de consanguinidad.

Atentamente,  
*Nora García Burgos*  
NORA GARCÍA BURGOS  
Senadora de la República

*R: De ofi 20 Jun 17*

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

Los honorables Senadores Manuel Mesías Enríquez Rosero y Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, radican por Secretaría la siguiente constancia.

Manuel Enríquez Rosero  
Senador de la República

**CONSTANCIA**

Por medio de la presente y toda vez que no me fue aceptado mi impedimento para participar de la votación del Proyecto de Ley No 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el proyecto de ley 008 de 2015 cámara, dejo constancia de mi retiro de la sesión.

Presentada por:  
*Manuel Enríquez Rosero*  
MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO  
Senador de la República.

*Antonio del Cristo Guerra*  
A. GUERRA

*70 VI 2017*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Édinson Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz, quien da lectura al Informe de la Subcomisión designada por el Presidente de la Corporación para estudiar el análisis del procedimiento legislativo de la conciliación al Proyecto de ley número 195 de 2016 Senado, 051 de 2015 Cámara:**

Muchas gracias Presidente. La Comisión Accidental, teniendo en cuenta todos los elementos jurisprudenciales, todos los análisis, el Reglamento del Congreso, considera que no es procedente la reapertura del debate, y por lo tanto propone solicitar a la Plenaria del Senado ratificar el informe de conciliación al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, cotización en salud de los pensionados, aprobado en Plenaria el pasado 7 de junio del presente año.

#### La Presidencia manifiesta:

Abra el registro señor Secretario. Para información de todos, si se vota sí, quedan todas las personas en Colombia, se les reduce al 2 y al 4, si se vota no pues se hunde el proyecto, nada más y nada menos.

Bogotá, D.C., 14 de junio de 2017

Doctor  
OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO  
Presidente  
Senado de la República

Asunto: INFORME SUBCOMISIÓN PARA ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PARA APROBAR O IMPROBAR EL INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO LEY NÚMERO 170 DE 2016 SENADO, 062 DE 2015 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 008 DE 2015 CÁMARA "por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados".

Respetado Presidente:

En consideración a la designación efectuada por la Mesa Directiva de la plenaria del Senado de la República, respetuosamente nos permitimos rendir el presente informe:

**OBJETO**

Analizar jurídicamente y de acuerdo a las normas establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 5 de 1992, la situación fáctica presentada con el informe de conciliación del proyecto de ley No. 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara "por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados".

**ANTECEDENTES**

Los proyectos de ley objeto de estudio son de iniciativa congresional. El Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara fue presentado por los honorables Congresistas Oscar Ospina Quintero, Ángela María Robledo, Alirio Uribe Muñoz, Víctor Correa Vélez, Inti Raúl Asprilla, Víctor Correa Vélez, Iván Cepeda Castro, Sandra Liliana Ortiz, Angélica Lozano, Ana Cristina Paz, Jorge Enrique Robledo, Segundo Senén Niño, Alexander López Maya, Claudia López, Jesús Alberto Castilla, Antonio Navarro Wolff, Carlos Guevara, Jorge Iván Ospina y Alejandro Chacón, el 21 de julio de 2015 y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 508 de 2015 con fecha 23 de julio de 2015.

En continuidad del trámite legislativo, el Proyecto de ley número 008 de 2015 fue remitido a la Comisión Séptima Constitucional Permanente y fueron designados como Ponentes para Primer Debate los honorables Representantes *Wilson Córdoba Mena, Cristóbal Rodríguez* (Coordinador Ponente), *Oscar Ospina Quintero y Rafael Romero Piñeros*.

Igualmente, el Proyecto de ley número 062 de 2015 fue presentado al Congreso de la República, a iniciativa del honorable Representante *Alejandro Carlos Chacón Camargo* y la honorable Representante *Olga Lucía Velásquez Nieto*, el 5 de agosto de 2015, y, en cumplimiento del trámite legislativo y del principio de publicidad, el proyecto original fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 579 de 2015.

Mediante oficio número CSpCP.3.7-196-2015 del 12 de agosto de 2015, fueron designados como ponentes del Proyecto de ley número 062, los honorables Representantes *Didier Burgos Ramírez* (Coordinador Ponente), *Oscar Ospina Quintero y Mauricio Salazar Peláez*.

Posteriormente, y en vista de que el contenido de las dos iniciativas legislativas era similar, la Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes expidió la Resolución número 01 de 2015 en la cual RESUELVE aprobar la acumulación de ambos proyectos.

Asimismo, la ponencia para primer debate en Cámara se publicó en la *Gaceta del Congreso* 721 de 2015, la cual fue aprobada en Comisión Séptima en sesión del 10 de noviembre de 2015. Posteriormente los Honorables representantes rindieron ponencia para segundo debate, la cual fue publicada en la *Gaceta del Congreso* 1072 de 2015 y aprobada por la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes el 25 de abril de 2016. El texto definitivo aprobado en la sesión plenaria de la Cámara de Representantes, se encuentra publicado en la *Gaceta del Congreso* 206 de 2016

Posteriormente dicho proyecto fue remitido al Senado de la República y por competencia enviado a la Comisión Séptima del Senado, para lo cual la mesa directiva designó como ponentes a los Honorables Senadores *Eduardo Enrique Pulgar Daza, Antonio José Correa Jiménez como coordinadores y a Edinson Delgado Ruiz, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Javier Mauricio Delgado Martínez*.

En el trámite legislativo en el Senado de la República, se presentó una ponencia con modificación al articulado, en el sentido de disminuir el porcentaje de cotización de los pensionados del 12% al 4%, pero solo de aquellos que

devergaran como mesada pensional hasta 4 smilmv. Dicha ponencia fue publicada en la *Gaceta del Congreso* No. 1106 de 2016 y aprobada por unanimidad en el recinto de la comisión el 13 de diciembre de 2016.

Luego en varios intentos de mediación con el Gobierno Nacional, los ponentes decidieron presentar el informe para segundo debate del proyecto de ley en los mismos términos que se aprobó en la comisión. Dicho informe fue publicado en la *Gaceta del Congreso* No. 267 de 2017 y aprobado por unanimidad en la sesión plenaria del miércoles 24 de mayo del presente año.

Ahora bien, dada la diferencia en los textos aprobados por ambas Cámaras frente al presente proyecto de ley, las mesas directivas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, designaron como conciliadores a los Senadores *Edinson Delgado Ruiz, Honorio Miguel Enriquez Pinedo, Eduardo Pulgar Daza, Jesús Alberto Castilla, Antonio José Correa* y a los Representantes *Oscar de Jesús Hurtado, Didier Burgos Ramírez, Oscar Ospina Quintero, Alejandro Carlos Chacón y Víctor Javier Correa*.

Dicha comisión se reunió el martes 06 de junio en las instalaciones de la comisión séptima del Senado de la República y luego de una amplia deliberación y no encontrar consenso entre sus integrantes para unificar el texto y presentar la conciliación, se procedió a votar tal como lo indica el artículo 161 de la Constitución Política, con el fin de adoptar el informe por mayorías. La votación tuvo el siguiente resultado:

- Para aprobar y presentar el informe de conciliación según el texto aprobado por la Plenaria del Senado un total de 3 votos por parte del Senador *Edinson Delgado* y los Representantes *Oscar de Jesús Hurtado y Didier Burgos*.
- Para aprobar el informe de conciliación y presentar el texto según el proyecto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes un total de 4 votos por parte de los Senadores *Jesús Alberto Castilla, Antonio José Correa* y los representantes *Oscar Ospina Quintero y Víctor Javier Correa*.

Luego de esta votación se decidió acoger por mayorías, tal como lo autoriza el artículo 161 de la Constitución Política, el texto aprobado por la Cámara de Representantes y presentarlo a consideración de las Plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes. Dicho informe fue publicado en la *Gaceta del Congreso* No. 436 de 2017.

Una vez presentado dicho informe la Plenaria del Senado de la República anuncio el texto el día miércoles 07 de junio y sometió a consideración el día jueves 08 de

junio, no obstante después de votado el informe de conciliación en Senado y por petición de la Honorable Senadora Claudia López argumentada en los cambios introducidos al texto que había aprobado el Senado en cuarto debate, se reabrió la discusión y el día 13 de junio se conformó la subcomisión de estudio.

Por su parte la Cámara de Representantes anuncio el informe el miércoles 07 de junio de 2017 y lo voto el martes 13 de junio, no obstante y por petición del Representante Oscar Hurtado, se reabrió la votación el mismo día y la mesa directiva decidió conformar una nueva comisión de conciliación integrada por los Representantes Ángela María Robledo, Víctor Javier Correa, Didier Burgos, Oscar hurtado y Ciro Ramírez.

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

De conformidad con la Constitución Política:

**Artículo 161. Modificado por el artículo 9, acto legislativo 1 de 2003.** El nuevo texto es el siguiente: Cuando surgieren discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones de conciliadores conformadas por un mismo número de Senadores y Representantes, quienes reunidos conjuntamente, procurarán conciliar los textos, y en caso de no ser posible, definirán por mayoría.

Previa publicación por lo menos con un día de anticipación, el texto escogido se someterá a debate y aprobación de las respectivas plenarias. Si después de la repetición del segundo debate persiste la diferencia, se considera negado el proyecto.

Ahora bien, según lo establecido en la Ley 5 de 1992, en lo que se refiere al informe de conciliación:

**Artículo 186. Comisiones accidentales.** Para efecto de lo previsto en el artículo 161 constitucional, corresponderá a los Presidentes de las Cámaras integrar las Comisiones accidentales que sean necesarias, con el fin de superar las discrepancias que surgieren respecto del articulado de un proyecto.

Las comisiones prepararán el texto que será sometido a consideración de las Cámaras en el término que les fijen sus Presidentes.

Serán consideradas como discrepancias las aprobaciones de articulado de manera distinta a la otra Cámara, incluyendo las disposiciones nuevas

**Artículo 187. Composición.** Estas Comisiones estarán integradas por miembros de las respectivas Comisiones Permanentes que participaron en la discusión de

los proyectos, así como por sus autores y ponentes y quienes hayan formulado reparos, observaciones o propuestas en las Plenarias.

En todo caso las Mesas Directivas asegurarán la representación de las bancadas en tales Comisiones.

**Artículo 188. Informes y plazos.** Las Comisiones accidentales de mediación presentarán los respectivos informes a las Plenarias de las Cámaras en el plazo señalado. En ellos se expresarán las razones acerca del proyecto controvertido para adoptarse, por las corporaciones, la decisión final.

**Artículo 189. Diferencias con las comisiones.** Si repetido el segundo debate en las Cámaras persistieren las diferencias sobre un proyecto de ley, se considerará negado en los artículos o disposiciones materia de discrepancia, siempre que no fueren fundamentales al sentido de la nueva ley.

#### CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES

De conformidad con lo establecido en la sentencia C-277 de 2007, cuyo magistrado ponente fue Humberto Antonio Sierra Porto, producida una votación adquiere, plenos efectos jurídicos, de manera que no puede volverse a repetir, salvo en caso de que haya empate, situación regulada en el artículo 135 del Reglamento del Congreso -Ley 5ª de 1992- el cual dispone que "en caso de empate o igualdad en la votación de un proyecto, se procederá a una segunda votación en la misma o en sesión posterior, según lo estime la Presidencia", evento en el cual "se indicará expresamente en el orden del día que se trata de una segunda votación".

Así mismo la sentencia referida expone los siguientes argumentos:

"El artículo 94 de la Ley 5ª de 1992, orgánica del Reglamento del Congreso, se refiere al debate como el sometimiento a discusión de cualquier proposición o proyecto sobre cuya adopción deba resolver la respectiva Corporación y agrega que el mismo empieza al abrirlo el Presidente "...y termina con la votación general".

La votación es, entonces, la conclusión del debate, a la cual sólo se llega bajo el supuesto de la "suficiente ilustración" en el seno de la respectiva Comisión o Cámara (Ley 5ª de 1992 artículos 108 y 164).

Por su parte, el artículo 122 ibídem define la votación como "...un acto colectivo por medio del cual las Cámaras y sus Comisiones declaran su voluntad acerca de una iniciativa o un asunto de interés general". (Se subraya)

Según lo dispuesto en el artículo 123-3 del Reglamento del Congreso, el voto de los parlamentarios es "personal, intransferible e indelegable" y para efectos de la aprobación de las leyes o actos legislativos el artículo 127 ibídem proscribió el voto en blanco, al señalar que "[e]ntre votar afirmativa o negativamente no hay medio alguno. Todo Congresista que se encuentre en el recinto deberá votar en uno u otro sentido".

La jurisprudencia ha enfatizado el carácter irreversible del voto de los congresistas:

"Ahora bien, para considerar que la respectiva corporación ha tomado una decisión respecto de un asunto sometido a su consideración, se requiere que cierta mayoría de parlamentarios haya ejercido su derecho al voto, es decir, que hayan votado en sentido afirmativo o negativo, por cualquiera de los medios instituidos para ese fin. Es en ese momento en que se considera cumplido el deber de votar por parte del congresista[16]. La jurisprudencia constitucional ha considerado posible que los parlamentarios cambien el voto emitido o el sentido del mismo, 'siempre y cuando este hecho se realice antes del cierre de la votación', pues justamente el cierre de la votación tiene el alcance de 'imposibilitar la emisión de nuevos votos o el cambio de sentido en los que ya se han dado'. (Énfasis del texto)"

De otra parte en la Sentencia C-240 de 2012 cuyo Magistrado Ponente fue Nilson Pinilla Pinilla, se señalo lo siguiente:

"Si bien la votación como expresión de la voluntad soberana y democrática de las cámaras legislativas, una vez producida con arreglo a los mandatos reglamentarios adquiere plenos efectos jurídicos y carácter intangible e irreversible, de manera que su desconocimiento o supresión acarrea inexorablemente un vicio de procedimiento que afecta la validez constitucional de la ley o del acto legislativo, produciendo su inexecutable, previo a que una votación surta los efectos que le son propios."

#### CONCLUSIONES

Por lo anterior y en cumplimiento de la tarea encomendada por el señor Presidente de estudiar la posibilidad de considerar nuevamente por el Senado el informe de conciliación aprobado por esta corporación el día 07 de junio de 2017 y por la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes el 13 de junio de 2017 y una vez revisadas las normas constitucionales, el reglamento del Congreso y la jurisprudencia de la Corte Constitucional arriba reseñada, hemos concluido que solo se podría considerar nuevamente esta conciliación únicamente en el caso

que sea para corrección formal de vicios como lo ha hecho la corporación en oportunidades anteriores y aceptada por la Corte Constitucional.

Como se aprecia en el presente caso no se presentó ningún vicio ya que las dos cámaras aprobaron el informe de conciliación el cual acogió en su integridad el texto aprobado por la Cámara de Representantes, cumpliendo todos los requisitos legales y constitucionales, por lo tanto consideramos que el someter nuevamente esta conciliación a votación causaría vicios de inconstitucionalidad ya que sería reiniciar un proceso concluido.

Por lo anterior se recomienda NO CONSIDERAR nuevamente la conciliación.

De los Honorables Senadores,

EDINSON DELGADO RUIZ  
Senador de la República

ALEXANDER LÓPEZ MAYA  
Senador de la República

JAIME AMIN HERNANDEZ  
Senador de la República

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO  
Senador de la República

JUAN DIEGO GOMEZ  
Senador de la República

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 60

Total: 60 Votos

**Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

### Honorables Senadores

#### Por el Sí

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casama Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque García Luis Fernando  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marun Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 20. 06. 2017

En consecuencia, ha sido aprobado, el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara.

Bogotá, D. C., 6 de junio de 2017

Doctor

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

Doctor

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente

Cámara de Representantes

E. S. D.

**Asunto: Informe de conciliación al Proyecto ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.**

Respetados Presidentes:

En consideración a la designación efectuada por las presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes a la Cámara, miembros de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley indicado en la referencia.

Los textos aprobados en la plenaria de la Cámara de Representantes y del Senado de la Republica, son los siguientes:

| Texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Texto aprobado en la plenaria del Senado de la República                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>PROYECTO LEY NÚMERO 062 DE 2015 CÁMARA, 170 DE 2016 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 008 DE 2015 CÁMARA</b></p> <p><i>por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.</i></p> <p>El Congreso de Colombia</p> <p>DECRETA:</p> <p><b>Artículo 1°.</b> Modifíquese el inciso del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>La cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados será del 4% del ingreso de la respectiva mesada pensional.</p> <p>La cual se hará efectiva a partir del 1° de enero de 2017.</p> <p><b>Artículo 2°.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga de manera expresa toda disposición anterior que le sea contraria.</p> | <p><b>PROYECTO LEY NÚMERO 170 DE 2016 SENADO, 062 DE 2015 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 008 DE 2015 CÁMARA</b></p> <p><i>por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.</i></p> <p>El Congreso de Colombia</p> <p>DECRETA:</p> <p><b>Artículo 1°.</b> Modifíquese el inciso del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>La cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados será del 4% del ingreso de la respectiva mesada pensional cuando aquella pensión no represente más de cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes, caso en el cual continuará aportando el 12%.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones favorables que resulten aplicables al pensionado docente en virtud del régimen pensional que lo cobija.</p> <p><b>Artículo 2°.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga de manera expresa toda disposición anterior que le sea contraria.</p> |

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis hemos decidido acoger el título y texto aprobado por la honorable Cámara de Representantes que recoge en su integridad lo aprobado por el Senado de la República.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, los suscritos conciliadores, solicitamos a las honorables Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobar el **Proyecto ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados**, conforme con el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes, el cual se transcribe a continuación:

**PROYECTO LEY NÚMERO 062 DE 2015 CÁMARA, 170 DE 2016 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 008 DE 2015 CÁMARA**

*por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.*

El Congreso de Colombia

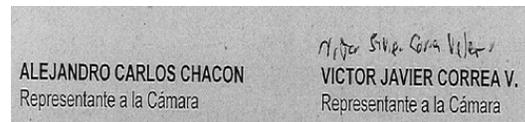
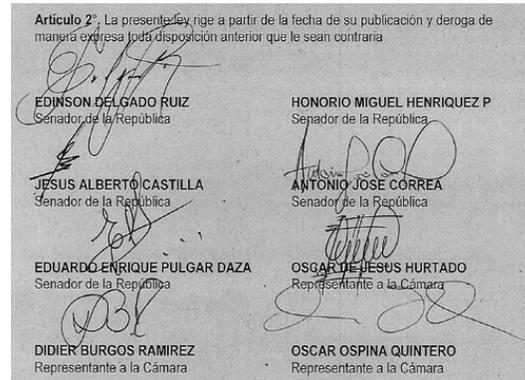
DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el inciso del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

La cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados será del 4% del ingreso de la respectiva mesada pensional.

La cual se hará efectiva a partir del 1° de enero de 2017.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga de manera expresa toda disposición anterior que le sea contraria.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

**Lectura de Ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate**

**Proyecto ley número 254 de 2017 Senado, 122 de 2016 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 426 de 1998 que autoriza la emisión de estampillas para Universidad de Caldas, Universidad Nacional Sede en Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:**

Gracias Presidente, este es un proyecto muy sencillo que es sencillamente la ampliación del período de la estampilla que permite la financiación de la universidad pública en el departamento de Caldas y el departamento de Risaralda, gran parte de la financiación de la Universidad de Caldas, la Universidad Tecnológica de Manizales y la Universidad de Pereira, tienen como fuente y como sustento estos recursos, incluso, en las dos universidades de Manizales es casi que equivalente lo que recibe por esta fuente, que lo que recibe por transferencia; entonces, básicamente es eso señor Presidente, ojalá la plenaria apruebe la proposición con la que termina este proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la Ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de Ponencia del Proyecto de ley número 254 de 2017 Senado, 122 de 2016 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado como viene de la Ponencia del Proyecto de ley número 254 de 2017 Senado, 122 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 254 de 2017 Senado, 122 de 2016 Cámara, *por medio de la cual se modifica la Ley 426 de 1998 que autoriza la emisión de estampillas para Universidad de Caldas, Universidad Nacional Sede en Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado surta trámite en Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 242 de 2017 Senado, por la cual la Nación rinde Público homenaje y se vincula a la celebración del Sesquicentenario de Fundación de la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Iván Cepeda Castro.

Palabras del honorable Senador Iván Cepeda Castro.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:**

Decía Presidente que me cabe y nos cabe el honor de someter este proyecto de ley de honores a la Universidad Nacional de Colombia en su sesquicentenario, la universidad cumple en el mes de septiembre, 150 años de servicio a nuestra Nación. La Universidad Nacional de Colombia es sin duda el principal centro académico de educación superior del país. Es el *alma mater* de los colombianos, parte insoslayable de nuestro patrimonio cultural.

No voy a hacer una exposición, que podría ser de horas, sobre este importante proyecto de honores que presentan la Senadora Arleth Casado, el Senador Angel Custodio Cabrera, y la Senadora Olga Suárez Mira.

Simplemente diré lo siguiente colegas y Presidente. En un reciente ranking internacional, de universidades en el mundo, la Universidad Nacional de Colombia ocupa el puesto 254 entre 965 universidades en el mundo, es la octava universidad en América Latina y la primera Universidad en Colombia. Tiene ocho sedes que les permiten a muchos colombianos de origen económico humilde tener acceso a una educación superior de calidad; es la primera universidad en Colombia en materia de investigación y sus publicaciones son consideradas, en revistas indexadas, de la mayor calidad académica y científica.

Así que por todas esas razones Presidente, yo propongo que votemos favorablemente esta importante iniciativa.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la Ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de Ponencia del Proyecto de ley número 242 de 2017 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado como viene de la Ponencia del Proyecto de ley número 242 de 2017 Senado y, cerrada su discusión, pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 242 de 2017 Senado, *por la cual la Nación rinde Público homenaje y se vincula a la celebración del Sesquicentenario de Fundación de*

*la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta trámite en Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 182 de 2016 Senado,** *por medio de la cual la nación se vincula a la celebración del Bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819, y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la Ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de Ponencia del Proyecto de ley número 182 de 2016 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre segundo debate**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado como viene de la Ponencia del Proyecto de ley número 182 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 182 de 2017 Senado, *por la cual la Nación rinde publico homenaje y se vincula a la celebración del Sesquicentenario de Fundación de la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta trámite en Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 167 de 2016 Senado, 203 de 2016 Cámara,** *por la cual se modifican algunas disposiciones del Código de Tránsito.*

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, manifiesta lo siguiente:**

Ese proyecto de ley tiene muchas proposiciones Senador, entonces mire, veo a todos los Senadores levantando la mano, igual ya no se alcanza a conciliar, Senador, queda a su discreción. Pero si no, me toca abrir el debate, este proyecto no lo vamos a pupitrear por solicitud de muchos de los senadores que están acá. Y lo abro, el registro y además voy a abrir el registro, mire, la Senadora Susana tiene proposiciones, el Senador Aguilar, la Senadora Nidia, el Senador Luis Fernando Velasco, entonces eso queda a su consideración, pero no se va a pupitrear. Yo abro el debate y abro el registro. Usted decide.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Mario Alberto Fernández Alcocer.

Palabras del honorable Senador Mario Alberto Fernández Alcocer.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Alberto Fernández Alcocer:**

Gracias Presidente. Presidente, indiscutiblemente el proyecto sufrió unas modificaciones y unas proposiciones en Comisión Sexta de Senado, en vista de que no nos da el tiempo, de que no hay oportunidad para la conciliación, yo le propongo a esta Plenaria que lo votemos el texto tal cual como viene de Cámara, es la proposición respetuosa que le hago Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

No Senador, pero mire que la gente no le acepta, está el Senador Ernesto Macías, la Senadora Susana, el Senador... entonces yo la verdad, Senador, lo más conveniente es que lo presente el próximo semestre, porque si no, nos toca abrir el debate y no veo tampoco el quórum para hacerlo. Entonces les agradezco a todos los senadores. No, ya no vamos a votar nada de afán.

Les agradezco a todos los senadores su compromiso, su trabajo, a la gente de esta legislatura. Muchas gracias a todos. Se levanta la sesión. Se convoca para el 20 de julio a la sesión inaugural. Muchas gracias.

**En el transcurso de la sesión el honorable Senador Senén Niño Avendaño, radica por Secretaría la siguiente constancia:**

*H. Senador Senén Niño Avendaño*

**CONSTANCIA**

Tras 37 días de paro nacional, los maestros y el Gobierno lograron llegar a un acuerdo en el cual se dispuso invitar a Fedecode a que haga parte de una reforma estructural del Sistema General de Participaciones que permita disponer de más recursos para la educación.

También acordaron que para 2018 los docentes reciban un pago equivalente al 6% de su asignación básica. En 2019, esa bonificación será del 11% y a partir del 2020 del 15%.

De vital importancia para la educación pública es uno de los acuerdos que permitirá que en Colombia existan tres grados de preescolar, una deuda con nuestros niños y niñas de más de 20 años. Este punto buscará que para el 2021 la cobertura del grado transición se amplíe a 80%, en el 2022 se abrirán los primeros grados de jardín y en 2024 de prejardín en colegios oficiales del país.

Respecto a la Jornada Única el Gobierno se comprometió a que en el corto plazo se va a revisar que se cumplan las condiciones adecuadas para su implementación y en el mediano y largo plazo se dejará planteada la hoja de ruta para que la expansión se haga de forma articulada y sostenible.

También se acordó trabajar en el proyecto Escuela como Territorio de Paz, en donde el Gobierno y los maestros del país unirán esfuerzos para convertir las instituciones educativas en espacios para la formación en derechos humanos, convivencia ciudadana y consolidar la paz en todo el territorio colombiano.

Se indicó además que se llegaron a otros 15 acuerdos en materia de política educativa, garantías sindicales, salud y bienestar de los maestros.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Cra 7ª No 8-68 Oficina: 536  
Tels: 3823519 - 3823510 Fax: 3823520  
www.senadoresensena.com

2017, 20A  
410

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Doctor:  
**GREGORIO ELIACH PACHECO**  
Secretario General  
SENADO DE LA REPUBLICA  
Ciudad

SECRETARIA GENERAL  
SENADO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO POR: *Juan Manuel Corzo Román*  
FECHA: 24-02-17 HORA: 11:00

Ref: informe de Gestión Legislatura 2014-2015

Reciban un cordial saludo,

En virtud de lo contemplado en el literal j del artículo 8 de la ley 1828 de 2017 me permito enviar el informe de Gestión de la legislatura 2014-2015 del Senador Juan Manuel Corzo Román, para los fines pertinentes.

Atentamente

*[Firma]*  
CARMEN XIOMARA SEPULVEDA  
ASESOR I-UTL  
H.S. JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
*H. Senador Senén Niño Avendaño*

Cambiando de tema, el atentado ocurrido el sábado en el Centro Comercial Andino que es desde todo punto reprochable, nos debe hacer reflexionar sobre el valor de la vida, que somos más que disputas y oportunismo político. Es urgente que el Gobierno y el Distrito puedan establecer los verdaderos responsables y las familias afectadas reciban pronta y oportuna atención.

*[Firma]*  
**SENÉN NIÑO AVENDAÑO**  
Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Cra 7ª No 8-68 Oficina: 536  
Tels: 3823519 - 3823510 Fax: 3823520  
www.senadoresensena.com

392  
411

INFORME DE GESTION  
DEL SENADOR JUAN MANUEL CORZO  
LEGISLATURA-2014-2015

En el ejercicio de la función legislativa otorgada por la Constitución Nacional, en la legislatura 2014-2015 El Senador Juan Manuel Corzo Román, radicó como autor una (1) iniciativa legislativa, Proyecto de ley 70 de 2014 "por medio de la cual se ordena a los establecimientos bancarios facilitar el acceso a los servicios de microcrédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos", iniciativa que fue presentada por todo el Partido Conservador.

Designado por la Comisión Tercera del Senado como ponente de los siguientes Proyectos de Ley, Proyecto de Ley No. Proyecto de ley 70 de 2014 "por medio de la cual se ordena a los establecimientos bancarios facilitar el acceso a los servicios de microcrédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos", Proyecto de Ley 105 de 2014 "por medio de la cual se modifica el estatuto tributario, la ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones".

| Proyectos radicados como Autor del Senador Juan Manuel Corzo Román                                                                                                                                                       |                      |           |                     |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|---------------------|-----------|
| Título                                                                                                                                                                                                                   | Fecha de radicación  | Estado    | Plenaria o Comisión |           |
| Proyecto de Ley 70/2014 " por medio del cual se ordena a los establecimientos bancarios facilitar el acceso a los servicios de microcrédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos" | Septiembre 3 de 2014 | Archivado | Comisión Tercera    | de Senado |

| Proyectos de Ley como ponente el Senador Juan Manuel Corzo Román                                                                                                                                                         |                      |                                     |                     |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------|---------------------|-----------|
| Título                                                                                                                                                                                                                   | Fecha de radicación  | Estado                              | Plenaria o Comisión |           |
| Proyecto de Ley 70/2014 " por medio del cual se ordena a los establecimientos bancarios facilitar el acceso a los servicios de microcrédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos" | Septiembre 3 de 2014 | Archivado                           | Comisión Tercera    | de Senado |
| Proyecto de Ley 105 de 2014 "por medio de la cual se modifica el estatuto tributario, la ley 1607 de 2012, se crean                                                                                                      | Octubre 6 de 2014    | Ley N° 1739 de Diciembre 23 de 2014 | Comisión Tercera    | de Senado |

394  
413

VIII

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta:

385

| Proyectos de Ley como ponente el Senador Juan Manuel Corzo Román       |                     |        |                     |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------|---------------------|
| Título                                                                 | Fecha de radicación | Estado | Plenaria o Comisión |
| mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones" |                     |        |                     |

414

CARMEN XIOMARA SEPULVEDA  
ASESOR I-UTL  
H.S. JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

396

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Doctor:  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
SENADO DE LA REPUBLICA  
Ciudad

Ref: Informe de Gestión Legislatura 2015-2016

Reciban un cordial saludo,

En virtud de lo contemplado en el literal j) del artículo 8 de la ley 1828 de 2011, me permito enviar el informe de Gestión de la legislatura 2015-2016 del Senador Juan Manuel Corzo Román, para los fines pertinentes.

Ateentamente

  
CARMEN XIOMARA SEPULVEDA  
ASESOR I-UTL  
H.S. JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

415

394

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**INFORME DE GESTIÓN  
DEL SENADOR JUAN MANUEL CORZO  
LEGISLATURA 2015-2016**

En el ejercicio de la función legislativa otorgada por la Constitución Nacional, en la legislatura 2015-2016 El Senador Juan Manuel Corzo Román, radicó como autor principal una (1) iniciativas legislativa, la cual fue el proyecto de ley N° 107 de 2015 Senado. Por medio del cual se modifica el artículo 3 de la ley 13/ 1990" iniciativa que fue archivada de acuerdo al artículo 190 de la Ley 5ª de 1192

Designado por la Comisión Tercera del Senado como ponente de los siguientes proyectos de Ley; Proyecto de Ley No. 048/15 Senado-033/15 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de aprobaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016", fue aprobado y ya tiene sanción presidencial LEY N° 1753/2015, Proyecto de Ley N° 36/15 "por medio del cual se regulan los depósitos judiciales, se autoriza, su traslado, su utilización, para la inversión en red vial terciaria e infraestructura carcelaria" fue archivado de acuerdo al artículo 190 de la ley 5 de 1992, Proyecto de Ley 179/16 "por medio de la cual se establece la tasa real del 0% de interés en los créditos educativos otorgados por el fondo nacional del ahorro para estudiantes extraños 1, 2 y 3º paso a plenaria.

| Proyectos radicados como Autor del Senador Juan Manuel Corzo Román                                                                                                                       |                       |                                   |                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| Título                                                                                                                                                                                   | Fecha de radicación   | Estado                            | Plenaria o Comisión       |
| Proyecto de Ley 187/2015 por medio del cual se modifica el numeral 3 del artículo 51 de la ley 13 de 1190                                                                                | 19 de octubre de 2015 | Archivado                         | Comisión Quinta de Senado |
| Proyecto de Ley 99/ 2015 Senado: "Por medio del cual se declara como patrimonio genético nacional la raza autóctona del caballo de paso fino colombiano y se dictan otras disposiciones" | 23 de septiembre 2015 | Pasa a segunda debate en comisión | Comisión Quinta de Senado |

416

398

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

| Título                                                                                                                                                                       | Fecha de radicación | Estado                                                    | Plenaria o Comisión        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------|
| "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de aprobaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016"        | Agosto 25 de 2015   | LEY N° 1753/ 2015                                         | Comisión Tercera de Senado |
| "por medio del cual se regulan los depósitos judiciales, se autoriza, su traslado, su utilización, para la inversión en red vial terciaria                                   | Agosto 23 de 2015   | archivado de acuerdo al artículo 190 de la ley 5ª de 1992 | Comisión Tercera de Senado |
| "por medio de la cual se establece la tasa real del 0% de interés en los créditos educativos otorgados por el fondo nacional del ahorro para estudiantes extraños 1, 2 y 3º" | 18 de mayo de 2016  | Pasa plenaria                                             | Comisión Tercera de Senado |

CARMEN XIOMARA SEPULVEDA  
ASESOR I-UTL  
H.S. JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

417

**INFORME DE GESTIÓN  
LEY 1147 DE 2007**

PRIMERA LEGISLATURA - JULIO DE 2014 - JUNIO DE 2015

JULIO 20 DE 2014 - JUNIO 20 DE 2015

**PROYECTOS DE LEY**

| N SENADO | N Cámara | TITULO                                                                                                                                                                         | FECHA      |
|----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| AUTOR    |          |                                                                                                                                                                                |            |
| 179/16   | 160/14   | POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TASA REAL DE 0% DE INTERESES EN LOS CREDITOS EDUCATIVOS OTORGADOS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO PARA ESTUDIANTES DE ESTRATOS 1, 2 Y 3. | 2014-10-31 |

**DEBATES**

| FECHA DE LA SESION No. DE ACTA                                     | TEMA                                                                       | CITADOS - INVITADOS                                                                                                                        | CITANTES                       |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Octubre 2014 Acta No. 15<br>Sesión Descentralizada en Barranquilla | Debate sobre políticas públicas educativas para la costa Caribe colombiana | Ministro de Educación, Director DNP, Presidente ICETEX, Directora COLENGIAS, Gerente FODESEP, Director SENAL, Rectors de las Universidades | H. Senador Laureano Acuña Díaz |

|                             |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                    |                                                |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Noviembre 11/14 Acta No. 17 | Debate sobre la situación que afronta la Universidad San Martín, tanto en la región Caribe como en todo el país. | Procuraduría - Contraloría<br>Ministro de Educación Nacional, Ministro de Trabajo, Director de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, voceros del comité estudiantil nacional y regional de la Universidad. | Laureano Acuña Díaz y Senadores de la Comisión |
| Marzo 24/15 Acta No. 21     | Debate sobre PND sector Transporte                                                                               | Procuraduría - Contraloría - Fiscalía<br>Ministro de Transporte, de Hacienda y Crédito Público, y Director del Departamento Nacional de Planeación.                                                                                | Laureano Acuña Díaz y Senadores de la Comisión |
| Marzo 25/15 Acta No. 22     | Debate sobre PND sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones                                       | Procuraduría - Contraloría<br>Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de Hacienda y Crédito Público, y Director General del Departamento Nacional de Planeación.                                           | Laureano Acuña Díaz y Senadores de la Comisión |

|                         |                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                      |                                                |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Abril 7/15 Acta No. 23  | Debate sobre PND sector Educación                                      | Procuraduría - Contraloría<br>Ministerio de Educación Nacional, de Hacienda y Crédito Público, y Director General del Departamento Nacional de Planeación.                                                                           | Laureano Acuña Díaz y Senadores de la Comisión |
| Abril 8/15 Acta No. 24  | Debate sobre PND sector Servicios Públicos                             | Procuraduría - Contraloría<br>Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Director General del Departamento Nacional de Planeación, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, Directores Ejecutivos de la CRA, CREO, y ODC. | Laureano Acuña Díaz y Senadores de la Comisión |
| Abril 14/15 Acta No. 25 | Debate sobre PND sector Educación con entidades adscritas y vinculadas | Procuraduría - Contraloría<br>Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Director General del Departamento Nacional de Planeación, COLENGIAS, FODESEP, SENAL, ICFES, ICETEX.                                                          | Laureano Acuña Díaz y Senadores de la Comisión |

|                         |                                    |                                                                                                                      |                                                |
|-------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Marzo 24/15 Acta No. 21 | Debate sobre PND sector Transporte | Ministerio de Transporte, de Hacienda y Crédito Público, y Director General del Departamento Nacional de Planeación. | Laureano Acuña Díaz y Senadores de la Comisión |
|-------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|

**PONENCIAS**

| No. | TEMA: EDUCACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Como Ponente del Proyecto de Ley No. 47 de 2014 SENADO "POR EL CUAL SE CREA LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL, Y SE MODIFICA EL ARTICULO 97 DE LA LEY 115 DE 1994", se impulsó su aprobación para establecer la Campaña Nacional de Alfabetización Digital cuyo fin es la formación de personas adultas mayores de 40 años que habitan en el territorio nacional, para que adquieran las capacidades, competencias y destrezas que les permitan acceder al conocimiento, manejo y uso de las tecnologías de la información y comunicación, especialmente las asociadas con los medios digitales que potencian las opciones comunicativas de la humanidad. |
| 2.  | Como ponente del Proyecto de Ley No. 101 de 2014 CÁMARA, No. 134 de 2014 SENADO "MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL TRANSPORTE, SU INFRAESTRUCTURA Y SUS SERVICIOS CONEXOS COMPLEMENTARIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES", se impulsó el Régimen Sancionatorio del Transporte y sus Servicios Conexos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

1165 220

determinando las autoridades competentes para ejercer la potestad sancionatoria en materia de transporte y sus servicios conexos, los sujetos, las infracciones objetivas y subjetivas, las sanciones, medidas correctivas y preventivas, así como los procedimientos que han de seguirse ante la comisión de una infracción, para imponer las sanciones respectivas.

**TEMA: TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES**

3. Como ponente del Proyecto de Ley No. 91 de 2014 SENADO "SENADO POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 4º DE LA LEY 686 DE 2001, QUE MODIFICÓ EL ARTICULO 33 DE LA LEY 162 DE 1995", se impulsó con ajustes al proyecto inicial la implementación de uno de los compromisos descritos en el Anexo I del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con Estados Unidos en donde se establecieron, entre otras, las obligaciones de otorgar acceso a mercados y trato nacional en el comercio de servicios. (Cústa de Pantalla)

**GACETAS: PUBLICACION:**

1165 423

**INFORME DE GESTIÓN  
LEY 1147 DE 2007**

SEGUNDA LEGISLATURA -  
JULIO DE 2015 - JUNIO DE 2016

FOROS - AUDIENCIAS

| FECHA DE LA SESIÓN | TEMA                                                                                                                       | CITADOS - INVITADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CITANTES                                                                                                                                 |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mayo 18/16         | Audiencia Pública sobre el estado de para de las Universidades Distrital de Bogotá, UPTC de Tunja, y Universidad de Sucre. | Ministra de Educación<br>Gobernadores de Boyacá y del Sucre y Alcalde Mayor de Bogotá<br><br>Contralor - Procurador - Rectores, directivos, docentes, administrativos y estudiantes de las Instituciones Educativas<br>Comisiones Departamentales de Boyacá y Sucre, Contralor Distrital, Procuraduría Seccional de Boyacá, Sucre y del Distrito Capital, Defensorías del Pueblo. | LAUREANO ACUÑA<br>DRAZ Y SANCRA ELDIA VILLADEGO<br>SIBÉN AVENDANO,<br>NINO AVENDANO,<br>SUSANA CORREA<br>BORRERO, JOSÉ PRIETO<br>RIEROS, |

1165 420

**PONECIAS**

**TEMA: EDUCACIÓN**

1. Como ponente del Proyecto de Ley No. 86 DE 2015 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se impulsó el acceso a la educación, estableciendo de manera gradual y progresiva la gratuidad en la educación superior pública de derechos de matrícula, conforme los requisitos que se establecen en la presente ley.

**TEMA: TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**

2. Como ponente del Proyecto de Ley No. 101 de 2014 CAMARA, No. 134 de 2014 SENADO "MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL TRANSPORTE, SU INFRAESTRUCTURA Y SUS SERVICIOS CONEXOS COMPLEMENTARIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES", se impulsó esta iniciativa para establecer el Régimen Sancionatorio del Transporte y sus Servicios Conexos, determinando las autoridades competentes para ejercer la potestad sancionatoria en materia de transporte y sus servicios conexos, los sujetos, las infracciones objetivas y subjetivas, las sanciones, medidas correctivas y preventivas, así como los procedimientos que han de seguirse ante la comisión de una infracción, para imponer las sanciones respectivas.

1165 406

**TEMA: TURISMO**

3. Como ponente del Proyecto de Ley No. 87 de 2015 CAMARA "SENADO POR MEDIO DE LA CUAL SE SUPRIME EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 1588 DE 2012, LEY GENERAL DE TURISMO" se impulsó esta iniciativa para establecer una producción defendida para los usuarios de aerolíneas.

420

407



Paola Holguín

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

01417

Bogotá D.C. 20 de junio de 2017

Doctor  
**GREGORIO ELJACH**  
Secretario General  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
Ciudad

SECRETARÍA GENERAL  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO: INFORME LEGISLATIVO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1147 DE 2007**

Respetado doctor Gregorio:

Cumpliendo con la Ley 1147 de 2007, me permito remitir ante su despacho informe legislativo de gestión adelantada durante la presente legislatura, con el propósito que este sea publicado en la página web del Congreso de la República.

**LEGISLATURA JULIO 20 DE 2016 A JUNIO 20 DE 2017**

**Resumen Ejecutivo**

Por iniciativa de la senadora Paola Holguín la bancada del Centro Democrático radicó dos proyectos de ley. El primero busca cubrir el descuento a los sufragantes en las matrículas de instituciones oficiales de educación superior mientras el segundo busca armonizar el régimen pensional de los miembros del nivel ejecutivo con los demás integrantes de la policía nacional. Sin embargo, este último fue retirado para acompañar el proyecto de ley 212 de 2017 que tenía el mismo fin.

A su vez, se radicó un proyecto de acto legislativo que busca que el salario de los congresistas por un término de 4 años, se incremente únicamente el valor en pesos que aumente el salario mínimo legal vigente. Sin embargo, fue archivado por términos.

La senadora Holguín, citó 8 debates de control político sobre diferentes temas que aquejan al país en materia internacional y de defensa en la Comisión Segunda y en la plenaria del Senado. De los citados sólo se realizaron dos debates correspondientes a la invasión de territorio colombiano por parte de militares

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 7038  
Teléfonos: 3823315-3823316-3823753  
Bogotá - Colombia

426

408



Paola Holguín

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

venezolanos en el municipio de Arauquita, Arauca y control político a la Cancillería. En esta misma Comisión acompañó y defendió el ascenso de diferentes miembros de la Fuerza Pública de los cuales fue ponente.

Además, en representación de la bancada fue ponente de diferentes iniciativas legislativas en Comisión Segunda y la plenaria de Senado como se precisa a lo largo del informe.

Por otro lado, como vicepresidente de la Comisión de Inteligencia y Contrainteligencia radicó una proposición referente a la información revelada por el Dr. Julián Quintana sobre el supuesto hacker Andrés Fernando Sepúlveda que hasta el día de hoy no ha sido votada.

Adicionalmente, en su labor legislativa acudió a las 3 sesiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial sobre Belén de Bajirá, de las cuales 2 se realizaron en Bogotá y la otra en Belén de Bajirá.

En desarrollo de su competencia internacional como Senadora de la Comisión Segunda, visitó diferentes países con la finalidad de compartir con la comunidad internacional las posturas y preocupaciones del Centro Democrático frente al Acuerdo Final con el grupo terrorista FARC, y además aprovechó la oportunidad para afianzar relaciones con líderes afines a nuestra doctrina política.

**PROYECTOS DE LEY PROPIOS**

- Proyecto de Acto Legislativo 005 de 2016 "Por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República". Estado: Archivado
- Proyecto de Ley 96 de 2016 Senado "Por medio de la cual se modifica el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes". Estado: Archivado.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 7038  
Teléfonos: 3823315-3823316-3823753  
Bogotá - Colombia

427

409



Paola Holguín

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

- Proyecto de Ley 108 de 2016 Senado "Por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo 25 del decreto 4433 de 2004 y se procede a fijar el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros del nivel ejecutivo de la policía nacional que se encontraban activos al 31 de diciembre de 2004 de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 1 y artículo 18 inciso 2 de la constitución política y se dictan otras disposiciones". Estado: Retirado

**PROYECTOS DE LEY EN COAUTORÍA**

- Proyecto de Acto Legislativo 018 de 2017 Senado "Por el cual se modifican los artículos 31 y 235 de la Constitución Política, se crea la doble instancia para aforados constitucionales y se dictan otras disposiciones". Estado: Archivado
- Proyecto de Acto Legislativo 05 de 2016 Senado "Por medio del cual se reduce el número de miembros del Congreso de la República de Colombia y se hace más eficiente el gasto público". Estado: Archivado.
- Proyecto de Ley 118 de 2016 "Por medio del cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Julio César Turbay Ayala, con ocasión del primer centenario de su natalicio". Estado: Pendiente designar ponentes en Cámara.
- Proyecto de Ley 106 de 2016 "Por medio de la cual se regula la creación, circulación, aceptación, el aval y demás actos cambiarios sobre el título valor electrónico". Estado: Pendiente designar ponentes en Cámara.
- Proyecto de Ley 93 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1675 de 2013". Estado: Pendiente rendir ponencia para primer debate en Senado.
- Proyecto de Ley 135 de 2016 "Por medio del cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo - BIC". Estado: Pendiente discutir ponencia para segundo debate en Senado.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 7038  
Teléfonos: 3823315-3823316-3823753  
Bogotá - Colombia

428

410



Paola Holguín

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

- Proyecto de Ley 131 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas". Estado: Ley 1821 de 2016

**PONENCIAS**

- Ponencia para primer debate en Comisión II y segundo debate en Plenaria de Senado, para el ascenso al grado de Vicealmirante del Contralmirante HÉCTOR ALFONSO MEDINA TORRES. Aprobado.
- Ponencia para primer debate en Comisión II y segundo debate en Plenaria de Senado, para el ascenso al grado de Mayor General del Ejército Nacional del Brigadier General JORGE ARTURO SALGADO. Aprobado.
- Ponencia para primer debate en Comisión II y segundo debate en Plenaria de Senado, para el ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional del Coronel JULIO CÉSAR GONZÁLEZ BEDOYA. Aprobado.
- Ponencia para primer debate en Comisión II y segundo debate en Plenaria de Senado, para el ascenso al grado de Mayor General de la Fuerza Aérea del Brigadier General JORGE LEÓN GONZÁLEZ PARRA. Aprobado.
- Ponente del Proyecto de Ley 26 de 2016 Senado "Por el cual se modifica el artículo 21 y el artículo 23 del Decreto 1791 de 2000". Ponente en primer debate en Comisión II y pendiente rendir ponencia para segundo debate en Senado.
- Proyecto de Ley 191 de 2016. "Por medio de la cual se establece la entrega de informe anual sobre el desarrollo, avance y consolidación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia". Ponente en primer y segundo debate e informe de conciliación.
- Proyecto de Ley 118 de 2016 "Por medio del cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Julio César Turbay Ayala, con ocasión del primer centenario de su natalicio". Ponente en primer y segundo debate en

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 7038  
Teléfonos: 3823315-3823316-3823753  
Bogotá - Colombia

429

411



Paola Holguín

Senado.

- Proyecto de Ley 90 de 2016 "Por la cual se establece un trato humanitario a miembros de la fuerza pública con disminución de su capacidad psicofísica privados de la libertad y se dictan otras disposiciones". Ponente en primer debate en Comisión II y pendiente discutir ponencia para segundo debate en Senado.
- Proyecto de Ley 129 de 2015 "Por medio de la cual se contemplan beneficios penales y tratamiento diferenciado para los miembros de la fuerza pública de Colombia que han sido condenados y son procesados por conductas punibles cometidas en operaciones u operativos para el mantenimiento y el restablecimiento del orden público". Ponente en primer debate en Comisión II.
- Proyecto de Ley 153 de 2016 "Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea, suscrito en la Ciudad de Bogotá DC, el 5 de agosto de 2014". Ponente en primer debate y pendiente rendir ponencia en segundo debate.
- Proyecto de Ley 212 de 2017 "Por medio del cual se establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro". Estado: Pendiente rendir ponencia para segundo debate en Senado.

**DEBATES DE CONTROL POLÍTICO**

- Proposición 10 de 2016 para debate de control político sobre el presupuesto para el sector defensa en el 2017. Citante. No se ha realizado en Comisión Segunda.
- Proposición 07 de 2016 para debate de control político sobre las implicaciones de los Acuerdos entre el Gobierno y las Farc en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Citante. No se ha realizado en Comisión Segunda.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 7038  
Teléfonos: 3823315-3823316-3823753  
Bogotá - Colombia

430

412



Paola Holguín

- Proposición 02 de 2016 para debate de control político sobre los gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, las embajadas, consulados y delegaciones. Citante. No se ha realizado en Comisión Segunda.
- Proposición 14 de 2017 para debate de control político sobre el número de armas y miembros del grupo terrorista FARC. Citante. No se ha realizado en Comisión Segunda.
- Proposición 15 de 2017 para debate de control político sobre la seguridad en el departamento del Tolima. Citante. No se ha realizado en Comisión Segunda.
- Proposición 18 de 2017 para debate de control político sobre la invasión de territorio colombiano por parte de militares venezolanos en el municipio de Arauquita, Arauca, en la semana del 20 al 24 de marzo de 2017. Citante. Realizado en Comisión Segunda el 5 de abril de 2017.
- Proposición 102 de 2017 para debate de control político a la Cancillería. Citante. Realizado en plenaria de Senado el 9 de mayo de 2017.
- Proposición para debate de control político sobre cultivos ilícitos en plenaria de Senado. Aprobada el 21 de marzo de 2017.

**AUDIENCIA PÚBLICA**

Ninguna.

**PROPOSICIONES**

- Proposición para condecorar los 80 años de existencia de la Universidad Pontificia Bolivariana con la Orden del Congreso. Entregada el 31 de octubre de 2016.
- Proposición para condecorar con la Orden del Congreso a la Corporación de Silleteros de Santa Elena en conmemoración de los 60 años de su tradicional Desfile de Silleteros. Aprobada el 22 de marzo de 2017.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 7038  
Teléfonos: 3823315-3823316-3823753  
Bogotá - Colombia

431

413



Paola Holguín

- Proposición 13 de 2017 para escuchar en sesión informal de Comisión Segunda a el doctor Leopoldo López Gil y a Miguel Enrique Otero. Aprobada el 22 de marzo de 2017 y realizada el 28 de marzo.
- Proposición 19 de 2017 apoyando la decisión del Consejo de Seguridad de la ONU de prorrogar el mandato de la Minurso en el conflicto de Sahara Occidental. Aprobada el 2 de mayo de 2017.

**CONSTANCIAS**

- Constancia sobre la pregunta del plebiscito del 2 de octubre. Agosto 30 de 2016.
- Constancia sobre la suspensión de la aspersión aérea con glifosato. Septiembre 6 de 2016.
- Constancia sobre el juicio político contra Nicolás Maduro. Noviembre 1 de 2016.
- Constancia sobre denuncias respecto a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización. Marzo 21 de 2017
- Constancia sobre la suspensión de la aspersión aérea con glifosato e incremento de los cultivos de coca. Marzo 21 de 2017.
- Constancia sobre la carta enviada a congresistas de Estados Unidos por diferentes colombianos. Marzo 28 de 2017.
- Constancia sobre la aplicación de la Carta Democrática en Venezuela. Marzo 28 de 2017.
- Constancia para la lectura de carta de María Corina Machado a los congresistas colombianos. Mayo 2 de 2017.
- Constancia sobre debate de control político de extradición con la Cancillería. Mayo 17 de 2017.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 7038  
Teléfonos: 3823315-3823316-3823753  
Bogotá - Colombia

432

414



Paola Holguín

- Constancia sobre la crisis en Venezuela frente a la Vigésima Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en la OEA. Mayo 30 de 2017.
- Constancia sobre Belén de Bajirá. Junio 13 de 2017.

**VOCERÍA DEBATES**

Ninguna.

**SESIONES EN OTRAS CIUDADES**

- Comisión de Ordenamiento Territorial en Belén de Bajirá sobre el litigio existente entre Antioquia y Chocó. Realizada el 3 de noviembre de 2016.

**VIAJES INTERNACIONALES**

**SAN PEDRO DE SULA, HONDURAS:** Invitada por la Universidad Tecnológica de Centroamérica (UNITEC) para participar como conferencista en el Foro Democrático Universitario 2016. Del 1 al 4 de agosto de 2016.

**MIAMI, EEUU:** Gira de medios para explicar a la comunidad internacional los pasos a seguir después del resultado del plebiscito y exponer preocupaciones. Reunión con comunidad colombiana residente en el sur de la Florida y parlamentarios de Estados Unidos. Del 19 al 24 de octubre de 2016.

**MÉXICO D.F.:** Invitación de INAI como ponente en el Foro sobre Seguridad y Acceso a la Información. Del 24 al 25 de abril de 2017.

**MÉXICO D.F.:** Capacitación con César Martínez de MAS Consulting Group. Del 28 al 30 de abril de 2017.

**MÉXICO D.F.:** Invitación al Congreso Hemisférico de Parlamentarios en el marco de la realización del 47º periodo de la Asamblea General de la OEA. Del 15 al 17 de junio.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 7038  
Teléfonos: 3823315-3823316-3823753  
Bogotá - Colombia

433

495



Paola Holguín      AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Foro Democrático Universitario 2016, San Pedro de Sula



Miami

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 7038  
Teléfonos: 3823115-3823116-3823753  
Bogotá - Colombia

439

496



Paola Holguín      AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Foro sobre Seguridad y Acceso a la Información 2017, México D.F.



Congreso Hemisférico de Parlamentarios, México D.F.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA HOLGUÍN**  
Senadora de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 7038  
Teléfonos: 3823115-3823116-3823753  
Bogotá - Colombia

425

497



**ALFREDO RAMOS MAYA**  
Senador de la República

Bogotá D.C., 20 de junio de 2017

01919

SECRETARÍA GENERAL  
SENADO DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO POR: *Wito G*  
FECHA: 20-06-17  
HORA: 11:10 am

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

Apreciado doctor Eljach:

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 14 de la Ley 1147 de 2011, que consagra: "Los Congresistas presentarán un informe legislativo, quince (15) días después de culminado cada periodo legislativo, que contendrá los proyectos de los cuales fueron autores y ponentes, los debates adelantados, audiencias públicas, foros y mesas de trabajo realizadas. Estos informes se colocarán en las páginas de Internet del Congreso y se remitirán a la Unidad de Atención Ciudadana", presento ante la Secretaría del Honorable Senado de la República, mi informe de gestión, mes a mes, correspondiente al periodo legislativo del primer semestre de 2017.

Los informes de gestión mensuales también están publicados en mi página web [www.alfredoramosmaya.com](http://www.alfredoramosmaya.com)

Cordialmente,



**ALFREDO RAMOS MAYA**  
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8 - 68 Of 6148 - Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá D.C.  
alfredo.ramos@senado.gov.co  
Tel: (571) 3823422 - Fax: (571) 3823423

436

498

**Alfredo Ramos**

INFORME MENSUAL DE GESTIÓN  
ALFREDO RAMOS MAYA  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
PERIODO: Enero 1 al 31 de 2017

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Derechos de petición y Solicitud de Información<br>empílica y entidades públicas | Nacional: 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Contenido, Proposiciones y proyectos de ley,<br>Demandas                         | Demandas de nulidad ante Consejo de Estado de decreto que otorga o autoriza para por violación a separación de poderes<br><br>Demanda de Acción de Inconstitucionalidad ante Corte Constitucional contra ley de amnistía por vicios en su formación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Producción de documentos                                                         | Bolletines de prensa: 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Atención a medios de comunicación agendados                                      | Entrevista:<br>Radio y web:<br>Alfredo Ramos Maya, senador por el Centro Democrático, hablando sobre las zonas de concentración de los FAC.<br><a href="http://www.laboraldeforad.com.co/hace-medios/alfredo-ramos-maya-senador-por-el-centro-democratico-hablando-sobre-las-zonas-de-concentracion-de-las-fac.html">http://www.laboraldeforad.com.co/hace-medios/alfredo-ramos-maya-senador-por-el-centro-democratico-hablando-sobre-las-zonas-de-concentracion-de-las-fac.html</a><br><br>Mención:<br>Web e impresión<br>Centro Democrático recibe esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño<br><a href="http://www.com.co/hedicias/publica/centro-democratico-recebe-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920">http://www.com.co/hedicias/publica/centro-democratico-recebe-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920</a><br><br>Mención:<br>Web<br>Centro Democrático recibe esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño<br><a href="http://noticias.com/hedicias/publica/centro-democratico-recebe-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920">http://noticias.com/hedicias/publica/centro-democratico-recebe-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920</a><br><br>Mención:<br>Web e impresión<br>Grupo Esfera<br>Hulla<br>Centro Democrático recibe esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño<br><a href="http://hulla.com.com.co/hedicias/publica/centro-democratico-recebe-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920">http://hulla.com.com.co/hedicias/publica/centro-democratico-recebe-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920</a><br><br>Mención:<br>Cero<br>Centro Democrático recibe esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño<br><a href="http://cero.com.com.co/hedicias/publica/centro-democratico-recebe-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920">http://cero.com.com.co/hedicias/publica/centro-democratico-recebe-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920</a> |

437

499

**Alfredo Ramos**

**Mención:**  
Cauetas  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Bogotá  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Cali  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Barrancabermeja  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Cúcuta  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Chiquinquirá  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Bogotá  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

498

490

**Alfredo Ramos**

**Mención:**  
Cúcuta  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Girardot  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Pasto  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Bogotá  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
la Dorada  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Lima  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Palmira  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**

499

491

**Alfredo Ramos**

**Mención:**  
Palmira  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Barrancabermeja  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Dinam del Cauca  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Dinam del Sur  
Centro Democrático cede esquemas de seguridad para reforzar al de Fernando Londoño  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/centro-democratico-cede-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-264920>

**Mención:**  
Congresistas del CD ceden esquemas de seguridad a Fernando Londoño  
<http://www.almuavieja.com.co/index.php/articulos/51-2017-congresistas-del-cd-ceden-esquemas-de-seguridad-para-fernando-londo%C3%B1o>

**Mención:**  
Web  
Congresistas ofrecen ceder su sujeción de seguridad a Fernando Londoño  
<http://www.almuavieja.com.co/congresistas-ofrecen-ceder-esquemas-de-seguridad-a-fernando-londo%C3%B1o/58609/>

**Mención:**  
Web y TV  
Congresistas del C. Democrático ceden esquemas de seguridad para reforzar al del exministro Londoño  
<http://www.cmc.com.co/publica/congresistas-del-c-democratico-ceden-esquemas-de-seguridad-para-reforzar-al-del-exministro-londo%C3%B1o/41566/>

**Entrevista:**  
Grabación del programa Nos Culpó la Noche de Cacerías

490

492

**Alfredo Ramos**

**Mención:**  
Web  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-de-267309>

**Mención:**  
Radio  
Senadores piden que sus sucesores pasen a proteger a Fernando Londoño  
<http://www.rrradio.com.co/noticias/actualidad/senadores-piden-que-sus-sucesores-pasen-a-proteger-a-fernando-londo%C3%B1o/20170117/nota/3258305.aspx>

**Mención:**  
Web e imagen  
Dinam del Sur  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://diariodelsur.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-de-267309>

**Mención:**  
Dinam del Cauca  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://diariodelcauca.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-de-267309>

**Mención:**  
Grupo Extra  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-de-267309>

**Mención:**  
Cúcuta  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-de-267309>

**Mención:**  
Cauquetá  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://notiaweb.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-de-267309>

491

1123

**Alfredo Ramos**

**Mención:**  
Boracá  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://boraca.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
Cali  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://cali.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
Barrancabermeja  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://barrancabermeja.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
Cauca  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://cauca.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
Chiquipaya  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://chiquipaya.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
Bogotá  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://bogota.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
Cauca  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://cauca.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
Girardot  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://girardot.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

442

1124

**Alfredo Ramos**

**Mención:**  
La Marmalada  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://lamarmalada.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
Bogotá  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://bogota.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
La Dorada  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://ladorada.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
Llanos  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://llanos.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
Palma  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://palma.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
Palmira  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://palmira.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
Barrancabermeja  
"El Gobierno de la marmalada no tiene autoridad para hablar de lucha contra la corrupción"  
<http://barrancabermeja.astro.com.co/noticias/politica/el-gobierno-de-la-marmalada-no-tiene-autoridad-para-hablar-d-267309>

**Mención:**  
Web  
Senador Alfredo Ramos propone para cada esquema de

443

1125

**Alfredo Ramos**

**Mención:**  
seguridad al ex ministro Londoño  
<http://www.eltiempo.com/analisis/defensa-propuesta-para-ceder-esquema-de-seguridad-al-ex-ministro-londono/584824/>

**Mención:**  
Web y redes  
Congresistas del Centro Democrático dispuestos a ceder escaños a Fernando Londoño  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

**Mención:**  
Web y redes  
Radicaliza demanda contra decreto que convocó a sesiones extraes al Congreso  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

**Mención:**  
Radio y web  
Radicaliza demanda contra decreto que convocó a sesiones extraes al Congreso  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

**Mención:**  
Mención en periódico el Mundo de Medellín (Jm)

**Mención:**  
Web e impreso  
Presidencia de la Corte Democrática  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

**Mención:**  
Web  
Demandado decreto que convocó a sesiones extraordinarias para el 'test track'  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

**Mención:**  
Web e impreso  
Día del Cauca  
Demandado decreto que convocó a sesiones extraordinarias para el 'test track'  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

**Mención:**  
Día del Sur  
Demandado decreto que convocó a sesiones extraordinarias para el 'test track'

444

1126

**Alfredo Ramos**

<http://diarioelcarrizal.com.co/noticias/politica/video-demanda-decreto-que-convoca-sesiones-extraordinarias-267809>

**Mención:**  
Grupo Entre  
Nada  
Demandado decreto que convocó a sesiones extraordinarias para el 'test track'  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

**Mención:**  
Cauca  
Demandado decreto que convocó a sesiones extraordinarias para el 'test track'  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

**Mención:**  
Cauca  
Demandado decreto que convocó a sesiones extraordinarias para el 'test track'  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

**Mención:**  
Cauca  
Demandado decreto que convocó a sesiones extraordinarias para el 'test track'  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

**Mención:**  
Bogotá  
Demandado decreto que convocó a sesiones extraordinarias para el 'test track'  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

**Mención:**  
Cali  
Demandado decreto que convocó a sesiones extraordinarias para el 'test track'  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

**Mención:**  
Barrancabermeja  
Demandado decreto que convocó a sesiones extraordinarias para el 'test track'  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

**Mención:**  
Cauca  
Demandado decreto que convocó a sesiones extraordinarias para el 'test track'  
[http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90\\_050223.html](http://www.eltiempo.com/politica/2017/01/17/politica/14844820-90_050223.html)

445



431

**Alfredo Ramos**

**Video de procedimiento**  
<http://graficos.estr.com.co/noticias/politica/video-senador-ramos-demanda-ley-de-amnistia-por-tener-voz-269631>

**Mención:**  
**País:**  
**[VIDEO]** Senador Ramos demanda Ley de Amnistía por tener voz de procedimiento  
<http://punto.estr.com.co/noticias/politica/video-senador-ramos-demanda-ley-de-amnistia-por-tener-voz-269631>

**Mención:**  
**Región:**  
**[VIDEO]** Senador Ramos demanda Ley de Amnistía por tener voz de procedimiento  
<http://bogota.estr.com.co/noticias/politica/video-senador-ramos-demanda-ley-de-amnistia-por-tener-voz-269631>

**Mención:**  
**La Dorada:**  
**[VIDEO]** Senador Ramos demanda Ley de Amnistía por tener voz de procedimiento  
<http://fordorado.estr.com.co/noticias/politica/video-senador-ramos-demanda-ley-de-amnistia-por-tener-voz-269631>

**Mención:**  
**Urua:**  
**[VIDEO]** Senador Ramos demanda Ley de Amnistía por tener voz de procedimiento  
<http://uruu.estr.com.co/noticias/politica/video-senador-ramos-demanda-ley-de-amnistia-por-tener-voz-269631>

**Mención:**  
**Palmar:**  
**[VIDEO]** Senador Ramos demanda Ley de Amnistía por tener voz de procedimiento  
<http://palmar.estr.com.co/noticias/politica/video-senador-ramos-demanda-ley-de-amnistia-por-tener-voz-269631>

**Mención:**  
**Palmar:**  
**[VIDEO]** Senador Ramos demanda Ley de Amnistía por tener voz de procedimiento  
<http://palmar.estr.com.co/noticias/politica/video-senador-ramos-demanda-ley-de-amnistia-por-tener-voz-269631>

**Mención:**  
**Bucaramanga:**  
**[VIDEO]** Senador Ramos demanda Ley de Amnistía por tener voz de procedimiento  
<http://bucaramanga.estr.com.co/noticias/politica/video-senador-ramos-demanda-ley-de-amnistia-por-tener-voz-269631>

**Mención:**

450

432

**Alfredo Ramos**

**Web e impresos**  
**Senador del Centro Democrático demanda ante la Corte la Ley de Amnistía**  
<http://www.alunivarsal.com.co/colombia/senador-del-centro-democratico-demanda-ante-la-corte-la-ley-de-amnistia-245188>

**Mención:**  
**Web:**  
**COLOMBIA.** Senador del Centro Democrático demanda ante la Corte la Ley de Amnistía  
<http://www.anticorrupto.com.co/articulo/9549182/COLOMBIA-Senador-del-Centro-Democratico-demanda-ante-la-Corte-la-Ley-de-Amnistia-2017>

**Mención:**  
**Web e impresos**  
**Calendario**  
**Ramos se sienta a estudiar**  
<http://www.ahorainformacion.com.co/articulo/01-2017-senador-ramos-demanda-ley-de-amnistia>

**Mención:**  
**Web e impresos**  
**Ramos demanda Ley de Amnistía**  
<http://www.ahorainformacion.com.co/articulo/01-2017-senador-ramos-demanda-ley-de-amnistia>

**Mención:**  
**Radio y web**  
**Centro Democrático debate si debe abrir sus listas al Congreso**  
<http://www.wradio.com.co/noticias/politica/centro-democratico-debate-si-debe-abrir-sus-listas-al-congreso/20170130/nota/337039.aspx>

451

433

**Alfredo Ramos**

**INFORME MENSUAL DE GESTIÓN**  
**AUFREDO RAMOS MAYA**  
**PERIODO: febrero 1 al 28 de 2017**

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Agenda legislativa plenaria</b>                                                   | <p>7 febrero: Sesiones extras. Anuncio de proyectos en segundo debate</p> <p>8 febrero: Sesiones extras. * Consideración y Aprobación del Acto Número 01 (período legislativo para la paz)</p> <p>* Proyecto de ley número 02 de 2016 Senado - 004 de 2016 Cámara: "Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo 01 de 2016".</p> <p>13 febrero: Sesiones extras, anuncio de Proyectos</p> <p>14 febrero: Sesiones extras, consideración y Aprobación del Acto Número 01 (período legislativo para la paz)</p> <p>15 febrero: Sesiones extras, Consideración y Aprobación del Acto Número 01 (período legislativo para la paz) del 28 de Diciembre de 2016. Ochoavo del Congreso Número 41 de 2017</p> <p>20 febrero: Sesiones extras. Discusión y votación de proyectos en segundo debate Proyecto de ley No 01 de 2016 Senado: "Por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".</p> <p>21 de febrero: Sesiones extras, proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2016 Senado: "Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".</p> <p><b>Nota:</b> De todas las discusiones y votaciones del denominado "Fast track" se retiró por impedimento moral, basado en la legitimidad, constitucionalidad e legalidad del mismo.</p> <p><b>Resoluciones:</b> 100</p> <p><b>Alfabeto de Medellín:</b> 1</p> <p><b>Observatorio de Antioquia:</b> 1</p> <p><b>UNE:</b> 1</p> <p><b>Tarjetas:</b> 12 (contra registrados de Corte Constitucional por vulnerar el derecho fundamental de trabajo)</p> |
| <b>Derechos de petición y solicitud de información enviados a entidades públicas</b> | Resolución de Antioquia: 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Visita a Municipios</b>                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Constitución, Proposiciones y proyectos de Ley.</b>                               | Constitución del Senador Alfredo Ramos. Tema: redimo por                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

452

434

**Alfredo Ramos**

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Demanda:</b>                                   | <p>incumplimiento a promesa del Congreso de no sesionar hasta que los Farc liberen e todos los rehenes y valore el ingreso de US\$1 millón de Odebrecht a la compañía petrolera de Juan Manuel Santos. Plenario del Senado: 7 de febrero</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=5E7q2r1y10M&amp;feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?v=5E7q2r1y10M&amp;feature=youtu.be</a></p> <p>Constitución del Senador Alfredo Ramos. Tema: retiro de la sesión por impedimento moral en discusión del Fast Track al considerarlo ilegítimo. Plenario 8 de febrero</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=8T8t9GcLQIM&amp;feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?v=8T8t9GcLQIM&amp;feature=youtu.be</a></p> <p>Constitución del Senador Alfredo Ramos. Tema: Nuevo redimo o legislativo por incumplir promesa de no sesionar hasta que Farc no devuelva todos los rehenes. Plenario 13 de febrero de 2017</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=3yEKKCv0w1M&amp;feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?v=3yEKKCv0w1M&amp;feature=youtu.be</a></p> <p>Constitución. Intervención Senador Alfredo Ramos en Plenario de sesión 21 de febrero de 2017. Tema: Senador Ramos pide acabar con Fondopaz por falta de transparencia</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=8X03N0u1M&amp;feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?v=8X03N0u1M&amp;feature=youtu.be</a></p> |
| <b>Producción de documentos</b>                   | <b>Boletines de prensa:</b> 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Atención a medios de comunicación signados</b> | <b>Web de:</b> 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                   | <b>Impreso:</b> 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                   | <b>Radio:</b> 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                   | <b>Tv:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                   | Senador Alfredo Ramos Mays en Venezuela TV sobre proceso de paz 1 feb 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                   | <a href="http://www.alunivarsal.com.co/colombia/centro-democratico-tambien-esta-afectado-proceso-olafarex/115363749">http://www.alunivarsal.com.co/colombia/centro-democratico-tambien-esta-afectado-proceso-olafarex/115363749</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                   | <b>Impreso y Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                   | Centro Democrático, afectado por el caso Odebrecht                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                   | <a href="http://www.alunivarsal.com.co/colombia/centro-democratico-tambien-esta-afectado-proceso-olafarex/115363749">http://www.alunivarsal.com.co/colombia/centro-democratico-tambien-esta-afectado-proceso-olafarex/115363749</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                   | <b>Tv</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                   | Boletín del programa Sin Rehenes por el Canal Congreso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                   | Entrevista de senador sobre aspectos familiares, personales y políticos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                   | <a href="http://www.youtube.com/watch?v=Kp0S4dE1M&amp;feature=youtu.be">http://www.youtube.com/watch?v=Kp0S4dE1M&amp;feature=youtu.be</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

453



439

**Alfredo Ramos**

**Chiquinquiré**  
Alfredo Ramos no crea en nuevo fecha que dieron las Forc para liberar a los menores  
<http://chiquinquira.extra.com.co/noticias/politica/alfredoramos-no-crea-en-nuevo-fecha-que-dieron-las-forc-por-276298>

**Bagó**  
Alfredo Ramos no crea en nuevo fecha que dieron las Forc para liberar a los menores  
<http://bagota.extra.com.co/noticias/politica/alfredoramos-no-crea-en-nuevo-fecha-que-dieron-las-forc-por-276298>

**Cicero**  
Alfredo Ramos no crea en nuevo fecha que dieron las Forc para liberar a los menores  
<http://cicero.extra.com.co/noticias/politica/alfredoramos-no-crea-en-nuevo-fecha-que-dieron-las-forc-por-276298>

**Guirard**  
Alfredo Ramos no crea en nuevo fecha que dieron las Forc para liberar a los menores  
<http://guirard.extra.com.co/noticias/politica/alfredoramos-no-crea-en-nuevo-fecha-que-dieron-las-forc-por-276298>

**Fasto**  
Alfredo Ramos no crea en nuevo fecha que dieron las Forc para liberar a los menores  
<http://fasto.extra.com.co/noticias/politica/alfredoramos-no-crea-en-nuevo-fecha-que-dieron-las-forc-por-276298>

**Itagüé**  
Alfredo Ramos no crea en nuevo fecha que dieron las Forc para liberar a los menores  
<http://itague.extra.com.co/noticias/politica/alfredoramos-no-crea-en-nuevo-fecha-que-dieron-las-forc-por-276298>

**La Dorada**  
Alfredo Ramos no crea en nuevo fecha que dieron las Forc para liberar a los menores  
<http://ladorada.extra.com.co/noticias/politica/alfredoramos-no-crea-en-nuevo-fecha-que-dieron-las-forc-por-276298>

**Llano**  
Alfredo Ramos no crea en nuevo fecha que dieron las Forc para liberar a los menores  
<http://llano.extra.com.co/noticias/politica/alfredoramos-no-crea-en-nuevo-fecha-que-dieron-las-forc-por-276298>

**Palmar**  
Alfredo Ramos no crea en nuevo fecha que dieron las Forc para liberar a los menores  
<http://palmar.extra.com.co/noticias/politica/alfredoramos-no-crea-en-nuevo-fecha-que-dieron-las-forc-por-276298>

**Putumayo**

458

440

**Alfredo Ramos**

Alfredo Ramos no crea en nuevo fecha que dieron las Forc para liberar a los menores  
<http://putumayo.extra.com.co/noticias/politica/alfredoramos-no-crea-en-nuevo-fecha-que-dieron-las-forc-por-276298>

**Bucaramanga**  
Alfredo Ramos no crea en nuevo fecha que dieron las Forc para liberar a los menores  
<http://bucaramanga.extra.com.co/noticias/politica/alfredoramos-no-crea-en-nuevo-fecha-que-dieron-las-forc-por-276298>

**Radio y Web**  
Senador Alfredo Ramos Moya en Voces del Senado sobre liberación de menores de las Forc. Feb 18 de 2017  
<http://www.107.3a2b5d6a.com>

**Web**  
Ya conoca a Claudia López  
<http://www.1a21f8f5a.com/tema=claudialopez/>

**Web**  
**H&A Noticias**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://huanoticias.com/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Web e Impres**  
**Diario del Sur**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://diariodelsur.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Diario del Cauca**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://diariodelcauca.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Grupo Extra**  
**Huila**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://huila.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Cauca**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://cauca.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Coque**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta

459

441

**Alfredo Ramos**

**de transparencia**  
<http://coque.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Boyacá**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://boyaca.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Cañ**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://cañ.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Barranabarría**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://barranabarría.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Casareña**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://casareña.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Chiquinquiré**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://chiquinquira.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Bagó**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://bagota.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Cicero**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://cicero.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Guirard**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://guirard.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Fasto**

460

442

**Alfredo Ramos**

Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://jama.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Itagüé**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://itague.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**La Dorada**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://ladorada.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Llano**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://llano.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Palmar**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://palmar.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Putumayo**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://putumayo.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Bucaramanga**  
Senador Alfredo Ramos pide ocobar con Fondapex por falta de transparencia  
<http://bucaramanga.extra.com.co/noticias/politica/vidoesenador-alfredoramos-pide-ocobar-con-fondapex-por-falta-278221>

**Web**  
Piden ocobar con el Fondo para la Paz (Fondapaz) por falta de transparencia  
<http://www.repositorioonline.com/index.php/politica/nacional/es/2139/piden-ocobar-con-elfondo-para-la-paz-fondapaz-por-falta-de-transparencia>

461





451

**Alfredo Ramos**

**Estos impuestos y aranceles aplica estos 2018**

**\*Grupo Extra**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.extra.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Cauce**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.cauce.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Cesquad**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.cesquad.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Beyesd**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.beyesd.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Call**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.call.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Serranobarramija**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.serranobarramija.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Cescausa**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.cescausa.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Chiquiquiqui**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.chiquiquiqui.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Bogotá**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.bogota.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Céculo**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.ceculo.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Girander**

490

452

**Alfredo Ramos**

De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.extra.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Frato**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.frato.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Bogotá**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.bogota.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*La Dorada**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.ladorada.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Llano**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.llano.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Palencia**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.palencia.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Palmira**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.palmira.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Palmira**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.palmira.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Buenaventura**  
De cuenta de Santos Forc estos impuestos y Aranda Felipe Ariza es paraguado: Alfredo Ramos  
<http://www.buenaventura.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Fuerza Aérea**  
El Centro de Estudios de la Fuerza Aérea es un organismo que se encarga de la defensa y seguridad de Colombia.  
Resolución del Consejo de Estado del 18 de marzo de 2017.  
<http://www.fuerzaaerea.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**Impresos y Web**  
El Nuevo Herald Semanario Bono y Cúcuta se refieren al caso de Andrés Felipe Ariza el 18 marzo 2017.  
<http://www.nuevoherald.com/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

491

453

**Alfredo Ramos**

**\*Alpargatas por Andrés Felipe Ariza en EE UU**  
<http://www.alpargatas.com.co/hotlines/politica/de-cuenta-de-santos-forc-estos-impuestos-y-aranceles-aplica-estos-2018>

**\*Diario del Sur**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.diariodelsur.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Diario del Cauce**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.diariodelcauce.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Hélnoticias**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.helnoticias.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Grupo Extra**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.extra.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Cauce**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.cauce.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Cesquad**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.cesquad.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Beyesd**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.beyesd.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Call**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.call.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Serranobarramija**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.serranobarramija.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Cescausa**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.

492

454

**Alfredo Ramos**

<http://www.extra.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Chiquiquiqui**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.chiquiquiqui.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Bogotá**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.bogota.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Céculo**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.ceculo.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Girander**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.girander.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Frato**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.frato.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Bogotá**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.bogota.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*La Dorada**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.ladorada.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Llano**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.llano.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Palencia**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.palencia.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Palmira**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.palmira.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

**\*Buenaventura**  
Semanales colombianos piden a EE UU que deje el exministro Ariza exponer nada para nada.  
<http://www.buenaventura.com.co/hotlines/politica/semanales-colombianos-piden-a-ee-uu-que-deje-el-exministro-ariza-exponer-nada-para-nada>

493

455

**Alfredo Ramos**

**\*Buenos días**  
 Buenas tardes y buenas noches a EE.UU. que dejó al ex ministro Arce en su exilio por un año.  
<http://www.buenosdias.com.ar/actualidad/politica/buenos-dias-buenas-tardes-y-buenas-noches-a-ee-uu-que-dejo-al-ex-ministro-arce-en-su-exilio-por-un-ano/>

**Radio y Web**  
 "Somos la más grande organización de Andrés Arce para tener radio y web".  
<http://www.somosla.com.ar/actualidad/politica/somos-la-mas-grande-organizacion-de-andres-arce-para-tener-radio-y-web/>

"El mismo Arce en EE.UU. para casa de Andrés Felipe Arce".  
<http://www.elmismo.com.ar/actualidad/politica/el-mismo-arce-en-ee-uu-para-casa-de-andres-felipe-arce/>

"Colombio Raúl Sandoz Alfredo Ramos defende inamovible de Arce en EEUU 14 marzo 2017".  
<http://www.colombio.com.ar/actualidad/politica/colombio-raul-sandoz-alfredo-ramos-defende-inamovible-de-arce-en-eeuu-14-marzo-2017/>

**Tv**  
 "Entrevista a Sr. Alfredo Ramos 14/03/2017".  
<http://www.elpunto.com.ar/actualidad/politica/entrevista-a-sr-alfredo-ramos-14-03-2017/>

**Radio**  
 "La Concellería no perdiga a nadie: Francisco Esteban sobre Andrés Felipe Arce".  
[http://www.radio.com.ar/actualidad/politica/la-concellería-no-perdiga-a-nadie-francisco-esteban-sobre-andres-felipe-arce/](http://www.radio.com.ar/actualidad/politica/la-concelleria-no-perdiga-a-nadie-francisco-esteban-sobre-andres-felipe-arce/)

"El de izquierda, el de derecha. Soy de extrema izquierda", leen Diego".  
<http://www.elpunto.com.ar/actualidad/politica/el-de-izquierda-el-de-derecha-soy-de-extrema-izquierda-leen-diego/>

"¿Está ordena que se retiren columnas que lea bajo Arce?".  
<http://www.elpunto.com.ar/actualidad/politica/esta-ordena-que-se-retiren-columnas-que-lea-bajo-arce/>

"¿Qué y quién?".  
<http://www.elpunto.com.ar/actualidad/politica/que-y-quien/>

**\*MBA Noticias**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.mba.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.mba.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Diario del Ceceo**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.diariodelceceo.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.diariodelceceo.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Diario del Sur**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.diariodelsur.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.diariodelsur.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Grupo Extra**

494

456

**Alfredo Ramos**

**Halle**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.halle.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.halle.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Cauce**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.cauce.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.cauce.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Caguán**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.cagan.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.cagan.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Boya**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.boya.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.boya.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Cali**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.cali.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.cali.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Barrabarrabarr**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.barrabarrabarr.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.barrabarrabarr.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Casavere**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.casavere.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.casavere.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Chiquingón**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.chiquingon.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.chiquingon.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Bogotá**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.bogota.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.bogota.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Cárcel**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.carcel.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.carcel.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Girón**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.giron.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.giron.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

495

457

**Alfredo Ramos**

<http://www.elpunto.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/>

**\*Furia**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.furia.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.furia.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Bogotá**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.bogota.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.bogota.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*La Dorada**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.ladorada.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.ladorada.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Llano**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.llano.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.llano.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Falcón**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.falcon.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.falcon.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Punape**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.punape.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.punape.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Buenos días**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
<http://www.buenosdias.com.ar/actualidad/politica/buenos-dias-buenas-tardes-y-buenas-noches-a-ee-uu-que-dejo-al-ex-ministro-arce-en-su-exilio-por-un-ano/>

**\*El Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.**  
[http://www.elcentro.com.ar/actualidad/politica/el-centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.elcentro.com.ar/actualidad/politica/el-centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Entrevista con Colombio Raúl Sandoz Ramos se refiere a la situación de Arce a la Concellería por caso Arce**  
[http://www.elpunto.com.ar/actualidad/politica/entrevista-con-colombio-raul-sandoz-ramos-se-refiere-a-la-situación-de Arce a la Concellería por caso Arce](http://www.elpunto.com.ar/actualidad/politica/entrevista-con-colombio-raul-sandoz-ramos-se-refiere-a-la-situacion-de-arce-a-la-concelleria-por-caso-arce/)

**TV**  
 "CONCELEJERÍA FUE CITADA A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO POR CASO ARCE".  
<http://www.elpunto.com.ar/actualidad/politica/concelleria-fue-citada-a-debate-de-control-politico-por-caso-arce/>

**Web e Impreso**  
 Chababé y Arce trasladados, algunos de los delatores de control en el Congreso.

496

458

**Alfredo Ramos**

<http://www.elpunto.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/>

**Radio**  
 "Concellería Holguín debate de control político por caso de Andrés Felipe Arce".  
[http://www.radio.com.ar/actualidad/politica/concelleria-holguín debate de control político por caso de Andrés Felipe Arce](http://www.radio.com.ar/actualidad/politica/concelleria-holguin-debate-de-control-politico-por-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*El mismo cita a la Concellería de Congreso por caso Andrés Felipe Arce**  
[http://www.elmismo.com.ar/actualidad/politica/el-mismo-cita-a-la-concellería de Congreso por caso Andrés Felipe Arce](http://www.elmismo.com.ar/actualidad/politica/el-mismo-cita-a-la-concelleria-de-congreso-por-caso-andres-felipe-arce/)

**\*El mismo cita a la Concellería de Congreso por caso Andrés Felipe Arce**  
[http://www.elmismo.com.ar/actualidad/politica/el-mismo-cita-a-la-concellería de Congreso por caso Andrés Felipe Arce](http://www.elmismo.com.ar/actualidad/politica/el-mismo-cita-a-la-concelleria-de-congreso-por-caso-andres-felipe-arce/)

**\*Cauce**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.cauce.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.cauce.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*MBA Noticias**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.mba.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.mba.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Diario del Ceceo**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.diariodelceceo.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.diariodelceceo.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**Web e Impreso**  
 "Cauce".  
[http://www.cauce.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.cauce.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Caguán**  
 Centro Democrático cita a la Concellería Holguín por el caso de Andrés Felipe Arce.  
[http://www.cagan.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concellería-holguín por el caso de Andrés Felipe Arce](http://www.cagan.com.ar/actualidad/politica/centro-democratico-cita-a-la-concelleria-holguin-por-el-caso-de-andres-felipe-arce/)

**\*Boya**

497





467

**Alfredo Ramos**

**Tv**  
**Noticias en Vivo**  
**Parte 1**  
 ¿Qué ley dimita de la mancha que invetó la reunión Trump-Uribe-Putina?  
<https://www.youtube.com/watch?v=1yY3KXEXE0c>

**Web**  
**Parte 2**  
 ¿Qué ley dimita de la mancha que invetó la reunión Trump-Uribe-Putina?  
<https://www.youtube.com/watch?v=1yY3KXEXE0c>

**Web**  
 ¿Qué ley dimita de la mancha que invetó la reunión Trump-Uribe-Putina?  
<http://www.aleferraz.com/acciones/multimedia/tema-mo-en-vivo-sobre-la-reunion-entre-donald-trump-y-ursula-uribe-y-andres-pomares-522285>

**Impreso**  
 La reunión que se dio del urbanismo en la Embajada de Estados Unidos  
<http://www.aleferraz.com/noticias/politica/tema-mo-que-se-dio-del-urbanismo-en-la-embajada-de-estados-unidos-articulo-68774>

**Impreso**  
 Cuando las mujeres "metemos los patos", ¿es un problema de género?  
<http://www.aleferraz.com/opinion/tema-mo-las-mujeres-metemos-los-patos-es-un-problema-de-genero-columbo-689872>

**Radio**  
 Uribe no se reunió en Bogotá con delegación de la Embajada de Estados Unidos  
<http://www.10fm.com.co/politica/uribe-no-se-reunio-bogota-delegacion-la-embajada-estados-unidos/>

**Impreso**  
 El nuevo capítulo de las reuniones de la oposición con gobierno Trump  
<http://www.aleferraz.com/colombia/el-nuevo-capitulo-de-las-reuniones-de-la-oposicion-con-gobierno-trump-151166>

**Tv**  
**Debate en el programa Puntos Opuestos:**  
 ¿Fidelidad o lealtad? Reunión de Trump con exrepresentantes Paizano y Uribe sobre el debate  
<http://noticias.90.3carl.com/politica/reunion-la-partido-reunion-de-trump-con-ex-representantes-paizano-y-uribe-sobre-el-debate>

486

468

**Alfredo Ramos**

**Entrevista con Coracol Radio, Coracol TV, Colombia News sobre acercamientos con EEUU y tema Andrés Felipe Arias**

**Web**  
 Congresistas uribistas se reúnen con funcionarios de embajada de Estados Unidos  
<http://www.palms.com.co/noticias/centro-democratico-ya-embarca-internacional-por-continuar-tratado-de-comercio-77231667>

**Web**  
 Centro Democrático invita a respaldar planétin en contra de la dictadura en Venezuela  
<http://www.columbus.com.co/centro-democratico-invita-regular-guerra-en-venezuela-14925620>

**Web**  
 "DE HERODES A FILATOS"  
<http://www.puntosdecarab.com/2017/04/de-herodes-a-filatos-2/>

**Radio**  
 Uribe no tendrá encuentro con congresos en EEUU la próxima semana  
[http://coracol.com.co/radio/2017/04/19/politica/14925620-2\\_462396.html](http://coracol.com.co/radio/2017/04/19/politica/14925620-2_462396.html)

**Radio**  
 La intensa agenda del urbanismo en Estados Unidos  
[http://coracol.com.co/radio/2017/04/19/politica/14925622-16\\_242427.html](http://coracol.com.co/radio/2017/04/19/politica/14925622-16_242427.html)

**Tv**  
 Noticias Senado: Senador Ramos plantea estrategias para combatir violencia contra mujer  
[http://youtu.be/7Xt0\\_d05tM](http://youtu.be/7Xt0_d05tM)

**Web**  
**MSB Noticias**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://noticias.com/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Diario del Cauca**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://diariodelcauca.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Diario del Sur**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"

487

469

**Alfredo Ramos**

<http://diariodelsur.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Grupo Extra**  
**Maldito**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://maldito.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Cauca**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://cauca.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Ciudad**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://ciudad.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Boyacá**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://boyaca.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Cali**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://cali.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Barrancabermeja**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://barrancabermeja.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Casareno**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://casareno.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Chiquiquirá**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://chiquiquira.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Bogotá**

488

470

**Alfredo Ramos**

Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://bogota.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Cóccota**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://cocota.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Cirundón**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://cirudon.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Falta**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://falta.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Ibagué**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://ibague.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**La Dorada**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://ladorada.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Llano**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://llano.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Palmito**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://palmito.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

**Putumayo**  
 Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de coque"  
<http://putumayo.extra.com.co/noticias/politica/video-para-el-senador-ramos-colombia-vive-en-una-dictadura-299377>

489

471

**Alfredo Ramos**

**Bucaramanga**  
Para el senador Ramos Colombia vive en una "dictadura de nadie"  
<http://bucaramanga.extra.com.co/noticias/politica/videnapara-alsenadorramoscolombiaviveenuna-dictadura-6293377>

**Web**  
**Grego Extra**  
Muller Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://grecos.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Ceaca**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://ceaca.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Caqueté**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://caqueti.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Boyacá**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://boyaca.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Cali**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://cali.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Barrancabermeja**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://barrancabermeja.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Casasbaya**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://casasbaya.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Chiquiquiré**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA

490

472

**Alfredo Ramos**

<http://boquira.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Bogotá**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://bogota.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Ciénega**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://cienea.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Granada**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://granada.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Pasta**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://pasta.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Itagüé**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://itagui.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**La Dorada**  
<http://laguaca.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>  
<http://ladorada.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Llano**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://llano.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Palmira**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://palmira.extra.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Puerto Triunfo**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA

491

473

**Alfredo Ramos**

**Secretaría de la OEA**  
<http://secretaria.oea.int/press/2017/02/17/ramos-y-cabal-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Bucaramanga**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://bucaramanga.oea.int/press/2017/02/17/ramos-y-cabal-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Buena Vista**  
César López denuncia a expresidente Álvaro Uribe por injuria y calumnias. Enfrentamiento entre uribistas y César López, senador Ramos la denuncia 28 feb 2017  
<http://www.eltiempo.com/politica/actualidad/cesar-lopez-denuncia-a-expresidente-avaro-uribe-por-injuria-y-calumnias-1530888>

**Web**  
**Diario del Sur**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://diariodelsur.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Web**  
**Diario del Ceaca**  
Cabal y Ramos se reúnen con políticos estadounidenses y al Secretario de la OEA  
<http://diariodelceaca.com.co/noticias/politica/cabal-y-ramos-se-reunen-con-politicos-estadounidenses-y-al-secretario-de-la-oea>

**Web**  
**NewsColumbia**  
Líbano continúa su oleada en EE.UU. contra el proceso de paz y la institucionalidad de Colombia  
<http://news.columbia.edu/colombia/colombia-continues-its-oleada-in-eeuu-against-the-peace-process-and-the-institutionality-of-colombia>

492

474

**Alfredo Ramos**

INFORME MENSUAL DE GESTIÓN  
ALFREDO RAMOS BAYO  
PERIODO: Mayo 1 al 31 de 2017

| Agenda legislativa plenario    | Miércoles 3                                                                                                                                                         |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | Discusión y votación proyecto de ley                                                                                                                                |
|                                | Miércoles 7                                                                                                                                                         |
|                                | Discusión y votación proyecto de ley                                                                                                                                |
|                                | Miércoles 10                                                                                                                                                        |
|                                | Discusión y votación proyecto de ley                                                                                                                                |
|                                | Miércoles 17                                                                                                                                                        |
|                                | Discusión y votación Proyecto de ley                                                                                                                                |
|                                | Miércoles 22                                                                                                                                                        |
|                                | Discusión de Control Político                                                                                                                                       |
|                                | Miércoles 24                                                                                                                                                        |
|                                | Discusión y votación proyecto de ley                                                                                                                                |
|                                | Miércoles 31                                                                                                                                                        |
|                                | Audiencia pública para escuchar a los magistrados de la Corte Constitucional                                                                                        |
| Agenda legislativa Comisión IV | Miércoles 17                                                                                                                                                        |
|                                | Comisiones, Proposiciones y proyectos de ley, Democacia                                                                                                             |
|                                | Miércoles 16                                                                                                                                                        |
|                                | Sanador Ramos denuncia los paros de la Convallia en un día de duelo por la muerte de Andrés Bello                                                                   |
|                                | Miércoles 17                                                                                                                                                        |
|                                | Intervención del senador Alfredo Ramos en la sesión de las Comisiones Económicas Conjuntas, continuación de la sesión preparatoria                                  |
|                                | Intervención del senador Alfredo Ramos en Plenario del Senado 17 de mayo de 2017. Seguirá denunciando el derecho de la Convallia, un momento al morir Sanador Ramos |
|                                | Miércoles 22                                                                                                                                                        |
|                                | Buena proposición sobre promoción de la biodiversidad y agua e investigación científica                                                                             |

493

475

**Alfredo Ramos**

|                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                             | <p>Intervención del Senador Alfredo Ramos sobre proyecto de acuerdo parlamentario en Plenario del Senado del 23 de mayo de 2017 (I) <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Intervención del Senador Alfredo Ramos sobre proyecto de acuerdo parlamentario en Plenario del Senado del 23 de mayo de 2017 (II) <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Constitución del Senador Alfredo Ramos sobre proyecto de acuerdo parlamentario en Plenario del Senado del 23 de mayo de 2017 (I) <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Constitución del Senador Alfredo Ramos sobre folio de la Corte Constitucional frente al Falt Trunk en Plenario del Senado del 23 de mayo de 2017 <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Miércoles 24. Constitución del Senador Alfredo Ramos en Plenario del Senado del 24 de mayo de 2017. Cierre de intervención sobre asuntos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Martes 20. Constitución del Senador Alfredo Ramos en Plenario del Senado del 20 de mayo de 2017. Ramos denuncia que reintegración de Fery costará \$200 mil millones los dos primeros años <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Moción de orden del Senador Alfredo Ramos en Plenario del Senado del 20 de mayo de 2017 <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> |
| Banciones entidades públicas y privadas                                     | <p>13 de mayo: Encuentro director Área Metropolitana del Valle del Aburrá.</p> <p>22 de mayo: Foro presentadores presidenciales del CD en Medellín.</p> <p>24 de mayo: reunión ciudadanas Provincia de Cartago, Antioquia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Derechos de petición y libertad de información enviada a entidades públicas | <p>31 de mayo: Encuentro Senado entoces con el Gobernador de Antioquia, Jorge Ibaño de la Haza.</p> <p>Nacionalismo 8</p> <p>Departamentales 1</p> <p>Locales - Alcaldía de Medellín: 4</p> <p>Mesa de Medellín: 1</p> <p>Bolines de prensa: 7</p> <p>Comunicaciones: 1</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Producción de documentos                                                    | <p>Martes 9. Boletín N° 10</p> <p>Acta incorporación de la Canciller, senador Ramos pide explicar debate de control público <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Lunes 19. Constitución (II) Admisión del senador Alfredo Ramos Mayo Boas y más de El Espectador <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Martes 16. Boletín N° 11</p> <p>Denuncia de esta sala de dudas gestión, la Canciller pasó el parlamento al Congreso <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>* Boletín N° 12</p> <p>la Cancillería le envió a Estados Unidos</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

494

476

**Alfredo Ramos**

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              | <p><a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Miércoles 17. Boletín N° 13</p> <p>Senador Ramos pide recursos de venta de lugan para Medellín <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Martes 23. Boletín N° 14</p> <p>Por falta de quórum, fue aplazado proyecto que sancione asueltismo parlamentario <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Miércoles 24. Boletín N° 15</p> <p>Senador Alfredo Ramos solicita ruego de cumplimiento de proyecto contra asueltismo parlamentario <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Martes 20. Boletín N° 16</p> <p>Ramos denuncia que reintegración de Fery costará \$200 mil millones los dos primeros años <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Transmisiones propias                        | <p>Lunes 8 de mayo: Primer Facebook Live, hablando sobre partidos políticos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Jueves 23 de mayo: Segundo Facebook Live, Colombia, Democracia en riesgo <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Atención y media de comunicaciones agendadas | <p>Te 8</p> <p>Web e Ingresos: 123</p> <p>Radio: 21</p> <p>Ingresos</p> <p>Andrés Felipe Ariza, la otra cruzada del uribismo <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>El Espacio</p> <p>En Washington estuvieron los congresistas Ramos y Cabal (PDP)</p> <p>Facebook Live con 438 millones escuchando temas de actualidad nacional, en vivo presenté y libro legislativo</p> <p>Ingresos</p> <p>Para el Gobierno fijó reglas de juego para campaña de 2018 <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Web</p> <p>Boletines que</p> <p>Valores al Congreso de EE.UU. <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Boletín sobre temas presidenciales presidenciales del Comité Democrático <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Ingresos</p> <p>Ramos denuncia que reintegración de Fery costará \$200 mil millones los dos primeros años <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Radio: 21</p> <p>Ingresos</p> <p>Andrés Felipe Ariza, la otra cruzada del uribismo</p> |

495

477

**Alfredo Ramos**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Radio</p> <p>Bo Radio senador Ramos se refiere a período de nacionalidad por proceso de paz 8 mayo 2017 <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Web</p> <p>Web Noticias</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Dinero del Sur</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Dinero del Centro</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Grupo Editorial Este</p> <p>Web</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Caos</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Cinco</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Revolución</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Col</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Revolución</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

496

478

**Alfredo Ramos**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Compras</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Chiquitandí</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Bogotá</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Ciudad</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Guadalupe</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Puerto</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Bogotá</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>La Dorada</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Guadalupe</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Palmira</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> <p>Palmira</p> <p>Alfredo Ramos presentó ideas para que ciudadanos votaran o crear en los partidos <a href="http://www.youth.leg.gov.co/BOE">http://www.youth.leg.gov.co/BOE</a></p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

497



483

**Alfredo Ramos**

**Cancelar**

La **48a** sesión ordinaria o doble sesión de Colombia frente a la crisis en Venezuela

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/la-48a-sesion-ordinaria-o-doble-sesion-de-colombia-frente-a-la-crisis-en-venezuela>

**Asuntos**

Fue la Corte Suprema la que pidió la extradición de Andrés F. Arias

<http://www.elpais.com.co/politica/venezuela/lebanon-por-extradicion-en-venezuela-88880>

**'Elmorá'** entre Uribe y Guzmán se debate sobre extradición en el Senado

<http://www.elpais.com.co/politica/colombia/elmorá-entre-uribe-y-guzmán-en-el-senado-sobre-extradición-en-venezuela-104>

Uribe busca encasar a Medios ante la CPI por delitos internacionales

<http://www.elpais.com.co/mundo/politica/uribe-busca-encasar-a-medios-ante-la-cpi-por-delitos-internacionales-104>

**Ruido**

Cancelar desfiló denuncia del Centro Democrático sobre "Venezuela" en sesión

<http://www.elpais.com.co/politica/colombia/Cancelar-desfiló-denuncia-del-Centro-Democrático-sobre-Venezuela-en-sesión>

**Web**

Web Noticias

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Duero del Sur**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Duero del Centro**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Grupos Extn**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Cano**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Copacá**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

502

484

**Alfredo Ramos**

**para Medellín**

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Supacá**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Coli**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Barranquilla**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Cauca**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Chiquiquir**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Supacá**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Ciudad**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Grinor**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Palo**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Supacá**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

503

485

**Alfredo Ramos**

**La Dorada**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Urua**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Palmira**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Putumayo**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Barranquilla**

Senador Alfredo Ramos vuelve a exigir recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Ruido**

Senador por el Centro Democrático sobre el debate a la Cancellar en el Senado

<http://www.elpais.com.co/politica/venezuela/lebanon-por-extradicion-en-venezuela-88880>

**Ondación con Tabernáculos, programa La Hora de Ases**

Senador Alfredo Ramos pidió recursos de venta de lagos para Medellín

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senador-alfredo-ramos-vuelve-a-exigir-recursos-de-venta-de-lagos-para-medellin>

**Ingreso**

La Afirma Ramos, entre la justicia y la política

<http://www.elpais.com.co/politica/colombia/la-afirma-ramos-entre-la-justicia-y-la-politica-articulo-87403>

**Tu**

Noticias Central Senador Ramos resucita o presidente provisional de Seneca

<http://www.elpais.com.co/politica/colombia/senador-alfredo-ramos-resucita-o-presidente-provisional-de-seneca>

**Ruido**

La Afirma Ramos sobre riesgo de funcionamiento de proyecto sobre asamblea parlamentaria

<http://www.elpais.com.co/politica/colombia/la-afirma-ramos-sobre-riesgo-de-funcionamiento-de-proyecto-sobre-asamblea-parlamentaria>

**Por insistencia al proyecto que busca colegiar la incidencia no se va**

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/proyecto-que-busca-colegiar-la-incidencia-no-se-va>

504

486

**Alfredo Ramos**

**Debate por senador asamblea parlamentaria se aplazó por insistencia de los congresos**

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/debate-sobre-asamblea-parlamentaria-se-aplazo-por-insistencia-de-los-congresos>

**Ingreso**

Asamblea fue colegiada, el asamblea

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/asamblea-fue-colegiada-el-asamblea>

**Web**

Por falta de quórum, se aplazó proyecto que sancionaría el asamblea parlamentario

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/proyecto-que-sancionaría-el-asamblea-parlamentario>

**Incidencia aplazó proyecto que colegiara asamblea**

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/incidencia-aplazo-proyecto-que-colegiara-asamblea>

**Ingreso**

Votación de proyecto contra asamblea se usó por falta de senadores

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/votación-de-proyecto-contra-asamblea-se-usó-por-falta-de-senadores>

**Web**

Proyecto de ley que colegiara asamblea, aprobado en plenario del senado

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/proyecto-de-ley-que-colegiara-asamblea-aprobado-en-plenario-del-senado>

**Ingreso**

Asamblea proyecto que sancionara incidencia al Congreso, pero justicia ordenó

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/asamblea-proyecto-que-sancionara-incidencia-al-congreso-pero-justicia-ordenó>

**Senado aprobó ley que colegiara el asamblea de los congresos**

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senado-aprobó-ley-que-colegiara-el-asamblea-de-los-congresos>

**Por insistencia de congresos se usó votación de proyecto contra asamblea**

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/por-insistencia-de-congresos-se-usó-votación-de-proyecto-contra-asamblea>

**Web**

Por insistencia de senadores no se usó proyecto que sancionara asamblea en Congreso

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/por-insistencia-de-senadores-no-se-usó-proyecto-que-sancionara-asamblea-en-congreso>

**Senadores votaron sancionados por incidencia al Congreso**

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/senadores-votaron-sancionados-por-incidencia-al-congreso>

**Los senadores del proyecto que colegiara el asamblea**

<http://www.parlamentoactual.com/colombias/los-senadores-del-proyecto-que-colegiara-el-asamblea>

505



491

  
**EVERTH BUSTAMANTE**  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

01420

Bogotá D.C., Junio 21 de 2017

Doctor:  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República

**Ref. Remisión Informe Legislativo**

Cordial saludo,

De manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes, remito informe legislativo correspondiente al período comprendido entre Enero y Junio de 2017.

Atentamente,

  
**EVERTH BUSTAMANTE GARCIA**  
 Senador de la República

  
 SECRETARÍA GENERAL  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 BOGOTÁ

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso  
 Of. 211-225. Tel: 3823522/23

510

492

  
**EVERTH BUSTAMANTE**  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

**AGENDA LEGISLATIVA ENERO - JUNIO 2017**

**INFORME EJECUTIVO**

La legislatura que termina se caracterizó por la expedición de más de 30 decretos con fuerza de ley por parte del gobierno, quien una vez más, y haciendo uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante el Acto Legislativo 001 de 2016, ha pretendido sustituir las funciones propias del Congreso, situación que además de vulnerar el espíritu de dichas facultades, amerita una discusión con las diferentes fuerzas políticas y sociales, la cual el gobierno siempre elude al amparo de la Unidad Nacional, desconociendo los verdaderos intereses de la sociedad colombiana en la búsqueda de una paz estable y duradera.

Adicionalmente, en la presente legislatura la Corte Constitucional restableció el principio democrático de separación de poderes, atendiendo a los argumentos esbozados en la demanda presentada por el Centro Democrático, permitiendo de esta manera al Congreso la posibilidad de discutir y modificar los proyectos de ley y proyectos de acto legislativo presentados a través del procedimiento del "Fast Track", lo que constituyó un logro que fortalece nuestra democracia y el cual esperamos se siga respetando atendiendo a la decisión de la Corte.

Por otra parte, hemos presentado el Proyecto de Ley 244 DE 2017 "Por medio de la cual se adiciona el artículo 397 a y se modifican los artículos 399a, 400 a y 415 de la ley 599 de 2000 y los artículos 202 y 205 de la ley 906 de 2004", que pretende extender la sanción por delitos cometidos en contra de menores, y adicionalmente, sanciona la comisión en funcionarios públicos, que no supervisen adecuada, eficaz y puntualmente los recursos que se destinan para la alimentación de los niños del país.

De la misma manera, presenté ante la Plenaria del Senado para aprobación en segundo debate como efectivamente sucedió el FL por medio del cual se preserva el paisaje cultural cafetero colombiano, cuyo propósito principal es el de crear una Comisión Intersectorial que promueva acciones tendientes a su conservación y promoción dentro de lo establecido por la UNESCO, quien lo declara como patrimonio cultural de la humanidad.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso  
 Of. 211-225. Tel: 3823522/23

511

493

  
**EVERTH BUSTAMANTE**  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

**PROYECTOS**

**Proyectos de ley de autoría del Senador.**

PROYECTO DE LEY 244 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAL EL ARTÍCULO 397 A Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 399A, 400 A Y 415 DE LA LEY 599 DE 2000 Y LOS ARTÍCULOS 202 Y 205 DE LA LEY 906 DE 2004".

Fecha de Radicación: 10 DE MAYO DE 2017.

Estado Actual: Pendiente designar ponentes en Senado.

**PROYECTOS CON PONENCIA DEL SENADOR.**

- PROYECTO DE LEY N° 168 DE 2016 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA INSTANCIA QUE COORDINE Y PROMUEVA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LAS ZONAS DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO (PICCC) Y SE FORTALEZCAN LAS ESTRATEGIAS Y CRITERIOS QUE LA UNESCO DEFINIÓ PARA INSCRIBIRLO EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL".

Fecha de publicación gaceta: 6 DE JUNIO DE 2017.

Estado Actual: Se discutió y aprobó en segundo debate en Senado.

- PROYECTO DE LEY N° 088 DE 2016 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA FINANCIACION DE LA EDUCACION SUPERIOR OFICIAL EN COLOMBIA PARA MEJORAR SU CALIDAD Y COBERTURA".

Fecha de publicación gaceta: 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

Estado Actual: Se presentó ponencia, pendiente discusión primer debate en Senado.

- PROYECTO DE LEY N° 044 DE 2016 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 105 DE 1993 EN RELACION CON LOS PEAJES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE-MODO CARRETERO A CARGO DE LA NACION, SUS ESPECIFICACIONES EN TERMINOS DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso  
 Of. 211-225. Tel: 3823522/23

512

494

  
**EVERTH BUSTAMANTE**  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

Fecha de publicación gaceta: 30 DE ENERO DE 2017.

Estado Actual: Se presentó ponencia, pendiente discusión primer debate en Senado.

- PROYECTO DE LEY 051 DE 2016 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 4 Y 30 DE LA LEY 962 DE 2005 Y EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 1618 DE 2013, EN ARAS DE GARANTIZAR DE LOS PRINCIPIOS DE EFECTIVIDAD Y LA ADAPTABILIDAD DE LA COMUNIDAD SORDO-CIEGA EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR EN EL PAIS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Estado Actual: Pendiente presentar ponencia para primer debate en Senado.

**PROPOSICIONES**

- Citar a la señora Ministra de Educación y al Director de Ciencias, en sesión de la Comisión Sexta Constitucional del Senado de la República. (Medidas Preventivas Instituciones de Educación Superior).

Fecha de Radicación: 22 DE MARZO DE 2017.

Estado Actual: Pendiente citar en comisión.

- Cite al señor Ministro de Transporte, al señor Director de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en sesión de la Comisión Sexta Constitucional del Senado de la República, para que respondan el cuestionario relacionado con asuntos propios del ejercicio de sus funciones y el desarrollo del sector a su cargo. (Contrato ANE y Accesos Norte de Bogotá S.A.S.)

Fecha de Radicación: 4 DE ABRIL DE 2017.

Estado Actual: Pendiente citar en comisión.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso  
 Of. 211-225. Tel: 3823522/23

513

195

  
**EVERTH BUSTAMANTE**  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

**CONSTANCIAS**

A) Departamento de Estado afirma que las FARC son la organización del narcotráfico más poderosa en Colombia y el mundo.  
 Fecha de Radicación: 7 MARZO DE 2017.

B) Observaciones al Proyecto de Acto Legislativo 002-003/2016 Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNP).  
 Fecha de Radicación: 4 DE ABRIL DE 2017.

Cordial saludo,

  
**EVERTH BUSTAMANTE GARCÍA**  
 Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso  
 Of. 211-223. Tel: 3820522/23

514

196

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 UNIDAD EN LA DEMOCRACIA

Bogotá, D.C. 21 de junio de 2017

01421

Doctor **GREGORIO ELIJAH PACHECO**  
 Secretario General  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 La Ciudad

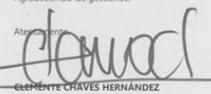
RECEPCIÓN DE LA REPÚBLICA  
 PRESIDIO DE SANTA TERESA  
 QUINCE DE CAJICÁ  
 21 JUN 2017  
 #16274  
 Radicado No. \_\_\_\_\_  
 Hora: \_\_\_\_\_

Ref.: Informe de Gestión Legislativa 2016-2017

Reciban un cordial saludo,

En virtud de lo contemplado en el literal j del artículo 8 de la Ley 1828 de 2017, me permito enviar el Informe de Gestión de la legislatura 2016 - 2017 del Senador Fernando Nicolás Araujo Rumie, para los fines pertinentes.

Agradeciendo las gestiones.

  
**ELEMENTE CHAVES HERNÁNDEZ**  
 Asesor I - UTL  
 H.S. Fernando Nicolás Araujo rumie  
 clemente.chaves@senado.gov.co  
 Ext. 3414  
 Of. 319b

SECRETARÍA GENERAL  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 C/RAJAO 6  
 21-06-17  
 3:00 pm

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SFS

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 UNIDAD EN LA DEMOCRACIA

  
**Senador ARAUJO**  
 fernando

**INFORME DE GESTIÓN**

**INFORME CONSOLIDADO LEGISLATURA 2016-2017 - H.S. FERNANDO NICOLÁS ARAUJO RUMIÉ**

Durante la Legislatura 2016-2017 El Senador Fernando Nicolás Araujo Rumie, radicó como autor principal una (1) iniciativa legislativa avalada por la Bancada del Centro Democrático, la cual continúan su trámite en el Congreso y que pretende reconocer al municipio de Mompox como Distrito Especial. Por otra parte, las iniciativas radicadas en la legislatura anterior, fueron archivados por el vencimiento de términos como sigue el proyecto que buscaba implementar el consentimiento informado y obligatorio para la aplicación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano, fue radicada ponencia negativa y está se derrotó en primer debate, consecuentemente se radicó ponencia favorable; pero está no fue puesta a consideración por la Comisión Séptima de Cámara, conllevando a su archivo. El proyecto que establece el registro de los cocheros como operadores turísticos y se protege a los caballos utilizados en esta actividad económica, su ponente en Comisión Sexta de Cámara, Víctor Correa del Polo Democrático, radicó un informe negativo pese al acuerdo logrado entre los sectores sociales quienes avalaron la iniciativa. Además, el Senador Fernando Nicolás Araujo, fue coautor de más de veintinueve (29) proyectos de ley que son de interés nacional.

En el ejercicio de Control Político, el Senador Araujo presentó cuatro (4) proposiciones, una (1) en Comisión Tercera de Senado y tres (3) en Plenaria de Senado. En Comisión, no se efectuó el Control Político sobre la gestión de los recursos públicos ejecutados por el Fondo de Paz de la Presidencia de la República. También, se realizó el debate de control político en el cual expuso que la empresa Electricaribe en 2015 pagó en honorarios la cifra de 8 mil millones de pesos, mientras que en el 2014 fueron 54 mil millones de pesos y en 2013, 45 mil millones de pesos, ¿sería que esa era la forma en que Electricaribe sacaba las utilidades que no podía reportar? ¿Sería que era una práctica inelícita contra los usuarios? Además, en Plenaria, se insistió infructuosamente en la moción de Censura al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría, en razón al mal manejo que este funcionario le ha dado a las finanzas del país, y por la venta de ISAGEN.

Igualmente, en las veintitrés (23) constancias dejadas en Plenaria de Senado, el Senador Araujo sirvió de voz para los ciudadanos que en Diálogo Popular le manifestaron sus preocupaciones frente a los problemas de seguridad, servicios públicos y saneamiento básico, vivienda digna y problemas de la economía local, regional y nacional.

| Proyectos Radicados por el Congresista |                     |        |                     |
|----------------------------------------|---------------------|--------|---------------------|
| Título                                 | Fecha de radicación | Estado | Plenaria o Comisión |
|                                        |                     |        |                     |

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 UNIDAD EN LA DEMOCRACIA

  
**Senador ARAUJO**  
 fernando

| Título                                                                                                                                                                                                        | Fecha de radicación | Estado                                                                                                          | Plenaria o Comisión |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Proyecto de ley número 8/15 Senado - 160/16 Cámara "por medio de la cual se modifica la Ley 200 de 1996, modificada por la Ley 1101 de 2005, y se dictan otras disposiciones."                                | Julio 21 de 2015    | Radicada ponencia Negativa y Subcomisión con proposición positiva. Archivado por vencimiento de términos        | Sexta               |
| Proyecto de ley número 10/15 Senado - 269/16 Cámara "por medio de la cual se modifica la Ley 1626 de 2013, y se establece el consentimiento informado obligatorio."                                           | Julio 21 de 2015    | Derrotada Ponencia Negativa en primer debate. Radicada ponencia Positiva. Archivado por vencimiento de términos | Sexta               |
| Proyecto de ley número 184/16 Cámara "por medio de la cual se decreta al municipio de Santa Cruz de Mompox, del Departamento de Bolívar, como Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Colombia" | Octubre 25 de 2016  | Pasa a Senado de la República. Pendiente trámite en Senado                                                      | Primera             |

**Proyectos donde fueron Ponentes**

| Título                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha de radicación | Estado                                                                         | Plenaria o Comisión                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Proyecto de ley número 178/16 Cámara - 163/16 Senado "por medio de la cual se adapta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."                            |                     | Ley 1819 de 2016 - Reforma Tributaria                                          | Comisiones Conjuntas Económicas y Plenaria |
| Proyecto de ley número 44/16 Senado - 292/17 Cámara "por la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997 y se priorizan los espacios públicos en armonía con las necesidades de niños y adolescentes y las demás personas con protección especial del Estado." |                     | Ponente en Senado. Pasó a Cámara. Pendiente Trámite en Cámara.                 | Tercera y Plenaria                         |
| Proyecto de ley número 93/15 Cámara - 102/16 Senado "por medio de la cual se establece una compensación a los miembros de la comunidad racial titulares de predios de departamentos de San Andrés y Providencia y Santa Catalina"                                       |                     | Radicada ponencia segundo debate Senado. Archivado por vencimiento de términos | Tercera y Plenaria                         |
| Proyecto de ley número 130/16 Senado "por medio del cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC)"                                                                                                                      |                     | Ponente en Senado. Pasó a Cámara. Pendiente Trámite en Cámara.                 | Tercera y Plenaria                         |
| Proyecto de ley número 247/17 Cámara - 222/17 Senado "por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017."                                                                                                 |                     | Pendiente Sanción Presidencial                                                 | Comisiones Conjuntas Económicas y Plenaria |
| Proyecto de ley número 122/16 Cámara - 254/17 Senado "por medio de la cual se prorroga y modifica la Ley 426 de 1998 que autoriza la emisión de estampillas para Universidad de Cádiz, Universidad"                                                                     |                     | Ponente en Senado. Pendiente Sanción Presidencial.                             | Tercera y Plenaria                         |

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Nacional sede: Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira "Estampillas"

**Debates de Control Político**

| Título                                               | Fecha de radicación    | Estado       | Plenaria o Comisión |
|------------------------------------------------------|------------------------|--------------|---------------------|
| Eficiencia del Gasto en el Proceso de Paz - Fondofaz | 09/08/2016             | Sin Realizar | Comisión Tercera    |
| Restitución de Tierras - Terceros de Banca Fe        | 20/07/2016             | Sin Realizar | Plenaria de Senado  |
| Moción de Censura Minihacienda                       | Realizado - Sin Moción |              | Plenaria de Senado  |
| Situación de Electricaribe                           | 07/08/2016             | Realizado    | Plenaria de Senado  |

**Proposiciones Presentadas**

| Título                                                   | Fecha de radicación | Estado    | Plenaria o Comisión |
|----------------------------------------------------------|---------------------|-----------|---------------------|
| Moción de Duelo Antonio Lequerica Martínez               | 26/07/2016          | REALIZADA | PLENARIA            |
| Moción de Duelo Gabriel Humberto Zárate Sánchez          | 23/08/2016          | REALIZADA | PLENARIA            |
| Condecoración 480 años fundación de Santa Cruz de Mompos | 26/04/2017          | REALIZADA | PLENARIA            |

**Constancias Presentadas**

| Título                                                                                                                                                   | Fecha de radicación | Estado   | Plenaria o Comisión |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|---------------------|
| Senador Araujo denuncia en el Congreso que con dinero lavado de negocios ilícitos, las Farc buscarán ganar curules de las circunscripciones especiales   | 20/06/2017          | RADICADA | PLENARIA            |
| "Lisiano me censura para tapar que 1.3 billones de la adición presupuestal van para las Farc"                                                            | 07/06/2017          | RADICADA | PLENARIA            |
| Senador Araujo rechaza evento con guerrillero alias 'Julian Conrado' en la Universidad de Cartagena                                                      | 06/06/2017          | RADICADA | PLENARIA            |
| Senador Araujo denuncia controlamiento en elección de magistrado a la Corte Constitucional                                                               | 01/06/2017          | RADICADA | PLENARIA            |
| "La liberación de 1.600 guerrilleros genera un problema de seguridad nacional", Araujo                                                                   | 30/05/2017          | RADICADA | PLENARIA            |
| "Mientras Santos posaba de antichavista, cancelaba filtraba información de militares venezolanos desertores violando derecho de asilo", cuestionó Araujo | 25/04/2017          | RADICADA | PLENARIA            |
| Adverten en el Congreso tragedia en Bolívar si no se realizan obras de prevención ante erosión costera                                                   | 20/04/2017          | RADICADA | PLENARIA            |
| "Gobierno debe suspender diálogos con ELN hasta que éste deje su actuar criminal", Senador Araujo                                                        | 28/03/2017          | RADICADA | PLENARIA            |

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



|                                                                                                                                              |            |          |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|----------|
| En plenaria de Senado dejé constancia sobre problemática de inseguridad y desempleo en San Jacinto: Bolívar                                  | 21/09/2017 | RADICADA | PLENARIA |
| "Isla Natural Fenosa invierte en Electricaribe o Superintendencia tendrá que liquidarla"                                                     | 13/03/2017 | RADICADA | PLENARIA |
| "Entre 2010 y 2015 la productividad de droga por hectárea/guerrillero creció un 144.8% con cifra de ODP"                                     | 07/03/2017 | RADICADA | PLENARIA |
| El Centro Democrático hizo todo lo que pudo por evitar que le subieran impuestos a los colombianos                                           | 28/12/2016 | RADICADA | PLENARIA |
| "Es insólito que el actual Presidente y Nobel de paz haya engañado al electorado infiltrando campaña de Óscar Iván Zuluaga", Araujo          | 15/11/2016 | RADICADA | PLENARIA |
| "Cartagena necesita apoyo nacional para implementar el Plan Maestro de Drenajes Pluviales de manera urgente", Senador Araujo                 | 25/10/2016 | RADICADA | PLENARIA |
| "Mientras se construye nuevo hospital de Mompos, se requiere una solución pronta", Senador Araujo                                            | 18/10/2016 | RADICADA | PLENARIA |
| "Si las Farc quieren jugar en las reglas de la democracia deben comenzar por aceptar los resultados de ésta", Senador Araujo                 | 11/10/2016 | RADICADA | PLENARIA |
| En el Congreso denuncian que MinSalud no ha cumplido compromisos con padres de menores de El Carmen de Bolívar                               | 06/09/2016 | RADICADA | PLENARIA |
| Gobernadores y alcaldes, no se dejen charregar, el plebiscito no traerá más inversión porque el presupuesto 2017 está desfinanciado", Araujo | 30/08/2016 | RADICADA | PLENARIA |
| En plenaria de Senado alertan sobre reclutamiento de menores en el Sur de Bolívar                                                            | 16/08/2016 | RADICADA | PLENARIA |
| "Ineficiencia, en lugar de estar promoviendo estas guías, debe estar encaminando sus esfuerzos a mejorar el sistema educativo", Araujo       | 09/08/2016 | RADICADA | PLENARIA |
| "Santos enterra la cabeza como el avefuerte frente a problema de Electricaribe", Senador Araujo                                              | 03/08/2016 | RADICADA | PLENARIA |
| Santos hace trampa haciendo campaña por el sí a cambio de inversiones públicas                                                               | 26/07/2016 | RADICADA | PLENARIA |
| Vote a favor del plebiscito es aprobar una reforma agraria rediseñada por Farc que trae el socialismo al campo colombiano: Araujo            | 20/07/2016 | RADICADA | PLENARIA |

**Gestión Regional**

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



| Visita                                                                                                                                          | Objetivo                                                                                                                                                                                                    | Fecha                  | Lugar                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|
| Visita a damnificados del barrio Pasacaballos                                                                                                   | Diálogo Popular                                                                                                                                                                                             | Junio 23 del 2016      | Cartagena                      |
| Recolección de firmas en el barrio Chila                                                                                                        | Recolección de firmas                                                                                                                                                                                       | Junio 24 del 2016      | Cartagena                      |
| Reunión dirección CD con Oscar Iván Zuluaga                                                                                                     | Reunión dirección CD con Oscar Zuluaga                                                                                                                                                                      | Junio 29 del 2016      | Cartagena                      |
| Recorrido en el mercado de bazuzos con Oscar Iván Zuluaga                                                                                       | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Junio 30 del 2016      | Cartagena                      |
| Recolección de firmas en el mercado de bazuzo                                                                                                   | Recolección de firmas No Más                                                                                                                                                                                | Julio 1 del 2016       | Cartagena                      |
| Entrevista con Mike Schmulson para Telecaribe                                                                                                   | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Julio 2 del 2016       | Barranquilla                   |
| Visita al barrio Altos de San Isidro                                                                                                            | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Julio 7 del 2016       | Cartagena                      |
| Reunión con Mototaxistas y Representantes de las Bóvedas                                                                                        | Gestionar solución a problemática de mototaxistas en relación el pito y placa y coadyuvar a la búsqueda de una solución a propietarios de bóvedas quienes se quejan por un ruido indiscriminado del arrendo | Julio 14 del 2016      | Cartagena                      |
| Reunión con Ministerio de Salud menores afectadas por vacuna VPH en El Carmen de Bolívar                                                        | hacer seguimiento a problemática de menores de El Carmen de Bolívar presuntamente afectadas por la vacuna contra el VPH                                                                                     | Agosto 5 del 2016      | El Carmen de Bolívar           |
| Reunión con juveniles en el Hotel Capilla                                                                                                       | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Agosto 15 del 2016     | Cartagena                      |
| Visita a Universidad IAFIC, Parque Apolo y Reunión con Gremios con el ex presidente Uribe (Cartagena)                                           | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Agosto 19 del 2016     | Cartagena                      |
| Reunión Villa Campestre y reunión de dirección del CD en Cartagena                                                                              | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Agosto 26 del 2016     | Cartagena                      |
| Reunión en el barrio Torcaes y con candidatos                                                                                                   | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Agosto 27 del 2016     | Cartagena                      |
| Reunión organizativa de comité por el No en Cartagena                                                                                           | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Agosto 29 del 2016     | Cartagena                      |
| Reunión con líderes religiosos                                                                                                                  | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Septiembre 1 del 2016  | Cartagena                      |
| Reunión con líderes religiosos y reunión promotores del NO                                                                                      | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Septiembre 2 del 2016  | Cartagena                      |
| Foro en Ríos de Vida sobre el plebiscito                                                                                                        | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Septiembre 3 del 2016  | Cartagena                      |
| Reunión Aliados de otros partidos para incluirnos en la campaña del NO en Cartagena. Activismo en Cartagena repartiendo flyers y micropañfletos | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Septiembre 8 del 2016  | Cartagena                      |
| Visita al Municipio de Magangué                                                                                                                 | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Septiembre 9 del 2016  | Magangué (Bolívar)             |
| San Jacinto y El Carmen de Bolívar                                                                                                              | Campaña del NO en el plebiscito                                                                                                                                                                             | Septiembre 11 del 2016 | El Carmen de Bolívar (Bolívar) |

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



|                                                                           |                                                             |                        |                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|
| Activismo en el barrio Manga                                              | Campaña del NO en el plebiscito                             | Septiembre 15 del 2016 | Cartagena                                 |
| Foro en UniColombo sobre el plebiscito                                    | Campaña del NO en el plebiscito                             | Septiembre 16 del 2016 | Cartagena                                 |
| Reunión en Magangué y Mompos (Bolívar) con el ex presidente Uribe         | Campaña del NO en el plebiscito                             | Septiembre 17 del 2016 | Magangué y Mompos (Bolívar)               |
| Visita a San Juan y El Carmen de Bolívar                                  | Campaña del NO en el plebiscito                             | Septiembre 18 del 2016 | San Juan y El Carmen de Bolívar (Bolívar) |
| Reunión con empresarios                                                   | Campaña del NO en el plebiscito                             | Septiembre 19 del 2016 | Cartagena                                 |
| Foro con estudiantes de bachillerato sobre plebiscito                     | Campaña del NO en el plebiscito                             | Septiembre 21 del 2016 | Cartagena                                 |
| Foro en Universidad Tecnar sobre el plebiscito                            | Campaña del NO en el plebiscito                             | Septiembre 23 del 2016 | Cartagena                                 |
| Reunión equipo de trabajo y rueda de prensa                               | Campaña del NO en el plebiscito                             | Septiembre 24 del 2016 | Cartagena                                 |
| Foro ESAR sobre plebiscito                                                | Campaña del NO en el plebiscito                             | Septiembre 29 del 2016 | Cartagena                                 |
| Votaciones plebiscito                                                     | Campaña del NO en el plebiscito                             | Octubre 2 del 2016     | Cartagena                                 |
| Visita al barrio San Pedro                                                | Diálogo Popular                                             | Febrero 4 del 2017     | Cartagena                                 |
| Visita al barrio La Campiña                                               | Diálogo Popular                                             | Febrero 10 del 2017    | Cartagena                                 |
| Visita al barrio Palestina                                                | Diálogo Popular                                             | Febrero 11 del 2017    | Cartagena                                 |
| Reunión equipo Resistencia Civil                                          | Organización Marcha Abril 1 del 2017                        | Febrero 11 del 2017    | Cartagena                                 |
| Reunión con ciudadanos y el ex procurador Alejandro Ordóñez               | Diálogo Popular                                             | Marzo 4 del 2017       | Cartagena                                 |
| Pegatinas de micropañfletos barrio Olvera Herrera                         | Publicar la marcha abril 1 del 2017                         | Marzo 8 del 2017       | Cartagena                                 |
| Visita al municipio de San Jacinto                                        | Diálogo Popular                                             | Marzo 17 del 2017      | San Jacinto Bolívar                       |
| Reunión con la Reserva Activa                                             | Organización Marcha Abril 1 del 2017                        | Marzo 24 del 2017      | Cartagena                                 |
| Plantón frente al Concejo de Cartagena                                    | Rechazar visita de Timochenko a Cartagena                   | Marzo 27 del 2017      | Cartagena                                 |
| Marcha pacífica                                                           | Marcha en contra del Gobierno Santos                        | Abril 1 del 2017       | Cartagena                                 |
| Visita al corregimiento de Pasacaballos                                   | Diálogo Popular en compañía del precandidato Carlos Botinos | Abril 7 del 2017       | Pasacaballos (Cartagena)                  |
| Visita al barrio Las Brisas y charla con empleados de Seguros             | Diálogo Popular                                             | Abril 20 del 2017      | Cartagena                                 |
| Visita al barrio San José de Los Campanos                                 | Diálogo Popular                                             | Abril 22 del 2017      | Cartagena                                 |
| Convención Nacional descentralizada                                       | Convención Nacional del Partido                             | Mayo 6 del 2017        | Cartagena                                 |
| Visita al barrio El Millagro y Foro en UniColombo con la precandidata MRG | Diálogo Popular y foro en compañía del precandidato MRG     | Mayo 12 del 2017       | Cartagena                                 |
| Visita al barrio Piedra de Bolívar y al municipio de Turbana              | Celebrar el día de la madre y Diálogo Popular               | Mayo 13 del 2017       | Cartagena y municipio de Turbana          |
| Reunión con jóvenes y entrevista en El Universal                          | Diálogo Popular y atención a medios                         | Mayo 19 del 2017       | Cartagena                                 |
| Visita al municipio de El Guamo                                           | Diálogo Popular                                             | Mayo 20 del 2017       | El Guamo Bolívar                          |
| Reunión integración con activista marcha 1 de abril                       | Diálogo Popular                                             | Mayo 26 del 2017       | Cartagena                                 |

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

|                                                                                                                                                                     |                                                             |                   |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
|   |                                                             |                   |               |
| Foro Unicolombo y entrevista en Ola Radio con el precandidato Rafael Nieto                                                                                          | Foro y entrevista a medios con el precandidato Rafael Nieto | Junio 1 del 2017  | Cartagena     |
| Visita al barrio La María y reunión ciudadana con el precandidato Rafael Nieto                                                                                      | Diálogo Popular en compañía del precandidato Rafael Nieto   | Junio 2 del 2017  | Cartagena     |
| Visita al barrio Los Calamares                                                                                                                                      | Diálogo Popular                                             | Junio 10 del 2017 | Cartagena     |
| Atención a líderes en el Capilla                                                                                                                                    | Diálogo Popular                                             | Junio 16 del 2017 | Cartagena     |
| Visita al municipio de María La Baja                                                                                                                                | Visita a cultivo de YUCA                                    | Junio 17 del 2017 | María La Baja |

7

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



**Votamos NO al aumento de impuestos**

**Informe de Gestión 2016**

**168 PROPOSICIONES PARA BAJAR IMPUESTOS**

- Bajar el 30% la tarifa del impuesto de renta para personas naturales y jurídicas.
- Mantener estímulos tributarios para las inversiones.
- No subir el IVA.
- Quitar el IVA a productos de la canasta familiar.
- Reducir el Derecho del Gobierno.

#NoMasImpuestos

Senador ARAÚJO 2014-2018



**Lucha contra la Corrupción**

Más sanciones para los corruptos.

- Estimamos para quien denuncia actos de corrupción.
- Se **prohíbe** a los servidores públicos la celebración de regalos por parte de particulares.
- Se prohíbe a los servidores públicos las **gestiones** con contratistas del Estado.
- Mayor **rigor** en la aprobación de acciones preventivas tales como los contratos estatales.
- Se crean las **sanciones sociales** para los actos de corrupción.

**Debate Electricaribe**

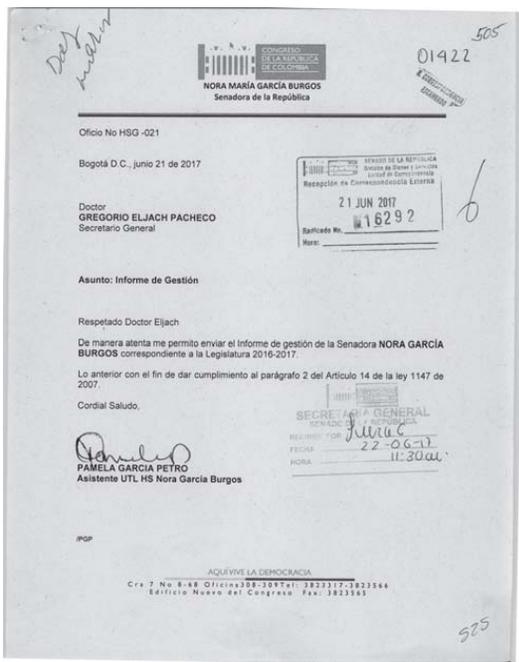
DEBATE INTERVENCIÓN: 08 NOV 16 / 14 NOV 16

FIRMAS EN BOLIVAR

88 98 16 88

**Cumplimiento a la Democracia**

- + DEMOCRACIA
- + BIENESTAR SOCIAL
- + EDUCACIÓN
- + TRABAJO
- + EMPRESAS
- + INVERSIÓN
- + LIBERTAD PRIVADA
- + SEGURIDAD
- + DEMOCRACIA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

NORA MARÍA GARCÍA BURGOS  
Senadora de la República

Oficio No HSG -021

Bogotá D.C., Junio 21 de 2017

Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

Asunto: Informe de Gestión

Respetado Doctor Eljach

De manera atenta me permito enviar el Informe de gestión de la Senadora NORA GARCÍA BURGOS correspondiente a la Legislatura 2016-2017.

La anterior con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 2 del Artículo 14 de la ley 1147 de 2007.

Cordial Saludo,

PAMELA GARCÍA PETRO  
Asistente UTL HS Nora García Burgos

SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 22-06-17  
HORA: 11:30 a.m.

01422 505

575

506

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

---

**INFORME DE GESTIÓN LEGISLATIVA 2016-2017**

Me complace presentarles los resultados de mi gestión legislativa adelantada durante la legislatura 2016-2017. Con el pretendo acercarlos a la dinámica de mi labor como Congressista y los resultados obtenidos en representación de sus intereses.

Durante la legislatura enfoqué gran parte de mi función legislativa en el trámite y aprobación de proyectos de ley de iniciativa gubernamental y legislativa, los cuales me permito compartir con ustedes.

*"Por la cual se crean y se desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social, ZIDRES"*

Con la Ley 1776 de 2016 pretendimos que Colombia a partir de sus regiones, entregue importantes opciones económicas de inserción global con un alto nivel de competitividad en los escenarios económicos internacionales, partiendo del desarrollo de sectores que inexplicablemente han sido olvidados, la Ley Zidres se convertirá en un instrumento eficaz para enfrentar con éxito no solo los aspectos inherentes al desarrollo económico regional sino además la problemática ambiental y el post conflicto. El análisis actualizado de la economía colombiana nos indica que, hacia el futuro, el desarrollo regional tendrá mucho que ver con opciones estratégicas de producción, mercado y empleo, especialmente en momentos en que se propone producir competitivamente para los mercados internos y para exportar.

Fue de gran interés para mí tener la bandera ya que el sector agrícola de nuestro país ha sido una de mis prioridades desde que llegue a representar a los colombianos en el Congreso.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra 7 No. 8-48 Oficina 308-309 Tel: 3823317-3823344  
 Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823345

526

507

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

---

**ORDEN PÚBLICO Y CONVIVENCIA PACÍFICA**

*"Por medio de la cual se modifica el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"*

Participe de forma activa en la aprobación de la Ley 1779 de 2016, con el fin de otorgarle al Presidente de la República las facultades y competencias necesarias para lograr decretar las diferentes zonas de concentración de los grupos armados en el país y la capacidad de levantar órdenes de captura a las tropas insurgentes que decidan desmovilizarse, lo anterior con el propósito de garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales.

**PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ**

PA 04/2015/S "Por medio de la cual se establecen instrumentos jurídicos para los desarrollos normativos necesarios para facilitar y asegurar la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"

Este proyecto de Acto Legislativo, tuvo como propósito agilizar y garantizar la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final) y ofrecer garantías de cumplimiento y fin del conflicto, de manera excepcional y transitoria se pondrá en marcha el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, por un periodo de seis meses, en el cual se le otorgan facultades al Presidente de la República para expedir los decretos con fuerza de ley exclusivamente necesarios para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo del Acuerdo Final para la Paz.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra 7 No. 8-48 Oficina 308-309 Tel: 3823317-3823344  
 Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823345

527

508

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

---

**ESTABILIDAD JURÍDICA PARA LA PAZ**

PL 01/2016/S "Por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"

La aprobación de este proyecto permitió la creación de un nuevo mecanismo para garantizar la seguridad jurídica frente al nuevo Acuerdo que se firmó en noviembre del año pasado. En un principio, la fórmula era el reconocimiento del Acuerdo Final como un Acuerdo Especial en los términos del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y, a partir de esto, la incorporación del Acuerdo Especial en una ley de la República que entraba a hacer parte del bloque de constitucionalidad por mandato del artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2016. Es decir, se incluía el Acuerdo Final, en su integridad, al bloque de constitucionalidad. Por lo tanto, es claro que la seguridad y estabilidad jurídica del Acuerdo Final no es solamente una propuesta de la Mesa de Conversaciones de La Habana, sino un reconocimiento de la necesidad de que existan elementos jurídicos que permitan consolidar un apuesta de construcción de paz hacia el futuro.

**ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA**

*Fast Track "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes"*

Esta Ley Estatutaria, estableció el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las agrupaciones políticas y algunos derechos de las agrupaciones independientes, de esta manera, el ejercicio de la oposición será considerado como un derecho fundamental y autónomo que tendrá especial protección por el Estado y las autoridades públicas.

El Estatuto obliga a todas las organizaciones políticas a llevar a cabo una declaración, la cual deberá realizarse dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno y dentro de la que deberán optar por una de las siguientes opciones:

- Declararse en oposición.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra 7 No. 8-48 Oficina 308-309 Tel: 3823317-3823344  
 Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823345

528

509

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

---

- Declararse independiente.
- Declararse organización de gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, Gobernador o Alcalde se tendrán como de gobierno o en coalición de gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se le reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes. La declaración política deberá registrarse ante la autoridad electoral, que la inscribirá en el registro único de partidos y movimientos políticos. Esta declaración quedará publicada en la página web de la entidad para darle publicidad.

**ADICION PRESUPUESTAL**

*"Por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017"*

Esta Ley, aprobada al final de la legislatura, tuvo como propósito principal incorporar en el presupuesto de la actual vigencia fiscal un valor de \$8.96 billones, para un total de \$233 billones, lo anterior para que se modifique el presupuesto de algunas entidades con el objeto de que puedan realizar una ejecución sin contratiempos, acorde con las nuevas necesidades de la política económica, social y de los diferentes sectores. Además garantiza la continuidad de los programas sociales que necesitan las familias más vulnerables de nuestro país.

**DEFENSA DEL CABALLO DE PASO FINO COLOMBIANO COMO PATRIMONIO NACIONAL**

*"Por Medio de la cual se Declara Como Patrimonio Genético Nacional La Raza Autóctona del Caballo de Paso Fino Colombiano y se Dictan Otras Disposiciones"*

La iniciativa presentada junto con el Senador Luis Emilio Sierra pretende que se declare como Raza Oficial Colombiana y Patrimonio Genético de la Nación a la Raza del Caballo de Paso Fino Colombiano, autóctona y transfronteriza, con el fin de exaltar su existencia, salvaguardar su genética y protegerlo como raza

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra 7 No. 8-48 Oficina 308-309 Tel: 3823317-3823344  
 Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823345

529

570

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

---

desarrollada en Colombia. De esta forma, se evita la apropiación indebida de su origen en otros Estados y se garantiza su reconocimiento a nivel internacional. El Proyecto se encuentra a la espera de sanción presidencial y asignación de número de Ley.

**INNOVACION AGROPECUARIA**  
*PL 04/2017s "Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones"*

Este proyecto de ley que cursó su primer debate en las Comisiones Quintas de Senado y Cámara tiene como característica principal la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

**ADECUACION DE TIERRAS**  
*PL 05/2017s "Por la cual se regula el servicio público de adecuación de tierras y se dictan otras disposiciones"*

Esta iniciativa gubernamental nace del cumplimiento de lo pactado en el acuerdo de paz respecto a la elaboración de una reforma rural integral para la transformación del campo en Colombia. busca implementar un servicio público de adecuación de tierras con el fin de contribuir al desarrollo rural integral, mediante la implementación de infraestructura física para riego, drenaje y/o protección

ACQUIRIR LA DEMOCRACIA  
Cra 7 No. 8-48 Oficina 308-309 Tel: 3823317-3823566  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823365

930

571

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

---

contra inundaciones, con actividades para mejorar la productividad agropecuaria, conforme al ordenamiento territorial, ambiental, productivo y social de la propiedad, teniendo como fundamento la gestión integral del recurso hídrico. Fue aprobado su primer debate en Comisiones Quintas de Senado y Cámara y se encuentra a la espera de debate en las Plenarias de la Corporación, los cuales esperamos sean en la próxima legislatura.

**LEY DE DESARROLLO DEL AGROTURISMO**  
*PL227/2017s "Por Medio de la Cual se Reglamenta la Actividad del Agroturismo en Colombia"*

El Proyecto de Ley pretende impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas. Igualmente, el proyecto brinda alternativas económicas y permite que los productores agrícolas diversifiquen los rendimientos de la actividad agropecuaria, revaloricen a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural. Se plantea que los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y Comercio Industria y Turismo otorguen y promocionen, publiquen e impulsen convocatorias destinadas a beneficiarios a través de programas de apoyos de crédito, capitalización rural, incentivos a la productividad, capacitaciones de personal, entre otros.

**PROYECTO DE LEY POR LA MUJER RURAL**

*PL006/2016s "Por Medio del Cual se Establecen Criterios de Equidad De Género en la Adjudicación de Tierras Baldías, Vivienda Rural, Proyectos Productivos. Se Modifica La Ley 160 De 1994 Y Se Dictan Otras Disposiciones."*

El Proyecto se encuentra pendiente un único debate para su aprobación como Ley de la República en la Plenaria de la Cámara de Representantes. Sin embargo, diferentes intereses han impedido que se surta su último debate. El proyecto tiene como principal objetivo que las mujeres.

ACQUIRIR LA DEMOCRACIA  
Cra 7 No. 8-48 Oficina 308-309 Tel: 3823317-3823566  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823365

931

572

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

---

- Tengan acceso al 40% de los subsidios para la adquisición o construcción de vivienda rural, beneficiando, especialmente a aquellas que son cabeza de familia.
- Sean beneficiarias de la adjudicación de al menos el 40% de los terrenos baldíos
- Sean favorecidas por la entrega del 40% del presupuesto destinados a proyectos productivos
- Dejen de ser un agente secundario y discriminado para ser parte activa del desarrollo del campo nacional

**IGUALDAD Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA EFECTIVA DE LAS MUJERES**

*PL031/2016s "Por Medio de la Cual se Regulan los Principios De Paridad, Alternancia y Universalidad Contemplados en la Constitución Política y Se Modifican la Ley Estatutaria 1475 De 2011 y La Ley 130 De 1994 Para La Consecución Efectiva de la Igualdad Real en la Representación Política de Las Mujeres"*

El Proyecto de Ley, de coautoría con la Bancada de Mujeres del Congreso de la República, pretende impulsar medidas complementarias para la consecución efectiva de la igualdad real en la representación política de las mujeres. Para esto se incluye de manera progresiva los principios de paridad, alternancia y universalidad en la conformación de listas para cargos colegiados. Igualmente, se establece que los partidos o movimientos políticos adecuarán sus estatutos con el fin de incorporar el principio de paridad de manera progresiva en la conformación de sus órganos de dirección, gobierno, administración y control en los niveles nacional, departamental y municipal. Finalmente, entre otros aspectos relevantes, se promueven incentivos en la financiación estatal y ejecución presupuestaria al interior de los partidos y movimientos y la alternancia y universalidad en la conformación de listas para cargos de elección popular.

ACQUIRIR LA DEMOCRACIA  
Cra 7 No. 8-48 Oficina 308-309 Tel: 3823317-3823566  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823365

932

573

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

---

**CAPACIDAD LEGAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

*PL248/2017-C "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad"*

El Proyecto de Ley, de coautoría con los congresistas que conformamos la Bancada de Inclusión, tiene por objeto establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma. Reivindica los derechos de las personas con discapacidad y le garantiza a esta población el ejercicio de la capacidad jurídica, a través de mecanismos que les permitan ejercer de forma autónoma e independiente sus derechos.

**LEY PANDA CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS**

*PL164/2016S "Por Medio de la Cual se Crea El Programa Alimentario Nacional Contra El Desperdicio De Alimentos (Panda). Se Establecen Medidas para Combatir La Perdida y el Desperdicio de Alimentos y se Dictan Otras Disposiciones"*

En calidad de coautora, promovimos el Proyecto de Ley mediante el cual se establecerá el Programa Alimentario Nacional contra el Desperdicio de Alimentos (PANDA), y el Fondo PANDA. Lo anterior con el propósito de implementar medidas que establezcan obligaciones para los productores, transformadores, distribuidores y consumidores de alimentos, y así combatir de manera efectiva el desperdicio de alimentos en el territorio nacional, contribuir a la seguridad alimentaria, a la sostenibilidad alimentaria, al derecho humano a la alimentación adecuada de todos los colombianos, a garantizar la función social y ecológica de la propiedad. Mediante este proyecto se avanza de manera contundente en el cumplimiento de objetivo número dos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) el cual pretende poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.

ACQUIRIR LA DEMOCRACIA  
Cra 7 No. 8-48 Oficina 308-309 Tel: 3823317-3823566  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823365

933

514

  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

---

**SEMANAS DE PENSIÓN PARA LAS MUJERES**

*PL. 206/2016/s "por medio de la cual se modifica el número de semanas a cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres"*

Este proyecto tuvo como propósito subsanar las dificultades de acceder a una pensión por parte de las mujeres como resultado del fenómeno histórico de la discriminación laboral de la cual somos objeto. Para esto se propone corregir la inequidad existente en el número de semanas que cotizan los hombres y las mujeres en el régimen de prima media del Sistema General de Pensiones. Actualmente, las mujeres pueden jubilarse a los 57 años y deben cotizar el mismo número de semanas que los hombres (1.300), que cuentan con 5 años más para jubilarse y no se retiran del mercado laboral durante unos años para la crianza de los hijos, como lo hacen las mujeres. Con la iniciativa, se beneficiaría a más de 177 mil mujeres.

Dentro de mi labor legislativa también participé activamente en debates de Control Político los cuales me permito compartir:

**LIQUIDACION E INTERVENCIÓN DE ELECTRICARIBE**

Cité a debate de control político al Ministro de Minas y Energía, doctor Germán Arce Zapata; a la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, doctor José Miguel Mendoza Daza y al Director de la Comisión Reguladora de Energía y Gas, doctor Germán Castro Ferreira para que informara acerca de la intervención y liquidación de la Electricidad del Caribe S.A. E.S.P. y presentara el plan estratégico en el corto y mediano plazo durante la intervención y liquidación. Durante el debate exigí al Gobierno que cumpla con la prestación del servicio de energía ya que hace parte de la Seguridad Nacional Energética. También apoyamos la creación de una comisión de seguimiento al proceso de liquidación de Electricaribe con el fin de ejercer control sobre el futuro energético en la costa caribe.

AQUÍVIVELA DEMOCRACIA  
Cra 7 No. 8-48 Oficina 208-109 Tel: 38233377-3823344  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823345

534

515

  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

---

**NUEVA INSTITUCIONALIDAD AGROPECUARIA**

Cité a debate de control político al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Aurelio Iragorri para que rindiera informe sobre el avance de la implementación de las medidas para reformar la institucionalidad del sector agropecuario derivadas de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Entre otros asuntos, solicité al Ministro rendir un informe sobre el estado de avance del Consejo Superior de la Administración para la Restitución de Tierras, la Agencia Nacional de Renovación del Territorio, la Agencia de Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Tierras, el nombramiento de la persona a cargo de la nueva Dirección de la Mujer Rural y el estado de la liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incodec, particular, pero sin limitarse a, la situación laboral de la planta de personal del Incodec.

La nueva institucionalidad del sector agropecuario será fundamental en un escenario de posconflicto, por lo que se requiere de entidades técnicas, robustas y efectivas que materialicen los objetivos de políticas públicas previstas para el desarrollo del campo colombiano. El debate es una manifestación de la intención de hacer un seguimiento exhaustivo al estado de avance de la puesta en marcha de la institucionalidad agropecuaria y será parte de una serie de debates en la materia.

**POLÍTICA NACIONAL MINERA**

Cité a debate de control político al Ministro de Minas y Energía, doctor Germán Arce Zapata y a la señora Presidenta de la Agencia Nacional de Minería ANM, doctora Silvana Habib Daza para que rindiera informe sobre el avance y los resultados logrados en los últimos 5 años en materia de promoción minera. Asimismo solicite también que se indicara cual era el estado actual de las acciones que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y la legislación vigente para proteger y promover el desarrollo de la minería legal en Colombia y, lograr masivos procesos de legalización de la pequeña minería, la minería tradicional y la minería artesanal.

AQUÍVIVELA DEMOCRACIA  
Cra 7 No. 8-48 Oficina 208-109 Tel: 38233377-3823344  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823345

535

516

  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

---

Aunque la minería es uno de los renglones económicos priorizados por el gobierno nacional para avanzar en la búsqueda del desarrollo económico y social de la nación, esta actividad soporta la ausencia de una política gubernamental clara, prospectiva y determinante; el sector minero se ve estigmatizado y amenazado por núcleos de opinión que pretenden desconocer su histórica importancia no solo en el desarrollo de la especie humana sino además en el desarrollo de nuestros territorios. El debate nace de la necesidad de ejercer control sobre los entes gubernamentales que deben dirigir de forma armónica la legalización minera para que los pequeños y grandes mineros dejen de padecer las diferentes persecuciones.

**Otros temas en los que participé activamente**

- Radique constancia en la Plenaria de Senado en compañía de la bancada de mujeres conservadoras, acerca de la solidaridad a víctimas Colombianas que han padecido violencia de género, en conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer que se evoca cada 25 de noviembre. Lo anterior haciendo un llamado para que desde los diferentes Ministerios se cumplan las obligaciones del Gobierno Nacional en el marco de la política pública de equidad de la Mujer, en materia de salud, educación y trabajo, y con el fin de que los índices de violencia en los ámbitos familiar, social, económico, político y laboral disminuyan.
- Comunicado a la opinión pública respaldando la intervención realizada por el Gobierno Nacional y la Superintendencia de Servicios Públicos quien el 15 de noviembre tomó posesión de los bienes, hatos y negocios de la sociedad Electricidad del Caribe –Electricaribe S.A. Buscando asegurar la prestación del servicio de energía de los departamentos que esta empresa abastece, solicitamos a la entidad interventora estudiar con lupa todo lo que sucede dentro de esta empresa, persistimos en que sea otra empresa la encargada de prestarnos el servicio a toda la costa caribe.

AQUÍVIVELA DEMOCRACIA  
Cra 7 No. 8-48 Oficina 208-109 Tel: 38233377-3823344  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823345

536

517

  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

---

- Pronunciamiento "La Paz es un Compromiso de Todos", en el cual hicimos referencia al encuentro entre el Presidente Santos y el Ex Presidente Uribe, luego de lo sucedido en el plebiscito en el cual los Colombianos apoyaron la campaña del No. Por este medio, hicimos una invitación para que todos los Colombianos unidos aportáramos soluciones para conciliar la forma en la que todos acordemos alcanzar la paz y de esta forma atender las diferentes propuestas para llegar a una solución conjunta y lograr el gran objetivo.
- Desde la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer socializamos con la delegación de la Embajada de Turquía los aportes que hemos realizado en materia de género al país, como las diferentes políticas públicas en pro del desarrollo de la protección de los derechos de la mujer.
- Destacamos la falta de competitividad ante la suscripción de acuerdos de libre comercio y la necesidad de implementar políticas que promuevan la reactivación del sector agropecuario y la necesidad de fomentar la producción agroindustrial de productos en los que el país sea abiertamente competitivo.
- He hecho seguimiento a la implementación de los acuerdos del Pacto Agrario en materia de insumos agrícolas, de modo tal que se ponga a disposición de los productores instrumentos financieros que se adapten a la realidad de cada cultivo para facilitar el acceso a los agros insumos.
- Radique constancia en la Comisión Quinta de Senado sobre el Decreto con fuerza de ley de ordenamiento social y propiedad de tierras rurales ya que este Decreto elimina los avances logrados por la Ley 160 de 1994 que creó "el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural".
- Participo de forma activa en el primer encuentro internacional de partidos políticos de centro de derecha, organizado por el Partido Conservador en donde realice una reflexión a todos los asistentes, invitándolos a que

AQUÍVIVELA DEMOCRACIA  
Cra 7 No. 8-48 Oficina 208-109 Tel: 38233377-3823344  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823345

537

578

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**SENADO DE COLOMBIA**  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

siguéramos luchando porque nuestro país sea una Nación justa, equitativa y responsable. También exprese mi preocupación por el campo dejando claro que es fundamental defender el desarrollo del campo y apoyarlo.

- Participo en el desayuno de trabajo realizado por la asociación Sisma Mujeres, en el cual plantee mis preocupaciones por establecer dentro de los proyectos de ley que servirán para la implementación del acuerdo de paz, sistemas de desarrollo rural que incluyan a la mujer para que a futuro no se vea afectada o en desigualdad con los hombres, frente a los programas y planes que ofrecen estos proyectos.
- Desde la Comisión Quinta hice un llamado al Ministerio de Agricultura solicitando que cumpliera lo pactado en el paro agrario de 2016, en vista que los precios de los fertilizantes y de los insumos agropecuarios empezaban a tornarse demasiado costosos para la compra por parte del campesinado.
- Ante plenaria del Senado radiqué una constancia solicitando al Gobierno Nacional su apoyo para la construcción de un tercer puente sobre el Río Sinú, teniendo en cuenta que el puente metálico Gustavo Rojas Pinilla, cumplió su vida útil luego de cumplir casi 60 años de antigüedad y presentar un deterioro en su estructura que pone en riesgo a la población aledaña.
- Con el fin de realizar un seguimiento especial de las gestiones y políticas con impacto en la vida de los niños, niñas y adolescentes, me hice integrante de la comisión accidental para el seguimiento a la política pública de infancia y adolescencia.
- Participo del programa Yo represento, por medio del cual el congreso hace pedagogía a estudiantes de diferentes colegios de la ciudad de Bogotá, hicimos un ejercicio de aprendizaje en donde se llevó a cabo un debate de control político sobre el bullying escolar, y resolví algunas preguntas que tenían los estudiantes.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra. 7 No. 8-48 Oficina 308-309 Tel: 3823337-3823344  
 Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823345

578

579

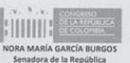
  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**SENADO DE COLOMBIA**  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

- Celebramos la determinación de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. al tomar la determinación de no extender los contratos de participación de Campo Rubiales y de Asociación Piriri que expiran en junio de 2016. Teniendo en cuenta la realidad de la industria petrolera y los recientes resultados de gestión de Ecopetrol, la incorporación de la totalidad de estos activos es una decisión acertada de cara a los intereses de la empresa y el país. Consideramos indispensable que el Gobierno Nacional y Ecopetrol tomen todas las medidas necesarias para evitar que las dificultades que abruma al sector petrolero mundial impidan la normal continuidad de las operaciones extractivas en estos proyectos.
- Sugiero al Gobierno Nacional y ratifique ante la Comisión Quinta la necesidad de incorporar un mecanismo de ahorro a partir de los recursos provenientes del Cargo por Confabilidad, de modo tal que dichos recursos se puedan utilizar en épocas de déficit. Esta es una alternativa que permita no trasladar a los usuarios los costos adicionales de la generación de energía en épocas de crisis o fuertes veranos puede ser la creación obligatoria de fondos de ahorro de mediante la constitución de fideicomisos a los que se deposite un porcentaje determinado del Cargo por Confabilidad. Estos recursos deberán ser retenidos por la Fiduciaria a cargo con la instrucción expresa de liberarlos a favor de las generadoras, única y exclusivamente cuando el Gobierno Nacional certifique una situación de déficit en la generación, para mitigar los sobrecostos de generación en los que incurran. Lo anterior, permite que se garantice la disponibilidad mínima de una cantidad de recursos a la cual solo se puede acceder en épocas de afectación en la generación de energía sin que se requiera aumentar tarifas a los usuarios.
- Destacué la relevancia del sector ganadero y las discusiones frente a no prorrogar para 2016 el contrato de administración a la Federación Colombiana de Ganaderos. Resalté que se requieren debates y soluciones de carácter técnico que alternativas favorables al sector. En este sentido, se deben rechazar cualquier tipo de ataques de carácter personal que

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra. 7 No. 8-48 Oficina 308-309 Tel: 3823337-3823344  
 Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823345

579

570

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**SENADO DE COLOMBIA**  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

puedan generar controversias que escapan la búsqueda de soluciones encaminadas a la protección de los intereses del sector ganadero.

- En Comisión Quinta radique constancia sobre la situación agropecuaria en el Departamento de Córdoba en donde resalte que todos los años la temporada de verano traduce la disminución en la productividad del gremio ganadero en el país. No obstante, el departamento de Córdoba se ha visto seriamente afectado debido al calentamiento global y a la prolongación del fenómeno del niño lo que ha provocado gran escasez de agua, pastos secos y un desastecamiento de alimentos y suplementos que tienen hoy a los ganaderos contra la pared. Este año el Ministerio de Agricultura, en convenio con Fenalco, entregó mil toneladas de alimento subsidiado distribuido entre los ganaderos con menos de 100 cabezas, lo que alivió en gran parte a los pequeños productores que son los más afectados además, por los altos costos de los insumos. Debido a la situación climática adversa y persistente, el Gobierno ofreció más ayudas, las cuales hasta la fecha, según informa el gremio ganadero de Córdoba, no habían sido entregadas.
- Teniendo en cuenta la importancia del desarrollo legislativo y de políticas públicas en materia de protección y promoción de los derechos de las mujeres en Colombia, particularmente, pero sin limitarse a la prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y la mujer rural como agente de desarrollo, así como su relevancia en el contexto regional, solicito a la Comisión para la Equidad de la Mujer la celebración de un evento que tenga como propósito evaluar la implementación de las Leyes 731 de 2002, 1257 de 2008 y 1753 de 2015, entre otras, relativas a la protección y promoción de los derechos de las mujeres en Colombia. (Anexar las audiencias que se realizaron en la comisión de la mujer).
- Participo en el primer Taller de Comunicación Política, Liderazgo Relacional, Potencial Colaborativo y Solidario, promocionado por la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, la Red de Alcaldesas por la Democracia y la Paz y el Instituto Republicano Internacional, con el propósito de promover un diálogo sobre las prioridades para fortalecer la gobernanza en el territorio y la construcción de paz. Apoyo esta iniciativa

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra. 7 No. 8-48 Oficina 308-309 Tel: 3823337-3823344  
 Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823345

570

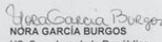
571

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**SENADO DE COLOMBIA**  
**NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**  
 Senadora de la República

para animar a las mujeres que desempeñan con mucha valentía el cargo de administrar las regiones que representan, invitándolas para que continúen luchando por las necesidades de la comunidad. "Colombia nos necesita, tenemos que mantenernos unidas, porque de esa manera podemos construir el país que todos merecemos", y es por esto importante mantener unidad de género para lograr más visibilidad y empoderamiento ante proyectos de impacto en el país.

- Activamente me vinculé al proyecto "Encuentro Nacional de Jóvenes para la implementación del acuerdo de paz 2017" y Participamos en el taller "Recomendaciones Juveniles a la Implementación del Acuerdo de Paz" convocado por la Corporación OCASA y el Instituto Republicano Internacional, dirigido a fortalecer las capacidades de diálogos e incidencia política de los jóvenes de municipios localizados en áreas de influencias veredales transitorias de Antioquia, Cesar, Cauca, Valle del Cauca y Meta. Allí se estudió con los grupos de jóvenes que conforman el proyecto la mejor forma para que la juventud colombiana construya escenarios de paz en su territorio, a través de la generación del diálogo con otros jóvenes y con sus autoridades. Con el acompañamiento del Ministerio de Interior y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, logramos socializar agendas sobre cómo vincular las juntas de acción comunal con las entidades territoriales, mayor pedagogía de entidades del Estado sobre desarrollo de los acuerdos y construcción de tejido social, y brindar aportes para la cédula sobre la paz, apoyos técnicos y económicos para emprendimiento.

De esta manera doy cumplimiento al parágrafo 2 del Artículo 14 de la ley 1147 de 2007, contribuyendo a la transformación integral y progresiva del Congreso de la República presentando este informe legislativo.

  
**NORA GARCÍA BURGOS**  
 HS. Senadora de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra. 7 No. 8-48 Oficina 308-309 Tel: 3823337-3823344  
 Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823345

571

522

  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
 SENADOR DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C., 22 de junio de 2017

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 Ciudad.

  
 SECRETARIA GENERAL  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 RECIBIDO EN BOGOTA EL 22 DE JUNIO DE 2017

ASUNTO: INFORME LEGISLATIVO

Respetado Doctor.

Por instrucciones del H.S. ARTURO CHAR CHALJUB, de manera atenta, me permito remitir a su despacho Informe correspondiente a la Legislatura comprendida entre el 20 de julio de 2014 al 19 de julio de 2016.

Atentamente,

**MAGALY CLAVIJO ARDILA**  
 Asistente

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68 Oficina 430  
 Teléfono: 3823474

542

523

  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
 SENADOR DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C., 22 de junio de 2017

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 Ciudad.

  
 SECRETARIA GENERAL  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 RECIBIDO EN BOGOTA EL 22 DE JUNIO DE 2017

ASUNTO: INFORME LEGISLATIVO

De manera atenta, me permito remitir a su despacho Informe correspondiente a la Legislatura comprendida entre el 20 de julio de 2014 al 19 de julio de 2016.

**COMISIÓN CUARTA**  
 Presidente de la Comisión IV del 20 de julio de 2014 a 20 de julio de 2015.

**DEBATES CITADOS Y REALIZADOS**

| fecha de la Sesión  | Tema                                                                                                                   | Ciudad - Invitados                                                                                                                                      | Clientes                                                                                                                                                                                        |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 de agosto de 2014 | Fundamentos Económicos y legales del Presupuesto General de la Nación Vigencia 2015 y el marco Fiscal de Mediano plazo | *Ministro de hacienda y Crédito Público.<br>*Director Nacional de planeación<br>*Gerente Banco de la República<br>*Mesa Directiva Banco de la República | H. Senadores<br>-Alvaro Antonio Ashton<br>-Arturo Char Chaljub<br>-Luis Fernando Duque<br>-Julio Miguel Guerra<br>-Efraín Cepeda<br>-Juan Carlos Restrepo<br>-Alfredo Ramos<br>-Daniel Cabrales |

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68 Oficina 430  
 Teléfono: 3823474

543

524

  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
 SENADOR DE LA REPUBLICA

| Fecha                    | Evento / Informe                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Participantes / Invitados                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 de septiembre de 2014  | Estado de la Ejecución Presupuestal                                                                                                                                                                                                                                                                         | *Ministra de Transporte.<br>*Ministro de Salud.<br>*Ministro de Minas y Energía<br>*Ministro de Defensa<br>*Diferentes Ministros del Despacho<br>* Directores Departamentos Administrativos<br>*Superintendentes<br>*Directores Unidades Administrativas                                         |
| 18 de septiembre de 2014 | Concesiones de 40 Concesión Vial Cartagena Barranquilla                                                                                                                                                                                                                                                     | H. Senadores<br>-Alvaro Antonio Ashton<br>-Arturo Char Chaljub<br>-Luis Fernando Duque<br>*Ministro de Hacienda<br>*Director de la Aeronáutica Civil                                                                                                                                             |
| 29 de Julio de 2015      | Presentar y explicar: (i) el Marco Fiscal de mediano plazo, (ii) el análisis de la deuda pública y el déficit fiscal, (iii) los compromisos de vigencia futura y (iv) la justificación e impacto en los programas sociales del Gobierno de la deducción del monto de la inversión pública para el año 2016. | H.S. Arturo Char Chaljub.<br>*Ministro de hacienda y Crédito Público.<br>*Director Nacional de planeación<br>*Gerente Banco de la República.<br>*Mesa Directiva Banco de la República.<br>*Ministra de Transporte<br>*Ministro de Salud.<br>*Ministro de Minas y Energía<br>*Ministro de Defensa |
| 19 de Abril de 2016      | Departamento de Nariño                                                                                                                                                                                                                                                                                      | H. Senadores<br>-Javier Tato Alvarez<br>-Alvaro Antonio Ashton<br>*Ministro de                                                                                                                                                                                                                   |

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68 Oficina 430  
 Teléfono: 3823474

544

525

  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
 SENADOR DE LA REPUBLICA

| Fecha              | Evento / Informe                                                               | Participantes / Invitados                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 de Mayo de 2016 | Observaciones al proyecto de resolución que fija las nuevas tarifas de energía | Hacienda<br>*Jefe de Presupuesto<br>*Ministro de Salud<br>*Ministro de Minas y Energía<br>*Viceministro de Energía<br>*Director CREG<br>*Superintendente de Servicios públicos<br>*Contralor General de la República<br>*Procurador General de la Nación |

**PONENTE**

- Proyecto de Ley No. 105/2014 Senado **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, LA LEY 1607 DE 2012, SE CREAN MECANISMOS DE LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.
- Proyecto de Ley 033/2015 Senado **"POR LA CUAL SE CREA DECRETAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"**.

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68 Oficina 430  
 Teléfono: 3823474

545

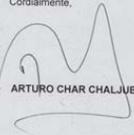
526

  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
 ACQUÍRRE LA DEMOCRACIA  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

**AUTOR**

Proyecto de Ley No. 110 de 2016 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Cordialmente,

  
**ARTURO CHAR CHALJUB**

ACQUÍRRE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68 Oficina 430  
 Teléfono: 3823474

516

527

Bogotá, 22 de diciembre de 2014

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 Ciudad

  
 SECRETARÍA GENERAL  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 RECIBIDO POR: GREGORIO ELJACH PACHECO  
 FECHA: 03/10/2018  
 HORA: 2:11 PM  
 CIUDAD: BOGOTÁ  
 00260

Referencia: Informe Legislativo

Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo a usted muy respetuosamente, con el fin de allegar en informe legislativo del primer periodo de la legislatura 2014 – 2015, en el cual se informa de los Proyectos de Ley en los cuales fui autora o ponente.

**AUTORA Y/O COAUTORA**

1. Proyecto de Acto Legislativo 020 de 2014 Senado "por el cual se modifica el artículo 44 de la Constitución Política".

El proyecto busca reformar la Constitución Política para establecer como obligación del Estado, garantizar que en materia de adopción, la familia adoptante debe componerse por padres de distinto sexo y bajo parámetros tales que se corrobore el pleno ejercicio de los derechos del menor.

517

528

2. Proyecto de Ley 062 de 2014 Senado "por medio de la cual se implementan medidas de estabilidad reforzada para personas que tengan a su cargo el cuidado y/o manutención de personas en condición de discapacidad".

El proyecto busca darle una estabilidad laboral reforzada a todas aquellas personas que tengan a su cuidado y/o manutención a personas que por su condiciones se encuentre en condición de discapacidad siempre y cuando el tipo o clase de limitación no resulten extremo incompatibles o insuperable frente al trabajo ofrecido, luego de haberse agotado todos los medios posibles de capacitación.

3. Proyecto de Ley 063 de 2014 Senado "por la cual se reforma el artículo 14 de la Ley 115 de 1994".

El proyecto busca Crear una cátedra de género de enseñanza obligatoria en los niveles de educación preescolar, básica y media, que permita romper el desarrollo de la cultura machista, patriarcal y violenta desde el inicio de la formación de nuestros niños, niñas y adolescentes. Esta cátedra de género deberá hacer especial énfasis en la necesidad de inculcar valores y principios a nuestras nuevas generaciones, valores que de hecho se han ido diluyendo entre los contenidos de la educación colombiana y sobre los cuales debe fundamentarse la sociedad de hoy, proclive a la corrupción, transgresión, intolerancia, violencia y demás expresiones que han llevado a perder el norte y el sentido ético del comportamiento social, del cual antes nos sentíamos orgullosos.

518

529

4. Proyecto de ley 70 de 2014 Senado "por medio del cual se ordena a los establecimientos bancarios facilitar el acceso a los servicios de microcrédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos".

El proyecto busca estimular el acceso al crédito de la población de escasos recursos para que sirva como generador de empleo, los establecimientos bancarios facultados para adelantar la actividad financiera deberán ofrecer microcréditos preferenciales para la creación de pequeñas empresas.

**PONENTE**

1. Proyecto de Ley 104 de 2014 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016".

El proyecto busca establezcase el presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en la suma de DIECIOCHO BILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$18.269.824.762.110).

  
**MYRIAM ALICIA PAREDES AGUIRRE**  
 Senadora de la República

519

530




## Senado de la República Informe legislativo

**HONORABLE SENADOR  
ROBERTO GERLEIN ECHEVERRÍA SERRANO**

Legislatura 2014 - 2015



530

531

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESUMEN LEGISLATIVO  
CUATRENIIO 2014 - 2018  
LEGISLATURA 2014 - 2015

**CUADRO GENERAL DE PROYECTOS DEL HONORABLE SENADOR  
ROBERTO GERLEIN ECHEVERRÍA SERRANO  
CUATRENIIO 2014 - 2018**



**ACTUACIONES GESTIONADAS EN COMISIÓN PRIMERA**

**PROYECTOS DE SU AUTORÍA**

- Proyecto de Acto Legislativo número 00614.** "Por medio del cual se reforman los artículos 190 y 197 de la Constitución Política de Colombia."  
Fecha de Radicación: 30 de julio de 2014  
Estado del proyecto: Acreditado al P.A.L. No. 18 de 2014 Senado.
- Proyecto de Acto Legislativo número 00714.** "Por medio del cual se reforman los artículos 112, 113, 176, 209 y 312 de la Constitución Política de Colombia."  
Fecha de Radicación: 30 de julio de 2014  
Estado del proyecto: Archivado, conforme al artículo 373 de la constitución política.
- Proyecto de Acto Legislativo número 00814.** "Por el cual se modifica el artículo 20 de la Constitución Política, se establece el acceso a banda ancha de internet como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones."  
Fecha de Radicación: 30 de julio de 2014  
Estado del proyecto: Archivado, por la comisión primera el día 7 de octubre de 2014.

**PROYECTOS ASIGNADOS PARA PONENTÍA**

- Proyecto de Ley No. 85 de 14.** "Por medio del

*cuál se modifica el artículo 19 de la Ley 678 de 2001 que reglamenta la determinación de responsabilidad penal de los agentes del estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.*

Fecha de Radicación: 20 de julio de 2014  
Estado del proyecto: Archivado, conforme al artículo 162 de la constitución política.
- Proyecto de Acto Legislativo número 01114.** "Por medio del cual se adicionan los artículos 102, 122 y 134 de la Constitución Nacional."  
Fecha de Radicación: 30 de julio de 2014  
Estado del proyecto: Archivado, por la comisión primera el día 22 de octubre de 2014.
- Proyecto de Acto Legislativo número 02014.** "Por el cual se modifica el artículo 64 de la Constitución Política (Derechos Fundamentales de los Niños)."  
Fecha de Radicación: 10 de septiembre de 2014  
Estado del proyecto: Archivado, conforme al artículo 373 de la constitución política.
- Proyecto de Ley No. 133 de 14.** "Por medio del cual se reforma a la estructura y al funcionamiento de la sala de casación penal de la corte suprema de justicia."  
Fecha de Radicación: 16 de diciembre de 2014  
Estado del proyecto: Archivado en comisión primera el día 03 de junio de 2015.


531

532

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESUMEN LEGISLATIVO  
CUATRENIIO 2014 - 2018  
LEGISLATURA 2014 - 2015

**ACTUACIONES GESTIONADAS EN PLENARIA**

**PROYECTOS DE SU AUTORÍA**

- Proyecto de Acto Legislativo número 00714.** "Por medio del cual se reforman los artículos 112, 113, 176, 209 y 312 de la Constitución Política de Colombia."  
Fecha de Radicación: 30 de julio de 2014  
Estado del proyecto: Archivado.
- Proyecto de Acto Legislativo número 00814.** "Por el cual se modifica el artículo 20 de la Constitución Política, se establece el acceso a banda ancha de internet como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones."  
Fecha de Radicación: 30 de julio de 2014  
Estado del proyecto: Archivado, por la comisión primera el día 7 de octubre de 2014.
- Proyecto de Ley número 07814.** "Por medio del cual se ordena a los condicionados bancarios facilitar el acceso a los servicios de internet a las poblaciones de zonas rurales que no han tenido acceso a los mismos."  
Fecha de Radicación: 20 de agosto de 2014  
Estado del proyecto: Archivado.

**PROYECTOS ASIGNADOS PARA PONENTÍA**

- Proyecto de Ley No. 85 de 14.** "Por medio del cual se modifica el artículo 19 de la Ley 678 de 2001 que reglamenta la determinación de responsabilidad penal de los agentes del estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición."  
Fecha de Radicación: 20 de julio de 2014  
Estado del proyecto: Archivado, conforme al artículo 162 de la constitución política.



532

533





533

534




## Senado de la República

### Informe legislativo

**HONORABLE SENADOR**  
**ROBERTO GERLEIN ECHEVERRÍA SERRANO**

Legislatura 2015 - 2016



534

535

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESUMEN LEGISLATIVO  
CUATRIENIO 2014 - 2018  
LEGISLATURA 2015 - 2016

**CUADRO GENERAL DE PROYECTOS DEL HONORABLE SENADOR**  
**ROBERTO GERLEIN ECHEVERRÍA SERRANO**  
CAUTRIENIO 2014 - 2018



**ACTUACIONES GESTIONADAS EN COMISIÓN PRIMERA**

**PROYECTOS DE SU AUTORÍA**

- Proyecto de Ley número 1419.** Por medio del cual se crean disposiciones para la realización y divulgación de encuestas electorales, en cargos de elección popular, y se dictan otras disposiciones.  
*Fecha de Radicación:* 04 de noviembre de 2015.  
*Estado del proyecto:* Pendiente ponencia para primer debate.

**PROYECTOS ASIGNADOS PARA PONENTÍA**

- Proyecto de Ley número 13 de 2015 Senado.** "Por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones".  
*Fecha de Radicación:* 21 de julio de 2015.  
*Estado del proyecto:* Con ponencia negativa para Segundo debate.
- Proyecto de Ley No. 44 / 15.** "Por medio de la cual se ordena a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Ministerio de Transporte, planear la voluntad de ser donante de órganos, del personal que así lo acepte al momento de expedición de la cédula de ciudadanía y licencia de conducción que se hará efectiva solo después de su fallecimiento".  
*Fecha de Radicación:* 7 de agosto de 2015.  
*Estado del proyecto:* Hace tránsito a la cámara de

**representantes.**

- Proyecto de Ley No. 93 / 15.** "Por medio de la cual se modifican la Ley 73 de 1989 y la Ley 918 de 2004 en materia de donación de órganos y se dictan otras disposiciones".  
*Fecha de Radicación:* 09 de septiembre de 2014.  
*Estado del proyecto:* Con informes de conciliación.
- Proyecto de Ley No. 94 / 15.** "Por medio de la cual se regula el plebiscito por la Paz".  
*Fecha de Radicación:* 11 de septiembre de 2015.  
*Estado del proyecto:* Pendiente revisión de corte constitucional.
- Proyecto de Ley No. 118 / 15.** "Por medio de la cual se regulan los procedimientos de la Comisión de Alirados y se dictan otras disposiciones".  
*Fecha de Radicación:* 10 de noviembre de 2015.  
*Estado del proyecto:* Con mensaje de urgencia. Con ponencia para Segundo debate.
- Proyecto de Acto Legislativo número 0116.** "Por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia".  
*Fecha de Radicación:* 16 de marzo de 2016.  
*Estado del proyecto:* Con ponencia para primer debate en cámara.



535

536

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESUMEN LEGISLATIVO  
CUATRIENIO 2014 - 2018  
LEGISLATURA 2015 - 2016

**ACTUACIONES GESTIONADAS EN COMISIÓN DE ALIRADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**PLENARIA**

**PROYECTOS DE SU AUTORÍA**

- Proyecto de Ley número 00812 Senado.** "Por medio del cual se definen las convenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusado privado".  
*Fecha de Radicación:* 11 de agosto de 2015.  
*Estado del proyecto:* Ley 1826 de 12 de enero de 2017.
- Proyecto de Ley número 00135 Senado.** "Por medio del cual se fija el alcance del mandato establecido en el inciso 1 del artículo 15 de la ley 81 de enero 10 de 1991".  
*Fecha de Radicación:* 19 de agosto de 2015.  
*Estado del proyecto:* Archivado.

**PROYECTOS ASIGNADOS PARA PONENTÍA**

- Proyecto de Ley No. 44 / 15.** "Por medio de la cual se ordena a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Ministerio de Transporte, planear la voluntad de ser donante de órganos, del personal que así lo acepte al momento de expedición de la cédula de ciudadanía y licencia de conducción que se hará efectiva solo después de su fallecimiento".  
*Fecha de Radicación:* 7 de agosto de 2015.  
*Estado del proyecto:* Objeto el 30 de marzo de 2017.
- Proyecto de Ley No. 94 / 15.** "Por medio de la cual se regula el plebiscito por la Paz".  
*Fecha de Radicación:* 11 de septiembre de 2015.  
*Estado del proyecto:* Ley No. 1806 del 24 de Agosto de 2016.
- Proyecto de Ley No. 118 / 15.** "Por medio de la cual se regulan los procedimientos de la



536

537

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESUMEN LEGISLATIVO




537

538




## Resumen legislativo Senado de la República

**HONORABLE SENADOR  
ROBERTO GERLEIN ECHEVERRÍA SERRANO**

Legislatura 2016 - 2017



538

537

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESUMEN LEGISLATIVO  
CUATRENIOS 2014 - 2018  
LEGISLATURA 2016 - 2017

**CUADRO GENERAL DE PROYECTOS DEL HONORABLE SENADOR  
ROBERTO GERLEIN ECHEVERRÍA SERRANO  
CUATRENIOS 2014 - 2018**



plenario Senado el 13 de septiembre de 2016.

**ACTUACIONES GESTIONADAS EN COMISIÓN PRIMERA**

**PROYECTOS DE SU AUTORÍA**

- Proyecto de Acto Legislativo N.º 14 de 2017 Senado - 282 de 2017 Cámara** "Por el cual se incluye el artículo 11.6 dentro del Capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia."  
**Fecha de Radicación:** 22 de marzo de 2017  
**Estado del proyecto:** Ratado por los autores el 13 de junio de 2017.

**PROYECTOS ASIGNADOS PARA PONENCIA**

- Proyecto de Ley número 44 de 2015 Senado** "Por medio de la cual se ordena a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Ministerio de Transporte, plantear la voluntad de nacimiento de régimen, de la persona que así lo acepte al momento de expedición de licencia de ciudadanía y licencia de conducción que se hará efectiva solo después de su fallecimiento."  
**Fecha de Radicación:** 05 de Agosto de 2015  
**Estado del proyecto:** Archivado por aceptación de objeciones.
- Proyecto de Ley No. 118 / 15** "Por medio de la cual se regulan los procedimientos de la Comisión de Abastos y se dictan otras disposiciones."  
**Fecha de Radicación:** 10 de noviembre de 2015  
**Estado del proyecto:** Proyecto archivado en

- Proyecto de Acto Legislativo número 01146** "Por el cual se incluye al artículo 11.6.A dentro del capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia."  
**Fecha de Radicación:** 16 de marzo de 2016  
**Estado del proyecto:** Hace trámite a segunda vuelta. Inicia en Senado.  
**Segunda Vuelta**  
**Estado del proyecto:** Archivado conforme al artículo 375 de la constitución política.
- Proyecto de Acto Legislativo número 01377** "Por medio del cual se modifica los artículos 186, 214 y 215 de la Constitución Política y se implementa el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria" (Doble Instancia)."  
**Fecha de Radicación:** 16 de marzo de 2016  
**Estado del proyecto:** Hace trámite a segunda vuelta. Inicia en Senado.  
**Segunda Vuelta**  
**Estado del proyecto:** Con ponencia para Segunda debate en Cámara.

**PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES PARA LA PAZ CONFORME AL ACTO LEGISLATIVO DE 2016**

- Proyecto de Acto Legislativo número 01146** "Por medio del cual se adiciona un artículo



539

540

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESUMEN LEGISLATIVO  
CUATRENIOS 2014 - 2018  
LEGISLATURA 2016 - 2017

transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera" (Estabilidad y Seguridad Jurídica al Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC).

**Fecha de Radicación:** 19 de Diciembre de 2016  
**Estado del proyecto:** Acto legislativo 02 del 11 de mayo de 2017.

- Proyecto de Acto Legislativo número 0517** "Por medio del cual se crean la circunscripciones transitorias especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026."  
**Fecha de Radicación:** 02 de Mayo de 2017  
**Estado del proyecto:** Archivado en plenario del Senado.

**PROPOSICIONES CONTROL POLITICO, AUDIENCIAS Y FOROS.**

- Proposición No. 118**  
**Tema:** "Con gran preocupación se observa como la ola de violencia se viene acrecentando cada día más en el municipio de Tumaco -Nariño y en general de la costa pacífica Nariñense, donde confluyen todos los grupos armados ilegales y de delincuencia común, al tiempo que se habla de la existencia de nuevos grupos armados, los cuales, hoy hacen el control de la región y las rutas de narcotráfico."  
"Hechos tan graves como los puntos de presencia, retienen no solo a la vida de la sociedad sino al urgente llamando al gobierno nacional a a las autoridades de todo índole a restablecer el clima de los Tumaco y buscar una solución del orden público."  
"Es por esto que solicito respetuosamente a la mesa directiva de la comisión primera del Senado, someter a votación a esta misma sesión legislativa en la ciudad de Tumaco en la fecha que considere conveniente, durante el periodo de receso legislativo de este año."  
**Fecha de radicación:** Tumaco, Nariño, 21 de junio de 2017.



540

541



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESUMEN LEGISLATIVO



541

Bogotá, 14 de julio de 2015

Señor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

RECIBIDO POR: *Myriam Paredes Aguirre*  
FECHA: 19/07/16  
HORA: 10:47 am  
00259

SECRETARIA GENERAL  
SENADO DE LA REPUBLICA

Ref. Informe Legislativo

Cordial saludo.

De conformidad con artículo 14 párrafo 2 de la Ley 11147 de 2.007, me permito dar respuesta con un informe del periodo legislativo dando información de los proyectos de los cuales he sido autora o ponente, de los debates adelantados, audiencias públicas, foros y mesas de trabajo realizadas.

- Proyecto de Ley 62/14 Senado. Comisión –VII ‘Estabilidad laboral reforzada para personas que tengan a su cargo el cuidado y/o manutención de personas en condición de discapacidad’.
  - Designación: Autora
  - Radicado: 12 de agosto de 2.014
  - Publicación Gaceta: 421 de 2.014
  - Publicación ponencia primer debate: 18 de marzo
  - Aprobado primer debate: 506 de 2.014
  - Publicada ponencia segundo debate: 271 de 2.015
  - Estado: Pendiente discutir la ponencia para segundo debate en Senado.
- Proyecto de Ley 83/14S Comisión – VI. ‘Reforma ART.14 L.115/1994 (Cátedra de Género)’
  - Designación: Autora
  - Radicado: 12 de agosto de 2.014
  - Publicación Gaceta: 432 de 2.014
  - Publicación ponencia primer debate: 735 de 2.014
  - Aprobado primer debate: 20 de mayo de 2.015
  - Publicada ponencia segundo debate: 454 de 2.015
  - Estado: Pendiente de discutir ponencia para segundo debate en Senado.

SECRETARIA GENERAL  
SENADO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO POR: *Concepción Reyes*  
FECHA: 01/02/18  
HORA: 2:53 PM  
00258

542

543

- Proyecto de Ley 70/14 Comisión-III ‘Por medio del cual se ordena a los establecimientos bancarios facilitar el acceso a los servicios de microcrédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos’
  - Designación: Autora
  - Radicado: 20 de agosto de 2.014
  - Publicación Gaceta: 433 de 2.014
  - Publicación ponencia primer debate: 868 de 2.014
  - Estado: Archivado
- Proyecto de Ley 138/ 14 Senado ‘Plan nacional de desarrollo 2.024 – 2.018’
  - Designación: Ponente
  - Radicado: 06 de febrero de 2.015
  - Publicación Gaceta: 33 de 2.015
  - Publicación ponencia primer debate Senado: 114 de 2.015
  - Aprobado primer debate: 17 de marzo de 2.015
  - Publicada ponencia segundo debate Senado: 242 de 2.015
  - Aprobado texto en plenaria: 265 de 2.015
  - Conciliación Senado: 265 de 2.015
  - Estado: Ley 1753 del 09 de junio de 2.015
- Proyecto de Ley 104/ 14 Senado ‘Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1 de enero de 2.015 al 31 de diciembre de 2.016’.
  - Designación: Ponente
  - Radicado: 03 de noviembre de 2.014
  - Publicación Gaceta: 574 de 2.014 – Exposición de motivos Senado.
  - Publicación ponencia primer debate Senado: 29 de octubre 2.014
  - Aprobado primer debate: 663 de 2.015
  - Publicada ponencia segundo debate: 28 de noviembre de 2.014
  - Aprobado segunda ponencia Senado: 789 de 2.014
  - Texto plenaria Senado: 869
  - Estado: Ley 1744 del 26 de diciembre de 2.014

MYRIAM PAREDES AGUIRRE  
Senadora de la República.

543

Bogotá, 17 de febrero de 2016

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República

RECIBIDO POR: *Concepción Reyes*  
FECHA: 01/02/18  
HORA: 2:53 PM  
00258

SECRETARIA GENERAL  
SENADO DE LA REPUBLICA

Referencia - INFORME LEGISLATIVO

Cordial Saludo.

Por medio del presente me dirijo a Usted muy respetuosamente con el fin de allegar informe legislativo del segundo periodo de legislatura del año 2015, en el cual se da información de los proyectos de los cuales fui Autora o Ponente.

- Proyecto de Ley número 168 de 2015 Senado: ‘Por medio del cual se declara patrimonio inmaterial, cultural, artístico y folclórico de la Nación, el desfile el Salsódromo que se realiza dentro del marco de la feria de Cali y se dictan otras disposiciones’.

|              |                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Autor:       | Honorable Representante: Heriberto Sanabria Astudillo                                                                                                                                                                                            |
| Ponente:     | Honorable Senadora: Myriam Alicia Paredes Aguirre                                                                                                                                                                                                |
| Estado:      | Aprobado en Segundo Debate Senado<br>Ley 1772 del 6 de enero de 2016                                                                                                                                                                             |
| Publicación: | Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 380 de 2014.<br>La ponencia para primer debate fue publicada en la Gaceta del Congreso número 542 de 2015.<br>Ponencia para segundo debate se publica en la Gaceta del Congreso 888 de 2015. |

Cra 7 No 8-68 Oficina 519 Tel: 3823554-57  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823558

544

545

- Proyecto de Ley número 033 de 2015 Senado, 048 de 2015 Cámara: ‘Por medio del cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016’.

|                |                                                                                                                                                                                               |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Autor:         | Ministerio de Hacienda y Crédito Público                                                                                                                                                      |
| Coordinadores: | Honorables Senadores:<br>Álvaro Ashton Giraldo<br>Efraín Cepeda Sarabia<br>Luis Fernando Duque García<br>Juan Samy Merheg Marín<br>Martín Emilio Morales Díaz<br>Juan Carlos Restrepo Escobar |
| Ponentes:      | Honorable Senadores:<br>Myriam Alicia Paredes Aguirre<br>Musa Besalle Fayad<br>Arturo Char Chaljub<br>Julio Miguel Guerra Sotto<br>Alfredo Ramos Maya                                         |
| Estado:        | Aprobado en Segundo Debate Senado<br>Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015                                                                                                                     |
| Publicación:   | La ponencia para primer debate fue publicada en la Gaceta del Congreso número 734 de 2015.<br>Ponencia para segundo debate se publica en la Gaceta del Congreso 794 de 2015.                  |

- Proyecto de Ley Estatutaria número 83 de 2015 Senado: ‘Por medio de la cual se regulan los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política y se modifican la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y la Ley 130 de 1994 para la consecución efectiva de la igualdad real en la representación política de las mujeres’.

Cra 7 No 8-68 Oficina 519 Tel: 3823554-57  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823558

545

576

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Sede de la Asamblea

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Autoras:</b>     | Bancada de Mujeres del Congreso de la República, Honorables Senadoras:<br>Claudia Nayibe López Hernández, Viviane Aleyda Morales Hoyos, Doris Clemencia Vega Quiroz, Nora García Burgos, Maritza Martínez Aristizabal, Sandra Villadiego Villadiego, Arleth Patricia Casado de López, Rosmery Martínez Rosales, Yamina Pestana, Ruby Thania Vega de Plazas, Nohora Tovar Rey, María del Rosario Guerra de la Espinella, Daira de Jesús Galvis Méndez, Nidia Marcela Osorio Salgado, Olga Lucía Suárez Mira, Paloma Susana Valencia Laserna, Paola Andrea Holguín Moreno, Nadia Biel Scaff, Sofía Alejandra Gavina Correa, Susana Correa Borrero, Teresita García Romero, Myriam Alicia Paredes Aguirre.<br>Honorables Representantes a la Cámara: Angélica Lozano, Ángela María Robledo, Liliana Benavides, Flora Pardo, Argenys Ramírez, Luz Adriana Moreno, Clara Rojas, Olga Lucía Velásquez, Ana María Rincón, Karen Cure, Aida Merlano Reboyo, Gloria Zorro, Ana Cristina Paz Cardona, Guillermina Bravo Montaña, Inés Cecilia López Flores, Ana Paola Agudelo García, Johana Chaves García, Candelaria Rojas Vergara, Kelly Johana González Duarte, Lina María Barreras Rueda, Elsa Lucy Contento Sanz, Margarita María Restrepo Arango, Esperando Pinzón, Nancy Castillo García, María Eugenia Triana Vargas, Nery Oros Ortiz, María Fernando Cabal Molina, María Regina Zuluaga Henao, Martha Cecilia Curi Osorio, María Patricia Villalba, Sandra Liliana Ortiz Nova, Sara Elena Piedrahíta, Tatiana Cabello Flores. |
| <b>Ponente:</b>     | Honorable Senadora: Claudia Nayibe López Hernández                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Estado:</b>      | Pendiente segundo debate Senado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Publicación:</b> | Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso No. 660 de 2015.<br>Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta del Congreso número 813 de 2015.<br>Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta del Congreso número 1000 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Cra 7 No 8-68 Oficina 519 Tel: 3823556-57  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823558

566

577

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Sede de la Asamblea

4. Proyecto de Ley número 62 de 2014 Senado: "Por medio de la cual se implementan medidas de estabilidad reforzada para personas que tengan a su cargo el cuidado y/o manutención de personas en condición de discapacidad".

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Autores:</b>     | Honorables Senadoras:<br>Myriam Alicia Paredes Aguirre<br>Nora María García Burgos<br>Olga Lucía Suárez Mira<br>Nidia Marcela Osorio Salgado<br>Nadia Georgette Biel Scaff<br>Yamina Pestana Rojas<br>Honorables Representantes a la Cámara:<br>Aida Merlano Rebolledo<br>Inés López Flores<br>Liliana Benavides Solarte<br>Lina María Barrera Rueda |
| <b>Ponente:</b>     | Honorable Senadora: Nadia Georgette Biel Scaff.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Estado:</b>      | Pendiente segundo debate Senado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Publicación:</b> | Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 421 de 2014.<br>Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta del Congreso número 606 de 2015.<br>Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta del Congreso números 271 de 2015.                                                                                                     |

Cra 7 No 8-68 Oficina 519 Tel: 3823556-57  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823558

567

578

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Sede de la Asamblea

5. Proyecto de Ley número 063 de 2014 Senado: "Por la cual se reforma el artículo 14 de la Ley 115 de 1994".

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Autoras:</b>     | Honorables Senadoras y Representantes:<br>Myriam Paredes Aguirre<br>Nora María García Burgos<br>Olga Lucía Suárez Mira<br>Nidia Marcela Osorio<br>Nadia Biel Scaff<br>Yamina Pestana Rojas<br>Aida Merlano Rebolledo<br>Inés López Flores<br>Liliana Benavides Solarte<br>Lina María Barrera Rueda |
| <b>Ponente:</b>     | Honorable Senador: Senén Nieto Avendaño                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Estado:</b>      | Pendiente segundo debate Senado                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Publicación:</b> | Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 422 de 2014.<br>Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta del Congreso número 735 de 2014.<br>Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta del Congreso números 454 de 2015.                                                   |

Cordialmente,

*[Firma]*

**MYRIAM PAREDES AGUIRRE**  
Senadora de la República

Cra 7 No 8-68 Oficina 519 Tel: 3823556-57  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823558

568

579

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Sede de la Asamblea

SECRETARIA GENERAL  
SENADO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO POR COPIA  
FECHA: 09/02/18  
HORA: 3:53 PM  
310105  
00257

Bogotá, 23 de junio de 2016

*[Firma]*

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

Referencia: Informe Legislativo

Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo a usted muy respetuosamente, con el fin de allegar en informe legislativo del segundo periodo de la legislatura 2015 – 2016, en el cual se informa de los Proyectos de Ley en los cuales fui autora o ponente.

**AUROR Y/O COAUTORA**

1. Proyecto de Ley 99 de 2015 senado "por medio de la cual se declara como Patrimonio Genético Nacional la Raza Autóctona

Cra 7 No 8-68 Oficina 519 Tel: 3823556-57  
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823558

569

550

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

del Caballo de Paso Fino Colombiano y se dictan otras disposiciones\*.

El proyecto de Ley busca declarar como Raza Oficial Colombiana y Patrimonio Genético de la Nación, a la Raza del Caballo de Paso Fino Colombiano, autóctona y trasfronteriza, con el fin de exaltar su existencia, salvaguardar su genética y protegerlo como raza desarrollada en Colombia por colombianos.

**PONENTE**

1. Proyecto de Ley No. 033 de 2015 Senado, 048 de 2015 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016".

El Proyecto de Ley busca fijar los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. Proyecto de Ley No. 168 de 2015 Senado "por medio del cual se declara patrimonio inmaterial, cultural, artístico y folclórico de la

Cra 7 No. 8-68 Oficina 519 Edificio Nuevo del Congreso Tel: 3823556-57 Fax: 3823558

290

551

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

nación, el desfile el Salsodromo que se realiza dentro del marco de la feria de Cali y se dictan otras disposiciones\*.

El Proyecto de ley busca que se Declárese Patrimonio Inmaterial, Cultural, Artístico y Folclórico de la Nación, el desfile El Salsodromo que se realiza dentro del marco de la Feria de Cali.

  
**MYRIAM ALICIA PAREDES AGUIRRE**  
Senadora de la República

Cra 7 No. 8-68 Oficina 519 Edificio Nuevo del Congreso Tel: 3823556-57 Fax: 3823558

3 91

552

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, 28 de diciembre de 2016

Señor **GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

SECRETARIA GENERAL SENADO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO POR: COPOLINA RIVERA  
FECHA: 01/02/18  
HORA: 3:15 PM  
C. Felices  
CO28

**REF: INFORME LEGISLATIVO**

Cordial saludo,

de conformidad con el artículo 14 parágrafo 2 de la ley 1147 de 2007, me permito dar respuesta con un informe del periodo legislativo dando información de los proyectos en los cuales he sido autora o ponente, de los debates adelantados, audiencias públicas, foros y mesas de trabajo.

**PROYECTOS DE AUTORÍA Y COAUTORÍA**

- **Proyecto de Ley Estatutaria 31 de 2016 Senado – Paridad y alternancia política para las mujeres**

"Por medio de la cual se regulan los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, para la consecución efectiva de la igualdad real de las mujeres en la representación política y en cargos directivos en las ramas y órganos

ACIÉVVE LA DEMOCRACIA  
Cra 7 No. 8-68 Oficina 519 Edificio Nuevo del Congreso Tel: 3823556-57 Fax: 3823558

522

553

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

del poder público y se dictan otras disposiciones. [Paridad y alternancia política para las mujeres]"

Aprobado en Primer debate de la Comisión I del Senado de la República, y actualmente pendiente a discusión de segundo debate de Senado.

- **Proyecto de Ley 033 de 2016 Cámara – Ambiente libre de plomo**

"Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, se fijan límites para el contenido de plomo en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones. [Ambiente libre de plomo]"

**PARTICIPACIÓN COMO PONENTE**

- **Presupuesto general de la Nación 2017 - Ley 1815 de 2016**

"Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. "Para la nueva economía".

ACIÉVVE LA DEMOCRACIA  
Cra 7 No. 8-68 Oficina 519 Edificio Nuevo del Congreso Tel: 3823556-57 Fax: 3823558

293

554

  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 SENADO DE LA REPUBLICA

**• Salsódromo como Patrimonio Cultural – Ley 1772 de 2015 (Sancionada 06 de Enero de 2016)**

*"Por medio de la cual se declara Patrimonio Inmaterial, Cultural, Artístico, Dancístico y Folclórico de la Nación, el desfile el "Salsódromo" que se realiza dentro del marco de la Feria de Cali, y se dictan otras disposiciones."*

**PARTICIPACIÓN COMO CITANTE**

**A. 03 de Octubre de 2016:** Elección a la Comisión de Administración del Senado.

**B. 11 de Mayo de 2016:** Hacer observaciones al proyecto de resolución que fija las nuevas tarifas de energía.

**C. 04 de Mayo de 2016:** Hacer observaciones al proyecto de resolución que fija las nuevas tarifas de energía

  
**MYRIAM PAREDES AGUIRRE**  
 Senadora de la República

Cra 7 No 8-68 Oficina 519 Edificio Nuevo del Congreso Tel: 3823556-57 Fax: 3823558

974

555

  
**H. S. ORLANDO CASTAÑEDA**  
 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO  
 BALANCE LEGISLATIVO  
 INFORME LEGISLATIVO H. S. ORLANDO CASTAÑEDA  
 JULIO - DICIEMBRE 2015

| SEMANA       | TÍTULO       | FECHA DE RADICACIÓN                                                                                                                                                                                           | ESTADO            | PLENARIA O COMISIÓN                                                                                            |          |
|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| I. Proyectos | Coautoría CD | PL 071/2015 "Por el cual se toman medidas a fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de salud especializada a los menores de 18 años en procura de la protección de sus derechos fundamentales." | 28 de julio 2016  | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2016 - I<br>Pendiente de debate en Plenario Senado 2016 - II | Plenaria |
|              | Proyecto     | PL 081/2015 "Por el cual se brindan las condiciones de protección y formalización a los trabajadores por días, estacionales o de temporada."                                                                  | 03 de agosto 2016 | Con ponencia para primer debate Comisión<br>Pendiente de debate en primer debate Comisión Séptima.             | Plenaria |
|              | Coautoría CD | PL 107 / 2016 "Ley antidependencia contra el hacinamiento en Colombia"                                                                                                                                        | Septiembre 2016   | Debatido y aprobado primer debate Comisión 2016 - I<br>Pendiente de debate en Plenario Senado 2016 - II        | Plenaria |

SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO  
CALLE 100 No. 10-100 Bogotá, D.C.  
TEL: 3823556-57 FAX: 3823558

556

  
**H. S. ORLANDO CASTAÑEDA**

| SEMANA         | TÍTULO                                                                                                                                                                                                                | FECHA DE RADICACIÓN  | ESTADO                                                                                                                              | PLENARIA O COMISIÓN |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Coautoría CD   | PL 129 / 2016 "Por el cual se establecen normas para la protección preventiva y control de los efectos nocivos que para la salud tiene la exposición prolongada y no debida protección a la Radiación Solar"          | 31 Agosto 2016       | Con ponencia para primer debate Comisión.<br>Pendiente de debate en primer debate Comisión Séptima.                                 | Comisión            |
| Proyecto       | PL 11/2015 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección para personas en condiciones de discapacidad y se dictan otras disposiciones"                                                                    | 22 de julio 2015     | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2016 - I<br>Pendiente de debate en Plenario Senado 2016 - II                      | Plenaria            |
| Proyecto       | PL 112/2015 "Por medio del cual se modifica el artículo 5º de la ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de ataques con sustancias corrosivas y se dictan otras disposiciones" | 04 de noviembre 2015 | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2016 - I<br>Pendiente de debate en Plenario Senado 2016 - II                      | Plenaria            |
| Coautoría CD   | PL 05 / 2015 PL 191/2016 "Por medio del cual se establece la entrega de salarios anual sobre el desarrollo, error y consolidación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia"                                 | 8 septiembre de 2015 | Debatido y aprobado Primer y segundo Debate Cámara 2016 - I<br>Debatido en Plenario Senado 2016 - II, se encuentra en Conciliación. | Plenaria            |
| Coautoría Otro | PL 105 / 2015 "Por medio de la cual se regula el código de ética y disciplinario del congresista y se"                                                                                                                | Octubre 2015         | Con ponencia para Segundo Debate en Plenaria.                                                                                       | Plenaria            |

557

  
**H. S. ORLANDO CASTAÑEDA**

| SEMANA         | TÍTULO                                                                                                                                                                                                                | FECHA DE RADICACIÓN  | ESTADO                                                                                                                              | PLENARIA O COMISIÓN |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Coautoría CD   | PL 129 / 2016 "Por el cual se establecen normas para la protección preventiva y control de los efectos nocivos que para la salud tiene la exposición prolongada y no debida protección a la Radiación Solar"          | 31 Agosto 2016       | Con ponencia para primer debate Comisión.<br>Pendiente de debate en primer debate Comisión Séptima.                                 | Comisión            |
| Proyecto       | PL 11/2015 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección para personas en condiciones de discapacidad y se dictan otras disposiciones"                                                                    | 22 de julio 2015     | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2016 - I<br>Pendiente de debate en Plenario Senado 2016 - II                      | Plenaria            |
| Proyecto       | PL 112/2015 "Por medio del cual se modifica el artículo 5º de la ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de ataques con sustancias corrosivas y se dictan otras disposiciones" | 04 de noviembre 2015 | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2016 - I<br>Pendiente de debate en Plenario Senado 2016 - II                      | Plenaria            |
| Coautoría CD   | PL 05 / 2015 PL 191/2016 "Por medio del cual se establece la entrega de salarios anual sobre el desarrollo, error y consolidación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia"                                 | 8 septiembre de 2015 | Debatido y aprobado Primer y segundo Debate Cámara 2016 - I<br>Debatido en Plenario Senado 2016 - II, se encuentra en Conciliación. | Plenaria            |
| Coautoría Otro | PL 105 / 2015 "Por medio de la cual se regula el código de ética y disciplinario del congresista y se"                                                                                                                | Octubre 2015         | Con ponencia para Segundo Debate en Plenaria.                                                                                       | Plenaria            |

535

**H. S. ORLANDO CASTAÑEDA**

|                                   | disposiciones."                                                                                                                                                                                                        |                        | debatido Comisión C.O.                                                                                              |                            |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|                                   |                                                                                                                                                                                                                        |                        | Pendiente de debatir en primer debate Comisión Sigpema                                                              |                            |
| Positiva                          | PL 11/2015 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección para personas en condiciones de discapacidad y se dictan otras disposiciones"                                                                     | 22 de julio 2015/ 2015 | Debatido y aprobado en Comisión Sigpema de Senado 2015 - I<br>Pendiente de debatir en Plenario Senado 2015 - II     | Plenaria                   |
| Positiva                          | PL 11/2015 "Por medio de la cual se modifica el artículo 9º de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de ataques con sustancias corrosivas y se dictan otras disposiciones" | 04 de noviembre/ 2015  | Debatido y aprobado en Comisión Sigpema de Senado 2015 - I<br>Pendiente de debatir en Plenario Senado 2015 - II     | Plenaria                   |
| Positivo e Informaciones Plenaria | PL 18/2015 "Por medio de la cual se dictan normas para la protección de víctimas y recursos de trámite en Colombia y se otorga la facultad de hacerle asistencia e familiares en establecimientos abiertos al público" | Diciembre/2015         | Pendiente para debatir plenaria primer debate en Comisión.<br>Leyal asignación plenaria primera sesión de diciembre | Plenaria                   |
| <b>A. Debates de Central</b>      | <b>Tema</b>                                                                                                                                                                                                            | <b>Fecha</b>           | <b>Estado</b>                                                                                                       | <b>Plenaria o Comisión</b> |

539

**H. S. ORLANDO CASTAÑEDA**

| Publico                       |                                                      |                          |                           |                                |  |
|-------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------|--|
| Citación Otro                 | Pandillismo Juvenil                                  | septiembre 2016          | Debatido                  | Comisión                       |  |
| Citación Otro                 | Colaborantes                                         | noviembre de 2016        | Debatido                  | Comisión                       |  |
| Citación Otro                 | Colpensionados                                       | octubre de 2016          | Debatido                  | Comisión                       |  |
| Citación Otro                 | Habitantes de la Calle Ley 1641 de 2013              | septiembre 2016          | Debatido                  | Comisión                       |  |
| Citación otro                 | Situación de la salud en el Distrito de Buenaventura | septiembre 2016          | Debatido                  | Comisión                       |  |
| <b>4. Audiencias Públicas</b> | <b>Tema</b>                                          | <b>Fecha</b>             | <b>Estado</b>             | <b>Comisión</b>                |  |
|                               | Abuso sexual en menores del conflicto armado         | 02 de septiembre de 2016 | Realizado                 | Comisión                       |  |
| <b>5. Proposiciones</b>       | <b>Total</b>                                         | <b>6</b>                 | <b>6</b> Sesiones de 2016 | <b>Presentadas y aprobadas</b> |  |

540

**H. S. ORLANDO CASTAÑEDA**

| A. Comisiones presentadas | Título                                      | Fecha de radicación | Estado             | Plenaria o Comisión |
|---------------------------|---------------------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
|                           | Corrupción en recursos del FAE en la Guapía | 26 julio/16         | Presentada y lista | Plenaria            |
|                           | Fuero de la muerte en las ambulancias, PAE  | 02 agosto/16        | Presentada y lista | Plenaria            |
|                           | Cartillas Identidad de género Mm. Educación | 09 agosto/16        | Presentada y lista | Plenaria            |
|                           | Declaro cartilla Identidad de Género        | 09 agosto/16        | Presentada y lista | Plenaria            |
|                           | Adulto Mayor                                | 23 agosto/16        | Presentada y lista | Plenaria            |
|                           | Intervención Adulto Mayor                   | 30 agosto/16        | Presentada y lista | Plenaria            |
|                           | Encuesta del SIVAC                          | 23 septiembre/16    | Presentada y lista | Plenaria            |
|                           | Resolución Presbitero                       | 03 octubre/16       | Presentada y lista | Plenaria            |
|                           | Economía del país y Reforma Administrativa  | 11 octubre/16       | Presentada y lista | Plenaria            |
|                           | Nóvas víctimas de violencia sexual          | 18 octubre/16       | Presentada y lista | Plenaria            |

541

**H. S. ORLANDO CASTAÑEDA**

|                                                      |                 |                                                              |                                 |
|------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Violencia intrafamiliar                              | 25 octubre/16   | Presentada y lista                                           | Plenaria                        |
| El embarazo juvenil                                  | 01 noviembre/16 | Presentada y lista                                           | Plenaria                        |
| Denuncia por muertes de bebés en el Materno Infantil | 08 noviembre/16 | Presentada y lista                                           | Plenaria                        |
| Impacto de la Reforma Tributaria                     | 13 noviembre/16 | Presentada y lista                                           | Plenaria                        |
| Reflexión Tributaria contra la clase media           | 22 noviembre/16 | Presentada y lista                                           | Plenaria                        |
| Resolución de paz                                    | 29 noviembre/16 | Presentada y lista                                           | Plenaria                        |
| Violencia intrafamiliar, homicidio                   | 06 diciembre/16 | Presentada y lista                                           | Plenaria                        |
| Muerte infanticidio/obstrucción Gástrica             | 12 diciembre/16 | Presentada y lista                                           | Plenaria                        |
| <b>7. Gestión Regional</b>                           | <b>Visita</b>   | <b>Objetivo</b>                                              | <b>Lugar</b>                    |
|                                                      | Campaña del NO  | Reunión con diferentes sectores sociales para promover el No | 17 septiembre de 2016<br>Turja  |
|                                                      | Kilo de vida    | Reunión con madres gestantes para                            | 26 de agosto de 2016<br>Zapopan |

**H. S. ORLANDO CASTAÑEDA**

|                        |                                                                                                  |                     |              |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|
| Alcaldía de Valledupar | Encuentro de líderes                                                                             | 3 de julio de 2016  | Valledupar   |
| Encuentros             | Visitas a diferentes municipios para consultar trabajo público, reunión con equipos de juveniles | 6 de junio de 2016  | La Dorada    |
| Comisión Séptima       | Realización sesión Comisión Séptima                                                              | 11 de mayo 2016     | Cali         |
| Encuentros             | Visitas a diferentes municipios para consultar trabajo público, reunión con equipos de juveniles | 04 de mayo de 2016  | Buenavista   |
| Marcha resistencia cad | Realización del taller contra la mortalidad infantil y marcha resistencia cad                    | 03 de abril de 2016 | Barranquilla |
| Comisión Séptima       | Realización sesión Comisión Séptima                                                              | 31 de marzo de 2016 | Cartagena    |

**ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO**  
Senador de la República  
Partido UCV

**SENADOR ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO**

**Informe Legislativo H.S. ORLANDO CASTAÑEDA 2017 - I**

| Proyectos Radicados por el Congreso                                                                                                                                                                           |                          |                                                                                                              |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Título                                                                                                                                                                                                        | Fecha de radicación      | Estado                                                                                                       | Plenaria o Comisión |
| PL 059/2016 "Por el cual se toman medidas a fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de salud oncopediátrica a los menores de 18 años en procura de la protección de sus derechos fundamentales" | 28 de julio de 2016      | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2016 - I<br>Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I  | Plenaria            |
| PL 58/2016 "Por la cual se prohíbe la producción, comercialización, exportación y materiales primas que puedan ser nocivos a la salud individual y colectiva"                                                 | 28 de julio de 2016      | Debatido y aprobado primer debate Comisión Séptima 2016 - I<br>Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I | Plenaria            |
| PL 083/2016 "Por el cual se brindan las condiciones de protección y formalización a los trabajadores por días, estacionales o de temporada"                                                                   | 03 de agosto de 2016     | Debatido y aprobado primer debate Comisión Séptima 2017 - I<br>Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I | Plenaria            |
| PL 169 / 2016 "Ley antidespedidos contra el hambre en Colombia"                                                                                                                                               | 01 de septiembre de 2016 | Debatido y aprobado primer debate Comisión Séptima 2016 - I<br>Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I | Plenaria            |

**SENADOR ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO**

|                                                                                                                                                                                                                        |                         |                                                                                                             |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| PL 112/2015 "Por medio del cual se modifica el artículo 5° de la ley 1629 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de ataques con sustancias corrosivas y se dictan otras disposiciones." | 04 de noviembre de 2015 | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2016 - I<br>Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I | Plenaria           |
| PL 111/2015 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección para personas en condiciones de discapacidad y se dictan otras disposiciones"                                                                    | 22 de julio de 2015     | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2016 - I<br>Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I | Plenaria           |
| PL 173/16 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 668 de 2001"                                                                                                                                             | 3 de noviembre de 2016  | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2017 - I<br>Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I | Plenaria           |
| PL 135/16 "Por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo - SIC"                                                                                              | 6 de septiembre de 2016 | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2017 - I<br>Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I | Plenaria           |
| PL 118/16 "Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Julio César Turbay Ayala, con ocasión del bicentenario de su natalicio"                                                          | 18 de agosto de 2016    | Debatido y aprobado en Plenaria de Senado 2017 - I<br>Pendiente debatir en Cámara 2017 - I                  | Comisión de Cámara |

**SENADOR ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO**

| PL109/2016 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1781 de 2014 grillas solares paneles fotovoltaicos"                                                                                             | 17 de agosto de 2016 | Con ponencia para primer debate Comisión.<br>Pendiente debatir en primer debate Comisión Quinta          | Comisión            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| PL 90/2016 "Por la cual se establece un trato humanitario a miembros de las fuerzas públicas con disminución de su capacidad psicológica privados de la libertad y se dictan otras disposiciones"              | 9 de agosto de 2016  | Debatido y aprobado en Comisión Senado 2017 - I<br>Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I         | Plenaria            |
| Proyectos donde fue Ponente                                                                                                                                                                                    |                      |                                                                                                          |                     |
| Título                                                                                                                                                                                                         | Fecha de radicación  | Estado                                                                                                   | Plenaria o Comisión |
| PL 129 / 2016 "Por la cual se establecen normas para la protección prevención y control de los efectos nocivos que para la salud tienen la exposición prolongada y sin debida protección a la Radiación Solar" | 31 de agosto de 2016 | Debatido y aprobado en Comisión Séptima Senado 2017 - I<br>Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I | Plenaria            |
| PL 083/2016 "Por el cual se brindan las condiciones de protección y formalización a los trabajadores por días, estacionales o de temporada"                                                                    | 03 de agosto de 2016 | Debatido y aprobado en Comisión Séptima Senado 2017 - I<br>Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I | Plenaria            |

**SENADOR ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO**

|                                                                                                                                                                                                                |                         |                                                                                                                                              |                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| PL 181/2016 "Por medio del cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones."   | Octubre de 2016         | Debatido y aprobado en Plenaria Senado 2017 - sancionada por el presidente                                                                   | Sancionada Ley 1822 del 4 enero /2017 |
| PL 057 /2016 "Por medio de la cual se protege el cuidado de la Niñez"                                                                                                                                          | 29 de noviembre de 2016 | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2016 - I. Con ponencia para segundo debate. Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I  | Plenaria                              |
| PL 059/2016 "Por el cual se toman medidas a fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de salud oncopediátrica a los menores de 18 años en procura de la prestación de sus derechos fundamentales." | 28 de julio de 2016     | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2016 - II. Con ponencia para segundo debate. Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I | Plenaria                              |
| PL 063/2016 "Por el cual se brindan las condiciones de protección y formalización a los trabajadores por días, estacionales o de temporada."                                                                   | 03 de agosto de 2016    | Debatido y aprobado en Comisión Séptima Senado 2017 - I. Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I                                       | Plenaria                              |
| PL 040/2016 "Por medio de la cual se modifica el artículo de la Ley 1783 de 2015 y se dictan otras disposiciones."                                                                                             | 26 de julio de 2016     | Con ponencia negativa para primer debate Comisión Séptima CD. Pendiente debatir en primer debate Comisión Séptima                            | Comisión                              |

**SENADOR ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO**

|                                                                                                                                                                                                                        |                          |                                                                                                                                             |                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| PL 11/2015 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección para personas en condición de discapacidad y se dictan otras disposiciones"                                                                       | 22 de julio 2015 de 2016 | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2016 - I. Con ponencia para segundo debate. Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I | Plenaria                              |
| PL 112/2015 "Por medio del cual se modifica el artículo 9° de la ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las Víctimas de ataques con sustancias corrosivas y se dictan otras disposiciones." | 04 de noviembre de 2015  | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2016 - I. Con ponencia para segundo debate. Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I | Plenaria                              |
| PL 184/2015 "Por medio de la cual se dictan normas para la protección de infantes y menores de brazos en Colombia y se exige la instalación de baños asistidos o familiares en establecimientos abiertos al público"   | Diciembre de 2016        | Debatido y aprobado en Comisión Séptima de Senado 2017 - I. Con ponencia para segundo debate. Pendiente debatir en Plenaria Senado 2017 - I | Plenaria                              |
| PL 105 / 2015 "Por medio de la cual se expide el código de ética y disciplinario del congresista y se dictan otras disposiciones"                                                                                      | Agosto de 2015           | Debatido y aprobado en Plenaria Senado 2016 - II. Sancionada por el presidente                                                              | Sancionada Ley 1828 del 23 enero / 17 |

**Debates de Control Político**

| Titulo | Fecha de radicación | Estado | Plenaria o Comisión |
|--------|---------------------|--------|---------------------|
|--------|---------------------|--------|---------------------|

**SENADOR ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO**

|                                                               |                |                           |          |
|---------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------|----------|
| Consumo de sustancias psicoactivas y microtráfico en el país. | Agosto de 2016 | Debatido 19 abril de 2017 | Comisión |
|---------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------|----------|

**Debates de Control Político suscritos con otras Bancadas**

| Titulo                                              | Fecha de radicación             | Estado                | Plenaria o Comisión |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------|
| Pandillismo Juvenil                                 | Septiembre de 2016              | Debatido              | Comisión            |
| Codigosportes                                       | Noviembre de 2016               | Debatido              | Comisión            |
| Colpensiones                                        | Octubre de 2016                 | Debatido              | Comisión            |
| Habitantes de la Calle Ley 1641 de 2013             | Septiembre de 2016              | Debatido              | Comisión            |
| Situación de la salud en el Distrito de Buenavistas | Septiembre de 2016              | Debatido              | Comisión            |
| Cafesalud y Salcoop                                 | Septiembre de 2016 y marzo 2017 | Pendiente pot debatir | Comisión            |

**Constancias Presentadas**

| Titulo                                                     | Fecha de radicación | Estado             | Plenaria o Comisión |
|------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| Corrupción en recursos del PAE en la Guajira               | 26-jul-16           | Presentada y Leída | Plenaria            |
| Paseo de la muerte en ambulancias                          | 02-ago-16           | Presentada y Leída | Plenaria            |
| No a las Cartillas de Identidad de género de Min Educación | 09-ago-16           | Presentada y Leída | Plenaria            |
| Las mesitrinas del Gobierno y la Ministra de Educación     | 16-ago-16           | Presentada y Leída | Plenaria            |
| Difficil condición de la población mayor de Colombia       | 23-ago-16           | Presentada y Leída | Plenaria            |
| Un salario mínimo sin poder                                | 30-ago-16           | Presentada y Leída | Plenaria            |

**SENADOR ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO**

|                                                                            |           |                    |          |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|----------|
| Las rceostas del DANE desdibujan identidad de niños del país               | 21-sep-16 | Presentada y Leída | Plenaria |
| El país habló en el plebiscito                                             | 03-oct-16 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Debilidad económica y reforma administrativa                               | 11-oct-16 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Día internacional contra la violencia a la mujer, panorama de las víctimas | 18-oct-16 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Grave situación de violencia intrafamiliar en Colombia                     | 25-oct-16 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Embargo adolescente no disminuye                                           | 01-nov-16 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Preocupante muerte de bebé gestante y recién nacido en el Materno Infantil | 08-nov-16 | Presentada y Leída | Plenaria |
| La Reforma Tributaria contra los más pobres                                | 15-nov-16 | Presentada y Leída | Plenaria |
| No a la Reforma Tributaria - invitación a pláticas contra la Reforma       | 22-nov-16 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Acuerdo de paz, acuerdo de impunidad                                       | 29-nov-16 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Colombia es la ventido de injusticia, niños y mujeres las mayores víctimas | 06-dic-16 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Siguen muriendo niños en la Guajira                                        | 12-dic-16 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Sustancias psicoactivas en menores de edad                                 | 21-feb-17 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Suicidio infantil: un enemigo oculto                                       | 07-mar-17 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Muerte de niños por factores medioambientales                              | 08-mar-17 | Presentada y Leída | Plenaria |

SENADOR ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO

| Orden Público en el Depto. del Chocó                | 22-mar-17 | Presentada y Leída | Plenaria |
|-----------------------------------------------------|-----------|--------------------|----------|
| Obesidad infantil arma mortal silenciosa            | 24-abr-17 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Informalidad laboral                                | 02-may-17 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Suicidio en menores por influencia de la tecnología | 09-may-17 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Ola laboral                                         | 16-may-17 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Buenaventura no aguenta más                         | 23-may-17 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Recursos para Discapacidad son insuficientes        | 30-may-17 | Presentada y Leída | Plenaria |
| Desplazamiento Forzado                              | 06-jun-17 | Presentada y Leída | Plenaria |

| Audencias Públicas                                 |                          |           |                                   |
|----------------------------------------------------|--------------------------|-----------|-----------------------------------|
| Título                                             | Fecha de radicación      | Estado    | Lugar                             |
| Abuso sexual en menores del conflicto armado       | 02 de septiembre de 2016 | Realizada | Salón Elíptico Capitolio Nacional |
| Los derechos sociales de la población adulta mayor | 02 de septiembre de 2016 | Pendiente | Presidencia                       |

| Visitas Internacionales |                                          |                     |                    |
|-------------------------|------------------------------------------|---------------------|--------------------|
| Visita                  | Objetivo                                 | Fecha               | País o Institución |
| Brasil                  | Campaña por el No, plebiscito por la paz | 29 de Septiembre/16 | Brasil             |
| Paraguay                | Reunión con dignitarios cristianos.      | 13 de Octubre/16    | Paraguay           |
| Argentina               | Foro Derechos Humanos y Familia          | 9 de abril/17       | Perú               |
| Brasil                  | Foro Derechos Humanos y                  | 25 de mayo/17       | Brasil             |

SENADOR ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO

Familia

| Gestión Regional |                                                                                                        |                       |                     |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| Visita           | Objetivo                                                                                               | Fecha                 | Lugar               |
| Turja            | Reunión con diferentes sectores sociales para promover el NO                                           | 17 septiembre de 2016 | Diversos escenarios |
| Zapará           | Reunión con madres gestantes para llevar la campaña del Kit de vida                                    | 26 de agosto de 2016  | Diversos escenarios |
| Valledupar       | Encuentro de liderazgo juvenil - Campaña por el NO                                                     | 5 de julio de 2016    | Diversos escenarios |
| La Dorada        | Visitas a diferentes municipios para consolidar trabajo político, reuniones con equipos de juventudes. | 6 de junio de 2016    | Diversos escenarios |
| Santa Marta      | Comisión Séptima Jergas bolivarianas                                                                   | mayo de 2017          | Visita obras        |
| Cartagena        | Reunión con líderes de la comunidad                                                                    | mayo de 2017          | Diversos escenarios |

H.S. ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá, 22 de junio de 2017

SEÑOR GREGORIO ELIACH PACHECO  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

REF: INFORME LEGISLATIVO

Cordial saludo,

de conformidad con el artículo 14 parágrafo 2 de la ley 1147 de 2007, me permito dar respuesta con un informe del período legislativo dando información de los proyectos en los cuales he sido autora o ponente, de los debates adelantados, audiencias públicas, foros y mesas de trabajo.

PROYECTOS DE AUTORÍA Y COAUTORÍA

- Proyecto de Ley 17 de 2017 Senado – Por el cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política de Colombia

"Por el cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política de Colombia, para permitir la prisión perpetua revisable cuando la víctima de los delitos de homicidio, acceso carnal violento, secuestro, explotación sexual o feminicidio sea un menor de 14 años o menor de 18 años con discapacidad y se dictan otras disposiciones. [Ley Yuliana Samboni, cadena perpetua]"

AGRADECIMIENTO

Cra. 7 No. 8-48 Oficina 519 Edificio Nuevo del Congreso Tel: 3823554-57 Fax: 3823558

Proyecto de Ley radicado el 05 de Febrero de 2017. Publicado el 05 de Mayo de 2017.

- Proyecto de Ley Estatutaria 31 de 2016 Senado – Paridad y alternancia política para las mujeres

"Por medio de la cual se regulan los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, para la consecución efectiva de la igualdad real de las mujeres en la representación política y en cargos directivos en las ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones. [Paridad y alternancia política para las mujeres]"

Aprobado en Primer debate de la Comisión I del Senado de la República, y actualmente pendiente a discusión de segundo debate de Senado.

- Proyecto de Ley 833 de 2016 Cámara – Ambiente libre de plomo (Acumulado con Proyecto de Ley 85/2016 Cámara)

"Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, se fijan límites para el contenido de plomo en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones. [Ambiente libre de plomo]"

AGRADECIMIENTO

Cra. 7 No. 8-48 Oficina 519 Edificio Nuevo del Congreso Tel: 3823554-57 Fax: 3823558

594

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**PARTICIPACIÓN COMO PONENTE**

- **Proyecto de Ley 223 de 2017 Senado, 243 Cámara "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017. [Adición presupuestal]"**

Estado del proyecto: Publicada ponencia primer y tercer debate (Mayo 16 de 2017).

- **Presupuesto general de la Nación 2017 - Ley 1815 de 2016**

"Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. "Para la nueva economía".

- **Salsódromo como Patrimonio Cultural - Ley 1772 de 2015 (Sancionada 06 de Enero de 2016)**

"Por medio de la cual se declara Patrimonio Inmaterial, Cultural, Artístico, Danzístico y Folclórico de la Nación, el desfile el "Salsódromo" que se realiza dentro del marco de la Feria de Cali, y se dictan otras disposiciones."

**PARTICIPACIÓN COMO CITANTE**

A. **03 de Octubre de 2016:** Elección a la Comisión de Administración del Senado.

Cra 7 No 8-48 Oficina 519      Tel: 3823556-57      3  
Edificio Nuevo del Congreso      Fax: 3823558      594

595

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPÚBLICA

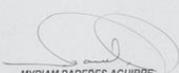
B. **11 de Mayo de 2016:** Hacer observaciones al proyecto de resolución que fija las nuevas tarifas de energía.

C. **04 de Mayo de 2016:** Hacer observaciones al proyecto de resolución que fija las nuevas tarifas de energía

**ACTIVIDAD LEGISLATIVA**

A. **Vicepresidenta de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente del Senado de la República (2016 - 2017)**, ésta última relativa al trámite de Leyes orgánicas de presupuesto; sistema de control fiscal financiero; enajenación y destinación de bienes nacionales; regulación del régimen de propiedad industrial, patentes y marcas; creación, supresión, reforma u organización de establecimientos públicos nacionales; control de calidad y precios y contratación administrativa.

B. **Miembro de la Comisión Accidental de Seguimiento a los acuerdos alcanzados frente al Paro Camionero (2016).**

  
**MYRIAM PAREDES AGUIRRE**  
Senadora de la República

Cra 7 No 8-48 Oficina 519      Tel: 3823556-57      4  
Edificio Nuevo del Congreso      Fax: 3823558      595

596

**COMISIÓN CUARTA**

CCU-CS-5869-2017  
Bogotá D.C., 20 de junio de 2017

PARA: GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

DE: ALFREDO ROCHA ROJAS

Asunto: INFORME FINAL LEGISLATURA 2016-2017

De manera atenta me permito remitir a su despacho informe final, correspondiente a la legislatura comprendida entre el 20 de julio del 2016 al 20 de junio de 2017.

Cordialmente,

  
**ALFREDO ROCHA ROJAS**  
Secretario Comisión IV  
Senado de la República

Amos: Edes  
Proyecto: Luz Mary

AQUÍME LA EMBOSCADA  
Edificio Nuevo del Congreso Cra 7 No 8-48 - Bogotá D.C.  
Teléfono: 3823556-57      3823558      3823558  
www.congreso.gov.co

596

**COMISIÓN CUARTA**

**COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SENADO DE LA REPUBLICA**

**INFORME LEGISLATIVO  
(20 DE JULIO DE 2016 - 20 DE JUNIO DE 2017)**

**JUNIO 20 DE 2017**



- I. MESA DIRECTIVA.
- II. HONORABLES SENADORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN.
- III. ORIGEN DE LOS PROYECTOS - LEGISLATURA 2016 - 2017.
- IV. PROYECTOS QUE HICIERON TRÁMITE EN ESTA COMISIÓN LEGISLATURA 2016 - 2017. DE INICIATIVA GUBERNAMENTAL.
- V. PROYECTOS QUE HICIERON TRÁMITE EN ESTA COMISIÓN LEGISLATURA 2016 - 2017. DE INICIATIVA GUBERNAMENTAL.
- VI. PROYECTOS QUE HICIERON TRÁMITE EN ESTA COMISIÓN LEGISLATURA 2016 - 2017. DE INICIATIVA PARLAMENTARIA.
- VII. SESIONES CONJUNTAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA Y H. CÁMARA DE REPRESENTANTES LEGISLATURA 2016 - 2017.
- VIII. SESIONES DE COMISIÓN REALIZADAS DURANTE LA LEGISLATURA 2016-2017.



**II. HONORABLES SENADORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN CUARTA**

1. ASHTON GIRALDO ÁLVARO
2. ALVAREZ MONTENEGRO JAVIER TATO
3. AMIN ESCAF MIGUEL
4. BESAILE FAYAD MUSA
5. CEPEDA SARABIA EFRAIN JOSE
6. CHAR CHALJUB ARTURO
7. DUQUE GARCIA LUIS FERNANDO
8. GUERRA SOTTO JULIO MIGUEL
9. MEJIA MEJIA CARLOS FELIPE
10. MERHEG MARUN JUAN SAMY
11. PAREDES AGUIRRE MYRIAM
12. RAMOS MAYA ALFREDO
13. RESTREPO ESCOBAR JUAN CARLOS
14. TOVAR REY NHOORA STELLA



**7**  
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



JAVIER TATO  
ALVAREZ MONTENEGRO



LUIS FERNANDO  
DUQUE GARCIA



ALVARO ANTONIO  
ASHTON GIRALDO



Myriam Paredes Aguirre



Efraín Cepeda Sarabia



Sammy Merheg Marín

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><br/>COMISIÓN CUARTA</p> <div style="border: 2px solid yellow; padding: 10px; text-align: center;"><p><br/><b>Partido de la U</b><br/><small>UNIÓN POR LA PAZ Y EL BIENESTAR NACIONAL</small></p><div style="display: flex; justify-content: space-around;"><div style="text-align: center;"><br/>MIGUEL<br/>AMIN ESCAF</div><div style="text-align: center;"><br/>MUSA<br/>BESAILE FAYAD</div></div></div> | <p style="text-align: center;"><br/>COMISIÓN CUARTA</p> <div style="border: 2px solid blue; padding: 10px; text-align: center;"><p><br/><b>CENTRO DEMOCRÁTICO</b><br/><small>Mano firme<br/>Corazón grande</small></p><div style="display: flex; justify-content: space-around;"><div style="text-align: center;"><br/>ALFREDO RAMOS<br/>MAYA</div><div style="text-align: center;"><br/>NOHORA STELLA<br/>TOVAR REY</div><div style="text-align: center;"><br/>CARLOS FELIPE MEJÍA<br/>MEJÍA</div></div></div> |
| <p style="text-align: center;"><br/>COMISIÓN CUARTA</p> <div style="border: 2px solid red; padding: 10px; text-align: center;"><p><br/><b>CAMBIO RADICAL</b></p><div style="display: flex; justify-content: space-around;"><div style="text-align: center;"><br/>JUAN CARLOS<br/>RESTREPO ESCOBAR</div><div style="text-align: center;"><br/>ARTURO<br/>CHAR CHALIUB</div></div></div>                                             | <p style="text-align: center;"><br/>COMISIÓN CUARTA</p> <div style="border: 2px solid orange; padding: 10px; text-align: center;"><p><br/><b>OPCIÓN CIUDADANA</b></p><div style="text-align: center;"><br/>JULIO MIGUEL<br/>GUERRA SOTTO</div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



III.- ORIGEN DE LOS PROYECTOS

| GOBIERNAMENTAL | PARLAMENTARIO | TOTAL |
|----------------|---------------|-------|
| 03             | 06            | 09    |

IV. PROYECTOS DE LEY DE ORIGEN GUBERNAMENTAL QUE HICIERON TRÁMITE EN ESTA LEGISLATURA

- Proyecto de Ley No. 060/16 Senado 040/16 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017".

|                                 |                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Autor:</b>                   | Ministerio de Hacienda y Crédito Público                                                                                                                                     |
| <b>Coordinadores:</b>           | Honorables Senadores:<br>Miguel Amin Escaf<br>Efraín Cepeda Sarabia<br>Julio Miguel Guerra Sotto<br>Juan Carlos Restrepo Escobar                                             |
| <b>Ponentes:</b>                | Honorables Senadores:<br>Álvaro Ashton Giraldo<br>Javier Álvarez Montenegro<br>Arturo Char Chaljub<br>Juan Samy Merheg Marón<br>Myriam Paredes Aguirre<br>Alfredo Ramos Maya |
| <b>Radicado:</b>                | 29 de Julio de 2016                                                                                                                                                          |
| <b>Aprobado:</b>                | 21 de septiembre de 2016                                                                                                                                                     |
| <b>Primer Debate:</b>           |                                                                                                                                                                              |
| <b>Aprobado Segundo Debate:</b> | 19 de Octubre de 2016                                                                                                                                                        |
| <b>Exposición de Motivos:</b>   | Gaceta 945 de 2016                                                                                                                                                           |
| <b>Primera Ponencia:</b>        | Gaceta 785 de 2016                                                                                                                                                           |



COMISIÓN CUARTA

|                          |                    |
|--------------------------|--------------------|
| <b>Segunda Ponencia:</b> | Gaceta 890 de 2016 |
|--------------------------|--------------------|

- Proyecto de Ley No. 151/16 Senado 157/16 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018".

|                                 |                                                                                                                      |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Autor:</b>                   | Ministerio de Hacienda y Crédito Público                                                                             |
| <b>Coordinadores:</b>           | Honorables Senadores:<br>Miguel Amin Escaf<br>Efraín Cepeda Sarabia<br>Arturo Char Chaljub<br>Juan Samy Merheg Marón |
| <b>Ponentes:</b>                | Honorables Senadores:<br>Javier Álvarez Montenegro<br>Carlos Felipe Mejía Mejía                                      |
| <b>Radicado:</b>                | 04 de Octubre de 2016                                                                                                |
| <b>Aprobado:</b>                | 03 de Noviembre de 2016                                                                                              |
| <b>Primer Debate:</b>           |                                                                                                                      |
| <b>Aprobado Segundo Debate:</b> | Archivado en Plenaria                                                                                                |
| <b>Exposición de Motivos:</b>   | Gaceta 826 de 2016                                                                                                   |
| <b>Primera Ponencia:</b>        | Gaceta 958 de 2016                                                                                                   |
| <b>Segunda Ponencia:</b>        | Gaceta 1063 de 2016                                                                                                  |

- Proyecto de Ley No. 243/17 Cámara- 223/17 Senado. "POR LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017".

|                       |                                            |
|-----------------------|--------------------------------------------|
| <b>Autor:</b>         | Ministerio de Hacienda y Crédito Público   |
| <b>Coordinadores:</b> | Honorables Senadores:<br>Miguel Amin Escaf |



COMISIÓN CUARTA

|                                 |                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Autor:</b>                   | Efraín Cepeda Sarabia<br>Luis Fernando Duque García<br>Juan Samy Merheg Marón<br>Juan Carlos Restrepo Escobar                                                                                         |
| <b>Ponentes:</b>                | Honorables Senadores:<br>Álvaro Ashton Giraldo<br>Javier Álvarez Montenegro<br>Musa Besalle Fayad<br>Arturo Char Chaljub<br>Julio Miguel Guerra Sotto<br>Myriam Paredes Aguirre<br>Alfredo Ramos Maya |
| <b>Radicado:</b>                | 03 de abril de 2017                                                                                                                                                                                   |
| <b>Aprobado:</b>                | 17 de mayo de 2017                                                                                                                                                                                    |
| <b>Primer Debate:</b>           |                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Aprobado Segundo Debate:</b> | 07 junio de 2017                                                                                                                                                                                      |
| <b>Exposición de Motivos:</b>   | Gaceta 195 de 2017                                                                                                                                                                                    |
| <b>Primera Ponencia:</b>        | Gaceta 341 de 2017                                                                                                                                                                                    |
| <b>Texto Definitivo:</b>        | Gaceta 400 de 2017                                                                                                                                                                                    |
| <b>Primer Deba:</b>             |                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Segunda Ponencia:</b>        | Gaceta 414 de 2017                                                                                                                                                                                    |
| <b>Texto Definitivo:</b>        | Gaceta 462 de 2017                                                                                                                                                                                    |

V. PROYECTOS DE INICIATIVA PARLAMENTARIA TRAMITADOS EN ESTA COMISIÓN LEGISLATURA 2016 – 2017.

- Proyecto de Ley No. 178/16 Senado "Por medio de la cual la nación rinde honores y se vincula con el municipio de Chaparral (Tolima) a la celebración del bicentenario del nacimiento del insigne ideólogo liberal, estadista, periodista, escritor colombiano, dos veces presidente de los Estados Unidos de Colombia a nombre del partido liberal, Señor Manuel



COMISIÓN CUARTA

Murillo Toro y se autoriza la realización de obras de infraestructura física y tecnológica en su nombre".

|                          |                                                                                                         |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Autor:</b>            | Honorable Representante Angel María Gaitán Pulido<br>Honorable Senador : Guillermo Antonio Santos Marín |
| <b>Ponente:</b>          | Honorable Senador Álvaro Ashton Giraldo                                                                 |
| <b>Radicado:</b>         | 16 de noviembre de 2016                                                                                 |
| <b>Publicado Gaceta:</b> | 191 de 2017                                                                                             |
| <b>Estado:</b>           | Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017                                                           |

- Proyecto de Ley No.190/15 Senado "Por medio de la cual la nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Pitalito en el departamento del Huila con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones".

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Autor:</b>            | Honorables Representantes: Flora Perdomo Andrade, Héctor Javier Osorio Botello, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Jaime Felipe Lozada Polanco, Carlos Alberto Cuenca Chau, Orlando Anibal Guerra de la Rosa, Harry Giovanni González García, Rodrigo Lara Restrepo.<br>Honorables Senadores: Hernán Andrade Serrano, Rodrigo Villalba Mosquera. |
| <b>Ponente:</b>          | Honorable Senador Luis Fernando Duque García                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Radicado:</b>         | 02 de diciembre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Publicado Gaceta:</b> | 191 de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Estado:</b>           | Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

- Proyecto de Ley No. 191/16 Senado "Por medio de la cual la nación y el Congreso de la República se vinculan a la celebración de los 100 años de fundación del municipio de Belén de los Andaquíes en el departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones".

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------|-----------------|--------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|----------------|-----------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------|------------------|---------------------|-------------------------------|-------------|----------------|-----------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div style="text-align: center;">  <p>COMISIÓN CUARTA</p> </div> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Autores:</b></td> <td>Honorables Representantes:<br/>Harry Giovanni González<br/>Luis Fernando Urrego Carvajal</td> </tr> <tr> <td><b>Radicado:</b></td> <td>02 de Diciembre de 2016</td> </tr> <tr> <td><b>Ponente:</b></td> <td>Honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey</td> </tr> <tr> <td><b>Publicado en la Gaceta</b></td> <td>191 de 2017</td> </tr> <tr> <td><b>Estado</b></td> <td>Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017</td> </tr> </table> <p>4. Proyecto de Ley No. 192/16 Senado- <i>"Por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los ciento cincuenta (150) años de la fundación del municipio de Casabianca – Tolima; se rinde homenaje a los habitantes y se dictan otras disposiciones"</i>.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Autor:</b></td> <td>Honorables Representantes: Miguel Angel Barreto C.</td> </tr> <tr> <td><b>Ponente:</b></td> <td>Honorable Senador: Carlos Felipe Mejía Mejía</td> </tr> <tr> <td><b>Radicado:</b></td> <td>02 de Diciembre de 2016</td> </tr> <tr> <td><b>Publicado en la Gaceta</b></td> <td>191 de 2017</td> </tr> <tr> <td><b>Estado:</b></td> <td>Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017</td> </tr> </table> <p>5. Proyecto de Ley No. 065/16 Cámara- 208/16 Senado. <i>"POR LA CUAL LA NACIÓN DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL AL MUNICIPIO DE OROQUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EXALTANDO SU CONDICIÓN DE CUNA DE LA OBRA LITERARIA "LA VORAGINE"</i>.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Autor:</b></td> <td>Honorable Representante: Jorge Camilo Abril Tarache</td> </tr> <tr> <td><b>Ponente:</b></td> <td>Honorable Senadora: Nohora Stella Tovar Rey</td> </tr> <tr> <td><b>Radicado:</b></td> <td>23 de enero de 2017</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Autores:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Honorables Representantes:<br>Harry Giovanni González<br>Luis Fernando Urrego Carvajal                                       | <b>Radicado:</b> | 02 de Diciembre de 2016 | <b>Ponente:</b> | Honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey | <b>Publicado en la Gaceta</b> | 191 de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Estado</b>    | Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Autor:</b> | Honorables Representantes: Miguel Angel Barreto C. | <b>Ponente:</b> | Honorable Senador: Carlos Felipe Mejía Mejía | <b>Radicado:</b> | 02 de Diciembre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Publicado en la Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 191 de 2017      | <b>Estado:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017 | <b>Autor:</b> | Honorable Representante: Jorge Camilo Abril Tarache | <b>Ponente:</b> | Honorable Senadora: Nohora Stella Tovar Rey | <b>Radicado:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 23 de enero de 2017 | <div style="text-align: center;">  <p>COMISIÓN CUARTA</p> </div> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Publicado en la Gaceta</b></td> <td>191 de 2017</td> </tr> <tr> <td><b>Estado:</b></td> <td>Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017</td> </tr> </table> <p>6. Proyecto de Ley No. 209/16 Senado – 012/16 Cámara <i>"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, Y CULTURAL DE LA NACIÓN A LA CASA DEL TELEGRAFISTA EN ARACATACA, MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</i>.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Autor:</b></td> <td>Honorable Representante: Jaime Enrique Serrano Pérez</td> </tr> <tr> <td><b>Ponente:</b></td> <td>Honorable Senador: Luis Fernando Duque García</td> </tr> <tr> <td><b>Radicado:</b></td> <td>23 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td><b>Publicado en la Gaceta</b></td> <td>191 de 2017</td> </tr> <tr> <td><b>Estado:</b></td> <td>Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017</td> </tr> </table> <p>VI. SESIONES CONJUNTAS COMISIONES TERCERAS Y CUARTAS H. SENADO DE LA REPUBLICA Y H. CÁMARA DE REPRESENTANTES.</p> <p style="text-align: center;">✦ Martes 16 de agosto de 2016 ✧</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <i>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2017"</i>.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Citados :</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría.</li> <li>Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz.</li> <li>Gerente General del Banco de la República Doctor José Darío Uribe Escobar</li> </ul> </td> </tr> </table> | <b>Publicado en la Gaceta</b> | 191 de 2017 | <b>Estado:</b> | Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017 | <b>Autor:</b> | Honorable Representante: Jaime Enrique Serrano Pérez | <b>Ponente:</b> | Honorable Senador: Luis Fernando Duque García | <b>Radicado:</b> | 23 de enero de 2017 | <b>Publicado en la Gaceta</b> | 191 de 2017 | <b>Estado:</b> | Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017 | <b>Objeto</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <i>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2017"</i>.</li> </ul> | <b>Citados :</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría.</li> <li>Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz.</li> <li>Gerente General del Banco de la República Doctor José Darío Uribe Escobar</li> </ul> |
| <b>Autores:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Honorables Representantes:<br>Harry Giovanni González<br>Luis Fernando Urrego Carvajal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Radicado:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 02 de Diciembre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Ponente:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Publicado en la Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 191 de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Estado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Autor:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Honorables Representantes: Miguel Angel Barreto C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Ponente:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Honorable Senador: Carlos Felipe Mejía Mejía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Radicado:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 02 de Diciembre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Publicado en la Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 191 de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Estado:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Autor:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Honorable Representante: Jorge Camilo Abril Tarache                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Ponente:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Honorable Senadora: Nohora Stella Tovar Rey                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Radicado:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 23 de enero de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Publicado en la Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 191 de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Estado:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Autor:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Honorable Representante: Jaime Enrique Serrano Pérez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Ponente:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Honorable Senador: Luis Fernando Duque García                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Radicado:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 23 de enero de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Publicado en la Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 191 de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Estado:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Aprobado en Primer Debate el 19 abril de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <i>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2017"</i>.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría.</li> <li>Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz.</li> <li>Gerente General del Banco de la República Doctor José Darío Uribe Escobar</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <div style="text-align: center;">  <p>COMISIÓN CUARTA</p> </div> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Invitados :</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Contralor General de la República Doctor, Edgardo José Maya Villazón</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Acta</b></td> <td>• 19</td> </tr> <tr> <td><b>Gaceta</b></td> <td>• 907/16</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">✦ Martes 30 de agosto de 2016 ✧</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <i>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2017"</i>.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Citados :</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría.</li> <li>Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz.</li> <li>Señor Ministro de Salud; al Señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Doctor Aurelio Iragorri Valencia; al Señor Ministro de Defensa y Seguridad Social Doctor, Luis Carlos Villegas Echeverri; al Señor Consejero Para el Postconflicto, Derechos Humanos y Seguridad Doctor Rafael Pardo Rueda; al Señor Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – Doctor Santiago Rojas Arroyo.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Acta</b></td> <td>• 20</td> </tr> <tr> <td><b>Gaceta</b></td> <td>• 934/16</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">✦ Martes 06 de septiembre de 2016 ✧</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <i>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2017"</i>.</li> </ul> </td> </tr> </table> | <b>Invitados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Contralor General de la República Doctor, Edgardo José Maya Villazón</li> </ul> | <b>Acta</b>      | • 19                    | <b>Gaceta</b>   | • 907/16                                   | <b>Objeto</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <i>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2017"</i>.</li> </ul> | <b>Citados :</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría.</li> <li>Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz.</li> <li>Señor Ministro de Salud; al Señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Doctor Aurelio Iragorri Valencia; al Señor Ministro de Defensa y Seguridad Social Doctor, Luis Carlos Villegas Echeverri; al Señor Consejero Para el Postconflicto, Derechos Humanos y Seguridad Doctor Rafael Pardo Rueda; al Señor Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – Doctor Santiago Rojas Arroyo.</li> </ul> | <b>Acta</b>   | • 20                                               | <b>Gaceta</b>   | • 934/16                                     | <b>Objeto</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <i>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2017"</i>.</li> </ul> | <div style="text-align: center;">  <p>COMISIÓN CUARTA</p> </div> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Citados :</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz; Señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Doctor, Aurelio Iragorri Valencia; Señor Ministro del Interior Doctor, Juan Fernando Cristo Bustos; Señor Ministro de Transporte Doctor, Jorge Eduardo Rojas.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Acta</b></td> <td>• 21</td> </tr> <tr> <td><b>Gaceta</b></td> <td>• 1073/16</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">✦ Martes 13 de septiembre de 2016 ✧</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <i>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2017"</i>.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Citados :</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz; Señor Ministro del Interior Doctor, Juan Fernando Cristo Bustos; Señor Ministro de Educación (E) Doctor, Francisco Cardona Acosta; al Señor Director General de la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas Doctor, Alan Jara Urzola; Señora Directora General (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Doctora, María Andrea Nieto.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Acta</b></td> <td>• 22</td> </tr> <tr> <td><b>Gaceta</b></td> <td>• 934/16</td> </tr> </table> | <b>Citados :</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz; Señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Doctor, Aurelio Iragorri Valencia; Señor Ministro del Interior Doctor, Juan Fernando Cristo Bustos; Señor Ministro de Transporte Doctor, Jorge Eduardo Rojas.</li> </ul> | <b>Acta</b>                                   | • 21          | <b>Gaceta</b>                                       | • 1073/16       | <b>Objeto</b>                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <i>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2017"</i>.</li> </ul> | <b>Citados :</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz; Señor Ministro del Interior Doctor, Juan Fernando Cristo Bustos; Señor Ministro de Educación (E) Doctor, Francisco Cardona Acosta; al Señor Director General de la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas Doctor, Alan Jara Urzola; Señora Directora General (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Doctora, María Andrea Nieto.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Acta</b>                   | • 22        | <b>Gaceta</b>  | • 934/16                                      |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Invitados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Contralor General de la República Doctor, Edgardo José Maya Villazón</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Acta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | • 19                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | • 907/16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <i>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2017"</i>.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría.</li> <li>Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz.</li> <li>Señor Ministro de Salud; al Señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Doctor Aurelio Iragorri Valencia; al Señor Ministro de Defensa y Seguridad Social Doctor, Luis Carlos Villegas Echeverri; al Señor Consejero Para el Postconflicto, Derechos Humanos y Seguridad Doctor Rafael Pardo Rueda; al Señor Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – Doctor Santiago Rojas Arroyo.</li> </ul> |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Acta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | • 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | • 934/16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <i>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2017"</i>.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz; Señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Doctor, Aurelio Iragorri Valencia; Señor Ministro del Interior Doctor, Juan Fernando Cristo Bustos; Señor Ministro de Transporte Doctor, Jorge Eduardo Rojas.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Acta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | • 21                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | • 1073/16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <i>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2017"</i>.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz; Señor Ministro del Interior Doctor, Juan Fernando Cristo Bustos; Señor Ministro de Educación (E) Doctor, Francisco Cardona Acosta; al Señor Director General de la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas Doctor, Alan Jara Urzola; Señora Directora General (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Doctora, María Andrea Nieto.</li> </ul>                                                                                                                  |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Acta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | • 22                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | • 934/16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                              |                  |                         |                 |                                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                    |                 |                                              |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |               |                                                     |                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |             |                |                                               |               |                                                      |                 |                                               |                  |                     |                               |             |                |                                               |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div style="text-align: center;">  <p>COMISIÓN CUARTA</p> </div> <p style="text-align: center;">♦ <b>Martes 20 de septiembre de 2016</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <b>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2017."</b></li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Citados :</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría, Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz, Señora Ministra de Trabajo Doctora Clara López Obregón; el Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible Doctor, Luis Gilberto Murillo Urrutia; a la Señora Ministra de Cultura Doctora Mariana Garcés Córdoba; al Señor Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Doctor, David Luna Sánchez; a la Señora Directora del Departamento para la prosperidad Social- OPS- Doctora, Talyana Orozco de la Cruz; a la Señora Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Doctora Cristina Plazas Michelsen</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Invitados:</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Señor Fiscal General de la Nación Doctor, Néstor Humberto Martínez Neira.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Acta</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>23</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Gaceta</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>1073/16</li> </ul> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">♦ <b>Miércoles 21 de septiembre de 2016</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de Ley No.048/15 Senado 033/15 Cámara <b>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2017."</b></li> </ul> </td> </tr> </table>                                                                                              | <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <b>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2017."</b></li> </ul> | <b>Citados :</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría, Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz, Señora Ministra de Trabajo Doctora Clara López Obregón; el Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible Doctor, Luis Gilberto Murillo Urrutia; a la Señora Ministra de Cultura Doctora Mariana Garcés Córdoba; al Señor Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Doctor, David Luna Sánchez; a la Señora Directora del Departamento para la prosperidad Social- OPS- Doctora, Talyana Orozco de la Cruz; a la Señora Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Doctora Cristina Plazas Michelsen</li> </ul> | <b>Invitados:</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Señor Fiscal General de la Nación Doctor, Néstor Humberto Martínez Neira.</li> </ul> | <b>Acta</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>23</li> </ul>                                                                                                                                                                                                | <b>Gaceta</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>1073/16</li> </ul>                                                                                                                                          | <b>Objeto</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de Ley No.048/15 Senado 033/15 Cámara <b>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2017."</b></li> </ul> | <div style="text-align: center;">  <p>COMISIÓN CUARTA</p> </div> <table border="1"> <tr> <td><b>Citados :</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría.</li> <li>Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Gaceta</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>1152/16</li> </ul> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">♦ <b>Martes 25 de octubre de 2016</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del proyecto de Ley 151 de 2016 Senado. <b>"Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías, para el bienio del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2018"</b></li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Citados :</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; al Señor Ministro de Minas y Energía Doctor, Germán Arce Zapata y al Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Invitados</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Contralor General de la República Doctor Edgardo José Maya Villazón</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Gaceta</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>063/17</li> </ul> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">♦ <b>Miércoles 02 de noviembre de 2016</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación estudio proyecto de ley 157/16 cámara-151/16 Senado <b>"Por la cual se decreta el presupuesto del sistema General de Regalías, para el bienio del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2018"</b></li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Citados :</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; al Señor Ministro de Minas y Energía Doctor, Germán Arce Zapata y al Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Gaceta</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>1152/16</li> </ul> </td> </tr> </table> | <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría.</li> <li>Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul> | <b>Gaceta</b>                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>1152/16</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Objeto</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del proyecto de Ley 151 de 2016 Senado. <b>"Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías, para el bienio del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2018"</b></li> </ul>                        | <b>Citados :</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; al Señor Ministro de Minas y Energía Doctor, Germán Arce Zapata y al Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul> | <b>Invitados</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Contralor General de la República Doctor Edgardo José Maya Villazón</li> </ul> | <b>Gaceta</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>063/17</li> </ul>                                     | <b>Objeto</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación estudio proyecto de ley 157/16 cámara-151/16 Senado <b>"Por la cual se decreta el presupuesto del sistema General de Regalías, para el bienio del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2018"</b></li> </ul> | <b>Citados :</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; al Señor Ministro de Minas y Energía Doctor, Germán Arce Zapata y al Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul> | <b>Gaceta</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>1152/16</li> </ul> |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación del estudio del proyecto de Ley No.060/16 Senado 040/16 Cámara <b>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2017."</b></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría, Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz, Señora Ministra de Trabajo Doctora Clara López Obregón; el Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible Doctor, Luis Gilberto Murillo Urrutia; a la Señora Ministra de Cultura Doctora Mariana Garcés Córdoba; al Señor Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Doctor, David Luna Sánchez; a la Señora Directora del Departamento para la prosperidad Social- OPS- Doctora, Talyana Orozco de la Cruz; a la Señora Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Doctora Cristina Plazas Michelsen</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Invitados:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Señor Fiscal General de la Nación Doctor, Néstor Humberto Martínez Neira.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Acta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>23</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>1073/16</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de Ley No.048/15 Senado 033/15 Cámara <b>"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2017."</b></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría.</li> <li>Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>1152/16</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del proyecto de Ley 151 de 2016 Senado. <b>"Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías, para el bienio del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2018"</b></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; al Señor Ministro de Minas y Energía Doctor, Germán Arce Zapata y al Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Invitados</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Contralor General de la República Doctor Edgardo José Maya Villazón</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>063/17</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación estudio proyecto de ley 157/16 cámara-151/16 Senado <b>"Por la cual se decreta el presupuesto del sistema General de Regalías, para el bienio del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2018"</b></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; al Señor Ministro de Minas y Energía Doctor, Germán Arce Zapata y al Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>1152/16</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <div style="text-align: center;">  <p>COMISIÓN CUARTA</p> </div> <p style="text-align: center;">♦ <b>Jueves 03 de noviembre de 2016.</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Discusión y Votación en primer debate del proyecto de Ley 151 de 2016 Senado. <b>"Por la cual se decreta el presupuesto del sistema General de Regalías, para el bienio del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2018"</b></li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Citados :</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; al Señor Ministro de Minas y Energía Doctor, Germán Arce Zapata y al Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Gaceta</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>1167/16</li> </ul> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">♦ <b>Martes 18 de abril de 2017.</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del Proyecto de Ley 223 de 2017 Senado- 243 de 2017 Cámara <b>"Por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017."</b></li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Citados :</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría y Director Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Gaceta</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>348/17</li> </ul> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">♦ <b>Martes 16 de mayo de 2017</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación estudio del Proyecto de Ley 223 de 2017 Senado-243 de 2017 Cámara <b>"Por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017."</b></li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Citados :</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría</li> </ul> </td> </tr> </table> | <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Discusión y Votación en primer debate del proyecto de Ley 151 de 2016 Senado. <b>"Por la cual se decreta el presupuesto del sistema General de Regalías, para el bienio del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2018"</b></li> </ul>                      | <b>Citados :</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; al Señor Ministro de Minas y Energía Doctor, Germán Arce Zapata y al Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Gaceta</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>1167/16</li> </ul>                                                                      | <b>Objeto</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del Proyecto de Ley 223 de 2017 Senado- 243 de 2017 Cámara <b>"Por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017."</b></li> </ul> | <b>Citados :</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría y Director Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul> | <b>Gaceta</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>348/17</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación estudio del Proyecto de Ley 223 de 2017 Senado-243 de 2017 Cámara <b>"Por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017."</b></li> </ul> | <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría</li> </ul> | <div style="text-align: center;">  <p>COMISIÓN CUARTA</p> </div> <p style="text-align: center;">♦ <b>Miércoles 17 de mayo de 2017.</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Discusión y Votación en primer debate del proyecto de Ley No. 223 de 2017 Senado- 243 de 2017 Cámara <b>"Por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017."</b></li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Citados :</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría.</li> </ul> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>VII. SESIONES DE COMISIÓN REALIZADAS EN LA LEGISLATURA 2016-2017</b></p> <p style="text-align: center;">♦ <b>Miércoles 20 de Julio de 2016</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Hora de iniciación</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>10:05 p.m.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elección Mesa Directiva Periodo 2016-2017.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Acta</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>27</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Proposiciones</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>En ésta sesión no se presentaron proposiciones</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Gaceta</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>877/16</li> </ul> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">♦ <b>Lunes 25 de agosto de 2016</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Hora de iniciación</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>4:55 p.m.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Objeto</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elección Mesa Directiva Periodo 2016-2017.<br/>                     Presidente: Luis Fernando duque García<br/>                     Vicepresidente: Myrtam Paredes Aguilra</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Proposiciones</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>No. 040.</b><br/>                     Presentada por los Honorables Senadores Luis Fernando Duque García, Arturo Char Chelilob, Efraín Cepeda, Miguel Amín, Juan Carlos Restrepo Escobar, Alfredo Ramos Maya.</li> </ul> </td> </tr> </table> | <b>Objeto</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Discusión y Votación en primer debate del proyecto de Ley No. 223 de 2017 Senado- 243 de 2017 Cámara <b>"Por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017."</b></li> </ul> | <b>Citados :</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría.</li> </ul>                                                                                                                                                         | <b>Hora de iniciación</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>10:05 p.m.</li> </ul>                                                                | <b>Objeto</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Elección Mesa Directiva Periodo 2016-2017.</li> </ul> | <b>Acta</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>27</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                  | <b>Proposiciones</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>En ésta sesión no se presentaron proposiciones</li> </ul>                                                                                                                                                                                             | <b>Gaceta</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>877/16</li> </ul>  | <b>Hora de iniciación</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>4:55 p.m.</li> </ul> | <b>Objeto</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Elección Mesa Directiva Periodo 2016-2017.<br/>                     Presidente: Luis Fernando duque García<br/>                     Vicepresidente: Myrtam Paredes Aguilra</li> </ul> | <b>Proposiciones</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>No. 040.</b><br/>                     Presentada por los Honorables Senadores Luis Fernando Duque García, Arturo Char Chelilob, Efraín Cepeda, Miguel Amín, Juan Carlos Restrepo Escobar, Alfredo Ramos Maya.</li> </ul> |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Discusión y Votación en primer debate del proyecto de Ley 151 de 2016 Senado. <b>"Por la cual se decreta el presupuesto del sistema General de Regalías, para el bienio del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2018"</b></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría; al Señor Ministro de Minas y Energía Doctor, Germán Arce Zapata y al Señor Director del Departamento Nacional de Planeación Doctor Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>1167/16</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del Proyecto de Ley 223 de 2017 Senado- 243 de 2017 Cámara <b>"Por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017."</b></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría y Director Nacional de Planeación Doctor, Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>348/17</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuación estudio del Proyecto de Ley 223 de 2017 Senado-243 de 2017 Cámara <b>"Por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017."</b></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Discusión y Votación en primer debate del proyecto de Ley No. 223 de 2017 Senado- 243 de 2017 Cámara <b>"Por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017."</b></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Citados :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor, Mauricio Cárdenas Santamaría.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Hora de iniciación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>10:05 p.m.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Elección Mesa Directiva Periodo 2016-2017.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Acta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>27</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Proposiciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>En ésta sesión no se presentaron proposiciones</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Gaceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>877/16</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Hora de iniciación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>4:55 p.m.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Elección Mesa Directiva Periodo 2016-2017.<br/>                     Presidente: Luis Fernando duque García<br/>                     Vicepresidente: Myrtam Paredes Aguilra</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Proposiciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>No. 040.</b><br/>                     Presentada por los Honorables Senadores Luis Fernando Duque García, Arturo Char Chelilob, Efraín Cepeda, Miguel Amín, Juan Carlos Restrepo Escobar, Alfredo Ramos Maya.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                |               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                             |               |                                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                           |                           |                                                             |               |                                                                                                                                                                                                                              |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>COMISIÓN CUARTA     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Tema: Aspectos fundamentales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No. 41.</li> </ul> </li> <li>Presentada por los Honorables Senadores Alfredo Ramos, Luis Fernando Duque García</li> <li>Tema: Sesión en la Ciudad de Medellín                             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No. 42.</li> </ul> </li> <li>Presentada por los Honorables Senadores, Luis Fernando Duque García, Miguel Amin Escaf, Efraín Cepeda Sarabia, Julio Miguel Guerra Sotto, Alfredo Ramos Maya</li> <li>Tema: Presentación oficial Presupuesto general de la Nación</li> </ul>                                                                                                                                                                        |
| <b>Gaceta</b>                                                                                            | • 896/16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ♦ <b>Miércoles 03 de agosto de 2016</b>                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Hora de iniciación</b>                                                                                | • 11:00 a.m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Objeto</b>                                                                                            | • Presentar oficialmente el Presupuesto General de la Nación 2017, denominado "El Presupuesto para la Paz" y explicar los recursos y programas para el Postconflicto y la consolidación de la paz.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Citados</b>                                                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor Mauricio Cárdenas Santamaría</li> <li>Contralor General de la República Doctor Edgardo José Maya Vilazán.</li> <li>Gerente General del Banco de la República Doctor José Darío Uribe Escobar</li> <li>Director General del Departamento Nacional de Planeación Doctor Simón Gaviria Muñoz.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Proposiciones</b>                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No. 43.</li> <li>Presentada por los Honorables Senadores, Luis Fernando Duque García, Alfredo Ramos Maya, Juan Carlos Restrepo Escobar, Miguel Amin Escaf, Efraín Cepeda Sarabia, Nohora Tovar Rey.</li> <li>Tema: Exponer estado de ejecución presupuestal.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <br>COMISIÓN CUARTA   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No. 44.</li> <li>Presentada por los Honorables Senadores, Luis Fernando Duque García, Miguel Amin Escaf, Efraín Cepeda Sarabia, Julio Miguel Guerra Sotto, Alfredo Ramos Maya.</li> <li>Tema: Sesionar en las diferentes regiones del país, con el propósito de debatir el presupuesto General de la Nación vigencia 2017.</li> <li>✓ No. 45.</li> <li>Presentada por los Honorables Senadores, Luis Fernando Duque García, Miguel Amin Escaf, Efraín Cepeda Sarabia, Julio Miguel Guerra Sotto, Alfredo Ramos Maya, Carlos Felipe Mejía Mejía, Nohora Stella Tovar Rey.</li> <li>Tema: Solicitar a la Comisión Cuarta de la Honorable Cámara de Representantes, citar a sesiones conjuntas, debido a que se vence la primera fecha para acoger o devolver el proyecto de Presupuesto General de la Nación.</li> </ul> |
| <b>Acta</b>                                                                                              | • 29                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Gaceta</b>                                                                                            | • 896/16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ♦ <b>Miércoles 31 de agosto de 2016</b>                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Hora de iniciación</b>                                                                                | • 11:05 a.m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Objeto</b>                                                                                            | • Presentar la distribución presupuestal regionalizada, explicar el impacto del SENA en el empleo del país y exponer a la plenaria de la Comisión la manera cómo el SENA armoniza con las necesidades del empresariado nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Citados:</b>                                                                                          | • Señor Director Nacional del SENA Doctor, Alfonso Prada Gil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Proposiciones</b>                                                                                     | ✓ No. 46.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <br>COMISIÓN CUARTA   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentada por el Honorable Senador Luis Fernando Duque García No aceptación de excusa Director del fondo Nacional del Ahorro.</li> <li>✓ No. 47.</li> <li>Presentada por el Honorable Senador Luis Fernando Duque García Informar sobre la cobertura y formación en las diferentes áreas de aprendizaje por región y por programa.</li> <li>✓ No. 48.</li> <li>Presentada por los Honorables Senadores, Luis Fernando Duque García.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Acta</b>                                                                                              | • 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Gaceta</b>                                                                                            | • 896/16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ♦ <b>Miércoles 14 de septiembre de 2016</b>                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Hora de iniciación</b>                                                                                | • 12:10 m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto</b>                                                                                            | • Presentar la distribución presupuestal regionalizada, además explicar el impacto del SENA en el empleo del país.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Citados</b>                                                                                           | • Directora General (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Proposiciones</b>                                                                                     | • En esta sesión no se presentaron proposiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Acta</b>                                                                                              | • 31                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Gaceta</b>                                                                                            | • 896/16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ♦ <b>Miércoles 19 de octubre de 2016</b>                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Hora de iniciación</b>                                                                                | • 11:00 a.m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <br>COMISIÓN CUARTA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar la distribución presupuestal regionalizada, además explicar el impacto del SENA en el empleo del país.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Citados</b>                                                                                           | • Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Proposiciones</b>                                                                                     | • En esta sesión no se presentaron proposiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Acta</b>                                                                                              | • 32                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ♦ <b>Miércoles 09 de noviembre de 2016</b>                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Hora de iniciación</b>                                                                                | • 10:59 a.m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Objeto</b>                                                                                            | • Explicar la ejecución presupuestal 2015-16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Citados</b>                                                                                           | • Directora General (E) del Fondo Nacional del Ahorro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Proposiciones</b>                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No. 49.</li> <li>Presentada por la Honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey y Alfredo Ramos Maya</li> <li>✓ No. 50.</li> <li>Presentada por el Honorable Senador Javier Tato Álvarez y Myriam Paredes Aguirre.</li> <li>✓ No. 51.</li> <li>Presentada por el Honorable Senador Luis Fernando Duque García, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Felipe Mejía Mejía, Nohora Tovar Rey, Alfredo Ramos Maya.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Acta</b>                                                                                              | • 33                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ♦ <b>Martes 21 de marzo de 2017</b>                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Hora de iniciación</b>                                                                                | • 12:00 a.m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Objeto</b>                                                                                            | • Anuncio de proyectos de ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>COMISIÓN CUARTA |                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <br>COMISIÓN CUARTA                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Proposiciones</b>                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No. 52. Presentada por la Honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey.</li> <li>✓ No. 53. Presentada por el Honorable Senador Luis Fernando Duque García.</li> <li>✓ No. 54. Presentada por el Honorable Senador Alfredo Ramos Maya.</li> </ul> | <b>Citados</b>                                                                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Doctor Aurelio Iragorri Valencia, Gerente General del Instituto Colombiano Agrícola Doctor Luis Humberto Martínez Lacouture e invitados los Señores; Director General de la Policía Nacional General Jorge Hernando Nieto Rojas, el Fiscal General de la Nación Doctor Néstor Humberto Martínez Neira.</li> </ul> |
| <b>Acta</b>                                                                                          | • 34                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Proposiciones</b>                                                                                                     | • En ésta sesión no se presentaron proposiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Gaceta</b>                                                                                        | • 441/17                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Acta</b>                                                                                                              | • 36                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ♦ Miércoles 05 de abril de 2017                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <br>ALFREDO ROCHA ROJAS<br>SECRETARIO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Hora de iniciación</b>                                                                            | • 11:45 a.m.                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Objeto</b>                                                                                        | • Aprobación de las Actas Nos. 32 y 33 de 2017<br>• Anuncio de Proyectos de Ley.                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Proposiciones</b>                                                                                 | ✓ No. 55. Presentada por los Honorables Senadores Luis Fernando Duque y Miguel Amin Escal.                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Acta No.</b>                                                                                      | • 35                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Gaceta</b>                                                                                        | • 388/17                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ♦ Miércoles 19 de abril de 2017                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Hora de iniciación</b>                                                                            | • 10:59 a.m.                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Objeto</b>                                                                                        | • Con el objeto de surtir debate de control político sobre la problemática de Abigeo y Carneo en Colombia.                                                                                                                                                                              |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

  
 AQUÍME LA DENEGACIÓN  
 Comisión Quinta Constitucional Permanente  
 Secretaría General

CQU-CS-1281-2017  
Bogotá D.C., 21 de junio de 2017

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República

ASUNTO: Informe legislativo 2016-2017

Comedidamente me permito hacer llegar a usted, el informe del trabajo legislativo desarrollado por la Comisión Quinta del Senado de la República, durante el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2016 y el 20 de junio de 2017.

Cordialmente,

  
**DELCEY HOYOS ABAD**  
Secretaria General

  
 SECRETARÍA GENERAL  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 RECIBIDO POR: *L. Pacheco*  
 FECHA: 22-06-17  
 HORA: 3:20 p.m.

AQUÍME LA DENEGACIÓN  
 Edificio Nuevo Del Congreso, Cámara 7ª, No. 8-68 Of. 2398. Teléfonos: 3824243 / 44 / 45, Fax: 3824247

INFORME

COMISIÓN QUINTA  
CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE  
SENADO DE LA  
REPÚBLICA

Legislatura 2016 - 2017  
SECRETARÍA GENERAL  
20 de junio de 2017

606

**MESA DIRECTIVA**

Lidio Arturo García Turbay  
*Presidente*

Maritza Martínez Aristizabal  
*Vicepresidenta*

Deley Hoyos Abad  
*Secretaría General*

**INTEGRANTES**

|                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>Partido Conservador</b></p> <p style="text-align: center;">-Nora María García Burgos-<br/>-Juan Diego Gómez Jiménez-<br/>-Luis Emilio Sierra Grajales-</p> | <p style="text-align: center;"><b>Partido de la U</b></p> <p style="text-align: center;">- Maritza Martínez Aristizabal -<br/>- Manuel Guillermo Mora Jaramillo -<br/>- Milton Arlex Rodríguez Sarmiento-</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>Partido Liberal</b></p> <p style="text-align: center;">-Lidio Arturo García Turbay-<br/>-Guillermo García Realpe-</p>                                      | <p style="text-align: center;"><b>Partido Centro Democrático</b></p> <p style="text-align: center;">-Daniel A. Cabrales Castillo-<br/>-Ernesto Macías Tovar-</p>                                              |
| <p style="text-align: center;"><b>Partido Cambio Radical</b></p> <p style="text-align: center;">-Daira de Jesús Galvis Méndez-</p>                                                           | <p style="text-align: center;"><b>Partido Polo Democrático</b></p> <p style="text-align: center;">-Jorge Enrique Robledo Castillo-</p>                                                                        |
| <p style="text-align: center;"><b>Partido Opción Ciudadana</b></p> <p style="text-align: center;">-Teresita García Romero-</p>                                                               |                                                                                                                                                                                                               |

2

606

607



Comisión Quinta Constitucional Permanente

## ÍNDICE

- 1.- Proyectos de Ley radicados en esta legislatura
  - 1.1.- Proyectos de ley aprobados
  - 1.2.- Proyectos de ley con ponencia para primer debate
  - 1.3.- Proyectos de ley pendientes de ponencia para primer debate.
  - 1.4.- Proyectos de ley retirados
  - 1.5.- Proyectos de ley archivados
- 2.- Debates
- 3.- Conversatorio
- 4.- Conclusiones

3

607

608



Comisión Quinta Constitucional Permanente

**1.- Proyectos de Ley radicados en esta Legislatura.**

**1.1.- Proyecto de Ley No. 06-2016 Senado:** "Por medio de la cual se establecen criterios de equidad de género en la adjudicación de tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la ley 1686, 1994 y se dictan otras disposiciones".  
 Autor: H. S. Maritza Martínez Aristizabal Nora García Burgos y Daira Galvis Méndez  
 Fecha radicación: 3 de agosto de 2016  
 Gaceta: 524 de 2016.  
 Ponente: H. S. Maritza Martínez A. Nora García Burgos y Daira Galvis Méndez.

**1.2.- Proyecto de Ley No. 027-2016 Senado:** "Por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores agropecuarios frente a los costos de fertilizantes y se dictan otras disposiciones".  
 Autores: H. S. Ernesto Macías Tovar y H. R. Rubén Darío Molano  
 Fecha radicación: 3 de agosto de 2016  
 Publicación proyecto: Gaceta 527 de 2016.  
 Ponente: H. S. Ernesto Macías Tovar.

**1.3.- Proyecto de Ley No. 028-2016 Senado:** "Por medio de la cual se establece un alivio de cartera para pequeño y medianos productores agropecuarios, se adoptan tasas de interés y se determinan garantías crediticias y se dictan otras disposiciones".  
 Autor: H. S. Ernesto Macías Tovar  
 Fecha radicación: 3 de agosto de 2016  
 Publicación proyecto: Gaceta 528 de 2016  
 Ponente: H. S. Ernesto Macías Tovar.

**1.4.- Proyecto de Ley No. 033-2016 Senado:** "Por medio de la cual se fomenta y promueve la reforestación de cuencas hidrográficas en el territorio nacional".  
 Autor: H. S. Carlos Felipe Mejía Mejía.  
 Fecha radicación: 3 de agosto de 2016  
 Publicación proyecto: Gaceta 546 de 2016  
 Ponente: H. S. Jorge Robledo Castillo.

4

608

609



Comisión Quinta Constitucional Permanente

**1.5.- Proyecto de Ley No. 043-2016 Senado:** "Por medio de la cual se incentiva la sostenibilidad ambiental y el uso productivo de la guadua, en la recuperación de la identidad y valores del Pasaje Cultural Cafetero Colombiano".  
 Autor: H. Senadora María del Rosario Guerra de la Esparilla.  
 Fecha radicación: 3 de agosto de 2016  
 Publicación proyecto: Gaceta 547 de 2016.  
 Ponente: H. S. Daniel Cabrales Castillo.

**1.6.- Proyecto de Ley No. 047-2016 Senado:** "Por medio de la cual se declara como patrimonio genético nacional las razas bravas criollas y Colombianas puras, se adiciona un parágrafo a la ley 89 de 1993 y se dictan otras disposiciones".  
 Autor: H. S. Antonio Guerra de la Esparilla  
 Fecha radicación: 3 de agosto de 2016  
 Publicación proyecto: Gaceta 550 de 2016.  
 Ponente: H. S. Lidio García Turbay.

**1.7.- Proyecto De Ley No. 054-2016 Senado:** "Por medio de la cual se establecen medidas para la adaptación y mitigación del cambio climático, y se establecen otras disposiciones".  
 Autor: H. S. Luis Fernando Duque García.  
 Fecha radicación: 3 de agosto de 2016  
 Publicación proyecto: Gaceta 549 de 2016.  
 Ponente: H. S. Lidio A. García Turbay.

**1.8.- Proyecto de Ley No. 061-2016 Senado:** "Por la cual se crea la licencia ambiental para explotación, se crea el espacio de participación de los Consejos Territoriales de Planeación en materia ambiental y se dictan otras disposiciones".  
 Autores: H. Ss. Claudia López, Jorge Prieto, Iván Cepeda y Antonio Navarro. H. Ss. Angélica Lozano, Insi Asprilla, Luciano Ortalao, Oscar Ospina, Arturo Vélez, Victoria Correa y Ana Cristina Paz.  
 Fecha radicación: 18 de agosto de 2016  
 Publicación proyecto: Gaceta 558 de 2016.  
 Ponente: H. S. Maritza Martínez Aristizabal.

**1.9.- Proyecto de Ley No. 062-2016 Senado:** "Por medio de la cual se crea la Concertación Madera y de Hidrocarburos y se dictan otras disposiciones".  
 Autores: H. Ss. Claudia López, Jorge Prieto, Iván Cepeda y Antonio Navarro. H. Ss. Angélica Lozano, Insi Asprilla, Luciano Ortalao, Oscar Ospina, Arturo Vélez, Victoria Correa y Ana Cristina Paz.  
 Fecha radicación: 18 de agosto de 2016  
 Publicación proyecto: Gaceta 558-016.  
 Ponente: H. S. Guillermo García Realpe.

5

609

**Comisión Quinta Constitucional Permanente**

**1.10.- Proyecto de Ley No. 082-2016 Senado:** "Por medio de la cual se impulsa el uso de bolsas reutilizables y se compromete a toda la cadena de producción, utilización y pos consumo a desmontar paulatinamente el uso de bolsas plásticas de único uso, innitiles y no reutilizables y se dictan otras disposiciones".

Autor: H. S. Antonio Guerra de la Espriella.  
 Fecha radicación: 18 de agosto de 2016.  
 Gaceta 590-2016.  
 Ponente: H.S. Luis Emilio Sierra Grigales.

**1.11.- Proyecto de Ley No. 124-2016 Senado- 2016 Cámara:** "Por la cual se dispone predios rurales de propiedad de la Nación y terrenos baldíos afectados por incendios de explotación minera y/o petrolera, a pobladores que tengan derecho de dominio o tenencia de la tierra, y se dictan otras disposiciones".

Autores: Ha. Ra. Orlando Guerra de la Rosa, Orlando Clavijo, Miguel Angel Barreto C. Juan Carlos García Gómez, Alfredo Caello Baste, Nicolás Echeverry Albarán, Pedro Pavez Caballero y otras firmas.

Fecha radicación: 29 de agosto de 2016.  
 Gacetas 106, 173, 465, 374 y 658 de 2016.  
 Publicaciones en Cámara: Gacetas 1103-2016.  
 Ponentes: H. Ss. Teresita García Romero, Daira Galvis Méndez y Nora García Burgos.

**1.12.- Proyecto de Ley No. 80 de 2016 Senado:** "Por medio del cual se establecen reglas en materia de responsabilidad administrativa y penal por daños al ambiente, se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la ley 1133 de 2009, se expiden normas para fortalecer el cumplimiento de la normatividad ambiental y se dictan otras disposiciones".

Autor: H.S. Edwin Cepeda Serrano.  
 Fecha de radicación: 31 de agosto de 2016.  
 Gaceta 599-2016/sumas.  
 H.S. Juan Diego Gómez Jiménez.

**1.13.- Proyecto de Ley No. 109 de 2016 Senado:** "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1719 de 2014".

Autores: Ha. Ss. Jaime Amin Hernández, Daniel Cabrales C. Paola Helena Carlos Felipe Mejía, Fernando Arango, Nora Torar, León Rigoberto Barón Neira, Thania Vega de Pizana, Alfredo Ramos Maya, Paloma Valencia y Orlando Castañeda.  
 Fecha de radicación: 31 de agosto de 2016.  
 Gaceta 647-2016.  
 Ponente: Ha. Ss. Manuel Guillermo Mora J y Ernesto Macías Tovar.

670

670

**Comisión Quinta Constitucional Permanente**

**1.14.- Proyecto de Ley No. 157 de 2016 Senado:** "Por medio del cual se ordena la titulación de la tierra adquirida de buena fe, se estimula la formalización y protección de derechos adquiridos".

Autor: H.S. Nichora Torar Rey.  
 Fecha de radicación: 13 de octubre de 2016.  
 Gaceta 875-2016.  
 Ponente: H.S. Nora García Burgos.

**1.15.- Proyecto de ley No. 162 de 2016 Senado -117 de 2015 Cámara:** "Por medio del cual se establecen medidas en contra de la pesca ilegal y el delito de ilícita actividad de pesca en el territorio Colombiano".

Autor: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr Aurelio Izaguirr Valencia.  
 Fecha de radicación: 24 de octubre de 2016.  
 Gacetas: 72215, 17316 y 24016.  
 Publicaciones en Cámara: Gaceta: 1037-2016.  
 Publicaciones en Senado: H.S. Daira Galvis Méndez.

**1.16.- Proyecto de ley No. 183 de 2016 Senado:** "Por medio de la cual se adoptan medidas para asegurar la disponibilidad energética del país".

Autores: H.S. José David Neme Cardozo y Manuel Guillermo Mora Jaramillo.  
 Fecha de radicación: 29 de noviembre de 2016.  
 Gaceta 1029-2016.  
 Ponente: H.S. Manuel Guillermo Mora.

**1.17.- Proyecto de ley No. 188 de 2016 Senado:** "Por la cual se establecen mecanismos y condiciones técnicas para lograr un adecuado desarrollo de los actores que se involucran en la cadena de generación de aceites de frituras usados, con el fin de prevenir la contaminación ambiental e hídrica y riesgos para la salud humana en desarrollo, entre otros, del artículo 13 de la Carta".

Autor: Ha. Sa. Julio Miguel Guerra Soto.  
 Fecha de radicación: 30 de noviembre de 2016.  
 Gaceta 1029-2016.  
 Ponente: H.S. Nora María García Burgos.

**1.18.- Proyecto de ley No. 203 de 2016 Senado:** "Por la cual se crea la Gerencia Estratégica de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá-Goch, y el Fondo Común de Confinamiento POCOP para la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la Hidrográfica del Río Bogotá y se dictan otras disposiciones".

Autor: Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dr Luis Gilberto Murillo Urrutia.  
 Fecha de radicación: 9 de febrero de 2017.  
 Gaceta 55-2017.  
 Ponentes: Ha. Ss. Luis Emilio Sierra Grigales, Milton Rodríguez Sarmiento y Marta Martínez A.

671

671

**Comisión Quinta Constitucional Permanente**

**1.18.- Proyecto de ley No. 04 de 2017 Senado y 08 de 2017 Cámara:** "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones". "Procedimiento Legislativo Especial para la Paz".

Autores: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Aurelio Izaguirr Valencia y Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo Bustos.  
 Fecha de radicación: 13 de marzo de 2017.  
 Gaceta 108-2017.  
 Ponentes: Ha. Ss. Guillermo García Realpe, Maritza Martínez A, Nora García Burgos, Ernesto Macías Tovar, Jorge Robledo Castillo, Teresita García Romero y Daira Galvis Méndez.

**1.20.- Proyecto de Ley No. 05 de 2017 Senado y 09 de 2017-Cámara:** "Por la cual se regula el servicio público de adscripción de tierras y se dictan otras disposiciones". "Procedimiento Legislativo Especial para la Paz".

Autores: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Aurelio Izaguirr Valencia y Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo Bustos.  
 Fecha de radicación: 13 de marzo de 2017.  
 Gaceta 123-2017.  
 Ponentes: Ha. Ss. Manuel Guillermo Mora J., Juan Diego Gómez J, Lidio Arturo García T., Daniel Cabrales C., Teresita García Romero, Daira Galvis Méndez y Jorge Robledo Castillo.

**1.21.- Proyecto de ley No. 214 de 2017 Senado:** "Por la cual se otorgan beneficios a los productores del sector agropecuario de los municipios de Campoplegre, Algeciras y Irivera en el departamento del Huila, afectados por una calamidad pública y se dictan otras disposiciones".

Autor: H.S. Ernesto Macías Tovar.  
 Fecha de radicación: 3 de mayo de 2017.  
 Gaceta 174-2017.  
 Ponente: H.S. Ernesto Macías Tovar.

**1.22.- Proyecto de ley No. 228 de 2017 Senado:** "Por medio de la cual se reglamentan las fiestas en corralaje y se dictan otras disposiciones".

Autor: H.S. María del Rosario Guerra de la Espriella.  
 Fecha de radicación: 11 de mayo de 2017.  
 Gaceta 218-2017.  
 Ponentes: H.S. Lidio García.

672

672

**Comisión Quinta Constitucional Permanente**

**1.1.- Proyecto de ley Aprobado**

**1.1.1.- Proyecto de Ley No. 06-2016 Senado:** "Por medio de la cual se establecen criterios de equidad de género en la adjudicación de tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones".

Autor: Ha. Ss. Maritza Martínez A, Nora García Burgos y Daira Galvis Méndez.  
 Fecha radicación: 3 de agosto de 2016.  
 Gaceta: 521 de 2016.  
 Ponente: Ha. Ss. Maritza Martínez A, Nora García Burgos y Daira Galvis Méndez.  
 Se radizó ponencia positiva para primer debate el 24 de agosto de 2016. Gaceta 644/16.  
 En sesión del 31 de Agosto de 2016, se **Aprobó** en primer debate.  
 Se radizó ponencia positiva para segundo debate el 5 de octubre de 2016 Gaceta 851/16.  
 Se envió el expediente a la oficina de Leyes, el 6 de octubre de 2016.

**1.1.2.- Proyecto de Ley No. 027-2016 Senado:** "Por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores agropecuarios frente a los costos de fertilizantes y se dictan otras disposiciones".

Autores: H. S. Ernesto Macías Tovar y H. R. Rubén Darío Molano.  
 Fecha radicación: 3 de agosto de 2016.  
 Gaceta 527 de 2016.  
 Ponente: H. S. Ernesto Macías Tovar.  
 Se radizó ponencia positiva para primer debate el 24 de agosto de 2016. Gaceta 644/16.  
 En sesión del 13 de septiembre de 2016, se **Aprobó** en primer debate.  
 Se radizó ponencia positiva para segundo debate el 4 de octubre de 2016 Gaceta 857/16.  
 Se envió el expediente a la oficina de Leyes, el 6 de octubre de 2016.

**1.1.3.- Proyecto de Ley No. 028-2016 Senado:** "Por medio de la cual se establece un alivio de cartera para pequeño y medianos productores agropecuarios, se adoptan tasas de interés y se determinan garantías crediticias y se dictan otras disposiciones".

Autor: H. S. Ernesto Macías Tovar.  
 Fecha radicación: 3 de agosto de 2016.  
 Gaceta 528 de 2016.  
 Ponente: H. S. Daniel Cabrales Castillo.  
 Se radizó ponencia positiva para primer debate el 5 de octubre de 2016 - Gaceta 837/17.  
 En sesión del 16 de abril de 2017, se **Aprobó** en primer debate.  
 Se radizó ponencia positiva para segundo debate el 18 de mayo de 2017. Gaceta 379/16.  
 Se envió el expediente a la oficina de Leyes, el 24 de mayo de 2017.

673

673

674

  
Comisión Quinta Constitucional Permanente

**1.1.4.- Proyecto de Ley No. 043-2016 Senado:** "Por medio de la cual se incentiva la sostenibilidad ambiental y el uso productivo de la ganadería, en la recuperación de la identidad y valores del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano".  
- Autor: H. Senadora María del Rosario Guerra de la Esparilla.  
- Fecha radicación: 3 de agosto de 2016.  
- Publicación proyecto: Gaceta 547 de 2016.  
- Puntos: H.S. Daniel Cabrales Castillo.  
- Se radió ponencia para primer debate el 19 de octubre de 2016 - Gaceta 892/16.  
- En sesión del 9 de noviembre de 2016, se aprobó en primer debate.  
- Se radió ponencia positiva para segundo debate el 13 de diciembre de 2016 Gaceta 1129/16.  
- Se envió a la oficina de Leyes el 14 de diciembre de 2016.

**1.1.5.- Proyecto de Ley No. 117 de 2015 Cámara - 162 de 2016 Senado:** "Por medio del cual se establecen medidas en contra de la pesca ilegal y el delito de ilícita actividad de pesca en el territorio Colombiano".  
- Autor: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Aurelio Inargui Valencia.  
- Fecha de radicación: 24 de octubre de 2016.  
- Publicación de proyecto: Gacetas 722/16, 170/16 y 246/16.  
- Puntos: H.S. Daira Galvis Méndez.  
- Se radió ponencia positiva para primer debate 22 de noviembre de 2016 - Gaceta 1037/16.  
- En sesión del 13 de diciembre de 2016, se aprobó en primer debate.  
- Se radió ponencia positiva para segundo debate el 30 de marzo de 2017, Gaceta 192/17.  
- Se envió a la oficina de Leyes el 30 de marzo de 2017.

**1.1.6.- Proyecto de Ley No. 04 de 2017 Senado y 08 de 2017 Cámara:** "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones". "Procedimiento Legislativo Especial para la Paz".  
- Autores: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Aurelio Inargui Valencia y Ministro del Interior Juan Fernando Cristo Bustos.  
- Fecha de radicación: 19 de marzo de 2017.  
- Publicación de proyecto: Gaceta 108-2017.  
- Puntos: H.S. Guillermo García Realpe, Martina Martínez Aristizábal, Nora García Burgos, Ernesto Macías Tovar, Jorge Bobledo Castillo, Teresita García Romero y Daira Galvis Méndez.  
- Se radió ponencia positiva para primer debate el 26 de abril de 2017 Gaceta 275 de 2017.  
- Se radió ponencia negativa para primer debate 27 de abril de 2017 Gaceta 276 de 2017.  
- Se radió ponencia negativa para primer debate 5 de mayo de 2017 Gaceta 307 de 2017.  
- En sesión del 9 de mayo de 2017, se aprobó en primer debate.  
- El 20 de junio de 2017 se recibió ponencia positiva para segundo debate Gaceta 512 de 2017.  
- El 20 de junio de 2017 se recibió ponencia negativa para segundo debate Gaceta 512 de 2017.

10

674

675

  
Comisión Quinta Constitucional Permanente

**1.1.7.- Proyecto de Ley No. 05 de 2017 Senado y 09 de 2017 Cámara:** "Por la cual se regula el servicio público de adyacencia de tierras y se dictan otras disposiciones". "Procedimiento Legislativo Especial para la Paz".  
- Autores: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Aurelio Inargui Valencia y Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo Bustos.  
- Fecha de radicación: 15 de marzo de 2017.  
- Publicación de proyecto: Gaceta 122-2017.  
- Puntos: H.S. Manuel Guillermo Mora J., Juan Diego Gómez J., Lalo Arturo García T., Daniel Cabrales C., Teresita García Romero, Daira Galvis Méndez y Jorge Bobledo Castillo.  
- Se radió ponencia negativa para primer debate el 25 de mayo de 2017 Gaceta 283 de 2017.  
- Se radió ponencia positiva para primer debate el 31 de mayo de 2017 Gaceta 416 de 2017.  
- Se radió ponencia negativa para primer debate 12 de junio de 2017 Gaceta 476 de 2017.  
- En sesión del 13 de junio de 2017, se aprobó en primer debate.

**1.2.- Proyecto de ley con ponencia para primer debate**

**1.2.1.- Proyecto de Ley No. 033-2016 Senado:** "Por medio de la cual se fomenta y promueve la reforestación de cuencas hidrográficas en el territorio nacional".  
- Autor: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía.  
- Fecha radicación: 3 de agosto de 2016.  
- Publicación proyecto: Gaceta 546 de 2016.  
- Puntos: H.S. Jorge Bobledo Castillo.  
- Se radió ponencia positiva para primer debate el 20 de junio de 2017 Gaceta 496 de 2017.

**1.2.2.- Proyecto de Ley No. 054-2016 Senado:** "Por medio de la cual se establecen medidas para la adaptación y mitigación del cambio climático, y se establecen otras disposiciones".  
- Autor: H.S. Luis Fernando Duque García.  
- Fecha radicación: 3 de agosto de 2016.  
- Publicación proyecto: Gaceta 549 de 2016.  
- Puntos: H.S. Lalo A. García Turbay.  
- Se radió ponencia positiva para primer debate 6 de diciembre de 2016 - Gaceta 1105/16.

11

675

676

  
Comisión Quinta Constitucional Permanente

**1.2.3.- Proyecto de Ley No. 002-2016 Senado:** "Por medio de la cual se crea la Conversión Minera y de Hidrocarburos y se dictan otras disposiciones".  
- Autor: H. S. Honorables Senadores: Claudia López, Jorge Prieto y Antonio Navarro, Honorables Representantes Angella Lozano, Ithi Agrilla, Luciano Gruesz, Oscar Ospina, Arturo Vélez, Victoria Correa y Ana Cristina Paz Cardona.  
- Fecha de radicación: 18 de agosto de 2016.  
- Publicación proyecto: Gaceta 626 de 2016.  
- Puntos: H. S. Guillermo García Realpe.  
- Se radió ponencia positiva para primer debate 6 de octubre de 2016 - Gaceta 867/16.

**1.2.4.- Proyecto de Ley No. 082-2016 Senado:** "Por medio de la cual se impulsa el uso de botellas reutilizables y se compromete a toda la cadena de producción, utilización y post consumo a demostrar paulatinamente el uso de botellas plásticas de único uso, limpias y no reutilizables y se dictan otras disposiciones".  
- Autor: H. S. Antonio Guerra de la Esparilla.  
- Fecha radicación: 18 de agosto de 2016.  
- Publicación proyecto: Gaceta 590 de 2016.  
- Puntos: H.S. Luis Emilio Sierra Guejales.  
- Se radió ponencia positiva para primer debate 16 de noviembre de 2016 - Gaceta 999/16.

**1.2.5.- Proyecto de Ley No. 109 de 2016 Senado:** "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1715 de 2014".  
- Autores: H.S. Jaime Amín Hernández, Daniel Cabrales C., Paola Hidalgo, Carlos Felipe Mejía, Fernando Arango, Nora Tovar, León Rigoberto Barón, Neira, Thania Vega de Pizarro, Alfredo Ramos Maya, Paloma Valencia y Orlando Castañeda.  
- Fecha de radicación: 31 de agosto de 2016.  
- Publicación de proyecto: Gaceta 647-16.  
- Puntos: H.S. Manuel Guillermo Mora J. y Ernesto Macías Tovar.  
- Se radió ponencia para primer debate el 15 de junio de 2017 - Gaceta 496 de 2017.

12

676

677

  
Comisión Quinta Constitucional Permanente

**1.2.6.- Proyecto de Ley No. 183 de 2016 Senado:** "Por medio de la cual se adoptan medidas para asegurar la disponibilidad energética del país".  
- Autor: H.S. José David Neme C. y Manuel Guillermo Mora Jaramilla.  
- Fecha de radicación: 29 de noviembre de 2016.  
- Publicación de proyecto: Gaceta 1029/16.  
- Puntos: H.S. Manuel Guillermo Mora Jaramilla.  
- Se radió ponencia positiva para primer debate el 20 de junio de 2017 - Gaceta 511 de 2017.

**1.2.7.- Proyecto de Ley No. 124-2016 Senado-2016 Cámara:** "Por la cual se dispone predios rurales de propiedad de la Nación y terrenos baldíos afectadas por licencias de explotación minera y/o petrolera, a pobladores que tengan derecho de dominio o tenencia de la tierra, y se dictan otras disposiciones".  
- Autores: H. R. Orlando Guerra De la Rosa, Orlando Clavijo Clavijo, Miguel Ángel Bureto C, Juan Carlos Gueda Gómez, Alfredo Casillo Baste, Nicolás Echeverry Albarín, Pedro Pevera Caballero y otras firmas.  
- Fecha radicación: 29 de agosto de 2016.  
- Publicación de proyecto: Gacetas 106, 173, 565, 374 y 658 de 2016.  
- Puntos: H. S. Teresita García Daira Galvis M. y Nora García B.  
- Se radió ponencia negativa para primer debate 6 de diciembre de 2016 - Gaceta 1100/16.  
- Se radió ponencia positiva para primer debate el 23 de marzo de 2017 - Gaceta 167 de 2017.

**1.2.8.- Proyecto de Ley No. 214 de 2017 Senado:** "Por la cual se otorgan beneficios a los productores del sector agropecuario de los municipios de Campobello, Algortina y Elverra en el departamento del Huila, afectadas por una calamidad pública y se dictan otras disposiciones".  
- Autor: H. S. Ernesto Macías Tovar.  
- Fecha de radicación: 5 de mayo de 2017.  
- Publicación de proyecto: Gaceta 174-2017.  
- Puntos: H. S. Ernesto Macías Tovar.  
- Se radió ponencia positiva para primer debate el 18 de mayo de 2017 - Gaceta 354 de 2017.

13

677

Comisión Quinta Constitucional Permanente

**1.3.- Proyectos de ley pendientes de ponencia para primer debate.**

**1.3.1.- Proyecto de Ley No. 047-2016 Senado:** "Por medio de la cual se declara como patrimonio genético nacional las razas bovinas criollas y Colombianas puras, se adiciona un parágrafo a la ley 99 de 1995 y se dictan otras disposiciones".  
 Autor: H. S. Antonio Guerra de la Espriella  
 Fecha radicación: 3 de agosto de 2016  
 Publicación de proyecto: Gaceta 1509 de 2016  
 Ponente: H. S. Lidio García Turbay

**1.3.2.- Proyecto de Ley No. 157 de 2016 Senado:** "Por medio del cual se ordena la titulación de la tierra adquirida de buena fe, se estimula la formalización y protección de derechos adquiridos".  
 Autor: H. S. Nohora Tovar Rey  
 Fecha de radicación: 13 de octubre de 2016  
 Publicación de proyecto: Gaceta 87516  
 Ponente: H. S. Nora María García Burgos

**1.3.3.- Proyecto de ley No. 188 de 2016 Senado:** "Por la cual se establecen mecanismos y condiciones técnicas para lograr un adecuado desempeño de los actores que se involucran en la cadena de generación de aceites de fritura usados, con el fin de prevenir la contaminación ambiental e hídrica y riesgos para la salud humana en desarrollo, entre otros, del artículo 13 de la Carta".  
 Autor: H. S. Julio Miguel Guerra Soto.  
 Fecha de radicación: 30 de noviembre de 2016  
 Publicación de proyecto: Gaceta 105916  
 Ponente: H. S. Nora María García Burgos

**1.3.4.- Proyecto de ley No. 203 de 2016 Senado:** "Por la cual se crea la Gerencia Estratégica de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá-Goch y el Fondo Común de Coffinamiento FOCOP para la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la Hidrográfica del Río Bogotá y se dictan otras disposiciones".  
 Autor: Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dr. Luis Gilberto Murillo Urrutia.  
 Fecha de radicación: 9 de febrero de 2017  
 Publicación de proyecto: Gaceta 832017  
 Ponente: H. S. Luis Emilio Sierra Grajales, Milton Rodríguez Sarmiento y Maritza Martínez Aristizabal

14

Comisión Quinta Constitucional Permanente

**1.3.5.- Proyecto de ley No. 228 de 2017 Senado:** "Por medio de la cual se reglamentan las lectas en corralja y se dictan otras disposiciones".  
 Autor: H. S. María del Rosario Guerra de la Espriella.  
 Fecha de radicación: 11 de mayo de 2017  
 Publicación de proyecto: Gaceta 218-2017  
 Ponente: H. S. Lidio Arturo García Turbay

**1.4.- Proyectos de ley retirados.**

**1.4.1.- Proyecto de Ley No. 80 de 2016 Senado:** "Por medio del cual se establecen reglas en materia de responsabilidad administrativa y penal por daños al ambiente, se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la ley 1333 de 2009, se exigen normas para fortalecer el cumplimiento de la normatividad ambiental y se dictan otras disposiciones".  
 Autor: H. S. Efraín Cepeda Sarabia  
 Fecha de radicación: 31 de agosto de 2016  
 Publicación de proyecto: Gaceta 599-16  
 Ponente: H. S. Juan Diego Gómez Jiménez  
 Se radizó ponencia positiva para primer debate el 23 de noviembre de 2016 - Gaceta 104016  
 Se presentó solicitud de retiro el 26 de abril de 2017  
 Se aprobó su retiro el 3 de mayo de 2017.  
 Se envió el expediente a la oficina de Leyes el 22 de mayo de 2017

**1.5.- Proyectos de ley archivados**

**1.5.1.- Proyecto de Ley No. 061-2016 Senado:** "Por la cual se crea la licencia ambiental para exploración, se crea el espacio de participación de los Consejos Territoriales de Planeación en materia ambiental y se dictan otras disposiciones".  
 Autor: H. S. Honorables Senadores Claudia López, Jorge Prieto, Iván Cepeda y Antonio Navarro Wolf. Honorables Representantes: Angélica Lozano, Inés Anguilla, Luciano Grisales, Oscar Ospina, Arturo Yepes, Victoria Correa y Ana Cristina Paz Cardona.  
 Fecha radicación: 18 de agosto de 2016  
 Publicación de proyecto: Gaceta 558 de 2016  
 Ponente: H. S. Maritza Martínez Aristizabal  
 Se radizó ponencia positiva para primer debate el 5 de octubre de 2016 - Gaceta 83716  
 En sesión del 26 de Abril de 2017, se negó el informe de ponencia y se procedió a su Archivo

15

Comisión Quinta Constitucional Permanente

**2. Debates**

**2.1.-** **Miércoles 3 de agosto de 2016 - Recinto de la Comisión - 9:30 a.m.**  
 Tema: Impactos sociales y laborales por la caída en los precios del petróleo. Evaluación de alternativas productivas viables para subsanar la difícil situación social que impera en los municipios productores de hidrocarburos.  
 Ciudad: H. Ss. Maritza Martínez Aristizabal y Jorge Robledo Castillo.  
 Invitados: Ministros de Minas y Energía, Dr. Germán Arce Zapata; Trabajo, Dña Clara López Obregón; Agricultura y desarrollo Rural, Dr. Aurelio Iragorri Valencia; Alcaldes de la regiones de Meta y Casanare.

**2.2.-** **Martes 9 de agosto de 2016 - Recinto de la Comisión - 9:30 a.m.**  
 Tema: Ejecución presupuestal del sector agropecuario, y presupuesto asignado a la cartera de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro del Proyecto de ley No. 60 de 2016 Senado - 40 de 2016 Cámara. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Presupuesto asignado a la cartera de Agricultura.  
 Ciudad: Ministros de: Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Aurelio Iragorri Valencia; Hacienda y Crédito Público, Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría y Director del Departamento Nacional de Planeación, Dr. Simón Gaviria Muñoz.  
 Invitado: Contralor General de la República, Dr. Eduardo Maya Villalón.  
 Ciudad: H. Ss. Lidio García Turbay, Maritza Martínez Aristizabal y Ernesto Macías Tovar.

**2.3.-** **Miércoles 10 de agosto de 2016 - Recinto de la Comisión - 9:30 a.m.**  
 Tema: Presupuesto asignado a las carteras de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Minas y Energía, dentro del Proyecto de ley No. 60 de 2016 Senado - 40 de 2016 Cámara. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Presupuesto asignado a la cartera de Agricultura.  
 Ciudad: Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dr. Luis Gilberto Murillo Urrutia; Minas y Energía, Dr. Germán Arce Zapata y Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría y Director del Departamento Nacional de Planeación, Dr. Simón Gaviria Muñoz.  
 Ciudad: H. Ss. Lidio García Turbay y Maritza Martínez Aristizabal.

16

Comisión Quinta Constitucional Permanente

**2.4.-** **Martes 30 de agosto de 2016 Recinto de la Comisión - 9:30 a.m.**  
 Tema: Papel del Ministerio de Agricultura y de las Agencias de Desarrollo Rural y de Tierra, en la dirección de la política agraria del país con ocasión del posconflicto, y la metodología para dar cumplimiento a los acuerdos de La Habana.  
 Ciudad: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Aurelio Iragorri Valencia; Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, doctor Carlos Eduardo Gechem Sarmiento; Director de la Agencia Nacional de Tierra, doctor Miguel Sampedro Serna.  
 Ciudad: H. Ss. Tereza García Romero y Ernesto Macías Tovar.

**2.5.-** **Miércoles 31 de agosto de 2016 - Recinto de la Comisión - 9:30 a.m.**  
 Tema: Programa de País consumo de residuos sólidos establecido por el Gobierno Nacional, y los controles realizados a las entidades responsables de esta actividad.  
 Ciudad: Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctor Luis Gilberto Murillo; Ministros de Industria, Comercio y Turismo Doctora María Claudia Licoatuz; Director de la DUA, Doctor Santiago Rojas Arrejo y Director (G) de la ANLA, Doctora Claudia Victoria González Hernández.  
 Ciudad: Honorable Senador, Juan Diego Gómez Jiménez.

**2.6.-** **Martes 6 de septiembre de 2016 - Recinto de la Comisión - 9:30 a.m.**  
 Tema: Retos y acciones actuales del sector petrolero en Colombia.  
 Ciudad: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría; Ministro de Minas y Energía, doctor Germán Arce Zapata; Presidente de ECOMPETROL, doctor Juan Carlos Echeverry Gaviño; Director (G) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, doctor Orlando Velanda Sepúlveda.  
 Invitados: Director de la Unidad de Planificación Minero Energética UPMME, doctor Jorge Alberto Valencia Marín; Director de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, doctor Jorge Pinto Nalla; Asociaciones y Organizaciones del sector petrolero.  
 Ciudad: H. Ss. Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

**2.7.-** **Martes 20 de septiembre de 2016 - Recinto de la Comisión - 9:30 a.m.**  
 Tema: Concesión de cuarta generación 4G, corredor Granada-Villavieja-Puerto Antena. Anillo vial de Villavieja y acceso a la ciudad denominada 'Malla Vial del Meta'. Decisión del gobierno de convocar la licitación de la doble calzada Pasto-Popayán. Situación de la construcción de la vía Pasto-Arcapuerto. Situación de avance y financiación de la variante San Francisco/Bosque que conecta al sur del país. Corredores Perimetral de Oriente, en Cimitero, vías el Sings Guateque-El Secreto- Santa Ana/Mocon-Neiva; Girardot-Capital-Neiva, Corredores vía la Soberanía (Aracataca)-Cicota-Pamplona-Bucaramanga, Cicota-Ocaña, y Mantuales-Mariquita.  
 Ciudad: H. Ss. Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

17

622

  
Comisión Quinta Constitucional Permanente

**Citador:** Ministro de Transporte, Jorge Eduardo Rojas Giraldo; Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría; Director del Departamento de Planeación Nacional -DNP, Simón Gaviria Muñoz; Director de INVIAS, Carlos A. García Montes; Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, Luis Fernando Andrade Moreno

**Citantes:** He Sixe Martínez Arístizabal, Daira Galvis Méndez, Guillermo García Realpe, Milton Rodríguez Sarmiento, Manuel Guillermo Mora J., Luis Emilio Sierra G. y Ernesto Macías Tovar

**Invitados:** Vicepresidente de la República de Colombia, Dr. Germán Vargas Lleras, y Coordinador de Infraestructura de la Vicepresidencia de la República, Dr. Luis Fernando Mejía Gómez.

**2.8.- Tema:** Miércoles 6 de octubre de 2016 - Recinto de la Comisión. - 9:30 a.m.  
Causas y los efectos de la decisión de clausurar 231 mataderos de producción cárnica en los 32 departamentos del país y las consecuentes acciones estratégicas proyectadas para contrarrestar el desabastecimiento, la disminución de la oferta local y nacional y los transtornos sociales en la cadena alimentaria que aquello puede llegar a producir.

**Citador:** Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Aurelio Iragorri Valencia; Ministro de Salud, doctor Alejandro Gaviria Uribe; Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Luis Gilberto Murillo Urrutia; Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctora María Claudia Lacouture Pino; Ministro de Trabajo, doctora Clara López Obregón; Director del ICA, doctor Luis Humberto Martínez Lacouture; Director del Iemiva, doctor Javier Humberto Guzmán Cruz.

**Citantes:** Honorables Senadores Luis Emilio Sierra Ospina, Laila García Turbay, Daira Galvis Méndez, Juan Diego Gómez Jiménez, Nora García Burgos, Jorge Robledo Castillo, Ernesto Macías Tovar, Maritza Martínez Arístizabal y Milton Rodríguez Sarmiento.

**2.9.- Tema:** Martes 18 de octubre de 2016 - Recinto de la Comisión - 9:30 a.m.  
Situación de las estaciones de gasolina y los efectos de la integración vertical sobre la competencia ejercida por la empresa extranjera Terpel, así como sobre las actuaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio frente a las denuncias que por los casos de competencia desleal han sido formuladas por los miembros del mercado de combustibles en Colombia.

**Citador:** Ministro de Minas y Energía, doctor Germán Arco Zapata; Superintendente de Industria y Comercio, doctor Pablo Felipe Robledo del Castillo.

**Citantes:** Honorables Senadores Jorge Robledo Castillo, Milton Rodríguez Sarmiento y Maritza Martínez Arístizabal.

**Invitado:** Presidenta de Terpel, doctora Sylvia Escovar Gómez.

18

642

623

  
Comisión Quinta Constitucional Permanente

**2.10.- Tema:** Miércoles 19 de octubre de 2016 - Recinto de la Comisión - Continuación, debate de control político, sobre la situación de las estaciones de gasolina y los efectos de la integración vertical sobre la competencia ejercida por la empresa extranjera Terpel, así como sobre las actuaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio frente a las denuncias que por los casos de competencia desleal han sido formuladas por los miembros del mercado de combustibles en Colombia.

**Citador:** Ministro de Minas y Energía, doctor Germán Arco Zapata; Superintendente de Industria y Comercio, doctor Pablo Felipe Robledo del Castillo.

**Invitados:** Presidenta de Terpel, doctora Sylvia Escovar Gómez; Honorables Senadores Jorge Robledo Castillo, Milton Rodríguez Sarmiento y Maritza Martínez Arístizabal.

**2.11.- Tema:** Martes 1 de noviembre de 2016 - Recinto de la Comisión - Seguimiento a la implementación del Sistema General de Regalías.

**Citador:** Ministro de Minas y Energía, doctor Germán Arco Zapata; Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría; Presidente de la Agencia Nacional de Minería -ANM, doctora Silvana Hahb Daza; Director del Departamento Nacional de Planeación -DNP, doctor Simón Gaviria Muñoz; Director de la UPME - Unidad de Planeación Minero Energética, doctor Jorge Alberto Valencia Marín; Director (o) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, doctor Orlando Velandía; Suplente(a) Directora de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación (DNP), doctora Amparo García Montaña; Honorables Senador Manuel Guillermo Mora Jaramilla; Directora de Colominas, doctora Yaneth Giba Tovar.

**2.12.- Tema:** Miércoles 9 de noviembre de 2016 - Recinto de la Comisión - Ejecución del contrato de navegabilidad del río Magdalena APP-001 de 2014 y demás funciones de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - COIRMAGDALENA.

**Citador:** Ministro de Transporte, doctor Jorge Eduardo Rojas Giraldo; Director de COIRMAGDALENA, doctor Luis Alvaro Mendoza Martínez.

**Invitado:** Procuradora General de la Nación, doctora Martha Isabel Custaneda Cuello.

**Citante:** Honorables Senador Ernesto Macías Tovar.

**2.13.- Tema:** Martes 22 de noviembre de 2016 - Recinto de la Comisión - Política nacional minera, la legalización de sus actividades y la situación de la pequeña y mediana minería en Colombia.

**Citador:** Ministro de Minas y Energía, doctor Germán Arco Zapata; Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Luis Gilberto Murillo Urrutia; Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría.

19

643

624

  
Comisión Quinta Constitucional Permanente

**Invitado:** Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, doctora Silvana Hahb Daza; Director de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, doctor Jorge Alberto Valencia Marín.

**Citantes:** Procurador General de la Nación, doctor Alejandro Ochoaño Maldonado; Honorables Senadores: Nora García Burgos, Ernesto Macías Tovar, Jorge Robledo Castillo, Milton Rodríguez Sarmiento y Manuel Guillermo Mora Jaramilla.

**2.14.- Tema:** Martes 25 de abril de 2017 - Recinto de la Comisión - 9:30 a.m.  
Intervención y liquidación de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. Proposición No. 47 de 2017.

**Citador:** Ministro de Minas y Energía, Germán Arco Zapata; Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, José Miguel Mendoza Daza y Director de la Comisión Reguladora de Energía y Gas, Germán Cuatro Freytes.

**Invitados:** Gobernador de Bolívar, Daniel Turbay Paz; Gobernador del Atlántico, Eduardo Vermano de la Rosa; Interventor de Electrivar, Javier Alonso Lastra Puscabdo y Director de la Federación Nacional de Departamentos, Tinas Olima Becerra.

**Citantes:** Honorables Senadores: Nora García Burgos, Laila García Turbay, Daira Galvis Méndez, Jorge Robledo Castillo, Juan Diego Gómez Jiménez, Teresita García Romero y Daniel Calabrón Castillo.

**2.15.- Tema:** Martes 2 de mayo de 2017 - Recinto de la Comisión - 9:30 a.m.  
Normatividad, condiciones y términos de referencia que se proyectan implementar en materia de protección de crisis en Yacimientos No Convencionales (YNC), a través de la técnica de fracturación hidráulica o Fracking. Impacto ambiental, económico y social que generará este tipo de explotación petrolera en el país. Proposición No. 41 de 2017.

**Citador:** Ministro de Minas y Energía, doctor Germán Arco Zapata; Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Luis Gilberto Murillo Urrutia; Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, doctor Orlando Velandía Sepúlveda; Director del Servicio Geológico Colombiano, doctor Oscar Paredes Zapata; Directora de la Autoridad Nacional de Lenguas Ambientales, doctora Claudia Victoria González; Presidente de Espectrol, doctor Juan Carlos Echeverri García.

**Citantes:** Honorables Senadores: Maritza Martínez Arístizabal y Jorge Robledo Castillo.

**2.16.- Tema:** Miércoles 3 de mayo de 2017 - Recinto de la Comisión - 9:30 a.m.  
Importación del fertilizante NPK 19-15-15-15S "triple quinua" que realizó el Gobierno Nacional, su eficacia en la distribución al agricultor colombiano y participación del Ministerio de Agricultura en Juntas Directivas - Proposición No. 36 de 2017.

**Citador:** Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Aurelio Iragorri Valencia.

**Invitado:** Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez.

**Citante:** Honorables Senador - Ernesto Macías Tovar.

20

644

625

  
Comisión Quinta Constitucional Permanente

**2.17.- Tema:** Martes 16 de mayo de 2017 - Recinto de la Comisión - 9:30 a.m.  
Sector minero en Colombia - Proposición No. 52 de 2017.

**Citador:** Ministro de Minas y Energía, Germán Arco Zapata; Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría; Directora de la Agencia Nacional de Minería, Silvana Hahb Daza y Director de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, Jorge Alberto Valencia Marín.

**Citantes:** Senadores: Manuel Guillermo Mora Jaramilla y Juan Diego Gómez Jiménez.

**2.18.- Tema:** Martes 23 de mayo de 2017 - Recinto de la Comisión - 9:30 a.m.  
Situación actual de los sistemas de recolección de residuos en el país, la vida útil de los rellenos sanitarios, las regulaciones en esta materia y el estado actual de los sistemas de procesamiento de residuos sólidos. Proposición No. 50 de 2017.

**Citador:** Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Luis Gilberto Murillo Urrutia, Directora de la Autoridad Nacional de Lenguas Ambientales -ANLA, Claudia Victoria González y Director del Departamento Nacional de Planeación, Luis Fernando Mejía Alzate.

**Citante:** H.S. Juan Diego Gómez Jiménez.

**2.19.- Tema:** Martes 6 de junio de 2017 - Recinto de la Comisión. - 9:30 a.m.  
Muertes de osos andinos o de anteojos, en los departamentos de Cúcuta, Nariño y Cauca. Situación actual, programa de conservación del oso andino en Colombia, políticas públicas de protección a la especie, discusión y elaboración del documento Congreso sobre protección y desarrollo sostenible en la región del macizo colombiano - Proposiciones Nos. 40 y 43 de 2017.

**Citador:** Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Luis Gilberto Murillo Urrutia; Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Aurelio Iragorri Valencia; Director de Parques Nacionales Naturales, Julia Miranda Lombardi.

**Invitado:** Fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez Neira; Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez; Contralor General de la República, Edgardo Maya Villalón; Presidente de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales, Ramón Leal Leal; Director de la CAR Cundinamarca, Néstor Franco González; Director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, Fernando Burbano Valdez; Director de CORPOGUAVIO, Oswaldo Jiménez Díaz; Director de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, Yessid González Duque; Director de COPTOLIMA, Jorge Enrique Cárdena Rodríguez y Director de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, Carlos Alberto Cuellar Medina.

**Citantes:** H.S. Guillermo García Realpe, Ernesto Macías Tovar y Milton Rodríguez Sarmiento.

21

645

626

Comisión Quinta Constitucional Permanente

**3. Conversatorio**

3.1.- **Martes 12 de Sept. de 2016.-Hotel J.W. Marriot -Salón Cuba.- 8:30 a.m.**  
 Tema: Retos y Soluciones de la Industria petrolera en Colombia.  
 Panelistas: Ministro del Interior, Dr. Juan Fernando Cebal; Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dr. Luis Gilberto Murillo Urrutia; Ministro de Minas y Energía, Dr. Germán Arco Zapata.  
 Invitados: Presidente de Enpetrol, Dr. Juan Carlos Echeverry Garzón; Presidente de la ANDI, Dr. William Bruce MacMaster Rojas y Otros.

**4. Conclusiones**

Durante la Legislatura 2016-2017, la Comisión Quinta desarrolló treinta y tres (33) sesiones, de las cuales diecinueve (19) correspondieron a debates de control político; las demás sesiones recibieron en el estudio de proyectos de ley y otros asuntos relacionados con la actividad legislativa. Se recibieron en total veintidós (22) iniciativas. Siete (7) de ellas fueron aprobadas.

|                                                            |    |
|------------------------------------------------------------|----|
| Sesiones para debates de control político                  | 19 |
| Sesiones para estudio de proyectos y otros asuntos         | 14 |
| Total sesiones                                             | 33 |
| Proyectos de ley aprobados                                 | 7  |
| Proyectos de ley con ponencia para primer debate           | 7  |
| Proyectos de ley pendientes de ponencia para primer debate | 6  |
| Proyectos de ley retirados                                 | 1  |
| Proyectos de ley archivados                                | 1  |
| Total proyectos de ley                                     | 22 |

22

646

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 POLICIA NACIONAL  
 DIRECCION GENERAL

10000 POR UN NUEVO PAIS

01409

No. S-2017- 049003 / DIPON - JEFAT - 38.10

Bogotá D.C. 20 JUN 2017

Doctor  
 GREGORIO ELIJACH PACHECO  
 Secretario General Honorable Senado de la República  
 Ciudad

**Asunto: excoando citación**

En atención a la citación a debate de control político programado para el día martes 20 de junio del presente año frente a las proposiciones N° 115, 120, 085 sobre "la política pública de infancia y adolescencia y la definición de la política criminal", me permito informar que debido a actividades propias del cargo, no podré asistir por lo que se ha dispuesto que el señor Coronel SAMUEL DARIO BERNAL ROJAS Director de Protección y Servicios Especiales (e), atienda mencionada citación en representación de esta dirección.

Atentamente,

*[Firma]*

General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS  
 Director General Policía Nacional

Carrera 59 No. 20-21 CAN, Cuarto Piso  
 Teléfonos 3159200 - 3159202  
 31000.defensanacional.gov.co  
 www.policia.gov.co

120 - OF - 0001  
 07/02/2014  
 VER: 2

Página 1 de 1

SECRETARIA GENERAL  
 SENADO DE LA REPUBLICA

RECIBIDO POR: *[Firma]*  
 FECHA: 20-06-17, HORA: 3:30pm

RECIBO POR: *[Firma]*  
 FECHA: 20-06-17, HORA: 3:30pm

100 0001 100 1400 100 0000

Aprobación:

01415

TODOS POR UN NUEVO PAIS  
 MINHACIENDA

1.3. Enlace de Congreso

Doctor  
 GREGORIO ELIJACH PACHECO  
 Secretario General  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Ciudad

Radicado: 2-2017-018918  
 Bogotá D.C., 16 de junio de 2017 17:51

Radicado entrada  
 No. Expediente 19702/2017/OFI

**Asunto:** Excusa Proposiciones Nos. 115, 120 y 85: La Política Pública de Infancia y Adolescencia y la definición de la política criminal.

Respetado Secretario:

Reciba un cordial saludo, luego le manifiesto a la Plenaria del Senado y a los demás citados a este control político, la importancia que tienen las citaciones e invitaciones que hacen a esta Cartera. Sin embargo, pido excuse al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría, por no poder asistir a esta citación que se llevará a cabo el día martes 20 de junio de 2017 a partir de las 3:00 pm en el Recinto del Senado para debatir acerca de la Política pública de infancia y adolescencia y la definición de la Política Criminal.

Lo anterior, debido a que el Señor Ministro se encontrará reunido con los Alcaldes del país en el marco del compromiso por la transparencia en la inversión de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET. No obstante, y dada la importancia del tema a tratar asistirá la Viceministra General, Doctora María Ximena Cadena Ordóñez.

Atentamente,

*[Firma]*  
 SILVIA LUGIA HEYES ACVEDO  
 Secretaria General

APPROBADO ANDREA CAROLINA RAMIREZ OLIVEROS  
 ELABORADO DANIEL CAMILO ORTIZ BURDOS

SECRETARIA GENERAL  
 SENADO DE LA REPUBLICA

RECIBIDO POR: *[Firma]*  
 FECHA: 20/06/17, HORA: 16:20pm

Firmado digitalmente por SILVIA HEYES ACVEDO  
 SECRETARIA GENERAL

Carrera 8 No. 6 C 30 Bogotá D.C. Colombia  
 Código Postal 111711  
 Correo electrónico: 01 1381 1382 / www.senado.gov.co / 8000-910071  
 info@senado.gov.co / info@senadord.gov.co  
 www.senadord.gov.co

648

Defensoría del Pueblo

Bogotá D.C. 20 JUN 2017

Doctor  
 GREGORIO ELIJACH PACHECO  
 Secretario General  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Plaza de Bolívar - Capitolio Nacional, costado oriental ter plus  
 secretaria\_general@senado.gov.co  
 BOGOTÁ, D.C.

Referencia: Respuesta oficio No. SGE-CS-1290-2017

Respetado doctor Eljach:

Agradezco la invitación para desarrollar las proposiciones aditivas a las proposiciones números: 115, 120 y 85 debate: "La Política Pública de infancia y adolescencia y la definición de la política criminal", que se llevará a cabo el martes 20 de junio del presente año, entre las 3:00 pm, en el Recinto del Senado.

Extiendo las debidas excusas pues el señor Defensor del Pueblo, doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, no puede asistir por compromisos previamente adquiridos de carácter indelegable.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia que la temática reviste, me permito designar a la Doctora Luz Mila Cardona Arce identificada con cedula de ciudadanía No. 51.743.025, Defensora Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor, quien conoce la problemática y ha realizado un permanente seguimiento.

Por último, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración.

Cordialmente,

*[Firma]*  
 JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN  
 Vicedefensor del Pueblo con Funciones de Defensor del Pueblo

Copie: Dra. Luz Mila Cardona  
 Anexo: N/A  
 Presente: Katherine Moreno G.B.  
 Revise: María Gómez  
 Archivarlo: Oficio Excepcional  
 Concluyente: Dependencia

01/04/8

RECIBO DE LA REPUBLICA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Recibo de Control Político  
 20 JUN 2017  
 Radicado No. 216153  
 Nombre: *[Firma]*  
 RECIBIDO POR: *[Firma]*  
 FECHA: 20-06-17  
 HORA: 3:30pm

Carrera 9 No. 16 - 21  
 P.BX: (57) 1 3144000 - Línea Nacional: 01 8000 914814  
 www.defensoria.gov.co  
 Calle: 40 P.A. 7 - 05500-00 - Bogotá D.C. - Teléfono: 0112 2316

649

Siendo las 6:10 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo 20 de julio de 2017.

El Presidente,

*ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO*

La Primera Vicepresidente,

*DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ*

El Segundo Vicepresidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*

